



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 26 DE DICIEMBRE DE 2019

En Rincón de la Victoria, siendo las 09:35 del día 26 de diciembre de 2019, previa convocatoria al efecto, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. José Francisco Salado Escaño, con asistencia del SECRETARIO GENERAL que suscribe, y los señores que integran el PLENO ordinario de esta Corporación que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión pública en Primera Convocatoria, para examen y aprobación de los asuntos relacionados en el Orden del Día.:

SEÑORES ASISTENTES:

PARTIDO POPULAR (P.P.)

Don José Francisco Salado Escaño
Don Antonio Fernández Escobedo
Don Borja Ortiz Moreno
Doña Josefa Carnero Pérez
Doña María de la Paz Couto Colomo
Don Antonio José Martín Moreno
Don Sergio Antonio Díaz Verdejo
Don Miguel Ángel Jiménez Navas

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA (PSOE-A)

Don Antonio Sánchez Fernández
Doña Yolanda Florido Maldonado
Don Francisco Javier Jerez González
Doña María Victoria Ruiz Postigo
Don Juan Luís Corbacho Real

POR MI PUEBLO (POR MI PUEBLO)

Don José María Gómez Muñoz
Doña María del Carmen Cañizares Ruiz

CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (Cs)

Doña Elena Aguilar Brañas
Doña Clara Isabel Perles Jiménez

IZQUIERDA UNIDA ANDALUCIA (IU ANDALUCÍA)

Doña Rocío Calderón Muñoz
Don José Luís Gómez Arroyo

PODEMOS (PODEMOS)

Doña Rosa María Ramada Guillén

VOX (VOX)

Don José Antonio Rodríguez Díaz



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

SR. INTERVENTOR GENERAL,

Don Carlos Alberto Muñoz López

SR. SECRETARIO GENERAL

Don Miguel Berbel García

FUERON TRATADOS LOS SIGUIENTES ASUNTOS

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR (10, 18 y 30 DE OCTUBRE DE 2019)

PUNTO Nº 2.- DACIÓN CUENTA ESCRITO IU ANDALUCIA CAMBIO TITULAR Y SUPLENTE EN LAS COMISIONES INFORMATIVAS (6225/2019)

PUNTO Nº 3.- DACION DE CUENTAS AL PLENO 3 TRIMESTRE 2019 (2019 011775)

PUNTO Nº 4.- APROBACION DE LA CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018 (2019 010288)

PUNTO Nº 5.- MODIFICACION DE LA ORDENANZA 3.1.1 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (2019 009687)

PUNTO Nº 6- MODIFICACION DE LA ORDENANZA 3.1.3 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA (2019 009688)

PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE DECLARACIÓN DE CADUCIDAD PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL AYUNTAMIENTO RINCÓN DE LA VICTORIA (EXPTE. 9553/2017).

PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA INCOACIÓN PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL AYUNTAMIENTO RINCÓN DE LA VICTORIA (EXPTE. 11.620/2019).

PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA, PARA APROBACIÓN PLAN NORMATIVO DE RINCÓN DE LA VICTORIA EJERCICIO 2020 (EXPTE. 10.624/2019).

PUNTO Nº 10.- PROPUESTA CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE, DE APROBACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA (EXPTE. 11.642).



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

PUNTO Nº 11.- EXPEDIENTE SOBRE GRADO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA UTE ENDESA INGENIERÍA SLU-ENEL SOLE SRL. (11766/19)

PUNTO Nº 12.- PROPUESTA DE ALCALDÍA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MIXTO PARA SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE RINCÓN DE LA VICTORIA.(11056/19)

PUNTO Nº 13.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, PARA APROBACIÓN DEL I PLAN MUNICIPAL DE IGUALDAD DE GÉNERO ENTRE HOMBRES Y MUJERES EN EL MUNICIPIO DE RINCÓN DE LA VICTORIA (EXPTE. 2800/2019).

PUNTO Nº 14.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, PARA ADHESIÓN AL MANIFIESTO DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ESCLEROSIS DIA INTERNACIONAL ESCLEROSIS MULTIPLE 2019 (EXPTE. 11.761/2019).

PUNTO Nº 15.- RECTIFICACIONES INVENTARIO MUNICIPAL 2006 AL 2018

PUNTO Nº 16.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL PP EN DEFENSA DE LAS LIBERTADES EDUCATIVAS CONSAGRADAS EN LA CONSTITUCIÓN (EXPTE. 11.560/2019).

PUNTO Nº 17.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL PSOE RELATIVA A LA CELEBRACIÓN DEL ANIVERSARIO DEL 4 DE DICIEMBRE (EXPTE. 11.553/2019).

PUNTO Nº 18.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL PSOE CON MOTIVO DÍA 3 DICIEMBRE DÍA INTERNACIONAL DE LA DISCAPACIDAD (EXPTE. 11.447/2019).

PUNTO Nº 19.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL PSOE PARA SOLICITUD DE APERTURA POR LAS TARDES DEL CONSULTORIO DE LA TORRE DE BENAGALBÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL AL SAS. (EXPTE. 11.628/2019).

PUNTO Nº 20.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, PARA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL RELATIVA A LA CONMEMORACIÓN DEL DIA INTERNACIONAL CONTRA LA CORRUPCIÓN (11.685/2019).

PUNTO Nº 21.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARA LA DEFENSA DE LA IGUALDAD DE TRATO ENTRE LAS PAREJAS DE HECHO Y LOS MATRIMONIOS EN EL ACCESO A LA PENSIÓN DE VIUDEDAD (EXPTE. 11.778).



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

PUNTO Nº 22.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA RELATIVA A PLAN ECONÓMICO PARA LA RETIRADA RESPONSABLE DE LAS TUBERIAS CON AMIANTO (EXPTE. 11.657/2019).

PUNTO Nº 23.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DE IZQUIERDA UNIDA Y PODEMOS, PARA MEDIDAS DE MEJORAS EN EL NÚCLEO DE TORRE DE BENAGALBON (EXPTE. 11.661/2019).

PUNTO Nº 24.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL VOX PARA SOLICITAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA UN ESTUDIO QUE EVALUE LA NECESIDAD DE CONEXIÓN DE RINCÓN DE LA VICTORIA CON MÁLAGA MEDIANTE UN FERROCARRIL LIGERO. (EXPTE. 11625/2019).

PUNTO Nº 25.- ASUNTOS URGENTES.

PUNTO Nº 26.- ACTIVIDADES DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTION POR EL PLENO:

PUNTO Nº 26.1.- DECRETOS DE LA ALCALDÍA.

PUNTO Nº 26.2.- INTERPELACIONES, ESCRITOS. ETC.

PUNTO Nº 26.3.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

MINUTO DE SILENCIO POR LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20191226&punto=1>

PUNTO Nº 1.-APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR (15, 18 y 30 DE OCTUBRE DE 2019)

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20191226&punto=2>

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pregunta a los señores asistentes si han recibido el borrador del acta de las sesiones 15, 18 y 30 de octubre de 2019 y si tienen que formular alguna observación sobre su contenido, no formulándose ninguna reclamación quedan aprobadas por unanimidad de los asistentes.

Se altera el Orden del día y se debate los puntos 10, 11 y 12 (abandonando posteriormente la sesión plenaria el Alcalde-Presidente), siguiendo en esta certificación el orden establecido en la convocatoria.

PUNTO Nº 2.-DACIÓN CUENTA ESCRITO IU ANDALUCIA CAMBIO TITULAR Y SUPLENTE EN LAS COMISIONES INFORMATIVAS (6225/2019)

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20191226&punto=6>

El Pleno de la Corporación, toma conocimiento de escrito presentado por el



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Grupo IU Andalucía el 16/12/2019 RE 22350, por el que se designa a Don José Luís Gómez Arroyo titular en las dos Comisiones Informativas y suplente a Doña Rocío Calderón Muñoz.

PUNTO Nº 3.-DACION DE CUENTAS AL PLENO 3 TRIMESTRE 2019 (2019 011775)

Se da cuenta del siguiente informe,

“INTERVENCIÓN MUNICIPAL

ASUNTO: INFORME RELATIVO A LA INFORMACIÓN A SUMINISTRAR AL PLENO DE LA EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS Y DE LOS MOVIMIENTOS DE LA TESORERÍA CORRESPONDIENTE AL PERIODO 1 DE ENERO A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2.019.

A N T E C E D E N T E S

I.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de Septiembre de 1.995, adoptó el acuerdo de suministrar trimestralmente al Pleno de la Corporación la información relativa a la ejecución de los presupuestos, del movimiento de la Tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación; estableciéndose como periodo de suministro de dicha información el trimestre, en los documentos que figuran en los anexos de la Orden de EHA/ 1781/2013, de 20 de septiembre de 2013, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, presentando dicha información de conformidad con los programas del sistema de información de Contabilidad de Administración Local (SICAL).

II.- En ejecución de dicho acuerdo, por la Intervención Municipal se ha elaborado la información referida al Ayuntamiento y sus Agencias Públicas Administrativas Locales correspondiente al periodo 1 de Enero al 30 de Septiembre de 2019, de conformidad con el contenido de las Reglas 52 y 53 de la Instrucción de Contabilidad aplicada a la Administración Local.

III.- El Alcalde-Presidente a la vista de los documentos soporte de dicha información, requiere a este órgano Interventor la emisión de informe en el que se resuma los datos más significativos de la información a suministrar al Pleno.

En base a dichos antecedentes, por el infrascrito Interventor que suscribe se emite el siguiente,

D I C T A M E N :

PRIMERO.- Que del análisis de los datos más significativos de la información a suministrar al Pleno correspondiente al **AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

VICTORIA del periodo referenciado, se desprende los resúmenes que a continuación se indican:

A) EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS EJERCICIO CORRIENTE Y SUS MODIFICACIONES.

C	DESCRIPCION	PREVIS. INICIALES	MODIFIC +/-	PREVIS. DEFINITIV.	DERECHOS REC. NETO
1	Impuestos Directos	23.170.000,00	0,00	23.170.000,00	22.495.007,51
2	Impuesto Indirectos	1.001.000,00	0,00	1.001.000,00	917.326,71
3	Tasas y Otros Ingresos	6.651.000,00	0,00	6.651.000,00	6.036.291,15
4	Transferencias Corrientes	12.978.000,00	2.735.278,03	15.713.278,03	13.502.595,10
5	Ingresos Patrimoniales	743.000,00	0,00	743.000,00	841.654,70
6	Enajenación Inv. Reales	10.000,00	0,00	10.000,00	0,00
7	Transferencias Capital	106.000,00	626.358,08	732.358,08	319.036,18
8	Activos Financieros	313.100,00	4.582.127,40	4.895.227,40	149.760,42
9	Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	1.316.646,00
	T O T A L E S.....	44.972.100,00	7.943.763,51	52.915.863,51	45.578.283,68

B) EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO CORRIENTE Y SUS MODIFICACIONES.

CREDITOS PRESUPUESTARIOS					
C	DESCRIPCION	PREVIS. INICIALES	MODIFIC +/-	PREVIS. DEFINITIV.	OBLIGACIONES REC. NETAS
1	Gastos Personal	13.225.500,00	2.162.904,88	15.388.404,88	10.363.173,90
2	Gtos. Bienes Ctes. y Servicios	16.523.878,00	936.374,21	17.460.252,21	10.695.226,13
3	Gastos Financieros	843.244,00	0,00	843.244,00	497.842,33
4	Transferencias Ctes.	5.062.138,00	457.570,69	5.519.708,69	2.540.453,39
6	Inversiones Reales	3.900.000,00	4.368.134,98	8.268.134,98	3.194.076,98
7	Transferencias Capital	178.540,00	18.778,75	197.318,75	0,00
8	Activos Financieros	313.100,00	0,00	313.100,00	268.790,90
9	Pasivos Financieros	2.425.700,00	0,00	2.425.700,00	1.816.340,43



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

	T O T A L E S.....	42.472.100,00	7.943.763,51	50.415.863,51	29.375.904,06
--	---------------------------	----------------------	---------------------	----------------------	----------------------

C) RESULTADO PRESUPUESTARIO SIN AJUSTAR

CONCEPTO	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones Corrientes	43.792.841,08	24.096.695,75		19.696.145,33
b) Operaciones de capital	319.036,18	3.194.076,98		-2.875.040,80
1. Total operaciones no financieras (a+b)	44.111.877,26	27.290.772,73		16.821.104,53
c) Activos Financieros	149.760,42	268.790,90		-119.030,48
d) Pasivos Financieros	1.316.646,00	1.816.340,43		-499.694,43
2. Total de operaciones financieras (c+d)	1.466.406,42	2.085.131,33		-618.724,91
RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO	45.578.283,68	29.375.904,06		16.202.379,62
AJUSTES :				
4. Ctos. Gtos. Financiados remanente tesorería			0,00	
5. Desviaciones Financiación negativas ejercicio +			0,00	
6. Desviaciones Financiación positivas ejercicio -			0,00	
RESULTADO PRESUPUESTARIO SIN AJUSTAR				16.202.379,62

D) RESUMEN GENERAL DE LA TESORERÍA.

D.1) COBROS.

DENOMINACIÓN	COBROS
De presupuesto	14.438.636,58
Por operaciones no presupuestarias	25.073.096,00
Por reintegros de pago	5.716,81
De recursos de otros entes	0,00
Por movimientos internos	9.014.963,10
TOTAL INGRESOS	48.532.412,49

D.2) PAGOS.

DENOMINACIÓN	PAGOS
De presupuesto	30.196.071,63
Por operaciones no presupuestarias	7.049.882,71
Por devolución de ingresos	833.495,53



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387

Fecha: 07/02/2020

Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

De recursos de otros entes	0,00
Por movimientos internos	9.014.963,10
TOTAL PAGOS	47.094.412,97

D.3) FONDOS LÍQUIDOS.

	SALDOS
EXIST. INICIALES 01-01-2019	1.481.638,32
COBROS EN EL PERIODO	48.479.818,18
PAGOS EN EL PERIODO	47.041.818,66
EXISTENC. FINALES 30-09-2019	2.919.637,84

D.4) VALORES.

EXISTENCIAS 01-01-2019	23.899.321,21
DEPOSITOS CONSTITUIDOS	905.962,21
DEPOSITOS DEVUELTOS	255.783,22
EXISTENCIAS FINALES 30-09-2019	24.549.500,20

SEGUNDO.- Que del análisis de los datos más significativos de la información a suministrar al Pleno correspondiente a la **AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA DEPORTES** del periodo referenciado, se desprende los resúmenes que a continuación se indican:

A) EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS EJERCICIO CORRIENTE Y SUS MODIFICACIONES.

C	DESCRIPCION	PREVIS. INICIALES	MODIF. DE PREVIS	PREVIS. DEFINITIV.	DERECHOS REC. NETO
3	Tasas y otros Ingresos	91.000,00	0,00	91.000,00	37.055,42
4	Transferencias Corrientes	719.200,00	295.000,00	1.014.200,00	877.973,10
5	Ingresos Patrimoniales	22.000,00	0,00	22.000,00	700,00
7	Transferencias de Capital	73.000,00	0,00	73.000,00	0,00
8	Activos Financieros	20.000,00	21.416,95	41.416,95	0,00
	T O T A L E S.....	925.200,00	316.416,95	1.241.616,95	915.728,52



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

B) EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO CORRIENTE Y SUS MODIFICACIONES.

C	DESCRIPCION	CREDITOS PRESUPUESTARIOS			OBLIGAC. REC. NETA
		INICIALES	MODIFICACIÓN	DEFINITIVO	
1	Gastos Personal	394.300,00	0,00	394.300,00	280.106,21
2	Gtos. Bienes Ctes. y Servicios	412.800,00	233.092,73	645.892,73	530.042,35
3	Gastos Financieros	100,00	0,00	100,00	58,16
4	Transferencias Corrientes	25.000,00	62.000,00	87.000,00	51.680,00
6	Inversiones reales	73.000,00	21.324,22	94.324,22	27.563,03
8	Activos Financieros	20.000,00	0,00	20.000,00	0,00
T O T A L E S.....		925.200,00	316.416,95	1.241.616,95	889.449,75

C) RESULTADO PRESUPUESTARIO SIN AJUSTAR

CONCEPTO	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones Corrientes	915.728,52	861.886,72		53.841,80
b) Operaciones de capital	0,00	27.563,03		-27.563,03
1. Total operaciones no financieras (a+b)	915.728,52	889.449,75		26.278,77
c) Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos Financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total de operaciones financieras (c+d)	0,00	0,00		0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO	915.728,52	889.449,75		26.278,77
AJUSTES :				
4. Ctos. Gtos. Financiados remanente tesorería			0,00	
5. Desviaciones Financiación negativas ejercicio			0,00	
6. Desviaciones Financiación positivas ejercicio			0,00	
RESULTADO PRESUPUESTARIO PROVISIONAL SIN AJUSTAR				26.278,77

D) RESUMEN GENERAL DE LA TESORERÍA.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

D.1) INGRESOS

DENOMINACIÓN	COBROS
De Presupuesto	1.431.668,18
Por Operaciones No Presupuestarias	0,00
Por Reintegros de Pagos	562,58
De Recursos de Otros Entes	0,00
Por Movimientos Internos	1.424.198,27
TOTAL INGRESOS	2.856.429,03

D.2) PAGOS.

DENOMINACIÓN	PAGOS
De Presupuesto	1.237.713,19
Por Operaciones no Presupuestarias	128.005,90
Por Devoluciones de Ingresos	120,00
De Recursos de Otros Entes	0,00
Por Movimientos Internos	1.424.198,27
TOTAL PAGOS	2.790.037,36

D.3) FONDOS LÍQUIDOS.

	SALDOS
EXIST. INIC. 01-01-2019	43.139,18
COBROS PERIODO	2.856.429,03
PAGOS PERIODO	2.790.037,36
EXISTENC. FINALES 30-09-2019	109.530,85

CUARTO.- Que del análisis de los datos más significativos de la información a suministrar al Pleno correspondiente a la **AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DELPHOS** del periodo referenciado, se desprende los resúmenes que a continuación se indican:

A) EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS EJERCICIO CORRIENTE Y SUS MODIFICACIONES.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

C	DESCRIPCION	PREVIS. INICIALES	MODIF PRESUP +/-	PREVIS. DEFINITIV.	DERECHOS REC. NETOS
3	Tasas y otros ingresos	8.080,00	0,00	8.080,00	0,00
4	Transferencias Corrientes	341.400,00	502.416,45	843.816,45	808.798,12
5	Ingresos Patrimoniales	500,00	0,00	500,00	0,00
7	Transf. Capital	49.000,00	0,00	49.000,00	0,00
8	Activos Financieros	10.000,00	433.568,80	443.568,80	0,00
	T O T A L E S.....	408.980,00	935.985,25	1.344965,25	808.798,12

B) EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO CORRIENTE Y SUS MODIFICACIONES.

	DESCRIPCION	INICIALES	MODIFICACIÓN +/-	DEFINIT.	OBLIGAC. REC. NETA
1	Gastos Personal	117.800,00	358.699,93	476.499,93	181.435,70
2	Gtos. B. Ctes.	135.180,00	386.498,02	521.678,02	29.049,32
3	Gastos Financieros	2.000,00	0,00	2.000,00	347,07
4	Transferencias Corrientes	95.000,00	114.429,60	209.429,60	22.375,28
6	Inversiones Reales	49.000,00	76.357,70	125.357,70	0,00
8	Activos Financieros	10.000,00	0,00	10.000,00	0,00
	T O T A L E S.....	408.980,00	935.985,25	1.344.965,25	233.207,37

C) RESULTADO PRESUPUESTARIO SIN AJUSTAR



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

CONCEPTO	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones Corrientes	808.798,12	233.207,37		575.590,75
b) Operaciones de capital	0,00	0,00		0,00
Total operaciones no financieras (a+b)	808.798,12	233.207,31		575.590,75
c) Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos Financieros	0,00	0,00		0,00
Total de operaciones financieras (c+d)	0,00	0,00		0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO	808.798,12	233.207,31		575.590,75
AJUSTES :				
4. Ctos. Gtos. Financiados remanente tesorería			0,00	
5. Desviaciones Financiación negativas ejercicio			0,00	
6. Desviaciones Financiación positivas ejercicio			0,00	
RESULTADO PRESUPUESTARIO PROVISIONAL				575.590,75

D) RESUMEN GENERAL DE LA TESORERÍA.

D.1) INGRESOS

DENOMINACIÓN	COBROS
De Presupuestos	187.798,88
Por Operaciones No Presupuestarias	251.842,22
Por Reintegros de Pagos	0,00
De Recursos de Otros Entes	0,00
Por Movimientos Internos	591.000,00
TOTAL INGRESOS	1.369.941,54

D.2) PAGOS.

DENOMINACIÓN	PAGOS
De Presupuestos	230.910,23
Por Operaciones no Presupuestarias	50.806,93
Por Devolución de Ingresos	0,00
De Recursos de Otros Entes	0,00
Por Movimientos Internos	591.000,00



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

TOTAL PAGOS	872.717,16
--------------------	-------------------

D.3) FONDOS LÍQUIDOS.

	SALDOS
EXIST. INIC. 01-01-2019	339.302,44
COBROS PERIODO	1.030.639,10
PAGOS PERIODO	872.717,16
EXISTENC. FINALES 30-09-2019	497.224,38

Rincón de la Victoria, a 18/12/19, - **EL INTERVENTOR GENERAL**, - (firmado electrónicamente al margen) - **CARLOS ALBERTO MUÑOZ LÓPEZ.**”

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20191226&punto=7>

El Pleno de la Corporación, toma conocimiento.

PUNTO Nº 4.-APROBACION DE LA CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018 (2019 010288)

La Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas en sesión celebrada el 30 de octubre de 2019, ha emitido el siguiente dictamen:

“PUNTO Nº 1) CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018 (2019 010288)

Se somete a dictamen de la Comisión la siguiente propuesta de acuerdo del Sr.

Alcalde-Presidente:Confeccionada la Cuenta General del Presupuesto del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria correspondiente al ejercicio de 2018 y dictaminada favorablemente por la Comisión de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de octubre del presente año; expuesto al público, tras su publicación en el B.O.P. nº 215 en fecha de fecha 11 de noviembre de 2019, a los efectos de que los interesados en el plazo de 15 días, durante los cuales y 8 días más, pudieran presentar sus reclamaciones, reparos, alegaciones y observaciones que estimasen oportunas; de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En el citado plazo de exposición pública que tuvo lugar desde el día 12/11/2019 a 16/12/2019, ambos inclusive, no se ha presentado alegación/reclamación alguna.

Esta Alcaldía-Presidencia tiene a bien, de conformidad con lo dispuesto en el art. 208 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con lo establecido en las Regla 49 de la Instrucción de Contabilidad Modelo Normal aplicable a las Entidades Locales, aprobado por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, elevar al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar favorablemente la Cuenta General del Presupuesto del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria correspondiente al ejercicio de 2018.

SEGUNDO.- Aprobar, asimismo, favorablemente la aplicación de los resultados positivos del ejercicio cifrados en 17.939.139,76 euros.

TERCERO.- Aprobar, favorablemente, la aplicación de los resultados positivos de la Agencia Pública Administrativa Local de Deportes, por importe de 137.462,47 euros.

CUARTO.- Aprobar, favorablemente, la aplicación de los resultados positivos de la Agencia Pública Administrativa Local de Delphos, por importe de 61.550,52 euros.

SEXTO.- Aprobar, favorablemente, la aprobación de la **Cuenta General Consolidada** del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria correspondiente al ejercicio 2018, integrada por:

- La Cuenta General del propio Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.
- La Cuenta General de la Agencia Publica Administrativa Local Deportes.
- La Cuenta General de la Agencia Pública Administrativa Local Delphos.
- La Cuenta General de la Empresa Municipal "Onda Rincón S.L".
- La Cuenta General de la Empresa Municipal Mixta de Medio Ambiente, S.A. (EMMSA).
- La Cuenta General de la Empresa Municipal de la Vivienda de Rincón de la Victoria, S.L. (EMVIRIA, S.L.).

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica, - **EL ALCALDE-PRESIDENTE**, (firmado electrónicamente) - **FDO.: JOSÉ FRANCISCO SALADO ESCAÑO.**

La Comisión acuerda dictaminar favorablemente la Cuenta General de Presupuestos del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria correspondiente al ejercicio 2018 con 6 votos a favor (5 PP y 1 PMP) y 7 abstenciones (3 PSOE, 1 Cs, 1 IU, 1 Podemos y 1 Vox).”

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20191226&punto=8>



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

El Pleno de la Corporación, por 6 votos a favor (5 PP y 1 PMP) y 14 abstenciones (5 PSOE, 2 IU Andalucía, 1 Podemos y 1 Vox ; y por ausencia Don Sergio Antonio Díaz Verdejo y Doña María de la Paz Couto Colomo del PP; Doña María del Carmen Cañizares Ruiz del PMP y Doña Elena Aguilar Brañas y Doña Clara Isabel Perles Jiménez de Cs) , acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 5.-MODIFICACION DE LA ORDENANZA 3.1.1 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (2019 009687)

Al no haber sido dictaminado por Comisión Informativa, procede someter a votación la ratificación de su inclusión en el Orden del Día, siendo aprobada por unanimidad de los asistentes.

Se da cuenta de la siguiente,

“PROPUESTA DE ACUERDO

ASUNTO: MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión Extraordinaria y Urgente, de 18 de octubre de 2.019, entre otros, se adoptó acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza 3.1.1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el citado acuerdo provisional se expuso al público por el plazo de 30 días, del 30 de octubre al 13 de diciembre, ambos inclusive, tras publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 207 de 29 de octubre de 2.019.

Durante el citado plazo se ha presentado la siguiente alegación:

- D^a. M^a Victoria Ruiz Postigo Portavoz del Grupo Municipal Socialista, número de registro de entrada 2019 00020798 de 19/11/2019, en la que se solicita se añada al artículo 2.4 un nuevo apartado c) con el siguiente contenido “*No están sujetos al impuesto los locales o sedes sociales propiedad de asociaciones, peñas o colectivos.*”

El apartado 1 del artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece lo siguiente:

1. No podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

No obstante, también podrán reconocerse los beneficios fiscales que las entidades locales establezcan en sus ordenanzas fiscales en los supuestos



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

expresamente previstos por la ley. En particular, y en las condiciones que puedan prever dichas ordenanzas, éstas podrán establecer una bonificación de hasta el cinco por ciento de la cuota a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas de vencimiento periódico en una entidad financiera, anticipen pagos o realicen actuaciones que impliquen colaboración en la recaudación de ingresos.

El citado Texto Refundido en su Capítulo II determina cuales son los tributos propios de las Entidades locales, siendo estos; Tasas (art. 57), Contribuciones especiales (art. 58) e Impuestos (art. 59).

En el artículo 59 se enumeran los impuestos que los ayuntamientos exigirán de acuerdo a la citada ley y demás disposiciones que la desarrollen, encontrándose entre ellos el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles se regula en los artículos 60 al 77, y en el apartado 5 del artículo 61 establece los supuestos de sujeción al impuesto, siendo estos los siguientes:

5. No están sujetos a este impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito para los usuarios.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los municipios en que estén enclavados:

Los de dominio público afectos a uso público.

Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmueble cedidos a terceros mediante contraprestación.

Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación

Visto lo anterior se desprende que no es posible determinar como no sujeción al impuesto los locales o sedes sociales propiedad de asociaciones o colectivos, tal como alega la Portavoz de Grupo Municipal Socialista.

Por lo expuesto solicito al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Desestimar la alegación planteada por la Portavoz del Grupo Municipal Socialista.

SEGUNDO.- Aprobar la redacción definitiva de la modificación de la ordenanza que en anexo a esta propuesta consta.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.

El Concejal Delegado del Área de Economía, Hacienda, Patrimonio, Movilidad y Transporte.

(Firmado electrónicamente)
-Antonio Fernández Escobedo-
Intervenido y conforme,
El Interventor General,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

(Firmado electrónicamente)
-Carlos Alberto Muñoz López-

A N E X O

Impuesto sobre Bienes Inmuebles

- La letra a) del apartado 3 del artículo 9, queda redactado de la siguiente forma:

a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,80 %

- Se añade el siguiente aparato 7 al artículo 10:

Tendrán derecho a una bonificación del 15 por 100 en la cuota íntegra del impuesto, las edificaciones cuyo uso sea residencial, atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones, en las que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico ó eléctrico de la energía proveniente del sol, conforme a lo establecido en el artículo 74.5 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. En concreto, la aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

Para tener derecho a esta bonificación será necesario tener instalado un mínimo de 4 m2 de superficie de apertura de captación solar; siempre que la instalación haya sido realizada con carácter voluntario y no responda a obligaciones derivadas de la normativa vigente específica en la materia aplicable en la fecha de instalación.

Será condición indispensable para que resulte de aplicación esta bonificación, que las edificaciones objeto de la misma se encuentren adecuadamente incorporadas al censo catastral o en su defecto, se haya presentado la declaración de la alteración catastral correspondiente.

Estas bonificaciones tendrán una duración máxima de tres años, a contar desde el período impositivo siguiente al de la fecha de instalación.

La bonificación, que tendrá carácter rogado, deberá solicitarse antes del 1 de febrero de cada año para su aplicación en ese mismo ejercicio y los siguientes que restaran hasta completar el plazo máximo mencionado en el apartado anterior, y se aplicará siempre que se reúnan las condiciones establecidas y se acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para su concesión.

La cantidad total bonificada para cada uno de los años en que se aplique este beneficio no podrá superar el 33 por 100 del coste total de la instalación.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

En el caso de inmuebles con uso residencial sujetos al régimen de propiedad horizontal establecido en la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal, en los que se haya instalado el sistema de aprovechamiento energético para beneficio de todos los miembros de la comunidad de propietarios, el importe anual a bonificar, en su caso, no podrá superar el 33 por 100 del coste de la instalación, repercutible a cada propietario en función de su cuota de participación en la comunidad.

A la solicitud, debidamente cumplimentada, deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) La que acredite la correcta identificación de los inmuebles respecto de los que se solicita el beneficio fiscal (referencia catastral o copia del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles).

Únicamente se deberá aportar copia del título de propiedad en el caso de que los recibos del impuesto no figuren a nombre del titular del inmueble.

b) Factura detallada de la instalación donde conste expresamente el modelo y tipo del sistema de energía solar y la fecha y lugar de montaje del mismo. Además, para concretar las características técnicas del sistema que se ha instalado (nº de paneles o captadores solares, área de apertura, ...), se deberá aportar copia de la correspondiente resolución de la Secretaría de Estado de Energía u otro organismo competente por la que se certifique dicho sistema de energía solar.

c) Documentación acreditativa de que la instalación de los sistemas de aprovechamiento de la energía solar no ha sido obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia aplicable en la fecha de instalación.

d) Para los inmuebles con uso residencial en los que se hayan instalado sistemas de energía solar fotovoltaicos, será necesario aportar, además de lo anterior, el justificante de la inscripción definitiva en el Registro de Instalaciones acogidas al Régimen Especial expedido por la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía u otro organismo competente.

e) Para los inmuebles con uso residencial sujetos al régimen de propiedad horizontal, la solicitud de bonificación se presentará por parte de la representación de la comunidad de propietarios y toda la documentación y demás datos a aportar se referirán a la instalación comunitaria; siendo de aplicación, en su caso, y con las limitaciones especificadas en los apartados anteriores, para cada uno de dichos inmuebles.

Dicha solicitud deberá ir acompañada de una relación de todos los inmuebles para los que se solicita la bonificación, con la identificación de sus respectivos



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

propietarios. En el caso de no coincidir alguno de ellos con los titulares de los recibos del impuesto, para poder acceder a esta bonificación, dichos propietarios estarán obligados a presentar la oportuna solicitud de cambio de titularidad junto con la documentación correspondiente.

Este beneficio fiscal será incompatible con la bonificación obligatoria para las empresas de urbanización, promoción y construcción inmobiliaria, prevista en el apartado 1 de este artículo.”

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20191226&punto=9>

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 11 votos a favor (7 PP, 2 PMP y 2 Cs) y 9 abstenciones (5 PSOE, 2 IU Andalucía, 1 Podemos y 1 Vox), acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita.

PUNTO Nº 6.-MODIFICACION DE LA ORDENANZA 3.1.3 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA (2019 009688)

Al no haber sido dictaminado por Comisión Informativa, procede someter a votación la ratificación de su inclusión en el Orden del Día, siendo aprobada por unanimidad de los asistentes.

Se da cuenta de la siguiente,

“PROPUESTA DE ACUERDO

ASUNTO: MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión Extraordinaria y Urgente, de 18 de octubre de 2.019, entre otros, se adoptó acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza 3.1.1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el citado acuerdo provisional se expuso al público por el plazo de 30 días, del 30 de octubre al 13 de diciembre, ambos inclusive, tras publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 207 de 29 de octubre de 2.019.

Durante el citado plazo se ha presentado las siguientes alegaciones:

- D^a. Rosa María Ramada Guillén, como persona física, si bien es conocida su condición de portavoz del Grupo Municipal Podemos, número de registro 20363 de 12/11/2019, en la que solicita que no deben de considerarse iguales a los vehículos eléctricos o de energía solar, con los híbridos toda vez que estos últimos tienen además un motor de gasolina y una autonomía muy reducida con motor eléctrico, por lo que otorgar la misma bonificación a un



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

vehículo que contamina a otro que no, carece de sentido, proponiendo una bonificación para los vehículos híbridos del 50% y del 75 % para los vehículos eléctricos y de cero emisiones.

- D^a. M^a Victoria Ruiz Postigo Portavoz del Grupo Municipal Socialista, número de registro de entrada 20798 de 19/11/2019, en la que se solicita que a los vehículos híbridos se le aplique una bonificación del 25 % de la cuota del Impuesto.

La letra b) del apartado 6, artículo 95 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 75 por ciento en función de las características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medio ambiente.

La propuesta que inicialmente se llevó a aprobación provisional consistía en incluir a los vehículos con motores híbridos, pues estos no venían recogido en la redacción de del articulado de la ordenanza, estableciéndose la misma bonificación (50 %) tanto para los vehículos con motores híbridos, eléctricos y los que funcionen con energía solar.

Parece factible hacer la distinción entre los vehículos con motores híbridos, eléctricos y los que funcionen con energía solar, por cuanto que los primeros, al combinar el motor eléctrico con el motor a gasolina o diesel, y utilizarse estos últimos contaminan, si bien cuando utilizan el motor eléctrico no contaminan.

Por lo expuesto propongo al ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Establecer para lo vehículos híbridos una bonificación en la cuota del impuesto del 25 %, manteniendo la bonificación del 50 % para los vehículos con motores eléctricos y los que funcionen con energía solar.

SEGUNDO.- Aprobar la redacción definitiva de la modificación de la ordenanza que en anexo a esta propuesta consta.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.

El Concejal Delegado del Área de Economía, Hacienda, Patrimonio, Movilidad y Transporte.

(Firmado electrónicamente)
-Antonio Fernández Escobedo-
Intervenido y conforme,
El Interventor General,
(Firmado electrónicamente)
-Carlos Alberto Muñoz López-

A N E X O

- El apartado 4 del artículo 3º, queda redactado de la siguiente forma:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20201915387
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36		Fecha: 07/02/2020 Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

4. Gozarán de una bonificación del 50 % en la cuota del Impuesto, los vehículos con motores eléctricos y los que funcionen con energía solar, y del 25 % los vehículos con motores híbridos.

Para poder optar a la bonificación anteriormente indicada, los titulares de los vehículos deberán de presentar la correspondiente solicitud, acompañando a la misma la documentación acreditativa que justifique las características de los motores.”

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20191226&punto=10>

El Pleno de la Corporación, unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita.

PUNTO Nº 7.-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE DECLARACIÓN DE CADUCIDAD PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL AYUNTAMIENTO RINCÓN DE LA VICTORIA (EXpte. 9553/2017).

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión, celebrada el día 17 de diciembre de 2019, ha emitido el siguiente dictamen:

“PUNTO Nº 3.-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE DECLARACIÓN DE CADUCIDAD PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL AYUNTAMIENTO RINCÓN DE LA VICTORIA (EXpte. 9553/2017).

Se dio cuenta de la siguiente propuesta:

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Resultando acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2017, en virtud del cual se aprueba inicialmente el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

Resultando la publicación de dicho acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº20 de fecha 29 de enero de 2018, en cumplimiento de lo dispuesto en el art.49 y 70.2 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el art.56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, sometiéndose a información pública por plazo de 30 días hábiles, a contar desde dicha fecha de publicación.

Resultando certificado de la Secretaría General de fecha 19 de marzo de 2018, en relación con las alegaciones presentadas a dicho acuerdo de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

aprobación inicial de referencia.

Considerando lo dispuesto en el art. 21.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, según el cual cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen plazo máximo de resolución expresa, éste será de tres meses, a contar desde la fecha del acuerdo de incoación, que se produjo por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29 de noviembre de 2017, habiendo transcurrido en el presente procedimiento el plazo máximo de la obligación de resolver, conlleva la caducidad del procedimiento administrativo de referencia.

Considerando lo dispuesto en los arts.22, 25 y 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de conformidad asimismo con el informe de la Secretaria General de 11 de diciembre de 2019, procede por el Ayuntamiento Pleno la declaración de caducidad del procedimiento de aprobación Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria aprobado inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2017, así como la incoación de un nuevo procedimiento, y teniendo presente que, de conformidad con lo dispuesto en el art.49 de de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y el art.95.3.párrafo 2º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el nuevo procedimiento se deberá dar cumplimiento al trámite de información pública por plazo mínimo de 30 días hábiles.

Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente, el Reglamento Orgánico Municipal tiene por objeto regular la organización y el régimen de funcionamiento de los Órganos de Gobierno y Administración de este Municipio, y por su carácter orgánico y atendiendo a su relevancia en la organización y funcionamiento de la Corporación Local, no se puede considerar una norma reglamentaria más, se establece la necesidad de que su aprobación y modificación se deba efectuar con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros (art.47.2.f de Ley 7/1985, de 2 de abril), y constando la presentación de alegaciones al acuerdo de aprobación inicial expuesto anteriormente, alegaciones que fueron presentadas por miembros de la Corporación Municipal correspondiente al mandato anterior (2015-2019), de conformidad con el 49.c de dicha norma legal se debería proceder a la resolución por el Ayuntamiento Pleno de dichas alegaciones presentadas, y dicha resolución definitiva correspondería a los miembros de la Corporación Municipal correspondiente al mandato actual (2019-2023), toda vez que al haberse presentado alegaciones no puede entenderse aprobado definitivamente el acuerdo hasta entonces provisional.

Por todo ello, la aprobación definitiva por la presente Corporación Municipal de dicho Reglamento Orgánico Municipal, el cual no fue aprobado inicialmente por los mismos, y por lo tanto no tuvieron el derecho a presentar alegaciones en el trámite preceptivo de información pública, supondría una limitación que infringe el art. 23 de la Constitución Española, y más



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

concretamente el derecho de los Concejales a la participación política en la vida municipal del Ayuntamiento por el que han sido elegido, como consecuencia de ello, la aprobación del Reglamento Orgánico por una corporación distinta pudiera devengar en una posible causa de nulidad el procedimiento de aprobación de dicha norma de carácter reglamentaria, de conformidad con lo dispuesto en el art.47.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando lo dispuesto anteriormente, y de conformidad con el art. 22.2.d) LRBRL, y el art. 50.3 ROF, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Declarar la caducidad del procedimiento para la aprobación del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, el cual fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2017.

SEGUNDO.- Proceder a la incoación de un nuevo procedimiento para la aprobación del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, de conformidad con las disposiciones legales expuestas anteriormente en el cuerpo de la presente resolución.

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica. **EL ALCALDE-PRESIDENTE**, Fdo.: Don José Francisco Salado Escaño.

La Comisión con 7 votos a favor (5 PP, 1 PMP, 1 C'S) y abstenciones (3 PSOE, 1 IU, 1 Podemos y 1 Vox) dictamina favorable la moción presentada.”

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20191226&punto=11>

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO Nº 8.-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA INCOACIÓN PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL AYUNTAMIENTO RINCÓN DE LA VICTORIA (EXPTE. 11.620/2019).

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión, celebrada el día 17 de diciembre de 2019, ha emitido el siguiente dictamen:

“PUNTO Nº 4.-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA INCOACIÓN PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL AYUNTAMIENTO RINCÓN DE LA VICTORIA (EXPTE. 11.620/2019).

Se dio cuenta de la siguiente propuesta:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

El proyecto de Reglamento Orgánico redactado por la Secretaría General tiene su fundamento esencialmente en el art. 140 de la Constitución Española que garantiza la autonomía de los Municipios, cuya característica principal estriba, de acuerdo con la doctrina establecida por el Tribunal Constitucional, en su potestad de autoorganización. El Reglamento Orgánico Municipal constituye una potestad reglamentaria y de autoorganización, que se reconoce a los Entes Locales en el artículo 4.1.a de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, siendo precisamente, el artículo 20.1.c y 20.3 de dicha norma legal, el que faculta a los Municipios para establecer y regular sus órganos complementarios independientemente de los necesarios, (Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local, en Municipios de más de 5.000 habitantes), además de establecer la determinación y regulación de dichos órganos. Dicha potestad reglamentaria se fundamenta igualmente en el art.128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El Reglamento Orgánico Municipal tiene por objeto regular la organización y el régimen de funcionamiento de los Órganos de Gobierno y Administración de este Municipio, y por su carácter orgánico y atendiendo a su relevancia en la organización y funcionamiento de la Corporación Local, no se puede considerar una norma reglamentaria más, se establece la necesidad de que su aprobación y modificación se deba efectuar con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros (art.47.2.f de Ley 7/1985, de 2 de abril).

Conforme a lo dispuesto en el art. 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá prescindirse del trámite de consulta pública previa en el portal web de esta Administración, al tener el presente Reglamento carácter de norma organizativa de ésta Administración Local.

El Reglamento consta de exposición de motivos, un título preliminar, 4 títulos, 132 artículos, 2 disposiciones adicionales, una derogatoria y una final. En la exposición de motivos del mismo se contiene justificación de su propuesta y su contenido al que me remito para evitar reiteraciones.

Visto el informe jurídico de la Secretaría general de fecha 11 de diciembre de 2019, que contiene la legislación aplicable y el fundamento jurídico de su contenido, en uso de las facultades que me confiere el art. 21.a) de la ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y conforme a lo establecido en el art. 49 de la misma, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga así como en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

TERCERO.- Elevar a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria en el supuesto de que no sean presentadas reclamaciones contra el mismo en el período de exposición pública.

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica. **EL ALCALDE-PRESIDENTE**,
Fdo.: Don José Francisco Salado Escaño.

La Comisión con 7 votos a favor (5 PP, 1 PMP, 1 C'S) y 6 abstenciones (3 PSOE, 1 IU, 1 Podemos y 1 Vox) dictamina favorable la moción presentada.”

REGLAMENTO ORGÁNICO DEL
AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA

ÍNDICE GENERAL

EXPOSICION DE MOTIVOS

TITULO PRELIMINAR.- DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1. Potestad Reglamentaria
- Artículo 2. Preferencia Normativa
- Artículo 3. Objeto y Naturaleza
- Artículo 4. Fuentes Normativas
- Artículo 5. Principios Organización Municipal
- Artículo 6. Símbolos de Rincón de la Victoria

TITULO PRIMERO.- ESTATUTO DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

CAPITULO I.- Adquisición, Suspensión y Pérdida

- Artículo 7. Adquisición
- Artículo 8. Suspensión
- Artículo 9. Pérdida

CAPITULO II.-Prerrogativas y Régimen de Incompatibilidades

- Artículo 10. Honores, Prerrogativas
- Artículo 11. Régimen de Incompatibilidad
- Artículo 12. Dedicación exclusiva y parcial

CAPITULO III.- Derechos y Deberes

- Artículo 13. Derechos
- Artículo 14. Obligaciones
- Artículo 15. Responsabilidad Civil y Penal

CAPITULO IV.- Retribuciones e Indemnizaciones

- Artículo 16. Retribuciones
- Artículo 17. Indemnizaciones



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

CAPITULO V.- Registro de Intereses

Artículo 18. Registro de Bienes y Actividades

CAPITULO VI.- Grupos Políticos y Concejales//as no adscritos/as.

SECCION 1ª.- Pertenencia

Artículo 19. Constitución Grupos Políticos

Artículo 20. Concejales//as no adscritos/as

SECCION 2ª.- Constitución

Artículo 21. Constitución de los Grupos Políticos

SECCION 3ª.- De la financiación y del uso de las dependencias y Locales

Artículo 22. Dotación de los Grupos Políticos

Artículo 23. Uso de las dependencias y locales

SECCION 4ª.- Del Derecho a la Información

Artículo 24. Derecho a la información y forma de acceso.

Artículo 25. Principios.

Artículo 26. Información Periódica.

Artículo 27. Ámbito de aplicación.

Subsección 1ª.- Del derecho a la información en el ámbito del propio Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

Artículo 28. Derecho a la información administrativa.

Artículo 29. Requisitos formales.

Artículo 30. Acceso directo.

Artículo 31. Normas de actuación.

Subsección 2ª.- Del derecho a la información en las Agencias Públicas Administrativas Locales.

Artículo 32. Especialidades.

Subsección 3ª.- Del derecho a la información en las Sociedades Mercantiles.

Artículo 33. Especialidades.

Artículo 34. Calificación de la petición.

Artículo 35. Deber de confidencialidad.

SECCION 4ª.- Del derecho de control y fiscalización de los órganos de gobierno en el seno del Pleno de la Corporación.

Artículo 36. Régimen.

TITULO SEGUNDO.- Organización Municipal

CAPÍTULO I.- Órganos Necesarios

SECCION 1ª.- Alcalde/sa

Artículo 37. Proclamación del Alcalde/sa

Artículo 38. Atribuciones del Alcalde/sa

SECCION 2ª.- Tenientes de Alcalde

Artículo 39. Nombramiento y cese

Artículo 40. Sustitución de Alcalde/sa

SECCION 3ª.- Pleno

Artículo 41. Atribuciones

Artículo 42. Delegaciones

SECCION 4ª.- Junta de Gobierno.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Artículo 43. Composición

SECCION 5ª.- Comisiones Informativas.

Artículo 44. Comisiones Informativas

SECCION 6ª.- Comisión Especial de Cuentas.

Artículo 45. Comisión Especial.

Artículo 46. Constitución y Composición.

SECCION 7ª.- De las reglas comunes para las delegaciones entre órganos necesarios.

Artículo 47. Régimen general de las delegaciones.

Artículo 48. Avocación y Revocación de las delegaciones

CAPÍTULO II.- Órganos Complementarios

SECCION 1ª.- Concejales//as Responsables de Áreas

Artículo 49. Concejales//as de Áreas

SECCION 2ª.- Concejales//as Delegados/as

Artículo 50. Delegación en los/las Concejales//as

SECCION 3ª.- Órganos desconcentrados y descentralizados

Artículo 51. Delegación en órganos desconcentrados y descentralizados

SECCIÓN 4ª.- Junta de Portavoces

Artículo 52. Constitución y funciones

SECCION 5ª.- Comisiones Consultivas

Artículo 53. Constitución.

SECCION 6ª.- Otros órganos

Artículo 54. Constitución

TITULO TERCERO.- FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS

CAPITULO I.- Pleno

SECCION 1ª.- Disposiciones Generales

Artículo 55. Clases de sesiones

Artículo 56. Régimen general de las sesiones ordinarias

Artículo 57. Régimen general de las sesiones extraordinarias

Artículo 58. Régimen general de las sesiones extraordinarias de carácter urgente

SECCIÓN 2ª.- Normas Generales de las Convocatorias

Artículo 59. Convocatoria de las sesiones plenarias

Artículo 60. Notificación de la convocatoria de las sesiones plenarias

SECCIÓN 3ª.- Normas Específicas de la Convocatoria de las Sesiones del

Pleno

Artículo 61. Convocatoria de sesiones ordinarias

Artículo 62.- Convocatoria de sesiones extraordinarias

Artículo 63. Convocatoria de sesiones extraordinarias a instancia de los miembros de la Corporación

Artículo 64.- Convocatoria automática de sesión extraordinaria

Artículo 65. Denegación de convocatoria de sesión extraordinaria

SECCION 4ª.- Orden del Día

Artículo 66. Normas generales

Artículo 67. Sesiones ordinarias

Artículo 68. Sesiones extraordinarias



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Artículo 69. Estructura del orden del día de las sesiones del Pleno

Artículo 70. Publicidad de las convocatorias

Artículo 71. Documentación y consulta de los expedientes

SECCIÓN 5ª.- Normas Generales

Artículo 72. Lugar de celebración de las sesiones del pleno

Artículo 73. Distribución de los asientos en el salón de sesiones

Artículo 74. Duración de las sesiones

Artículo 75. Publicidad de las sesiones del Pleno

Artículo 76. Terminología

SECCION 3ª.- Requisitos de desarrollo de las sesiones

Artículo 77. Quórum de constitución

Artículo 78. Quórum en primera y segunda convocatoria

Artículo 79. Efectos de la falta de quórum en sesión especial de moción de censura.

SECCION 4ª.- Desarrollo de las sesiones

Artículo 80. Normas generales

Artículo 81. Desarrollo de la sesión

Artículo 82. Parte (I) Resolutiva

Artículo 83. Parte (II), Mociones de los Grupos Políticos.

Artículo 84. Asuntos Urgentes (III).

Artículo 85. Debate

Artículo 86. Llamada a la cuestión y al orden

Artículo 87. Abstención

Artículo 88. Votación

Artículo 89. Clases de votación

Artículo 90. Quórum de votación

Artículo 91. Proclamación del acuerdo.

Artículo 92. Asistencia telemática a las sesiones del pleno y votación remota por medios electrónicos

Artículo 93. Explicación de voto

Artículo 94. Parte (IV), Informativa.

Artículo 95. Parte (V) Control y fiscalización del orden del día

SECCION 5ª.- Expediente de la sesión

Artículo 96.- Expediente general de la sesión

SECCION 6ª.- De las actas

Artículo 97. Contenido del acta

Artículo 98. Libro electrónico de las actas.

Artículo 99. Impresión del Libro electrónico de actas

Artículo 100. Libros electrónicos de actas de los restantes órganos colegiados.

Artículo 101. Libros de Decretos y de Resoluciones de la Alcaldía y sus delegados.

Artículo 102. Custodia de los libros de actas, de Decretos y de Resoluciones

Artículo 103. Aprobación de las actas

CAPITULO II.- Junta de Gobierno

Artículo 104. Lugar de celebración.

Artículo 105. Convocatoria

Artículo 106. Sesiones ordinarias

Artículo 107. Quórum.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Artículo 108. Atribuciones.
Artículo 109. Delegaciones.
Artículo 110. Efectos.

CAPITULO III.- Comisiones Informativas

SECCION 1ª.- Funcionamiento de las Comisiones Informativas

Artículo 111. Naturaleza Jurídica

SECCION 2ª.- Régimen de las Comisiones Informativas

Subsección primera.- Comisiones Informativas y sus clases

Artículo 112. Clases de comisiones informativas

Artículo 113. Comisiones informativas permanentes

Artículo 114. Comisiones informativas especiales

Subsección segunda.- Atribuciones de las Comisiones Informativas

Artículo 115. Atribuciones

Subsección tercera.- Creación, composición y duración de las Comisiones Informativas

Artículo 116. Comisiones informativas de carácter permanente

Artículo 117. Comisiones informativas de carácter especial

Artículo 118. Adscripción de miembros de las comisiones informativas

Subsección cuarta.- Régimen de sesiones de las Comisiones Informativas

Artículo 119. Norma general

Artículo 120. Asistencia de personal al servicio de la corporación

Artículo 121. Periodicidad

Artículo 122. Convocatoria

Artículo 123. Estructura del orden del día de las comisiones informativas.

Artículo 124. Quórum

Artículo 125. Deliberación

Artículo 126. Expedientes conclusos

CAPITULO IV.- De los órganos descentralizados y desconcentrados del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria

Artículo 127. Composición órganos descentralizados y desconcentrados

TÍTULO IV.- COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS

CAPÍTULO I. Comunicaciones de los Concejales

Artículo 128. Obligación de comunicarse electrónicamente

Artículo 129. El sistema interno de comunicaciones y publicaciones electrónicas

CAPÍTULO II. Cláusulas generales

Artículo 130. Forma de las solicitudes, convocatorias y comunicaciones.

Artículo 131. Responsabilidades.

Artículo 132. Asistencia a los concejales.

TÍTULO V.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 133. Escaño 22: Derecho a intervención en el Pleno Municipal.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Modificación y/o sustitución automática de preceptos que se remiten a la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

legislación vigente

Segunda.- Derecho complementario y supletorio del Reglamento Orgánico.

DISPOSICION TRANSITORIA.
DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución Española garantiza la autonomía de los Municipios, cuya característica principal estriba, de acuerdo con la doctrina establecida por el Tribunal Constitucional, en su potestad de autoorganización, potestad que se reconoce a los Entes Locales en el artículo 4º 1º. a) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, siendo precisamente, el artículo 20, c) de la Ley 7/85, el que faculta a los Municipios para establecer y regular sus órganos complementarios independientemente de los necesarios, (Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local, en Municipios de más de 5.000 habitantes), además de establecer la determinación y regulación de dichos órganos complementarios a partir del Reglamento Orgánico Municipal.

En ejercicio de las anteriores previsiones de la Ley Básica, el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria pretende dotarse de un Reglamento Orgánico, en el que se regule el funcionamiento básico del Ayuntamiento, y la organización general de sus órganos necesarios y complementarios, y a su vez, adaptar el funcionamiento de la Corporación a las nuevas tendencias de Administración Electrónica y de esta forma, servir mejor a los principios de eficacia y eficiencia, reforzar las garantías de los interesados y facilitar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia; así como a la normativa que desarrolla aquella integrada, fundamentalmente, por los preceptos de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas y Ley 40/20015 de 1 de octubre sobre Régimen Jurídico del Sector Público; Real Decreto 3/2010 de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y sus normas técnicas de desarrollo.

Desde el punto de vista sistemático, el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, aunque mantiene buena parte de los preceptos del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, dictado por la Administración Central del Estado, complementa y desarrolla muchos de ellos, consiguiendo de esta forma una mejor adaptación a las exigencias organizativas de esta Corporación. Siendo de destacar que el gran logro del presente Reglamento Orgánico, es la implementación de la denominada "administración electrónica", obligando a todos sus miembros a relacionarse con el Ayuntamiento por esta vía, en concordancia con la entrada en vigor de las nuevas leyes de procedimiento administrativo y de régimen jurídico del Sector Público, que le configura como configura como de los pioneros en la incorporación de las nuevas tecnologías de la información y de la administración electrónica en el funcionamiento de la Corporación.

El Reglamento consta de exposición de motivos, un título preliminar, 4 títulos, 132 artículos, 2 disposiciones adicionales, una derogatoria y una final.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

De su Título preliminar es de destacar que incorpora los símbolos del Municipio, la descripción de su escudo y la transcripción de su himno.

Dentro del Título I resulta de especial mención la obligatoriedad de realizar la declaración de actividades y declaración de bienes de los miembros de la corporación en soporte informático, siendo expuestas al público prácticamente desde su realización, comprometiéndose en este sentido, en cuanto a la declaración de bienes, preservando los datos personales e identificativos de éstas; se regula la provisión de bajas de los concejales en las Comisiones Informativas; se crean los medios que pone el Ayuntamiento a disposición de los grupos políticos; se crea la figura de representante de grupo político; se regula la necesidad de autorización expresa para la elaboración de informes y documentos a instancia de los miembros de la corporación; y la situación de los concejales no adscritos.

Del Título II se resalta que la puesta a disposición de los expedientes de las sesiones de los órganos colegiados se realizará electrónicamente a través de la Plataforma de gestión de expedientes del Ayuntamiento o de la sede electrónica. Igualmente es de resaltar en este título la regulación del régimen de delegaciones del Alcalde/sa en los concejales, especialmente la delegación de firma, como novedad y la potenciación de las funciones de la Junta de Portavoces como órgano dinámico de gestión política y de control.

Del Título III mencionar que las notificaciones de las convocatorias se realizarán electrónicamente; las opiniones de los grupos políticos quedarán grabadas en un sistema de audio/video que facilitará su transmisión en tiempo real y la confección del acta a la cual se remitirá ésta mediante la transcripción de la dirección URL que contiene dicha grabación, que estará firmada electrónicamente por la Alcaldía y la Secretaría General; se introduce un nuevo concepto de "moción" y se define el de "moción institucional"; se estructura el orden del día introduciendo, en la parte no resolutive, el seguimiento y control de mociones y de solicitudes presentadas por los grupos políticos y concejales y en los apartados de ruegos y preguntas se incluye el punto de "preguntas no contestadas" y "nuevas preguntas"; también se añade un punto de comparecencias; se reduce el quorum de asistencia en los órganos complementarios a un tercio del número legal de miembros, tanto en primera como en segunda convocatoria y las intervenciones de los grupos políticos y concejales tendrán lugar de menor a mayor representación.

Las actas de las sesiones, una vez aprobadas, se transcribirán a un libro electrónico de actas con las garantías que establecen el RD 4/2010 de 8 de enero por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad y las Leyes 39 y 40/2015 de 1 de octubre sobre Procedimiento Administrativo Común y Régimen Jurídico del Sector Público, con la posibilidad opcional de su transcripción en papel, siguiendo la recomendación y regulación del Decreto 39/2017 de 1 de marzo, sobre libros de actas de acuerdos de órganos colegiados y de resoluciones de la presidencia de la entidades locales andaluzas, así como sobre el registro de entrada y salida de documentos.

La autentica innovación del reglamento es la regulación de la posibilidad de asistencia y votación telemática a las sesiones del Pleno, con posibilidad de extensión a otros órganos por Decreto de la Alcaldía, en los casos de permiso por maternidad o paternidad, o de baja por cirugía mayor de media o alta complejidad, en las condiciones y con lo requisitos que se determinan en el art. 92.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

En el Título IV se establece el derecho y obligación, no deber, de los miembros de la corporación de relacionarse y comunicarse con ésta por medios electrónicos conforme a lo establecido en las últimas leyes referidas; se reconoce el derecho de los concejales a la asistencia en materia electrónica a través de los empleados públicos y del personal adscrito a los departamentos de régimen interior.

TITULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. POTESTAD REGLAMENTARIA

El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, en ejercicio de potestad reglamentaria y de autoorganización que le reconocen los artículos 4.1.a), 19 y 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), 18 a 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL), y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante ROF), regula mediante el presente Reglamento su organización y el régimen de funcionamiento de la Corporación Municipal.

Artículo 2. PREFERENCIA NORMATIVA

Las prescripciones del presente Reglamento, que establecen una organización del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria complementaria de la prevista en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, serán de aplicación preferente a cualquier Norma que no tenga carácter básico.

Artículo 3. OBJETO Y NATURALEZA

El régimen jurídico estatutario de los miembros del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria y de organización y funcionamiento de sus órganos necesarios y complementarios será el establecido en el presente Reglamento Orgánico.

Artículo 4. FUENTES NORMATIVAS

1. El sistema de fuentes de dicho régimen jurídico será el siguiente:

- Las leyes estatales sobre Régimen Local de carácter básico.
- Las leyes de la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre Régimen Local.
- El presente Reglamento.
- La restante normativa autonómica andaluza que pueda ser de aplicación al Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.
- Restante normativa estatal no básica.

2. El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, actúa con personalidad jurídica plena, ejerce sus competencias en régimen de autonomía, y en uso de la potestad de autoorganización municipal desarrolla sus funciones organizativas, ejecutivas y administrativas de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

desconcentración, coordinación y servicio al ciudadano, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho.

3. En sus relaciones con los ciudadanos, la administración municipal actuará de acuerdo con los principios de transparencia y participación, debiendo asegurar la plena efectividad de sus derechos y la mejora continua de la calidad de los servicios que les presta. Perseguirá la corrección de las desigualdades sociales existentes entre los vecinos y los desequilibrios entre los barrios.

4. La Alcaldía y los miembros de la Corporación someterán su actuación a los siguientes principios y valores:

- Transparencia, honestidad, solidaridad, igualdad, respeto de los derechos humanos y de los derechos y libertades constitucionales, desarrollo de la democracia participativa.
- En la toma de decisiones defenderán los intereses generales de la ciudadanía, ajustando su actuación a criterios de objetividad, imparcialidad, defensa del interés público, responsabilidad, austeridad y eficacia. Evitarán toda actuación que pueda representar discriminación, promoviendo la máxima igualdad entre hombre y mujeres.
- Las relaciones entre los miembros de la Corporación se regirán por los principios de lealtad, solidaridad y respeto mutuos, evitando cualquier insulto o descalificación. Utilizarán un tono respetuoso y responsable en sus manifestaciones y declaraciones. Avalarán sus posiciones con argumentos y datos objetivos.

Artículo 5. PRINCIPIOS DE LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL

1. En el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria existen órganos necesarios y órganos complementarios.

Son órganos necesarios: el/la Alcalde/sa, los/las Tenientes de Alcalde, la Junta de Gobierno Local, el Pleno y las Comisiones Informativas

Son órganos complementarios: La Junta de Portavoces, los/as Concejales/as Delegados/as de Áreas, Concejales/as con Delegación Especial, Comisiones Consultivas y cualesquiera órganos descentralizados y desconcentrados dependientes del Ayuntamiento.

2. Para la realización de servicios públicos de competencia municipal el Ayuntamiento podrá crear Agencias Públicas Locales y Sociedades, y participar en Consorcios, Comarcas y Mancomunidades y en otras entidades y Fundaciones.

En su actuación administrativa, la Corporación trabajará en estrecha colaboración y coordinación con los Empleados Públicos, creando un marco de relaciones que favorecen el diálogo, la participación y la eficacia.

Artículo 6. SÍMBOLOS DE RINCÓN DE LA VICTORIA

1. El Himno de la ciudad tiene la siguiente descripción: “Un rincón hay en la tierra, donde sueña el corazón; un rincón donde se encuentran los que buscan la ilusión. Y por eso lanzo al viento –con la fuerza de mi voz- estas notas de emoción, que son reflejo fiel de mi pasión. Rincón de la Victoria, arrullado por el mar; retazo de la gloria, paraíso de la paz.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Florecieron los almendros, bajo un cielo tropical; y ahora juegan, los destellos, con las olas de cristal. Es un jardín inmenso, hecho con flores de luz; es un paraíso azul donde sueña feliz la juventud. Rincón de la Victoria, Arrullado por el mar, Retazo de la gloria, Paraíso de la paz." Aprobado por Resolución de 26 de enero de 2007, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del Himno del municipio de Rincón de la Victoria (Málaga) (BOJA 13/2/2007)

2. El Escudo de la ciudad tiene la siguiente descripción "Escudo medio partido y cortado. Primero, de oro, una montaña acantilada, en su color natural, sobre ondas de azur y plata, con una boca de cueva, aclarada de oro, siniestrada y rodeada de una higuera salvaje de sinople. Segundo, de gules, un cerro en su color natural, sumando de un castillo de oro, sobre ondas de azur y plata. Tercero, de plata, una jábega en sus colores naturales, sobre ondas de azur y plata, con tres remos que se hunden en las ondas, sur montada de una luna de plata, en cuarto creciente, fileteada de sable, y sur montada a su vez del planeta Venus, en roel de azur. Al timbre, corona real cerrada." Aprobado por Resolución de 2 de julio de 2004, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del escudo heráldico del municipio de Rincón de la Victoria (Málaga). (BOJA 22/7/2004).

TITULO PRIMERO
ESTATUTO DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

CAPITULO I
Adquisición, Suspensión y Pérdida

Artículo 7. ADQUISICION

1. El/la candidato/a proclamado electo adquirirá la condición plena de Concejal/a cuando cumpla los siguientes requisitos:

a) Presentar en la Secretaría General la Credencial expedida por la Junta Electoral de Zona.

b) Cumplimentar, con carácter previo al requisito siguiente, las correspondientes declaraciones con destino a los Registros de Intereses de miembros de la Corporación que se realizará por medios electrónicos.

c) Prestar en la primera sesión plenaria a que asista, el juramento o promesa de conformidad con la normativa legalmente establecida.

2. En el supuesto de adquisición de la condición de Concejal/a durante un mandato corporativo, por sustitución de vacante, el proclamado deberá cumplir los requisitos de las letras a) y b) del apartado anterior para obtener la condición plena de Concejal/a, celebrándose la toma de posesión, y de juramento o promesa, ante el Pleno o ante la Alcaldía en presencia del Secretario General que extenderá la correspondiente acta danto cuanta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Artículo 8. SUSPENSION



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Los miembros de la Corporación quedarán suspendidos en sus derechos, prerrogativas y deberes cuando una resolución judicial firme así lo declare.

Artículo 9. PERDIDA DE LA CONDICION DE CONCEJAL

El/la Concejala/a perderá su condición por las siguientes causas:

- Por decisión judicial firme.
- Por fallecimiento o incapacitación, declarada ésta por decisión judicial firme.
- Por extinción de mandato al expirar su plazo, sin perjuicio de que continúe en sus funciones solamente para la administración ordinaria hasta la toma de posesión de sus sucesores.
- Por renuncia, que deberá hacerse efectiva por escrito ante el Pleno del Ayuntamiento.
- Por incompatibilidad, en los supuestos y condiciones establecidos en la legislación electoral.
- Por la pérdida de los requisitos exigidos para ser elegido como Concejala/a.

CAPITULO II Prerrogativas y Régimen de Incompatibilidades

Artículo 10. HONORES, PRERROGATIVAS

El/la Alcalde/sa y los miembros de la Corporación Municipal gozan, una vez que hayan tomado posesión de su cargo, de los honores, prerrogativas y distinciones propios del mismo que se hallen establecidos en la legislación del Estado o de la Comunidad Autónoma Andaluza o por acuerdos corporativos.

Artículo 11. REGIMEN DE INCOMPATIBILIDAD

1. El cargo de Concejala/a es incompatible con la condición de personal en activo al servicio del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria y de las entidades y organismos dependientes de ella.

2. Cuando se produzca esta situación de incompatibilidad, los afectados deberán optar entre la renuncia al puesto de Concejala/a o el abandono de la situación que dé origen a la incompatibilidad.

3. Si optare por el cargo de Concejala/a, pasará a la situación de servicios especiales, en el caso de los funcionarios, y a la prevista en el correspondiente convenio colectivo o Estatuto de los Trabajadores en lo que se refiere al personal laboral, reservándoseles en todo caso su puesto de trabajo y teniendo derecho a reintegrarse al mismo en el plazo de treinta días naturales a partir de la cesación en el cargo de Concejala/a.

Artículo 12. DEDICACION EXCLUSIVA Y PARCIAL



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

1. El Pleno corporativo, a propuesta del Presidente, determinará, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto, el número de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva o parcial y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad.

2. El nombramiento de un miembro de la Corporación para uno de estos cargos sólo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva o parcial si es aceptado expresamente por aquél, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno en la siguiente sesión ordinaria. Dicho nombramiento corresponde a la Alcaldía.

3. El reconocimiento de la dedicación exclusiva a un miembro de la Corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno de la entidad local.

4. El reconocimiento de la dedicación parcial exigirá el cumplimiento de la jornada que se establezca pudiendo compatibilizar su cargo con otras actividades públicas o privadas remuneradas, que de no converger, tanto material como temporalmente, con sus funciones en la corporación, puede realizarlas libremente dando cuenta al Pleno. En el supuesto de que la actividad se realice pueda colisionar por esas razones con las funciones de su cargo, o que ser realicen en sector público ha de obtener declaración expresa de compatibilidad del Pleno del Ayuntamiento en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CAPITULO III De los Derechos y Deberes

Artículo 13. DERECHOS

Son derechos de los miembros del Ayuntamiento:

a) Asistir, con voz y voto, a las sesiones del Pleno y a las de aquellos órganos colegiados de los que formen parte. Asimismo, podrán asistir, sin derecho a voz ni voto, a las sesiones de las comisiones de las que no formen parte.

b) De control y fiscalización. Presentar mociones resolutivas y no resolutivas, votos particulares a los dictámenes, y enmiendas a las propuestas que se sometan a la consideración de la Corporación.

c) Formular propuestas, interpelaciones, ruegos y preguntas, y solicitar comparecencias.

d) Derecho a la información en los términos de este Reglamento.

e) Obtener directamente de la Secretaría General o de cada una de las Secretarías Delegadas, mediante soporte informático o digital, la documentación de los expedientes incluidos en el Orden del Día de los órganos colegiados del Ayuntamiento y de los órganos descentralizados o desconcentrados en los que estén integrados. Solo excepcionalmente y por causas justificadas se facilitará dicha información en papel.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

f) Disponer en la Casa Consistorial de un buzón para la correspondencia oficial interior y la de procedencia externa.

g) Percibir con cargo al Presupuesto de esta Entidad las retribuciones e indemnizaciones que correspondan, en los términos que se determinan en el Capítulo IV de este Título.

h) Los miembros de la Corporación tendrán derecho a una dedicación parcial o exclusiva y serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social abonando la Corporación las cuotas correspondientes a las mutualidades obligatorias o a la Seguridad Social.

i) Usar las oficinas y medios materiales que les sean asignados por la Presidencia.

j) Ostentar los distintivos del cargo en los actos oficiales a los que asiste el Ayuntamiento.

k) Asimismo, los miembros de la Corporación podrán visitar todas las dependencias del Ayuntamiento. Para la visita de las que tengan acceso restringido deberán realizarlo previa solicitud por escrito sin necesidad de autorización expresa. La visita al Centro o Dependencia se producirá en un plazo de tres días desde la petición formulada.

Artículo 14. OBLIGACIONES

Son obligaciones de los miembros del Ayuntamiento:

a) Asistir con voz y voto a las sesiones del Pleno y a las de aquellos otros órganos colegiados de que formen parte, salvo justa causa que se lo impida, que deberán comunicar con la antelación necesaria al Presidente de la Corporación, o al correspondiente órgano colegiado.

b) Guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función.

c) No invocar o hacer uso de su condición de Concejales//as para el ejercicio de cualquier actividad mercantil, industrial o profesional.

d) Observar en todo momento las normas sobre incompatibilidades y poner en conocimiento de la Corporación cualquier hecho que pudiera constituir causa de la misma.

e) Abstenerse de participar en la deliberación, votación, decisión y ejecución de todo asunto, cuando concurra alguna de las causas de abstención a que se refiere la legislación de procedimiento administrativo y el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. La actuación de los miembros en que concurran tales motivos implicará, cuando haya sido determinante, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

f) Todos los miembros de la Corporación están obligados a utilizar la plataforma de gestión de expedientes municipal para la recepción de las comunicaciones que realice el Ayuntamiento, debiendo acceder con una periodicidad mínima de **dos** días para la consulta de posibles comunicaciones, avisos, convocatorias, etc., sin perjuicio de posible



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

comunicación con ellos a través del correo electrónico corporativo. Asimismo, deberán facilitar un número de teléfono móvil para ser avisados de cualquier urgencia que pudiera ocurrir.

g) Los Concejales están obligados a la observancia de este Reglamento, y a respetar el orden y la cortesía corporativa.

Artículo 15. RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL

1. Los/las Concejales/as están sujetos a responsabilidad civil y penal por los actos y omisiones realizados en el ejercicio de su cargo.

2. De los acuerdos de los órganos colegiados de la Corporación serán responsables aquellos Concejales/as que los hubieren votado favorablemente.

3. El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria podrá exigir la responsabilidad de sus miembros cuando por dolo o culpa grave hayan causado daños y perjuicios a la Corporación o a terceros, si éstos hubiesen sido indemnizados por aquélla.

CAPITULO IV De las Retribuciones e Indemnizaciones

Artículo 16. RETRIBUCIONES

1. Los miembros del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen en régimen de dedicación parcial o exclusiva, en la cuantía que fije el Pleno al aprobar sus Presupuestos.

2. La percepción de retribuciones en régimen de dedicación exclusiva será incompatible con la de cualesquiera otras retribuciones con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas, y de los Entes, Organismos o Empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

3. La percepción de retribuciones en régimen de dedicación parcial en el supuesto de realización de actividad retribuida en el sector público exigirá la comunicación de la situación y de su retribución al Ayuntamiento, así como la comunicación de éste de las mismas circunstancias a aquella entidad.

Artículo 17. INDEMNIZACIONES

1. Sólo Los/as Concejales/as que no tengan dedicación exclusiva ni parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte, en la cuantía y términos acordados por el Pleno de la Corporación. No obstante, en los términos del referido acuerdo, todos podrán percibir esta clase de indemnizaciones cuando se trate de órganos rectores de Organismos dependientes de la Corporación local que tengan personalidad jurídica independiente, de Consejos de Administración de Empresas con capital o control municipal o de Tribunales de pruebas para selección de personal.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

2. Todos los/las Concejales//as tendrán derecho, incluidos los que desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial, a recibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo de sus respectivas Concejalías, cuando sean efectivos, y previa justificación documental, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en este sentido aprueba el Pleno corporativo.

3. Las cuantías y forma de percibir las diversas indemnizaciones serán las que para cada ejercicio económico fije el Pleno de la Corporación en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

CAPITULO V
Del Registro de Intereses

Artículo 18. REGISTRO DE BIENES Y ACTIVIDADES

1. El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria dispone del Libro Electrónico de Registro de Bienes Patrimoniales y el de Registro de Actividades e Incompatibilidades correspondientes a los/as Concejales//as. La custodia y dirección de los mismos corresponde a la Secretaria General.

2. Todos los miembros de la Corporación tienen el deber de formular ante la Secretaría, y se recogerán en los referidos Registros, declaración de cualquier actividad que les proporcione o pueda generar ingresos económicos o afecten al ámbito de competencias de los mismos, así como declaración de sus bienes patrimoniales y causas de posible incompatibilidad. La declaración se producirá en los siguientes supuestos:

- Antes de tomar posesión de su cargo.
- Con ocasión del cese como Concej/a, entendiéndose que de no hacerla se considera que no ha habido modificaciones.
- Cuando se produzcan variaciones durante su mandato. En este caso el plazo para comunicar las variaciones será de un mes a contar desde el día en que se hayan producido.

3. Las declaraciones mencionadas en el apartado anterior constarán de los siguientes extremos:

- Identificación de los bienes muebles e inmuebles integrantes del patrimonio personal, con designación, en su caso, de su inscripción registral y fecha de adquisición de cada uno.
- Relación de actividades y ocupaciones profesionales, mercantiles o industriales, trabajos por cuenta ajena y otras fuentes de ingresos, con especificación, en su caso, del ámbito y carácter, así como declaración de los empleos o cargos que se ostenten en Entidades Públicas o Privadas, y el nombre o razón social de las mismas.
- Otros intereses o actividades privadas que, aún no siendo susceptibles de proporcionar ingresos, afecten o estén en relación con el ámbito de competencias del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.
- Causas de posible incompatibilidad.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

4. El Registro de causas de posible Incompatibilidad y de Actividades tendrá carácter público.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, para el acceso a los datos de los bienes patrimoniales contenidos en el Registro será preciso acreditar la condición legal de interesado legítimo directo con arreglo a la legislación vigente y la autorización del Pleno de la Corporación.

5. Ambas declaraciones estarán expuestas en la página web oficial o de transparencia del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, a partir del décimo día hábil, desde que el Concejal/a toma posesión o realiza una modificación, para lo cual los declarantes autorizarán expresamente en la propia declaración dicha exposición, especialmente la referida a la declaración de bienes patrimoniales, sin perjuicio de la omisión de los datos de carácter personal e identificativos.

6. Tanto el libro de Registro de bienes patrimoniales, como el de Registro de actividades e incompatibilidades, serán electrónicos abriendo uno para cada legislatura; a su cierre se generará un índice electrónico en el que constará el número de declaraciones realizadas durante la legislatura correspondiente.

CAPITULO VI
De los Grupos Políticos y Concejales//as no adscritos/as.

SECCION 1ª
De la pertenencia

Artículo 19. CONSTITUCION GRUPOS POLITICOS

1. Los/las Concejales//as, a efectos de su actuación Corporativa, se constituirán en Grupos Políticos que se corresponderán con los partidos, federaciones, coaliciones, o agrupaciones por los que hayan obtenido acta de Concejal/a.

2. En ningún caso podrán constituir Grupo separado los/las Concejales//as que hayan obtenido el cargo a través de la misma Lista Electoral.

3. En los supuestos en que una lista electoral haya obtenido un solo concejal, este se constituirá en el grupo político correspondiente a la formación por la que ha sido elegido.

Artículo 20. CONCEJALES/AS NO ADSCRITOS/AS

1. Los/las Concejales//as que no se integren en el Grupo Político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos/as, que abandonen su Grupo de procedencia o que sean expulsados/as, tendrán la consideración de Concejales//as no adscritos/as.

Los/as Concejales//as no adscritos/as no podrán formar nuevo Grupo Político, ni obtener más derechos de representación de los que le corresponderían si hubiese permanecido en el grupo de origen .

2. Ningún Concejal/a podrá pertenecer simultáneamente a más de un Grupo Político Municipal.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

3. Durante el mandato de la Corporación ningún Concejal/a podrá integrarse en un Grupo Político distinto de aquel en que lo haga inicialmente.

4. Cuando Concejales//as de un Grupo Político abandonen la formación política que presentó la candidatura por la que concurrieron a las elecciones o sean expulsados/as de la misma, serán los/las Concejales//as que permanezcan en la referida formación política los legítimos integrantes de dicho Grupo Político a todos los efectos. Esta previsión no será de aplicación en el caso de candidaturas presentadas como coalición electoral, cuando algunos de los partidos políticos que la integran decidan abandonarla.

5. Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiese correspondido de permanecer en el Grupo de procedencia, debiendo concretar el Pleno del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria los derechos que les correspondan. En todo caso, no podrán ostentar representación en más órganos de aquellos a los que pertenecía antes de la adquisición de esta condición.

6. Durante el mandato de la Corporación, cada Grupo Político podrá variar a sus representantes en los órganos colegiados mediante escrito de su Portavoz presentado en la forma prevista en el artículo 21.

Si como consecuencia de la baja de un Concejal en un Grupo Político éste quedare sin representación en un órgano colegiado complementario o se alterase sustancialmente la proporcionalidad de la representación se procederá:

- Si la baja ha de ser cubierta por otro integrante de la misma lista electoral, por el Portavoz del Grupo se podrá designar un representante provisional en el órgano colegiado afectado, sin perjuicio de la realización de las designaciones definitivas una vez incorporado el nuevo Concejal a la Corporación.
- Si la baja se produce por el pase a la condición de no adscrito, el Concejal que da lugar a que un antiguo Grupo quede sin representación en el órgano colegiado causará automáticamente baja en el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de su integración en él. El Grupo en el que causó bajo designará un nuevo representante en ese órgano colegiado en la forma prevista en el primer párrafo de ese artículo en el supuesto de que proporcionalmente le corresponda.

7. Si la variación en el número de componentes de cada Grupo Político a lo largo del mandato de la Corporación, determinase variaciones sustanciales en la proporcionalidad con que ha de estar representados en los órganos colegiados complementarios, podrá modificarse el número de representantes de cada Grupo Político en dichos órganos complementarios por el Ayuntamiento en Pleno.

Los Grupos deberán adaptar sus designaciones de representantes al nuevo número de éstos que les corresponde en el plazo de quince días, sin lo cual la Alcaldía podrá, libremente, decretar el cese de tantos como excedan, quedando sin proveer las nuevas plazas asignadas a aquellos Grupos que no realicen la designación.

SECCION 2ª



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

De la Constitución

Artículo 21. CONSTITUCION DE LOS GRUPOS POLITICOS

1. Los Grupos Políticos se constituirán mediante escrito dirigido a la Presidencia y suscrito por todos los integrantes, que se presentará en la Secretaría General de la Corporación, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

2. En el mismo escrito de constitución se hará constar la designación del Portavoz y otros cargos que dentro del Grupo haya autorizado el Pleno del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, pudiendo también designarse suplentes.

3. La designación de Portavoces y otros cargos, así como de los suplentes, puede alterarse durante el mandato corporativo mediante escrito dirigido al Alcalde/sa del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria suscrito por la mayoría de los componentes de cada Grupo.

4. De la constitución de los Grupos Políticos, de sus integrantes, portavoces y otros cargos se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria en la primera sesión ordinaria o extraordinaria que celebre.

5. Igualmente, el/la Alcalde/sa dará cuenta al Pleno de las variaciones que se produjeren en la primera sesión que se celebre.

6. La constitución de los Grupos Políticos y designación de Portavoces y otros cargos y suplentes, así como sus variaciones, tendrán efecto desde su notificación a la Presidencia.

7. El/la Concej/a que se incorpore al Ayuntamiento de Rincón de la Victoria deberá comunicar, en el plazo de cinco días hábiles, su integración en el Grupo Político que se corresponda con el partido, federación, coalición o agrupación por el que haya obtenido el acta de Concej/a. En el supuesto de no comunicación se entenderá que adquiere la condición de Concej/a No Adscrito dándose cuenta al Pleno de esta circunstancia.

8. La organización y funcionamiento interno de cada uno de los Grupos Políticos constituidos debe ser democrático, adoptando sus decisiones por mayoría del número legal de sus miembros, rigiendo, en todo caso, lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, sobre Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, sobre Régimen Jurídico del Sector Público.

SECCION 3ª

De la financiación y del uso de las dependencias y Locales

Artículo 22. DOTACION DE LOS GRUPOS POLITICOS

El Pleno de la Corporación, con cargo a los Presupuestos de la misma, asignará a los Grupos Políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y otro variable en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los Grupos Políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo anterior, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida.

Artículo 23. USO DE LAS DEPENDENCIAS Y LOCALES

1. Los Grupos Políticos tienen derecho al uso y disfrute de forma gratuita de las Salas y espacios del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, que la Alcaldía o Concejalía de Régimen Interior declare aptos para esta utilidad.

2. La solicitud para la utilización de los referidos locales habrá de presentarse ante el/la Alcalde/sa o Concejal/a de Régimen Interior, mediante petición escrita.

3. En la medida de las posibilidades funcionales de la organización administrativa de la Corporación, los diversos Grupos Políticos dispondrán en la sede de la misma de un despacho o local para reunirse de manera independiente y recibir visitas de los ciudadanos/as.

4. Asimismo, y en la medida de aquellas posibilidades, se pondrá a su disposición la infraestructura mínima necesaria de medios materiales y personales para su funcionamiento, como fotocopiadoras, impresoras, ordenadores, folios, toner y mobiliario; así como cualquier otro material que se determine por la Junta de Portavoces, dando cuenta al Pleno.

5. Los Grupos Políticos podrán hacer uso de locales de la Corporación para celebrar reuniones o sesiones de trabajo con asociaciones para la defensa de los intereses colectivos, generales o sectoriales del Municipio, siempre previa petición escrita.

6. La Alcaldía o Concejalía de Régimen interior asignará a los Concejales no adscritos el uso de locales y le facilitará los medios materiales necesarios, en función de las disponibilidades municipales, para el cumplimiento de sus funciones, teniendo en cuenta las limitaciones de derechos que para estos se disponen el art. 73.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

7. El/la Alcalde/sa o Concejal/a en quien delegue, establecerá el régimen concreto de utilización de los locales, teniendo en cuenta la necesaria coordinación funcional y de acuerdo con los niveles de representación pública de cada uno de ellos.

SECCION 4ª Del Derecho a la Información

Artículo 24. DERECHO A LA INFORMACIÓN Y FORMA DE ACCESO.

1. Para el desarrollo de sus funciones, los/las Concejales//as tienen derecho a obtener copias de documentos concretos incluidos en los expedientes, bien sea en soporte físico o electrónico en los términos establecidos en el presente Reglamento. No se podrán



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

formular peticiones de informaciones genéricas o indiscriminadas de copias de los expedientes. Ni tampoco de aquellos que tengan fijado su momento procedimental oportuno como es la liquidación anual de cuentas.

La solicitud de información identificarán el expediente/s o documento/s concreto/s a que se refiere la información. En el supuesto contrario el Concejal será requerido para que subsane la solicitud, en el plazo de 3 días, que de no hacerlo o el escrito de subsanación continúe sin identificar la información de una forma concreta, su solicitud será rechazada por este motivo.

2. Los/las Concejales//as podrán acceder a la información acompañados de un máximo de dos asesores debidamente acreditados. El día y hora serán los fijados por el Alcalde/sa o el Concejal/a Delegado/a correspondiente.

La designación de estos asesores se comunicará a la Secretaría General mediante escrito firmado por el Portavoz del Grupo Político o, en su caso, por el Portavoz Suplente.

3. Mediante escrito del grupo político, éste podrá designar un representante para la retirada de información y documentación y relación de éste con la Administración. Dicho escrito será dirigido a la Alcaldía y comunicado por la Secretaría General a todas las dependencias.

4. El Grupo Político y cada uno de sus miembros serán responsables solidariamente de la relación laboral o profesional y de sus consecuencias que establezcan con los asesores o representante designados, sin que se pueda atribuir al Ayuntamiento bajo ningún concepto, careciendo éste de responsabilidad en la misma.

Artículo 25. PRINCIPIOS.

1. El ejercicio del derecho a la información no podrá implicar una lesión del principio de eficacia administrativa, por lo que habrá de armonizarse con el régimen de trabajo de los servicios administrativos.

2. Los/las Concejales//as, sus asesores y representantes, tienen la obligación de preservar la confidencialidad de la información que se les facilite para el desarrollo de su función. Especialmente, habrán de guardar reserva por lo que respecta a la información que pueda afectar a los derechos y libertades de los/las ciudadanos/as reconocidos por la Constitución, y con especial respeto a la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

El deber de confidencialidad se entenderá sólo referido a la información que no sea de carácter público.

Artículo 26. INFORMACIÓN PERIÓDICA.

Con el fin de facilitar a los Grupos Políticos la información necesaria para el desarrollo de su función respecto a los asuntos que no sean de competencia plenaria o se trate de competencias delegadas, y sin perjuicio de su derecho a formular peticiones de información en los términos previstos en el presente Reglamento, en los Plenos ordinarios se dará cuenta de todos los decretos de la Alcaldía y resoluciones de los concejales delegados, producidas desde la última sesión.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Artículo 27. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Lo dispuesto en los artículos anteriores será de aplicación al ejercicio del derecho a la información regulado en las Subsecciones siguientes.

Subsección 1ª

Del derecho a la información en el ámbito del propio Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

Artículo 28. DERECHO A LA INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA.

1. Todos los miembros de la Corporación tienen derecho a obtener del Alcalde/sa, cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.

2. El ejercicio de dicho derecho lo será sin perjuicio de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aún se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de la documentación, en soporte físico o electrónico, que pueda serles facilitada para su estudio.

Artículo 29. REQUISITOS FORMALES.

1. La petición de los miembros de la Corporación de acceso a los antecedentes, datos o informaciones en cualquier formato documental habrá de ser cursada mediante escrito dirigido al Alcalde/sa y deberá presentarse, para su asiento, en el Registro General de documentos de la Corporación a los efectos del cómputo del plazo para resolver. Dicha petición se entenderá concedida por silencio administrativo positivo en el caso de que el/la Alcalde/sa, no dicte resolución o acuerdo denegatorio en el término de cinco días naturales a contar desde la fecha de la solicitud. En todo caso, la denegación del acceso a la documentación informativa habrá de hacerse a través de resolución o acuerdo motivados.

2. En este supuesto el/la Concejala/a, en el plazo de 15 días desde la presentación de la solicitud, podrá dirigirse al Jefe del servicio correspondiente para que le dé dicho acceso, debiendo éste articular las medidas necesarias para ello.

3. Cuando la información solicitada requiera su creación o elaboración de un documento por parte de los empleados públicos del Ayuntamiento, salvo la solicitud de informes preceptivos a instancia de un tercio del número legal de miembros de la Corporación con anterioridad suficiente a la sesión en que hubiere de tratarse el asunto conforme al art. 3 del R.D. 128/2018 de 16 de marzo, su confección deberá de ser autorizada expresamente por la Alcaldía o Concejala delegado del Área correspondiente. Entendiéndose denegada en caso de que no se produzca dicha autorización en el plazo de un mes.

Artículo 30. ACCESO DIRECTO.

No obstante, lo dispuesto en el artículo anterior, los servicios administrativos estarán obligados a facilitar la información, sin necesidad de que el miembro de la Corporación acredite estar autorizado, en los siguientes casos:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

a) Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión a la información propia de las mismas.

b) Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, una vez efectuadas las convocatorias correspondientes así como a las resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano unipersonal.

c) Cuando se trate del acceso a los miembros de la Corporación a la información o documentación de la Entidad Local que sea de libre acceso para los ciudadanos.

Artículo 31. NORMAS DE ACTUACIÓN.

Cuando el ejercicio del derecho a la información se realice mediante la consulta o examen concreto de expedientes, libros y documentación general, se efectuará conforme a las siguientes normas:

a) Cuando se trate de la consulta y examen de expedientes, antecedentes documentales, o documentos, a que se refiere el artículo anterior, podrá realizarse, bien en el archivo general, bien en la oficina o dependencia en que se encuentren, o mediante la puesta a disposición en la sede o plataforma electrónica o en el correo electrónico facilitado.

b) Cuando se refiera a asuntos tratados por órganos de gobierno de los que no forman parte los/las Concejales//as peticionarios, el acceso a la información se producirá a partir de la adopción del acuerdo de que se trate, pudiendo acceder al correspondiente expediente, al que posteriormente se unirá el acuerdo debidamente formalizado.

Con el fin de facilitar el ejercicio de este derecho, una vez adoptados los acuerdos, éstos tendrán la debida publicidad a través de los resúmenes o extractos que necesariamente se publiquen.

c) En ningún caso los expedientes, libros o documentación podrán salir de las correspondientes dependencias y oficinas locales, sin perjuicio del libramiento de copias que se requieran.

d) La consulta de los Libros de Actas y de los Libros de Resoluciones del Alcalde/sa y demás órganos de gobierno unipersonales, deberá efectuarse en las dependencias del correspondiente servicio donde se custodien o bien mediante puesta a disposición del concejal/a en la plataforma electrónica de la Corporación o mediante remisión de enlace o información al correo electrónico corporativo.

e) El examen de expedientes que vayan a someterse a una determinada sesión por quienes forman parte del órgano correspondiente, se efectuará en el lugar en que se encuentren de manifiesto desde el momento de su convocatoria o bien mediante puesta a disposición del concejal/a en la plataforma electrónica de la Corporación o mediante remisión de enlace o información al correo electrónico corporativo.

Subsección 2ª



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Del derecho a la información en las Agencias Publicas Administrativas Locales.

Artículo 32. ESPECIALIDADES.

El derecho a la información de los/las Concejales/as respecto a las Agencias Publicas Administrativas Locales, se ejercerá conforme a las normas recogidas en la subsección precedente, con las siguientes especialidades:

a) El órgano unipersonal a quien, en su caso, corresponda la autorización previa, será el/la Concejel/a o titular del Área al que se encuentre adscrito la Agencia Pública Administrativa Local.

b) La referencia a los órganos colegiados ha de entenderse verificada respecto de los Consejos Rectores, o de Gobierno, de la Agencia Pública Administrativa Local.

c) El derecho de acceso directo a la información de los/las Concejales//as integrantes de los órganos de gobierno de la respectiva Agencia Publica o de aquellos otros Concejales//as que los sustituyan, se realizará en la forma establecida en el artículo 31.a) anterior.

d) El acceso a la información de los concejales que no formen parte de las Agencias Públicas Administrativas Locales, APALES, se realizarán mediante petición del portavoz de su grupo político que se presentará en el Registro de Entrada del APAL correspondiente o del Ayuntamiento y se pondrá a su disposición en la sala habilitada al efecto o en la sede o plataforma electrónica o e-mail corporativo.

Subsección 3ª

Del derecho a la información en las Sociedades Mercantiles.

Artículo 33. ESPECIALIDADES.

1. Para el ejercicio del derecho a la información respecto de toda clase de sociedades que gestionen servicios públicos de la competencia de este Ayuntamiento, por los miembros de la Corporación que estén integrados en los respectivos Consejos de Administración, se estará a lo dispuesto en las normas mercantiles que sean de aplicación.

2. No obstante lo anterior, cuando la petición de información se refiera a cuestiones concernientes a la prestación de los servicios públicos que tuvieren encomendados, o la correcta administración de los recursos públicos de los que dispusiere, la sociedad mercantil de que se trate, en relación con el ejercicio de dicho derecho, se atenderá a las mismas reglas establecidas respecto de las Agencias Publicas Administrativas Locales, con las modificaciones que procedan en relación con la naturaleza del órgano, presidencia del mismo, y dependencias, a que se refiere el anterior artículo. Este mismo derecho podrá ser ejercido por los miembros de la Corporación aun cuando no formaren parte del Consejo de Administración.

Artículo 34. CALIFICACIÓN DE LA PETICIÓN.

La determinación acerca de si la petición de información se refiere a cuestiones concernientes a la prestación de los servicios públicos encomendados o, por el contrario, a



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

aspectos meramente societarios, se realizará por el Presidente/a del Consejo de Administración o, por su delegación expresa, por el Consejero/a-Delegado/a o Director/a Gerente, quienes a su vez podrán autorizar la posibilidad de que los/las Concejales//as solicitantes de la información puedan estar acompañados de un/a asesor/a externo. Todo ello, sin perjuicio del acceso directo de los/las administradores/as o accionistas respecto de la documentación que sirva de antecedente de los asuntos incluidos en los respectivos órdenes del día de las sesiones del Consejo de Administración o Junta General que vayan a celebrarse.

Artículo 35. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

Los miembros de la Corporación estarán obligados a guardar secreto sobre los informes de carácter confidencial que se les suministren por los órganos de la sociedad, advirtiéndoles de dicho carácter. Dicho deber se prolongará aún después del cese en sus funciones, en los términos establecidos en la legislación mercantil. Así mismo serán responsables de los daños y perjuicios que se acarreen a la sociedad por el incumplimiento del expresado deber de confidencialidad.

SECCION 4ª

Del derecho de control y fiscalización de los órganos de gobierno en el seno del Pleno de la Corporación.

Artículo 36. RÉGIMEN.

De forma complementaria al ejercicio del derecho a la información, el control y fiscalización de los órganos de gobierno por parte de los/las Concejales/as que no forman parte de ellos, se ejercerá en el turno correspondiente del Pleno de la Corporación, en la forma que se regula en la sección 4ª del Capítulo I, del Título III de este Reglamento.

TITULO SEGUNDO

De la Organización Municipal

CAPÍTULO I

De los Órganos Necesarios

SECCION 1ª

Del Alcalde/sa

Artículo 37. PROCLAMACION DEL ALCALDE/SA

1. La elección y destitución del Alcalde/sa del Ayuntamiento se rige por lo dispuesto en la legislación electoral, sin perjuicio de la aplicación de las normas relativas al régimen de sesiones plenarias del Ayuntamiento.

A tal efecto el Pleno de el Pleno de Constitución de la Corporación al inicio de cada legislatura sera convocado por el Alcalde en funciones, o en su caso, por los tenientes de Alcalde en funciones por orden de nombramiento.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

En el caso de que algún miembro de la Mesa de Edad por cualquier circunstancia renuncie a su cargo o le resulte imposible su desempeño por circunstancias de enfermedad o limitación física alguna, será sustituido por el siguiente de mayor o de menor edad, según se trate, y así sucesivamente.

En todo caso a la Mesa de Edad le corresponderá, además, la Presidencia y dirección de la sesión, así como el mantenimiento de orden público dentro de la misma y en las inmediaciones, pudiendo expulsar de la sala a quienes dificulten su desarrollo, incluso con el auxilio de las fuerzas de la Policía Local.

El caso de desacuerdo entre los miembros de la Mesa de Edad, el voto de calidad le corresponde al de mayor edad.

2. El/la Concejal/a que resulte proclamado Alcalde/sa tomará inmediatamente posesión de su cargo ante el Pleno, de acuerdo con la fórmula general de promesa o juramento de la Constitución establecida para la toma de posesión de los cargos públicos.

Si no se hallase presente en la Sesión de Constitución, será requerido para tomar posesión en el plazo de cuarenta y ocho horas, igualmente ante el Pleno Corporativo, con la advertencia de que, caso de no hacerlo sin causa justificada, se estará a lo dispuesto en la Legislación Electoral para los casos de vacantes en la Alcaldía.

3. El/la Alcalde/sa podrá renunciar a su cargo sin perder por ello su condición de Concejal/a. La renuncia deberá hacerse efectiva por escrito ante el Pleno, que deberá adoptar acuerdo de conocimiento dentro de los diez días siguientes. A tal efecto, el/la Alcalde/sa o, en su caso, el/la Teniente de Alcalde, deberá convocar sesión extraordinaria con la antelación suficiente.

4. Vacante la Alcaldía por renuncia de su titular, fallecimiento o sentencia firme, la sesión extraordinaria para la elección de nuevo/a Alcalde/sa se convocará por el/la Teniente de Alcalde que le corresponda por el orden de prelación y se celebrará, con los requisitos establecidos en la Legislación Electoral, dentro de los diez días siguientes a la toma de conocimiento de la renuncia por el Pleno, al momento del fallecimiento o a la notificación de la sentencia, según los casos.

5. En el supuesto de que prospere una moción de censura contra el/la Alcalde/sa, éste cesará en su cargo en el momento de la adopción del acuerdo. Quien resulte proclamado como Alcalde/sa deberá tomar posesión del cargo en la forma establecida en el número 2 de este artículo.

Durante la sesión de moción de censura, en cuanto a la sustitución de los miembros de la Mesa de edad, funciones y voto de calidad, será de aplicación lo dispuesto en el apartado 1º de este artículo.

Artículo 38. ATRIBUCIONES DEL ALCALDE/SA

1. Corresponden al Alcalde/sa del Ayuntamiento las atribuciones que se determinen en la vigente legislación local y las que le pueda delegar el Pleno.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

El Alcalde/sa puede delegar el ejercicio de sus atribuciones conforme a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente.

Corresponde asimismo al Alcalde/sa el nombramiento de los/las Tenientes de Alcalde.

2. El/la Alcalde/sa dará cuenta sucinta a la Corporación en cada sesión ordinaria del Pleno de los decretos y resoluciones que hubiere adoptado tanto él/a como los concejales delegados desde la última sesión plenaria ordinaria. Para ello junto con la documentación del orden del día se expondrán las referidas resoluciones, facilitando la Secretaría General el acceso electrónico al Grupo Político y a los/las Concejales/as no adscritos que lo soliciten para que conozcan el desarrollo de la Administración Municipal a los efectos del control y fiscalización de la gestión de los Órganos de Gobierno.

SECCION 2ª
De los/las Tenientes de Alcalde

Artículo 39. NOMBRAMIENTO Y CESE

1. Los/as Tenientes de Alcalde serán libremente nombrados/as y cesados/as por el/la Alcalde/sa de entre los miembros de la Junta de Gobierno, estableciéndose en su nombramiento un orden de prelación.

Los nombramientos y los ceses se harán mediante decreto del Alcalde/sa, de la que dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose, además, personalmente a los designados y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de la resolución por el/la Alcalde/sa, si en ella no se dispone otra cosa.

2. La condición de Teniente de Alcalde/sa se pierde, además de por el cese, por renuncia expresa manifestada por escrito o por pérdida de la condición de miembro de la Junta de Gobierno.

Artículo 40. SUSTITUCION DE ALCALDE/SA

1. Corresponde a los/las Tenientes de Alcalde sustituir en la totalidad de sus funciones al Alcalde/sa por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, vacante, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

2. Cuando durante la celebración de una sesión hubiere de abstenerse de intervenir el/la Alcalde/sa en relación a algún punto concreto de la misma, le sustituirá automáticamente en la presidencia de la misma el/la Teniente de Alcalde/sa a quien corresponda.

3. En los supuestos de sustitución del Alcalde/sa por razones de ausencia o enfermedad, el/la Teniente de Alcalde que asuma sus funciones no podrá revocar las delegaciones que hubiera otorgado el primero.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

4. Si la presidencia estuviera delegada, la suplencia se ajustará a los términos previstos en la delegación.

5. La suplencia se producirá sin necesidad de un acto declarativo expreso al respecto.

SECCION 3ª
Del Pleno

Artículo 41. ATRIBUCIONES

1. El Pleno de la Corporación está integrado por todos los/las Concejales//as y es presidido por su Alcalde/sa. El pleno se constituye de conformidad con lo dispuesto en la legislación electoral.

2. Corresponden al Pleno las atribuciones que se determinen en la vigente legislación local, y las que se contengan en otras normas básicas que le sean de aplicación, o le pueda delegar el/la Alcalde/sa de la Corporación.

Artículo 42. DELEGACIONES

1. El Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el/la Alcalde/sa y en la Junta de Gobierno, salvo las que en el ordenamiento jurídico vigente se determinen como indelegables.

2. El acuerdo plenario por el que se produzca la delegación, que se adoptará por mayoría simple, surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Estas reglas también serán de aplicación a las modificaciones posteriores de dicho acuerdo.

3. El acuerdo de delegación contendrá el ámbito de los asuntos a que la misma se refiere y las facultades concretas que se delegan, así como las condiciones específicas del ejercicio de las mismas en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en este Reglamento.

4. Las delegaciones del Pleno en materia de gestión financiera podrán, asimismo, conferirse a través de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

SECCION 4ª
De la Junta de Gobierno.

Artículo 43. COMPOSICION

1. La Junta de Gobierno se integra por el/la Alcalde/sa, que la preside, y los/las Concejales//as nombrados libremente por él como miembros de la misma.

2. El número de Concejales//as a los que el/la Alcalde/sa puede nombrar miembros de la Junta de Gobierno no podrá ser superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación. A los efectos del cómputo no se tendrán en cuenta los decimales que resulten de dividir por tres el número total de Concejales/as.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Los nombramientos y ceses serán adoptados con las formalidades prescritas en los artículos de este Reglamento.

3. El carácter de miembro de la Junta de Gobierno Local es voluntario, pudiendo los nombrados no aceptar el nombramiento o renunciar al mismo en cualquier momento. Se entenderá que hay aceptación tácita del nombramiento siempre que no se haga renuncia expresa comunicada al Alcalde/sa. Este podrá destituir y nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local en cualquier momento, sin más requerimiento que comunicarlo formalmente al interesado. Los decretos de nombramiento y cese de los miembros de la Junta de Gobierno Local tendrán efecto desde el mismo día de su comunicación al interesado.

4. A la Junta de Gobierno la Alcaldía podrá invitar o requerir la asistencia de concejales (no miembros de la misma) o empleados públicos a efectos informativos.

SECCION 5ª
De las Comisiones Informativas.

Artículo 44. COMISIONES INFORMATIVAS

1. Tanto los Grupos Políticos integrantes de la Corporación como los/las Concejales//as no adscritos/as tendrán derecho a participar en las Comisiones Informativas.

2. Los Grupos designarán, mediante escrito de su Portavoz dirigido al Alcalde/sa y presentado en la Secretaría General, a aquellos de sus componentes que hayan de integrarse en las Comisiones Informativas.

3. Los/las Concejales/as no adscritos/as solicitarán aquellas Comisiones en las que desean participar por escrito dirigido al Alcalde/sa de la Corporación presentado en la Secretaría General, teniendo en cuenta la limitación del art. 20.5º; por lo no podrán participar en todas y cada una de ellas.

4. El Pleno determinará en la primera sesión que celebre el número de Comisiones, la denominación, composición y competencias atribuidas, así como el número de miembros asignados a cada Grupo Político.

5. Cada Grupo Político podrá sustituir de forma permanente a los/las Concejales//as a él pertenecientes en las Comisiones Informativas, mediante escrito dirigido a la Presidencia en el momento de la adscripción de sus miembros a éstas.

6. La baja de un/a Concejala/a de un Grupo Político dará lugar a las oportunas rectificaciones en orden a mantener en todo momento la proporcionalidad de su representación.

7. Cuando a una sesión de Comisión Informativa no pueda asistir alguno de los/las Concejales//as que la integre asistirá el suplente designado al efecto previa comunicación a la Presidencia de la Comisión Informativa, en todo caso, antes del inicio de la sesión.

SECCION 6ª
De la Comisión Especial de Cuentas.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Artículo 45. COMISIÓN ESPECIAL.

La Comisión Especial de Cuentas es una Comisión necesaria de carácter especial, que tiene por objeto examinar e informar, antes del día 1 de junio de cada año, la cuenta general de la Corporación, integrada por:

- La de la Corporación.
- La de las Agencias Publicas Administrativas Locales.
- La de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente público.

A estos efectos, la Cuenta General de la Corporación tendrá que rendirse por el/la Alcalde/sa antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que corresponda, y de las Agencias Públicas Locales, por sus órganos competentes, que la tendrán que remitir a la Corporación antes de esa fecha, a efectos de que por la Intervención se someta la Cuenta General a informe de la Comisión Especial de Cuentas.

También corresponderá a la Comisión Especial de Cuentas el examen e informe de la contabilidad de los Grupos Políticos.

Artículo 46. CONSTITUCION Y COMPOSICION.

1. La constitución, composición e integración y funcionamiento de la Comisión Especial de Cuentas se ajustará a lo establecido para las demás Comisiones Informativas.

2. Corresponde a esta Comisión el examen, estudio e informe de todas las cuentas presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de la contabilidad de las Entidades Locales.

3. Esta Comisión actuará como Comisión Informativa Permanente para los asuntos relativos a Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

SECCION 7ª

De las reglas comunes para las delegaciones entre órganos necesarios.

Artículo 47. REGIMEN GENERAL DE LAS DELEGACIONES.

1. Las delegaciones de atribuciones pueden ser genéricas o especiales, rigiéndose ambas por las normas del presente artículo. Igualmente se podrán otorgar delegaciones de firma.

2. Tanto unas como otras podrán realizarlas los siguientes órganos:

Pleno: en Junta de Gobierno Local o Alcaldía.

Alcaldía: en el Pleno, Junta de Gobierno Local, Tenientes de Alcalde y Concejales.

3.- Las delegaciones genéricas comprenden todas las atribuciones, facultades, derechos y deberes referidos a cada una de las materias objeto de delegación que



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

corresponden al órgano delegante; abarcando la facultad de dirigir los asuntos, de gestionarlos en general y la de dictar o no actos administrativos que afecten a terceros, con la sola excepción de las indelegables.

4.- Las delegaciones especiales pueden estar referidas:

a) A un proyecto o un asunto concreto y determinado. En este caso la eficacia de la delegación, que podrá contener todas las facultades delegables del Alcalde, incluida la de emitir actos que afecten a terceros, se limitará al tiempo de gestión o ejecución del proyecto.

b) A uno o varios servicios concretos y determinados. En este caso la delegación comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

El órgano delegante podrá hacerla depender, atribuyéndole las facultades de su supervisión y control a un concejal/a con delegación genérica, a quien puede también otorgarle la facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros o bien reservarse estas atribuciones como órgano delegante.

c) **A TENENCIAS DE ALCALDÍA TERRITORIALES**, que son Delegaciones realizadas en Tenientes de Alcalde relativas a la gestión de facultades delegadas en un barrio, distrito o sección territorial del Municipio. Podrán incluir todas las facultades delegables del Alcalde en relación con ciertas materias, pero circunscritas al ámbito territorial de la delegación. En caso de coexistir este tipo de delegaciones con delegaciones genéricas por áreas, los Decretos de delegación establecerán los mecanismos de coordinación entre unas y otras, de tal manera que quede garantizada la unidad de gobierno y gestión del municipio.

5.- Los conflictos de atribuciones y competencias, tanto positivos como negativos, que se puedan suscitar en el ejercicio de las respectivas delegaciones, serán resueltos por el órgano delegante (Pleno o Alcaldía).

6.- Los órganos delegados, (Concejales, Alcaldía, Pleno o Junta de Gobierno Local), cuando actúen en ejercicio de alguna delegación, indicaran expresamente en la resolución administrativa que adopten esta circunstancia, conforme a lo dispuesto en las normas generales administrativas, entendiéndose dictadas por el órgano delegante.

7.- Conforme a lo establecido en el art. 9 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre sobre Régimen Jurídico del Sector Público, la facultad de resolver recursos administrativos contra los actos dictados por el Órgano Delegado corresponde al Delegante, tanto en el caso de Delegación Genérica como Especial.

8.- Las delegaciones otorgadas se entenderán tácitamente aceptadas, si en el plazo de tres días hábiles contados desde su notificación no hiciese manifestación expresa en contra. Los órganos colegiados deberán aceptarla expresamente antes de iniciar su ejercicio.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

9.- Si no se dispone otra cosa, el órgano delegante conservará la facultad de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.

10.- Sin perjuicio de los supuestos de avocación, expresa regulados en el art. 10 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, el órgano delegante se reserva la facultad de resolver asuntos concretos, cuando las circunstancias, discrecionalmente apreciadas, así lo aconsejen, dando traslado inmediato al órgano delegado de la resolución adoptada.

11.- Las delegaciones efectuadas tienen carácter permanente, salvo revocación expresa previa, y no quedarán revocadas, salvo que expresamente se modifiquen, en ninguno de los siguientes supuestos:

- Por variar el Titular de esta Alcaldía.
- Por cambio del Titular de la Delegación
- Por la sustitución de los miembros de la Junta de Gobierno Local
- Por alteración del orden de nombramiento de los Tenientes de Alcalde.
- Por variar la composición de la Corporación.

12. La revocación o modificación de las delegaciones habrá de adoptarse con las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento.

13. El Alcalde/sa, los Tenientes de Alcalde Delegados de Áreas, los Concejales/as con delegación especial, el Pleno y la Junta de Gobierno Local podrán, en materias de su competencia, que ostenten, bien por atribución, bien por delegación de competencias, delegar la firma de sus resoluciones y actos administrativos en los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, dentro de los límites señalados en la legislación vigente.

La delegación de firma no alterará la competencia del órgano delegante y para su validez no será necesaria su publicación.

En las resoluciones y actos que se firmen por delegación de firma, igualmente, se hará constar esta circunstancia, así como la autoridad de procedencia.

Artículo 48. AVOCACION Y REVOCACION DE LAS DELEGACIONES

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el órgano delegante podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.

2. En el caso de revocar la delegación el órgano que ostente la competencia originaria podrá revisar las resoluciones tomadas por el órgano o autoridad delegada en los mismos casos y condiciones establecidas para la revisión de oficio de los actos administrativos.

3. Ningún órgano podrá delegar en un tercero las atribuciones o potestades recibidas por delegación de otro órgano.

4. La delegación de atribuciones se entenderá que es por término indefinido, salvo que la resolución o acuerdo de la delegación disponga otra cosa o la temporalidad de la misma se derive de la propia naturaleza de la delegación.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

CAPÍTULO II De los Órganos Complementarios

SECCION 1ª De los/las Concejales//as Responsables de Áreas

Artículo 49. CONCEJALES/AS DE AREAS

1. Los/as Concejales/as Responsables de Áreas son aquéllos que ostentan atribuciones del Alcalde/sa en relación con un Área determinada de actuación, que efectuará mediante delegación.

2. El/la Alcalde/sa, una vez determinadas las Áreas de actuación, puede delegar el ejercicio de las competencias atribuidas a ésta al responsable de la misma.

Estas delegaciones tendrán la consideración de genéricas. Sus resoluciones se custodiarán y archivarán, al igual que las Resoluciones de la Presidencia, en el correspondiente Libro de Resoluciones de la Alcaldía.

Las delegaciones que puede otorgar el/la Alcalde/sa deberán adaptarse a las grandes Áreas en que se distribuyan los servicios de la Corporación.

SECCION 2ª De los/as Concejales//as Delegados/as

Artículo 50. DELEGACION EN LOS/LAS CONCEJALES/AS

1. El/la Alcalde/sa podrá efectuar delegaciones especiales en cualquier Concejel/a para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las Áreas de actuación de la Corporación. En este caso, el/la Concejel/a que ostente una delegación genérica tendrá la facultad de supervisar la actuación de los/las Concejales//as con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en su Área.

2. Estas delegaciones implican la impulsión y coordinación de los Servicios encomendados, asumiendo la responsabilidad de su gestión, realizando las correspondientes propuestas, así como la inspección de las obras y servicios cuya ejecución les hubiese sido encomendada.

SECCION 3ª De los Órganos desconcentrados y descentralizados

Artículo 51. DELEGACION EN ORGANOS DESCONCENTRADOS Y DESCENTRALIZADOS

1. El/la Alcalde/sa podrá delegar en los/as Concejales/as las competencias que los Estatutos de los órganos desconcentrados y descentralizados otorguen a la Presidencia de los mismos.

2. En el máximo órgano colegiado de dirección de cada organismo, los grupos políticos tendrán la representación que dispongan los respectivos Estatutos.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

SECCIÓN 4ª De la Junta de Portavoces

Artículo 52. CONSTITUCION Y FUNCIONES.

1. En la preparación previa y desarrollo de las sesiones que haya de celebrar el Pleno de la Corporación colabora la Junta de Portavoces, que estará presidida por el/la Alcalde/sa de la Corporación o por el/la Teniente de Alcalde de la misma en ausencia del primero y por el orden de su nombramiento, e integrada por los Portavoces de los Grupos Políticos, constituidos conforme con lo previsto en este Reglamento y cuyas funciones son:

- Acordar como se debe plantear el debate y votación de las propuestas que se formulen por los Grupos Políticos, para un mejor funcionamiento y desarrollo de las sesiones y otros actos públicos de carácter Corporativo que puedan celebrarse.
- Evacuar consultas que le puedan ser formuladas por el/la Alcalde/sa de la Corporación.
- Expresar su opinión sobre los asuntos de interés municipal que le sean planteados por su Alcalde/sa.
- Declarar como Mociones Institucionales, las suscritas por todos los Portavoces y concejales no adscritos de la Corporación, que se refieran a asuntos de interés municipal relevantes y así sea declarado por el Pleno de la Corporación. Las Mociones declaradas Institucionales se formalizarán en un único documento debiendo suscribirse por todos los Portavoces y concejales no adscritos de la Corporación; se entregará copia de la referida moción en la Secretaría General para su inserción y transcripción en el acta de la sesión plenaria correspondiente.
- Control y seguimiento de los acuerdos de aprobación de las mociones y peticiones de los grupos políticos, así como de su gestión.

2. El/la Alcalde/sa, a propuesta de la mayoría de los miembros de la Junta, podrá recabar la opinión o la presencia de los representantes de colectivos directamente afectados en los asuntos que se traten cuando sean de especial importancia o trascendencia.

3. La Junta de Portavoces celebrará reuniones con la antelación previa necesaria a la convocatoria de las sesiones del Pleno, así como cuando por estimarlo conveniente sea convocada por el/la Alcalde/sa de la Junta, bien de oficio o a petición de, al menos, un tercio de sus miembros, con un mínimo de 2 Grupos Políticos.

A la Junta de Portavoces, cuando así se requiera por el/la Alcalde/sa, asistirá el titular de la Secretaría General o quien le sustituya.

Salvo en los supuestos de sesiones extraordinarias y urgentes, la Presidencia aportará a los miembros de la Junta de Portavoces el proyecto de Orden del Día de cada sesión plenaria y, en su caso, la documentación precisa para que éstos se pronuncien sobre los asuntos sometidos a su consideración.

SECCION 5ª De las Comisiones Consultivas

Artículo 53. CONSTITUCION



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

El Pleno de la Corporación Municipal, para el asesoramiento en determinadas materias, podrá crear órganos consultivos en los que se integrarán profesionales o especialistas en la materia objeto de consulta.

Su composición y su funcionamiento se ajustará a lo que en cada caso adopte el Pleno del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

SECCION 6ª
Otros Órganos Complementarios

Artículo 54. OTROS ORGANOS

El Pleno de la Corporación Municipal mediante acuerdo podrá crear otros órganos distintos de los regulados en las secciones anteriores con distintas finalidades de interés municipal, tanto de carácter participativo, consultivo, de estudio, de informe u otros. En dicho acuerdo se establecerá su composición, funciones, competencias, régimen de funcionamiento y adscripción administrativa, debiendo celebrar su sesión constitutiva en el plazo de 6 meses desde el acuerdo de creación.

TITULO TERCERO
Del Funcionamiento de los Órganos Colegiados

CAPITULO I
Del Pleno

SECCION 1ª
Disposiciones Generales

Artículo 55. CLASES DE SESIONES

Las sesiones del Pleno podrán ser de tres clases:

- a) Ordinarias
- b) Extraordinarias
- c) Extraordinarias de carácter urgente

Artículo 56. REGIMEN GENERAL DE LAS SESIONES ORDINARIAS

1. El Pleno celebrará sesiones ordinarias, como mínimo, con carácter mensual, respetando en todo caso la periodicidad establecida mediante acuerdo del propio Pleno al inicio del mandato, en el que se concretará, además, fecha y hora de celebración.

2. No obstante lo anterior, el/la Alcalde/sa queda habilitado/a para suspender la celebración de la sesión ordinaria correspondiente al mes de agosto, como consecuencia del período de vacaciones, cuando ello no menoscabe la gestión de los asuntos del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, así como para posponer o adelantar la celebración de las otras sesiones ordinarias, dentro del mismo mes de la fecha prevista para su celebración preceptiva, cuando el día fijado sea festivo, o se encuentre incluido dentro de un período vacacional.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

3. Por causas extraordinarias debidamente motivadas en la convocatoria, el/la Alcalde/sa podrá adelantar o atrasar la celebración de la sesión, aunque no se den las circunstancias previstas en los párrafos anteriores.

4. En todos los supuestos, el/la Alcalde/sa dará cuenta de esta decisión a los Portavoces de los distintos grupos políticos, con carácter previo.

5. La periodicidad, fechas y horarios de celebración de las sesiones ordinarias, podrán ser variadas durante el mandato corporativo, mediante nuevo acuerdo plenario.

6. En las sesiones ordinarias podrán adoptarse acuerdos sobre asuntos no incluidos en el Orden del Día ni dictaminados por las Comisiones Informativas, a propuesta del Alcalde/sa, de una cuarta parte del número legal de miembros de la Corporación, o de alguno de los portavoces de los Grupos Políticos, siempre que, con carácter previo, fueran declarados de urgencia con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación. De lo contrario, los acuerdos adoptados serán nulos de Pleno derecho.

Artículo 57. REGIMEN GENERAL DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS

1. El Pleno celebrará sesiones extraordinarias cuando sean convocadas con este carácter por el/la Alcalde/sa, bien a iniciativa propia, bien a solicitud de una cuarta parte, como mínimo, del número legal de miembros de la Corporación. En este último caso la solicitud se ha de realizar por escrito, firmado personalmente por los/las Concejales//as que la promuevan, en el que se motivará la necesidad de la sesión, los asuntos a incluir en el Orden del Día y el texto de las propuestas de los acuerdos que se pretenden adoptar.

2. Ningún Concej/a podrá suscribir más de tres solicitudes de esta naturaleza al año, no computándose, a estos efectos, las solicitudes que no lleguen a tramitarse por falta de los requisitos de admisibilidad requeridos.

3. La relación de asuntos propuestos no afecta a la competencia del Alcalde/sa para determinar los puntos que hayan de integrar el Orden del Día, si bien la incorporación de otros requerirá la autorización expresa de los solicitantes de la convocatoria, y la exclusión de alguno tendrá que estar motivada y basada, única y exclusivamente, en la falta de competencia del Pleno para la adopción de los acuerdos propuestos.

4. En ningún caso podrán incorporarse los asuntos propuestos al Orden del Día de un Pleno extraordinario, sin la autorización expresa de los solicitantes de la convocatoria.

Artículo 58. REGIMEN GENERAL DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS DE CARÁCTER URGENTE

1. El Pleno celebrará sesiones extraordinarias de carácter urgente, cuando sean convocadas con tal carácter por el/la Alcalde/sa, en los supuestos en que, por razones de urgencia debidamente motivadas que se harán constar en el decreto de convocatoria, no se pueda convocar la sesión con la antelación legalmente requerida.

2. En este caso no será necesario que los puntos hayan sido previamente



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

dictaminados por las Comisiones Informativas, y el primer punto del Orden del Día de la sesión ha de ser la ratificación de su urgencia por mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación, que de no ser apreciada por el Pleno, impedirá que continúe su celebración, debiendo, en este caso, ser levantada la sesión acto seguido.

SECCIÓN 2ª
Normas Generales de las Convocatorias

Artículo 59. CONVOCATORIA DE LAS SESIONES PLENARIAS

1. La celebración de las sesiones plenarias requerirá su previa convocatoria, mediante Decreto de la Alcaldía, acompañando el Orden del Día expresivo y detallado de los asuntos a tratar.

2. La convocatoria y el Orden del Día de las sesiones del Pleno podrán integrarse en un único documento, que tendrá que estar suscrito por el/la Alcalde/sa o Concejal/a en quien delegue, y el/la Secretario/a General, como órganos responsables de aprobar la convocatoria y el Orden del Día y de notificar los acuerdos adoptados, respectivamente.

3. En las convocatorias de las sesiones del Pleno se hará constar que, en caso de no existir, en primera convocatoria, el quórum de constitución requerido, quedará automáticamente convocada la sesión para su celebración, en segunda convocatoria, el día hábil siguiente y en los mismos términos de la primera, debiendo celebrarse la misma siempre que concurra, al menos, el tercio del número legal de los/as Concejales//as, **incluido su Alcalde/sa** y el Secretario General o quien legalmente realice sus funciones.

Artículo 60. NOTIFICACION DE LA CONVOCATORIA DE LAS SESIONES PLENARIAS

1. La convocatoria se notificará al menos con dos días hábiles de antelación a la celebración de la sesión, no computándose, a estos efectos, los días de notificación y de celebración del Pleno.

2. No obstante lo anterior, no se requerirá la citada antelación para la celebración de sesiones extraordinarias de carácter urgente. En este caso, se podrá convocar la sesión en cualquier momento que permita la notificación de la convocatoria a todos los Concejales/as, acompañada del Orden del Día, salvo que todos los miembros de la Corporación estuviesen presentes y así lo acuerden por mayoría simple de votos de los miembros presentes.

El Decreto de convocatoria tendrá que notificarse electrónicamente, en tiempo y forma, por el/la Secretario/a General, del siguiente modo:

1. La notificación a cada uno de los concejales/as, se realizará a través de la plataforma electrónica, acompañando el Orden del Día y los expedientes electrónicos de los asuntos a tratar, que se pondrán a disposición de cada concejal/la en aquella; entendiéndose notificados una vez recibida la convocatoria en la plataforma electrónica o en el correo electrónico del concejal. A la vez podrá remitirse mensaje de texto al teléfono móvil.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

2. No obstante, se entenderá realizada correctamente la convocatoria y su notificación junto con el traslado de expedientes siempre que el Portavoz del Grupo o más de la mitad de los miembros que lo integran la hayan recibido.

SECCIÓN 3ª
Normas Específicas de la Convocatoria de las Sesiones del Pleno

Artículo 61. CONVOCATORIA DE SESIONES ORDINARIAS

Junto con la convocatoria y el Orden del Día de las sesiones ordinarias del Pleno, se acompañará el borrador del acta o actas de las sesiones que se hayan de someter a aprobación. De plantearse con posterioridad a la convocatoria, asuntos de urgencia, que hayan de ser tratados en la sesión, en el supuesto de propuestas de acuerdo se remitirá electrónicamente el expediente correspondiente a cada uno de los/as concejales/as; si bien, previamente, con 24 horas de antelación, se comunicará el enunciado del asunto a todos los miembros de la Corporación. En el supuesto de que sean mociones de los Grupos Políticos o concejales no adscritos se han de presentar en el Registro de Entrada de Documentos del Ayuntamiento 24 horas antes de la celebración de la sesión, entregando copia a la Secretaría General, quien dará traslado de inmediato a todos los miembros de la Corporación de la misma forma que en el anterior supuesto.

Artículo 62.- CONVOCATORIA DE SESIONES EXTRAORDINARIAS

1. Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas a iniciativa de la Alcaldía o cuando lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación.

Cuando se trate de sesiones extraordinarias convocadas a iniciativa de la Alcaldía se tendrá que motivar en la convocatoria su necesidad, y en todo caso, al inicio de la sesión. Excepcionalmente dicha motivación se entenderá implícita y hecha por la naturaleza de los asuntos a tratar.

Requerirán el dictamen previo de la Comisión Informativa correspondiente los asuntos incluidos en el Orden del Día de las sesiones extraordinarias que no tengan carácter urgente, cuando hayan sido convocadas por iniciativa de la Presidencia.

2. En las sesiones extraordinarias no se podrán adoptar acuerdos sobre temas no incluidos en el Orden del Día, resultando nulos los acuerdos adoptados que contravengan esta norma.

3. Con carácter anual se celebrarán una sesión extraordinaria, para el análisis del Estado del Municipio, a propuesta de la Alcaldía y cuyo desarrollo será consensuado en la Junta de Portavoces. Se celebrará en el mes de junio. Corresponderá a la Alcaldía la primera exposición durante veinticinco minutos sobre la situación general del Municipio y las líneas de su acción de gobierno. A continuación se someterá a debate la intervención del Alcalde/sa y podrán hacer uso de la palabra los portavoces de los Grupos Políticos y concejales no adscritos por tiempo no superior a quince minutos cada uno. Finalizada la intervención de los Portavoces, se iniciará un turno de réplica de diez minutos por parte del Alcalde/sa y de cinco minutos por cada uno de los distintos Portavoces y concejales no adscritos, cerrando la sesión el Alcalde/sa.

Artículo 63. CONVOCATORIA DE SESIONES EXTRAORDINARIAS A INSTANCIA



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION

1. La convocatoria de sesiones extraordinarias solicitadas por, al menos, la cuarta parte del número legal de miembros de la Corporación se tendrá que efectuar por la Alcaldía dentro de los cuatro días hábiles siguientes al de la solicitud, y su celebración no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que fuera solicitada, no pudiendo incorporarse el asunto al Orden del Día de un Pleno ordinario o extraordinario con más asuntos si no lo autorizaran expresamente los solicitantes de la convocatoria.

2. Si el/la Alcalde/sa no convocase el Pleno extraordinario solicitado dentro del plazo señalado en el artículo anterior, quedará automáticamente convocado para el décimo día hábil siguiente al de la finalización de dicho plazo, a las doce horas, lo que será notificado por el/la Secretario/a General a todos los miembros de la misma al día siguiente al de la finalización del plazo citado anteriormente.

3. Efectuada la convocatoria, de forma expresa o de forma automática, en ausencia del Alcalde/sa o de quien legalmente haya de sustituirle, el Pleno quedará válidamente constituido con la asistencia de un tercio de su número legal de miembros, que nunca podrá ser inferior a tres, y del Secretario/a General o funcionario que le sustituya, bajo la Presidencia del miembro de la Corporación de mayor edad que se encuentre presente, durante toda la sesión deberá mantenerse este quórum mínimo de asistencia, el cual podrá, no obstante, incrementarse con ulteriores incorporaciones de miembros de la Corporación.

Artículo 64.- CONVOCATORIA AUTOMÁTICA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA

1. Según el apartado 2 del artículo anterior, el/la Secretario/a General, al día siguiente al de la finalización del plazo de quince días, y después de comprobar que la solicitud de convocatoria cumple los requisitos legal y reglamentariamente establecidos, notificará a todos los miembros de la Corporación la convocatoria automática de la sesión extraordinaria para el décimo día hábil siguiente a las doce horas, con expresión concreta del día y hora previstos para su celebración, del Orden del Día propuesto y de los Concejales que lo promueven.

2. Si la solicitud de convocatoria no cumpliera con los requisitos exigidos, el/la Secretario/a General pondrá esta circunstancia en conocimiento de la Alcaldía y de los solicitantes por escrito, y quedará exonerado/da de efectuar la notificación a la que se ha hecho referencia en el párrafo anterior.

3. También quedará exonerado de efectuar la citada notificación cuando el/la Alcalde/sa, dentro de los quince días siguientes a que la solicitud haya tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, hubiera dictado resolución denegando la convocatoria y ésta hubiera sido notificada a los solicitantes.

Artículo 65. DENEGACIÓN DE CONVOCATORIA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA

1. Se excluyen del régimen anterior los casos en que el escrito de petición no cumpliera los requisitos formales señalados en este Reglamento o el Pleno fuera incompetente para debatir la totalidad de los asuntos que configurasen el Orden del Día. En este caso, dentro de los diez días hábiles siguientes a que la petición tenga entrada en el Registro General, el/la Alcalde/sa dictará resolución motivada, denegando la petición, que



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

tendrá que ser notificada a todos los firmantes de la misma dentro de los cinco días hábiles siguientes a su adopción.

2. Si se diera la circunstancia de que, de los asuntos propuestos, solamente respecto de alguno o algunos fuera el Pleno incompetente, el/la Alcalde/sa dictará resolución motivada, que tendrá que notificarse a los solicitantes, denegando la solicitud, única y exclusivamente, respecto de este extremo, y convocará el Pleno en los términos anteriormente expuestos, suprimiendo estos asuntos del Orden del Día propuesto.

3. Contra las resoluciones de la Presidencia denegando la convocatoria del Pleno o suprimiendo asuntos del Orden del Día propuesto, podrán ejercitar los solicitantes las acciones administrativas y judiciales que consideren procedentes.

SECCION 4ª
Orden del Día

Artículo 66. NORMAS GENERALES

El Orden del Día de las sesiones del Pleno será libremente fijado por el/la Alcalde/sa, ajustándose a las reglas de procedimiento que se establecen en los siguientes artículos de este Reglamento.

Artículo 67. DE LAS SESIONES ORDINARIAS

Para la elaboración del Orden del Día de las sesiones ordinarias, se seguirá el siguiente procedimiento:

a) La relación de asuntos dictaminados por sus respectivas Comisiones, acompañada de sus expedientes completos, en los que se contengan los informes preceptivos y la propuesta de acuerdo a elevar al Pleno, debidamente firmada por el/la Concejal/a Delegado/a del Área respectiva y, en su caso, fiscalizada por la Intervención General, se remitirán a la Secretaría General con tres días hábiles de antelación como mínimo a la fecha prevista para la convocatoria.

b) Examinados los expedientes por el/la Secretario/a General, formará un proyecto de Orden del Día al que se incorporará la aprobación del acta/s de la sesión/es anterior/es, los asuntos dictaminados por las distintas Comisiones Administrativas, las mociones no dictaminadas y el punto de seguimiento y control de la gestión por el Pleno de la Corporación; del que se dará cuenta a la Alcaldía dentro de las 24 horas anteriores a la fecha de la convocatoria.

c) Los expedientes que, tras su examen por el/la Secretario/a General, se aprecien inconclusos o que adolezcan de algún defecto sustantivo de procedimiento, serán devueltos al departamento gestor de procedencia, mediante nota informativa en tal sentido, dando de ello cuenta a la Presidencia.

d) El/la Alcalde/sa, mediante el oportuno Decreto, efectuará la convocatoria con una antelación mínima de dos días hábiles al de la celebración de la sesión, aprobando el Orden del Día definitivo, en el que se habrán incluido las propuestas dictaminadas por las



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Comisiones Informativas con anterioridad a la firma de la convocatoria, siempre que se refieran a asuntos que sean de competencia del Pleno de la Corporación.

e) Cuando se trate de escritos que planteen los Grupos Políticos y se integren dentro de la parte de control del Orden del Día del Pleno, no se requerirá el previo dictamen de las Comisiones Informativas.

f) El/la Alcalde/sa, a iniciativa propia o a propuesta de alguno de los Portavoces de los Grupos Políticos y/o Concejales//as, podrá incorporar en la parte resolutive del Orden del Día otros asuntos sin previo dictamen de la Comisión Informativa, por motivos de urgencia, mediante proposición de la Presidencia. En este supuesto, previamente a su debate y votación el Pleno por mayoría simple ha de ratificar su inclusión en el orden del día que de no conseguir este quórum no podrá ser debatido ni votado.

g) De todos los asuntos de urgencia, no dictaminados previamente, a que se refieren los apartados anteriores, se dará cuenta a la Comisión Informativa competente en su primera sesión a efectos de la debida toma de conocimiento, debiendo figurar como punto específico del Orden del Día de dicha Comisión la relación de los asuntos de referencia.

h) Los asuntos y mociones de los Grupos Políticos que tengan entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria con posterioridad a la firma de la convocatoria, no figurarán en el Orden del Día y sólo podrán ser objeto de debate y votación en la sesión como asuntos de urgencia, siempre que, con carácter previo, fueran declarados de urgencia con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

i) Decretada la convocatoria, por el/la Secretario/a General se procederá a su notificación electrónicamente, en tiempo y forma, a todos los miembros de la Corporación en la sede o plataforma electrónica, así como en el correo de este carácter, quedando a partir de este momento la documentación íntegra de los asuntos incluidos en el Orden del Día a disposición de todos los Concejales/as electrónicamente o en las oficinas de la Secretaría General de la Corporación.

Artículo 68. DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS

Para la elaboración del Orden del Día de las sesiones extraordinarias, tanto si son a iniciativa del Alcalde/sa, como si lo fueran a iniciativa de los miembros de la Corporación, se seguirá el procedimiento siguiente:

a) El/la Alcalde/sa decretará, con la antelación suficiente para poder convocar la sesión en los términos previstos por este Reglamento, la convocatoria, precisando el día y hora de su celebración y los asuntos que se tendrán que incluir en su Orden del Día que, salvo que se trate de una sesión de urgencia, tendrán que estar dictaminados previamente por la Comisión Informativa correspondiente.

b) A la vista del decreto de la convocatoria, el/la Secretario/a General efectuará su notificación a todos los miembros de la Corporación en los términos previstos en la letra i) del artículo 67.

No obstante, cuando se trate de la convocatoria de una sesión extraordinaria a



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

iniciativa de los miembros de la Corporación y la Presidencia no promueva su convocatoria en los términos establecidos por el artículo 63 anterior, se estará a lo dispuesto en el artículo 64.

Artículo 69. ESTRUCTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LAS SESIONES DEL PLENO

El Orden del Día de las sesiones del Pleno **de carácter ordinario** se estructurará en las siguientes partes:

I) RESOLUTIVA:

A) DE EXPEDIENTES INSTRUIDOS:

En esta parte se incluirán, por el orden que se especifica, los siguientes asuntos:

- Aprobación de las actas de las sesiones anteriores.
- Dictámenes de las Comisiones Informativas que incluyan informes-propuestas y propuestas ordenados por Áreas y Servicios.
- Las Proposiciones (informes-propuestas y propuesta sin dictaminar).

B) ASUNTOS URGENTES, PRESENTADOS UNA VEZ CONVOCADA LA SESIÓN:

Se incluirán los asuntos de tramitación municipal que se presenten en la Secretaría General una vez realizada la convocatoria de la sesión.

II) NO RESOLUTIVA:

A) MOCIONES DE LOS GRUPOS POLITICOS:

En esta parte se incluirán, por el orden que se especifica y de número de registro de entrada, los siguientes asuntos:

- Mociones de los Concejales dictaminadas por las Comisiones Informativas.
- Mociones de los Concejales no dictaminadas por las Comisiones Informativas.
- Mociones presentadas una vez realizada la convocatoria de la sesión.

B) INFORMATIVA:

En esta parte se incluirán:

- Dación de cuenta de informes, expedientes y otros actos cuando una disposición así lo establezca.
- Dación de cuenta de comunicaciones, acuerdos y actos de otras administraciones de interés para la corporación.
- Dación de cuenta de decretos y resoluciones de la Alcaldía que puede ser:
 - Individual, cuando así lo exija alguna disposición o según la Alcaldía sea de interés para la corporación.
 - Conjunta, relativa a las dictadas desde la última sesión.
- Dación de cuenta de otros asuntos de interés para la Corporación.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

C) CONTROL Y FISCALIZACIÓN:

- Seguimiento y control de mociones y de la ejecución de los acuerdos aprobatorios de las mismas, así como de las solicitudes presentadas por los distintos Concejales y de su gestión.
- Ruegos.
- Preguntas no contestadas
- Nuevas Preguntas.
- Comparecencias.

El Orden del Día de las sesiones del Pleno de carácter extraordinario, estará compuesto por los asuntos que, por su singularidad, importancia, urgencia, etc., considere oportuno la Alcaldía ser incluidos en sesiones extraordinarias, no pudiéndose tratar otros asuntos no incluidos expresamente en dicho Orden del Día.

Artículo 70. PUBLICIDAD DE LAS CONVOCATORIAS

El Orden del Día de las sesiones del Pleno y la convocatoria serán fijados en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria hasta el día de su celebración, excepto en los supuestos de sesiones extraordinarias de carácter urgente.

Artículo 71. DOCUMENTACIÓN Y CONSULTA DE LOS EXPEDIENTES

1. La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el Orden del Día podrá ser consultada en la Secretaría General por todos los/las Concejales//Concejalas sin previa ni expresa autorización, durante las horas hábiles de oficina. En ningún caso la documentación podrá ser trasladada a otras dependencias o despachos para su consulta.

2. La obtención de copias o fotocopias de los documentos se circunscribirá, por regla, a los dictámenes, proposiciones, mociones, enmiendas y votos particulares, así como a los informes técnicos, administrativos y jurídicos y a los estados de resumen de documentos técnicos, siempre que su solicitud no se considere improcedente o abusiva, en cuyo caso decidirá la Presidencia.

3. Independientemente de lo anterior, todos los expedientes y documentos relativos a los asuntos incluidos en el orden del día se pondrán a disposición de los/las concejales/as en la plataforma electrónica del Ayuntamiento.

SECCIÓN 5ª
Normas Generales

Artículo 72. LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES DEL PLENO

1. Las sesiones del Pleno tendrán lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y, en los casos en que por razones de fuerza mayor esto no sea posible, oída previamente la Junta de Portavoces en cualquier otro edificio, público o privado, que se habilite al efecto, situado en el término Municipal, circunstancia que será decidida por la Presidencia y comunicada a los miembros de la Corporación a través de la convocatoria, de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

la que se dejará constancia en el acta de la sesión.

2. Igualmente por razones de interés Municipal, así declarado previamente por el Pleno de la Corporación en la propia sesión que se celebre, se podrán celebrar sesiones extraordinarias fuera de su Sede habitual, en algún Centro del Ayuntamiento.

3. Serán públicas las sesiones del Pleno. No obstante, podrá ser secreto el debate y la votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental de los ciudadanos a que se refiere el artículo 18.1 de la Constitución Española, cuando así se acuerde por mayoría absoluta.

Para ampliar la difusión auditiva o visual del desarrollo de las sesiones podrán instalarse sistemas megafónicos o circuitos cerrados de televisión, incluso la grabación en sistema de audio/video para su difusión instantánea en los distintos medios de comunicación social.

4. El público asistente a las sesiones no podrá intervenir en éstas, ni tampoco podrán permitirse manifestaciones de agrado o desagrado, pudiendo el/la Alcalde/sa ordenar, en casos extremos, la expulsión del asistente que, por cualquier causa, impida el normal desarrollo de la sesión. Si por motivos de orden público o fuerza mayor no pudiese continuar la reunión en el Salón de Plenos, el/la Alcalde/sa podrá ordenar que continúe la misma a puerta cerrada en otro Salón o dependencia del Ayuntamiento.

5. Una vez levantada la Sesión, el/la Alcalde/sa puede autorizar la intervención de representantes de organizaciones o colectivos de implantación social reconocida y de ciudadanos, sobre asuntos que hayan sido tratados en la sesión plenaria, y siempre que se haya solicitado por escrito con un mínimo de 24 horas antes de la celebración de dicho pleno en la forma establecida en el Reglamento de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento.

Las intervenciones deben solicitarse por escrito debidamente motivado, dirigido a la Alcaldía antes del comienzo de la sesión (24 horas). Estas intervenciones tendrán una duración máxima de cinco minutos y podrán ser contestadas por la Alcaldía o miembros de la Corporación que ésta designe, sin que pueda haber réplica, ni generar ningún tipo de debate.

6. Los miembros de la Corporación que por causa justificada no puedan concurrir a la sesión, habrán de comunicarlo al Alcalde/sa directamente o al Secretario/a de la Corporación.

7. Excepcionalmente y por Decreto de la Presidencia podrá celebrarse el Pleno en lugar distinto del salón de sesiones, debiéndose en todo caso, motivar en el Decreto de la Convocatoria.

8. El Pleno conmemorativo del día de Andalucía se celebrará rotatoriamente en cada uno de los núcleos del Municipio.

Artículo 73. DISTRIBUCIÓN DE LOS ASIENTOS EN EL SALÓN DE SESIONES

1. Sin perjuicio de la distribución de los asientos en el Salón de Plenos que, con



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

carácter excepcional se determine para la sesión constitutiva del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, durante el mandato, los Grupos Políticos ocuparán en el Salón de Sesiones el asiento que, a tal efecto, determine la Presidencia, previa consulta con los Portavoces de los distintos grupos políticos, teniendo preferencia el Grupo que hubiera obtenido mayor número de votos y que el Grupo o coalición gobernante se situará en la banda de la derecha (desde la mesa presidencial).

2. Para la distribución de los asientos el/la Alcalde/sa tendrá que tener en cuenta en todo caso las siguientes reglas:

1ª. El/la Alcalde/sa ocupará la Mesa presidencial, asistido/a de los dos funcionarios de administración local con habilitación de carácter Nacional responsables de la Secretaría General y de la Intervención General, y en ella, también podrán situarse el/a Teniente de Alcalde que el Alcalde/sa determine.

2ª. Los restantes Concejales//as ocuparán sus escaños en el Salón de Sesiones de manera que estén unidos a su Grupo, salvo razones de imposibilidad.

3ª. Para determinar el orden de colocación se ha de tener en cuenta el grado de representatividad de cada Grupo la mayor facilidad para el computo de las votaciones.

4ª. Corresponderá a cada Grupo la atribución de asiento entre sus miembros

Artículo 74. DURACIÓN DE LAS SESIONES

1. Todas las sesiones del Pleno, tanto de carácter ordinario como de carácter extraordinario, se someterán al principio de unidad de acto, habrán de terminar en el mismo día en que comiencen

2. Si la sesión finalizara sin que se hayan resuelto todos los puntos incluidos en el Orden del Día, éstos se tendrán que incluir en el Orden del Día de la sesión ordinaria siguiente, salvo los plenos extraordinarios convocados a iniciativa de la cuarta parte de miembros de la Corporación, que se desarrollarán en una nueva sesión extraordinaria que se celebrará dentro de los tres días hábiles siguientes.

3. Durante el transcurso de la sesión, la Presidencia podrá discrecionalmente disponer interrupciones de la misma para permitir deliberaciones y consultas de los/las Concejales/Concejalas o bien de los Grupos Políticos, así como por razones de descanso.

Artículo 75. PUBLICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO

1. Las sesiones del Pleno serán públicas y, en consecuencia, podrán asistir a las mismas todos los ciudadanos agentes sociales, colectivos, etc., que lo consideren conveniente, así como los medios de comunicación social, atendiendo al aforo del salón de sesiones.

2. No obstante lo anterior, con carácter excepcional, el Pleno, previo acuerdo de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, adoptado a propuesta de cualquiera de ellos, podrá declarar secreto el debate y votación de aquellos asuntos que sean susceptibles de afectar a los derechos fundamentales de las personas relativos al honor, a



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

la intimidad y a la propia imagen, reconocidos por el artículo 18.1 de la Constitución. En este caso la sesión se celebrará a puerta cerrada si todos los asuntos a tratar se encuentran en esta circunstancia. Si solo afecta a uno o varios asuntos, se desalojará al público de la sala con carácter previo al inicio del debate del asunto concreto afectado por esta circunstancia.

3. También se podrán celebrar las sesiones del Pleno a puerta cerrada cuando razones de orden público debidamente motivadas así lo aconsejen, previo acuerdo adoptado al efecto, a propuesta de cualquiera de sus miembros, por la mayoría absoluta de su número legal.

4. Para facilitar la publicidad de las sesiones del Pleno, el/la Alcalde/sa podrá ordenar discrecionalmente la instalación de sistemas megafónicos, circuitos cerrados de televisión u otros medios de reproducción.

5. Las sesiones del Pleno serán grabadas y reproducidas mediante sistemas de audio/video al objeto de facilitar su difusión en directo y de formar el acta de la sesión en la forma que se indica en este Reglamento, quedando la grabación bajo la custodia de la Secretaria General en formato electrónico, constituyendo parte del acta de la sesión, siempre y cuando se encuentre firmada electrónicamente por el Secretario General y el/la Alcalde/sa. Fuera de este supuesto no podrá ser invocada para enervar la fe pública secretarial materializada en la correspondiente acta. No se admitirán otras grabaciones para dar fe pública de lo debatido y sucedido en la sesión.

6. Las actas una vez firmadas y aprobadas en la sesión siguiente serán publicadas en la pagina webs del Ayuntamiento de forma debidamente ordenada para su consulta en la forma que se determine.

7. Los medios de comunicación social y ciudadanos, salvo prohibición expresa y motivada de la Alcaldía podrán hacer uso de dispositivos de grabación.

Artículo 76. TERMINOLOGÍA

A efectos del normal desarrollo de las sesiones y de la perfecta identificación de los documentos sometidos a la consideración del Pleno, así como de las propuestas que, en relación con los mismos, se puedan plantear, se utilizará la siguiente terminología:

1. **Informe-propuesta**, es el informe para resolver elaborado y firmado por los empleados públicos del Ayuntamiento, en forma de propuesta de resolución que se somete al órgano competente para su aprobación, debiendo contener una enumeración clara y sucinta de los hechos, disposiciones legales aplicables y alegación razonada de la doctrina, así como el pronunciamientos que haya de contener la parte dispositiva.

2. **Propuesta**, es la proposición de acuerdo derivada de un expediente que contendrá una exposición de motivos, antecedentes, fundamentos jurídicos y acuerdo que se propone adoptar; siendo firmada por el Alcalde/sa o Concejal/a delegado.

3. **Dictamen**, es la propuesta sometida al Pleno tras el estudio del expediente por la Comisión Informativa. Contiene una parte expositiva y un acuerdo a adoptar.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

4. **Proposición**, es la propuesta o informe-propuesta que se somete al Pleno relativa a un asunto incluido en el orden del día, no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, que acompaña a la convocatoria por razones de urgencia. Contendrá los mismos requisitos que la propuesta, y en todo caso, una parte expositiva o justificación y un acuerdo, a adoptar. No procederá entrar a debatir ni votar una proposición sin que previamente se haya ratificado su inclusión en el orden del día por mayoría simple de los asistentes.

5. **Moción**, es la proposición de acuerdo no derivada de expediente instruido en las dependencias municipales y que se presenta al pleno para su votación y adopción, pudiendo ser presentada por los grupos políticos o concejales.

6. **Moción Institucional**. Es la moción suscrita por todos los portavoces de los Grupos Políticos y concejales no adscritos, debiendo ser declarada así expresamente por el Pleno de la corporación por su relevante interés local.

7. **Voto particular**, es la propuesta de modificación de un dictamen formulada por un miembro que forma parte de la Comisión Informativa. Deberá acompañar al dictamen desde el día siguiente a su aprobación por la Comisión.

8. **Enmienda**, es la propuesta de modificación de un dictamen, propuesta o proposición presentada por cualquier miembro, mediante escrito presentado al Alcalde/sa antes de iniciarse la deliberación del asunto.

No cabe la presentación "in voce" de modificaciones y/o enmiendas sustanciales o alternativas o de sustitución a las propuestas de acuerdo, proposiciones, mociones y dictámenes, salvo que se trate de adiciones no sustanciales, o de corrección terminológica o de errores, enunciadas en el turno de intervenciones y expresamente aceptadas por el proponente, de manera inmediata a su enunciado.

9. **Ruego**, es la formulación de una propuesta de actuación dirigida a algunos de los órganos de Gobierno.

10. **Pregunta**, es cualquier cuestión planteada a los Órganos de Gobierno en el seno del Pleno.

Requisitos de desarrollo de las sesiones

Artículo 77. QUÓRUM DE CONSTITUCIÓN

1. El Pleno se constituye válidamente con la asistencia de un tercio del número legal de miembros, que nunca podrá ser inferior a tres, y en todo caso, se requiere la asistencia del Alcalde/sa y del Secretario General del Ayuntamiento o de quienes legalmente les sustituyan en sus funciones.

2. Cuando se traten de asuntos económicos se requerirá la presencia del Interventor/a General del Ayuntamiento o de quien legalmente le sustituya.

3. El quórum mínimo de constitución se tendrá que mantener durante toda la sesión, de manera que si en algún momento de ésta no se consiguiera, por la ausencia de algún Concej/a, se tendrá que suspender la sesión. Si la suspensión se prolongara por más de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

30 minutos, el Alcalde/sa tendrá que levantar la sesión por falta de quórum de asistencia, posponiendo el estudio de los asuntos pendientes del Orden del Día para la primera sesión que se celebre con posterioridad.

Artículo 78. QUÓRUM EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA

1. Si en la primera convocatoria no se lograra el quórum de constitución requerido para la válida constitución del Pleno, y una vez transcurridos 30 minutos desde la hora señalada para su inicio tampoco se obtuviera, se estará, en cuanto a la segunda convocatoria, a lo previsto en el apartado 3 del artículo 59 de este Reglamento. Salvo en los supuestos de sesión extraordinaria a instancia de una cuarta parte de los miembros de la Corporación, en cuyo caso la falta de quórum producirá los efectos de desistimiento de la instancia.

2. Si en la segunda convocatoria tampoco se lograra el quórum de constitución requerido, el/la Alcalde/sa dejará sin efecto la convocatoria, posponiendo el estudio de los asuntos incluidos en el Orden del Día para la primera sesión que se celebre con posterioridad, tanto si ésta es de carácter ordinario como de carácter extraordinario, en este último caso, con el consentimiento de los proponentes, cuando se trate de una sesión convocada a solicitud de los Concejales/as.

3. En ambos casos, el/la Secretario/a General sustituirá el acta de la sesión por una diligencia que extenderá en el documento de convocatoria y que se transcribirá al libro oficial, en la que se hará constar esta circunstancia, indicando el número y nombre de los miembros de la Corporación que hubieran asistido y de los que se hubieran excusado.

Artículo 79. EFECTOS DE LA FALTA DE QUÓRUM EN SESIÓN ESPECIAL DE MOCIÓN DE CENSURA.

Cuando la sesión tuviera por objeto una moción de censura, la falta de quórum de constitución comportará el rechazo tácito de la moción presentada, y la prohibición de que los Concejales firmantes suscriban otra moción de estas características durante el período de mandato, sin perjuicio de las excepciones previstas por la legislación electoral.

SECCION 4ª Desarrollo de las sesiones

Artículo 80. NORMAS GENERALES

1. Corresponderá al Alcalde/sa, a los/as Tenientes de Alcalde, o Concejal/a que por su delegación asuma la Presidencia, la dirección de la sesión y el control de su orden.

2. El/la Alcalde/sa velará en las sesiones del Pleno por el mantenimiento del orden en la sala.

3. El público asistente a las sesiones no podrá intervenir, ni efectuar manifestaciones de agrado o desagrado. Tampoco se podrán exhibir pancartas o carteles, ni proferir comentarios que afecten al normal desarrollo de la sesión.

4 A efectos del control del cumplimiento de lo previsto en el párrafo anterior, la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Presidencia podrá adoptar las medidas que considere convenientes, incluida la de ordenar la expulsión de la sala de los asistentes que por cualquier causa perturbaran el orden o faltasen a las buenas maneras, pretendieran intervenir o se negaran a retirar las pancartas o carteles si, una vez requeridos para ello, no desistieran de su actitud.

5. De las incidencias que se produjeran, cuando hayan dado lugar a la adopción de medidas por parte de la Presidencia, se dejará constancia en el acta de la sesión, en su caso y en función de su gravedad, a efectos de deducir testimonio con el objeto de que por la Presidencia, si lo considera oportuno, se pase el tanto de culpa correspondiente a los órganos judiciales competentes.

6. Idénticas atribuciones corresponderán a la Mesa de Edad en el supuesto de elección de Alcalde o de Moción de Censura.

Artículo 81. DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. Los asuntos, que conformen el Orden del Día, se debatirán y votarán por el orden en que estén en él consignados, sin perjuicio de la posibilidad de que la Presidencia, a iniciativa propia o a petición de algún Grupo, lo altere o retire del Orden del Día uno o varios asuntos, por considerar que requieren un mayor estudio, o por exigir su aprobación una mayoría especial que no pudiera obtenerse en el momento previsto para su debate y votación.

2. Cuando se trate de sesiones convocadas a iniciativa de los/as Concejales/as, o de puntos concretos del Orden del Día propuestos por otros Grupos Políticos, el/la Alcalde/sa, requerirá la conformidad de los proponentes para alterar el orden o retirar un asunto.

Artículo 82. PARTE RESOLUTIVA DEL ARTICULO 69.I.A

A. Apertura de la sesión:

1. **Verificación del quórum.** Una vez verificado por el/la Secretario/a General la existencia del quórum necesario para la constitución del Pleno y comunicada esta circunstancia al Presidente/a, éste abrirá la sesión ordenando que se entren a tratar, por su orden, los asuntos incluidos en el Orden del Día.

2. **Aprobación del acta/s de la sesión/es anteriores.** Iniciada la sesión, el examen de los asuntos de la parte resolutive comenzará, cuando así figure en el Orden del Día, el sometimiento por parte del Presidente a la consideración del Pleno el acta o actas de las sesiones anteriores cuyos borradores hayan sido previamente distribuidos con la convocatoria.

Si ningún miembro de la Corporación realiza objeciones a los mismos, se entenderán aprobadas por unanimidad, salvo que algún Concej/a manifieste expresamente alguna observación o su voto en otro sentido, en cuyo caso así se hará constar en el acta de la sesión.

Si, por el contrario, se produjeran observaciones al acta o actas sometidas a aprobación, se debatirán y decidirán las rectificaciones que procedieran que, en ningún caso, podrán implicar modificaciones del fondo de los acuerdos adoptados, limitándose a la corrección de errores materiales o de hecho de los acuerdos adoptados o de las intervenciones consignadas.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

3. Cumplimentados los trámites anteriores, se procederá al desarrollo de la sesión conforme a la estructura establecida en el Orden del Día respectivo.

B.- Tratamiento de los asuntos:

1. La consideración de cada punto incluido en la parte resolutive del Orden del Día comenzará, como regla, por la Presidencia o a su instancia por el/la Secretario/a General con la lectura del enunciado del asunto, resultante del dictamen formulado por la Comisión Informativa correspondiente o, si se trata de un asunto urgente, no dictaminado por la misma, de la proposición que se somete al Pleno, cuando su contenido sea perfectamente conocido por los miembros de la Corporación.

2. La Presidencia podrá ordenar la sustitución de dicha lectura, por una explicación detallada de su contenido dada por, la propia Presidencia, la Presidencia de la Comisión Informativa, el Concejal/a con competencias delegadas en la materia, o los Portavoces de los Grupos Políticos proponentes, según los casos, cuando su contenido no sea perfectamente conocido por los miembros de la Corporación y la importancia del asunto así lo requiera.

3. Tratándose de asuntos de importancia para la Corporación, ha de leerse el enunciado del asunto o cuando así lo ordene la Presidencia por su propia iniciativa o a instancia del portavoz de algún grupo político, se procederá a la explicación de la propuesta o dictamen, se leerán o explicarán igualmente los votos particulares que, en relación con los mismos se hayan planteado en la Comisión Informativa, así como las enmiendas que, en relación con éstas, hubiesen tenido entrada en el Registro General con la suficiente antelación (24 horas) al inicio de la sesión.

A estos efectos, la Presidencia podrá dar la palabra a los/as Concejales que las hubieran planteado, para que den cuenta de las mismas.

4. Una vez leída o explicada la proposición, informe-propuesta, propuesta o dictamen y, en su caso, los votos particulares y las enmiendas que, en relación con las mismas se hubieran planteado, el/la Alcalde/sa abrirá el turno de intervenciones.

5. Si ningún Concejal o Concejala solicita el uso de la palabra, el/la Alcalde/sa someterá la proposición, informe-propuesta, propuesta o dictamen, directamente a votación.

6. Si se hubieran presentado votos particulares o enmiendas y nadie hiciera uso de la palabra, en primer lugar se someterán a votación los votos particulares, después las enmiendas y, por último, las proposiciones, dictámenes o mociones resultantes.

Artículo 83. PARTE RESOLUTIVA DEL ARTICULO 69.I.B: ASUNTOS URGENTES.

1. Se incluirán en este apartado las proposiciones, informes-propuestas, propuestas o dictámenes, relativos a asuntos de tramitación municipal cuya aprobación resulte urgente previa justificación en su texto o antes del debate de las mismas.

2. Para su debate y votación, previamente el Pleno ha de declarar la urgencia del



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

asunto por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

3. No pueden incluirse en esta parte asuntos relacionados en el orden del día de la sesión, hayan sido aprobados o no, o incluso retirados.

Artículo. 84. PARTE NO RESOLUTIVA DEL ARTÍCULO 69.II.A): MOCIONES DE LOS GRUPOS POLITICOS.

1. Los Grupos Políticos podrán presentar como máximo tres mociones para incluir en el orden del día de la convocatoria y una para su tramitación vía urgencia que presentarán por escrito con 24 horas de antelación al inicio de la celebración de la sesión plenaria.

2. Sólo se podrán presentar Mociones sobre asuntos que sean de competencia Municipal.

3. No se podrán presentar Mociones sobre asuntos que supongan compromiso de gasto sin crédito presupuestario, salvo que se indique la fuente de financiación.

4. Cuando una Moción sea rechazada por el Pleno, ésta no se podrá presentar hasta transcurrido el plazo de 15 meses.

5. La votación de las Mociones será a la totalidad de su texto, sin perjuicio de la posibilidad de presentar enmiendas puntuales y no sustanciales conforme a lo dispuesto en el apartado 8 del artículo 76 de este Reglamento. No obstante, a criterio del proponente de la moción se podrá votar por separado los distintos apartados de la misma.

6. Se debatirán y aprobarán, en primer lugar, las mociones dictaminadas por las respectivas comisiones para lo cual han de ser presentadas con la suficiente antelación para su tramitación. Su debate y tratamiento durante la sesión seguirá el mismo procedimiento que las propuestas con las salvedades de que los votos particulares y enmiendas han de ser aceptados por el proponente/s de la Moción.

7. Acto seguido se procederá al examen de las mociones incluidas en el orden del día pero que no han sido dictaminadas por ninguna comisión. En este caso para su debate, también, previamente se ha de ratificar su inclusión en el orden del día por mayoría simple. Rigiendo la misma regla que la del apartado anterior.

8.- En último lugar, se tratarán y votarán las mociones presentadas una vez confeccionado el orden del día, debiendo ser previamente declarada su urgencia por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

Artículo 85. DEBATE

1. Si dadas las explicaciones o leídas las proposiciones, dictámenes o mociones y sus respectivos votos particulares y propuestas de enmiendas, y una vez abierto por el/la Alcalde/sa el turno de intervenciones, los miembros de la Corporación desearan hacer uso del mismo, promoviendo debate, las intervenciones serán ordenadas por el/la Alcalde/sa conformes a las siguientes reglas:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

a) Sólo se podrá hacer uso de la palabra, previa petición, cuando así haya sido autorizado por el/la Alcalde/sa.

b) El debate se iniciará con una exposición y justificación del dictamen que integra la propuesta, a cargo de algún miembro de la Comisión Informativa que la hubiera dictaminado o, en los demás casos, de alguno de los miembros de la Corporación que suscriban la proposición o moción, en nombre propio o del colectivo u órgano proponente de la misma.

c) Intervendrán, en un primer turno de intervenciones, sucesivamente, los Concejales/as No Adscritos, los portavoces de los grupos políticos por orden de menor a mayor representatividad en el Pleno o, en caso de igualdad, por el de sufragios obtenidos en las últimas elecciones locales, con excepción, en su caso, de los Grupos Políticos que hubiesen intervenido presentando la proposición, dictamen, moción, los votos particulares o propuestas de enmienda presentados en relación con los mismos.

d) Cerrará el turno de intervenciones, contestando a las anteriores, el Concejal/a proponente.

e) Si lo solicitara algún Grupo, el/la Alcalde/sa abrirá un segundo turno de intervenciones, en el que nuevamente intervendrán los Grupos Políticos por el orden establecido en el primer turno, excluidos los proponentes.

f) Cerrará este segundo turno de intervenciones el Concejal o la Concejala proponente.

g) Finalizado, en su caso, este segundo turno de intervenciones, el/la Alcalde/sa podrá realizar su intervención y acabada ésta, declarar finalizado el debate, y sólo por alusiones (considerando que se produce cuando un concejal que no esta interviniendo en el debate, sea aludido de forma expresa), el Concejal o la Concejala que se considere aludido por una intervención, podrá solicitar del Alcalde/sa la palabra. De serle autorizada, podrá hacer uso de ésta de manera breve y concisa, por tiempo máximo de un minuto, sin que se produzca réplica ulterior.

2. Duración de las intervenciones. La duración de cada una de las intervenciones en el primer turno no podrá exceder de cinco minutos, y las del segundo de tres minutos.

No obstante, el/la Alcalde/sa, excepcionalmente, podrá ampliar la duración de las intervenciones a más tiempo del previsto en el párrafo anterior, en función de la importancia y/o trascendencia de los asuntos que se debatan.

Finalizado el debate de cada uno de los asuntos, y producidas las dos intervenciones, finalizará con la ratificación, o no, o modificación de la propuesta en sus propios términos por el proponente, sin que quepa más intervención por los diferentes grupos.

3. Cuestión de orden. Sin perjuicio de lo que se dispone en los párrafos anteriores, todos los miembros de la Corporación podrán, en cualquier momento del debate, plantear una cuestión de orden, invocando al efecto la norma cuya aplicación se reclama, que será



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

resuelta por la Presidencia sin que se proceda a debate alguno sobre el particular.

4. Enmiendas de rectificación. También se podrá plantear durante el desarrollo del debate por parte de los/as Concejales/as, enmiendas que tengan por finalidad reparar errores o correcciones técnicas, lingüísticas o gramaticales, o la incorporación de nuevos apartados.

Si el Concejel/a, el/la Alcalde/sa, o el Grupo proponente, aceptan las enmiendas, se corregirán los errores y se someterá, a continuación, a votación el dictamen, la proposición o la moción principal con las enmiendas incorporadas.

5. Retirada de asuntos. Igualmente se podrá solicitar la retirada de un asunto incluido en el Orden del Día, a efectos de que se complete el expediente con nuevos documentos o informes, o pedir que quede sobre la mesa, aplazándose la discusión para la siguiente sesión, para su mejor estudio.

Si el Concejel/a, Alcalde/sa o Grupo proponentes, aceptan la propuesta de retirada o de dejar sobre la mesa el punto, éste no se someterá a votación del fondo del asunto.

No obstante, cuando se trate de Informes-propuestas, propuestas, proposiciones o dictámenes que no contengan mociones presentadas por los grupos políticos, el Alcalde puede retirarlo del orden del día sin previa votación y con las finalidades referidas.

6. En todos los demás supuestos, concluido el debate, se someterán los dictámenes, proposiciones y mociones a votación, y de haberse presentado respecto de los mismos votos particulares o propuestas de enmiendas, se actuará según las reglas establecidas en este Reglamento.

7. Los funcionarios responsables de la Secretaría y de la Intervención podrán intervenir cuando fueren requeridos por el/la Alcalde/sa por razones de asesoramiento legal. A tales efectos, dichos funcionarios no podrán ser interpelados por ningún corporativo/a a fin de que se pronuncien sobre cuestiones de hecho o que emitan su opinión sobre el fondo del asunto en debate; si bien podrán solicitar del Alcalde que autorice su intervención para el asesoramiento correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando dichos funcionarios entiendan que en el debate se ha planteado alguna cuestión sobre la que pueda dudarse sobre la legalidad o repercusiones presupuestarias del punto debatido podrán solicitar al Alcalde/sa el uso de la palabra para asesorar a la Corporación y si tal asesoramiento no pudiera efectuarse en el acto, el/la Alcalde/sa podrá disponer que el punto quede sobre la mesa.

8. Las intervenciones de los miembros de la Corporación quedaran grabadas en el archivo electrónico audio-video al que remite la dirección URL consignada en el acta para cada uno de los acuerdos en que se haya producido el debate, y el general en el archivo correspondiente a cada sesión. No obstante si quisiera dejar constancia expresa en el acta ha de hacer entrega al Secretario/a General copia del texto de su intervención en soporte magnético idóneo para su adecuada inserción en el acta. En otro caso, se estará al contenido de la grabación.

Artículo 86. LLAMADA A LA CUESTIÓN Y AL ORDEN

1. Durante el debate, que será ordenado por el/la Alcalde/sa, no se admitirán más interrupciones que las de éste/a para llamar a la cuestión debatida, cuando se desvíe el



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

debate del asunto principal o se vuelva sobre cuestiones ya deliberadas y votadas, o para llamar al orden y/o advertir que se ha agotado el tiempo, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se respeten las normas de cortesía o se profieran palabras injuriosas u ofensivas contra la Corporación o cualquiera de sus miembros, las otras Administraciones o Instituciones Públicas o cualquier otra persona o entidad.
- b) Cuando se pretenda hacer uso de la palabra sin que previamente se le haya concedido o cuando ya se le haya retirado.
- c) Cuando se alterase el orden de las sesiones con interrupciones o de cualquier otra forma.
- d) Cuando en las intervenciones se infringiera lo establecido por este Reglamento para el adecuado desarrollo de la sesión.
- e) Cuando pretendiera intervenir en el debate y votación un Concejal/a una Concejala afectado por el deber de abstención.

2. Si un Concejal/a una Concejala es llamado tres veces al orden en una misma sesión, el/la Alcalde/sa podrá expulsarlo/a del Salón de Sesiones y adoptar para ello las medidas que considere convenientes, a fin de que se haga efectiva la orden.

3. Si por cualquier causa, durante la celebración de la sesión se produjera una alteración del orden público que, a juicio de la Presidencia, impidiera el normal desarrollo de la sesión, podrá ésta ordenar su suspensión por el plazo máximo de una hora. Si transcurrido este plazo, no se pudiese reanudar normalmente la sesión, levantará definitivamente ésta y los asuntos que queden pendientes tendrán que ser tratados en otra sesión que tendrá lugar dentro de los diez días hábiles siguientes, con el mismo carácter que tuviera la que se suspendió.

4. De las incidencias a que se ha hecho referencia en los párrafos anteriores, se dejará constancia en el acta de la sesión, a efectos, en su caso, de deducir el correspondiente testimonio y pasar el tanto de culpa correspondiente ante los órganos judiciales competentes.

Artículo 87. ABSTENCIÓN

En los supuestos en que, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, algún miembro de la Corporación deba abstenerse de participar en la deliberación y votación, deberá abandonar el salón mientras se discuta y vote el asunto, salvo cuando se trate de debatir su actuación como corporativo, en que tendrá derecho a permanecer y defenderse

La actuación de los miembros en que concurren tales motivos implicará, cuando haya sido determinante, la invalidez de los actos en que haya intervenido.

Artículo 88. VOTACIÓN

1. Cuando el/la Alcalde/sa considere suficientemente debatido el asunto, después de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

declararlo finalizado, ordenará que se someta a votación de los miembros de la Corporación presentes.

2. Antes de comenzar la votación, el/la Alcalde/sa planteará clara y concisamente los términos de la misma y la forma de emitir el voto.

3. La votación de los asuntos será a la totalidad del texto de las propuestas, dictámenes, proposiciones y mociones, no admitiéndose votaciones parciales. En el caso de que se hayan presentado enmiendas, conforme al artículo 76.8 de este Reglamento, aceptadas por su proponente, se someterán previamente a votación y después el texto completo de aquellas con la incorporación de la enmienda de haber sido aprobada.

4. En el caso de votos particulares primeramente se votarán éstos y después el dictamen de referencia, con la incorporación del voto particular en el caso de que haya sido aprobado.

5. Por excepción y previa consulta a los Portavoces de los distintos Grupos Políticos, el/la Alcalde/sa podrá, en cada supuesto, determinar que un determinado asunto, que por su propia naturaleza lo permita, sea objeto de votación parcial.

6. El voto de los miembros de la Corporación es personal e intransferible, y se puede emitir en sentido positivo o negativo, sin perjuicio de la posibilidad de abstenerse de votar.

7. A estos efectos se entenderá que los miembros de la Corporación que se ausenten del Salón de Sesiones una vez finalizada la deliberación de un asunto, se abstienen de votar, si no están presentes en el momento de la votación.

8. Los asuntos se consideran aprobados, por regla general, por asentimiento y por unanimidad, si una vez presentados, no generan debate ni oposición.

9. Una vez iniciada la votación no se podrá interrumpir por ningún motivo, ni el/la Alcalde/sa podrá otorgar el uso de la palabra. Tampoco podrán los miembros de la Corporación, durante la votación, entrar en el Salón de Sesiones, ni abandonarlo.

10. En caso de votaciones con resultado de empate, se efectuará una segunda votación y si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad de la Presidencia.

Artículo 89. CLASES DE VOTACIÓN

1. Las votaciones pueden ser de las siguientes clases:

Ordinarias, cuando se manifieste el voto por signos convencionales de asentimiento, disentimiento o abstención.

Nominales, cuando se realicen mediante la llamada por orden alfabético de apellidos, dentro de cada uno de los grupos políticos, y siempre en último lugar el/la Alcalde/sa; respondiendo cada miembro de la Corporación, al ser nombrado, en voz alta, «sí», «no» o «me abstengo».

Secretas, cuando se realicen mediante papeleta que cada miembro de la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Corporación vaya depositando en una urna.

2. El sistema normal de votación será el ordinario.

3. La votación nominal se utilizará, con carácter preceptivo, cuando se someta a la consideración del Pleno una cuestión de confianza o moción de censura y cuando la Ley así lo imponga, también procederá cuando así lo acuerde el Pleno por mayoría simple, en votación ordinaria, a propuesta de la Presidencia o a instancia del portavoz de un Grupo Político.

3. La votación secreta podrá utilizarse únicamente para la elección o destitución de personas, cuando así lo acuerde el Pleno por mayoría simple en votación ordinaria, a propuesta de la Presidencia o de un Grupo Político y, en todo caso y con carácter preceptivo, cuando así lo establezca la Ley o disposición reglamentaria.

Artículo 90. QUÓRUM DE VOTACIÓN

1. Los acuerdos se adoptarán, como regla general, por mayoría simple de votos de los miembros presentes, entendiéndose que existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

2. Se adoptarán por mayoría absoluta los acuerdos referidos en la legislación de Régimen Local y demás que le sea de aplicación.

Se entiende que existe mayoría absoluta cuando los votos afirmativos son más de la mitad de los votos del número legal de miembros de la Corporación.

3. A efectos del cómputo del número legal de miembros de la Corporación, en el caso de que, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, no quedasen más posibles candidatos/as o suplentes a nombrar, los quórum de asistencia y votación previstos en este Reglamento se entenderán automáticamente referidos al número de hecho de miembros de la Corporación subsistente.

Artículo 91. PROCLAMACIÓN DEL ACUERDO.

Votación ordinaria, finalizada la votación el/la Alcalde/sa proclamará lo acordado.

Votación nominal, inmediatamente de concluida la votación el/la Secretario/a General computará los sufragios emitidos y anunciará en voz alta su resultado, en vista del cual el/la Alcalde/sa proclamará el acuerdo adoptado.

Votación secreta, practicado el escrutinio el/la Secretario/a anunciará en voz alta su resultado, en vista del cual el/la Alcalde/sa proclamará el acuerdo adoptado.

Salvo supuestos concretos la votación se efectuará a mano alzada, a indicación del Alcalde/sa, pronunciándose en primer lugar los que voten a favor, en segundo lugar los que voten en contra, y en tercer lugar las abstenciones si hubiere lugar a ello. El Alcalde/sa proclamará el resultado con nominación expresa del sentido del voto de cada uno de los grupos políticos o concejales/as, y se repetirá la votación si existiere alguna duda en el



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

recuento de votantes.

Artículo 92. ASISTENCIA TELEMÁTICA A LAS SESIONES DEL PLENO Y VOTACIÓN REMOTA POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Los Concejales/as podrán votar remotamente por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en este artículo y en el articulado del presente Reglamento en los siguientes casos:

- 1.- Permiso por maternidad o paternidad,
- 2.- Baja con hospitalización del propio Concejál o por cirugía mayor de media o alta complejidad.
- 3.- Por fallecimiento de un familiar en primera línea ascendiente o descendiente o de persona a su cargo.

El procedimiento será el siguiente:

- Solicitud del Concejál/a interesada dirigido a la Alcaldía y presentado en la Secretaria General con una antelación de, al menos, un día hábil a la fecha prevista para la celebración de la sesión, acompañando justificante de la concurrencia de alguna de las circunstancias referidas en el apartado anterior.

- Decreto de la Alcaldía autorizando o denegando, en este caso motivadamente, la solicitud inicial que será comunicada a la Secretaria General para que disponga de lo necesario al objeto de que técnicamente pueda cumplirse lo autorizado, así como al interesado.

- El Concejál/a podrá en cualquier momento no hacer uso de la autorización asistiendo a la sesión presencialmente.

- El sistema de asistencia telemática y de votación remota estará bajo el control exclusivo e íntegro de la Secretaria General y tendrá que cumplir los requisitos y respetar los principios recogidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, sobre Procedimiento Administrativo Común, Ley 40/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica; así como en el Real Decreto 3/2010 de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, en el Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad y la ordenanza municipal de Administración Electrónica vigente.

- El acceso a los recursos del sistema exigirá, en todo caso, disponer de firma electrónica reconocida y una conexión a internet. El sistema garantizará la verificación por medios electrónicos de la efectiva presencia o ausencia del Concejál/a autorizado a hacer su uso. La presencia necesariamente tendrá carácter sincrónico y tendrá que mantenerse en idénticos términos a como sucedería en caso de permanecer en el salón de sesiones, el cual a todos los efectos tendrá la consideración de lugar de celebración de la sesión.

- En el acta de la sesión el titular de la Secretaria General hará constar expresamente los miembros autorizados a asistir telemáticamente a la sesión. La Alcaldía



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

velará para que el Concejal/a autorizado a utilizar este sistema pueda participar en la sesión en idénticos términos y con los mismos derechos y obligaciones que cualquier otro que asista presencialmente.

- Queda excluida la votación electrónica remota en los supuestos de asuntos a decidir por votación secreta. En estos casos al Concejal/a que asista telemáticamente se le tendrá por abstenido en el punto correspondiente del orden del día.

2º. Por Decreto de la Alcaldía se podrá autorizar la asistencia telemática y votación electrónica a otros órganos colegiados del Ayuntamiento distintos del Pleno.

3º. En el supuesto de asistencia y votación telemática, el concejal autorizado no devengará derecho a indemnización por asistencia a la sesión.

Artículo 93. EXPLICACIÓN DE VOTO

Proclamado el acuerdo, los grupos que no hayan intervenido en el debate o que después de éste hayan modificado el sentido de su voto, podrán solicitar de la Presidencia un turno de explicación de voto, que no podrá exceder de dos minutos.

Igual derecho tendrán los Concejales/as, a título individual, cuando hayan votado en sentido diferente a los miembros de su Grupo.

Artículo 94. PARTE NO RESOLUTIVA DEL ARTICULO 69.II.B): INFORMATIVA.

Por el Alcalde/sa o a su orden por el Sr. Secretario podrán en conocimiento los asuntos relacionados, mediante una breve reseña. Se dará conocimiento de los decretos de Alcaldía y resoluciones de sus delegados, pudiendo pedir aclaraciones los miembros de la corporación, que será breve, así como la respuesta, sin que bajo ningún concepto proceda debate ni votación.

Se dará cuenta de informes y de escritos y comunicaciones de otras administraciones y demás relevantes para la corporación.

Artículo. 95. PARTE NO RESOLUTIVA DEL ARTICULO 69.II.C): CONTROL y FISCALIZACION DEL ORDEN DEL DÍA

1. Finalizado el debate y votación de los asuntos que integren las partes anteriores del Orden del Día de las sesiones ordinarias, se iniciará la parte de control en los términos previstos en este Reglamento. Los asuntos incluidos en este apartado tampoco serán objeto de votación.

2. Se hará el **seguimiento y control de mociones y de la ejecución** de los acuerdos aprobatorios de las mismas, así como de las solicitudes presentadas por los distintos Grupos Políticos y de su gestión, para lo cual el Sr. Presidente otorgará la palabra a los portavoces de los grupos políticos por orden inverso de representación, que identificarán la fecha y registro de entrada del escrito o moción o del acuerdo o resolución cuya ejecución se pretende. El Sr. Alcalde/sa o los concejales responsables responderán sobre el estado de tramitación.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

3. Ruegos y Preguntas. Todos los miembros de la Corporación y los Grupos Políticos podrán efectuar los ruegos y preguntas que estimen conveniente en la forma y con los requisitos establecidos en este artículo.

Se presentaran siempre en relación numerada por escrito con 24 horas de antelación a la celebración de la sesión. Los ruegos formulados no podrán ser debatidos, ni sometidos a votación; pero en caso de respuesta oral en la propia sesión, no será necesaria la contestación por escrito.

Una copia de los presentados entregará a la Secretaria General para su constancia el acta de la sesión.

No se podrán formular ruegos que propongan actuaciones que excedan de la competencia del Pleno.

Los ruegos versarán sobre los motivos o razones de la actuación de la Alcaldía, Junta de Gobierno Local o Concejales Delegados, o bien sobre cuestiones de política municipal general.

Las preguntas se formularan siempre por escrito en relación numerada con 24 horas de antelación a la celebración de la sesión en que van a ser tratadas, debiendo entregarse a la Secretaria General una copia del escrito para su constancia en el acta de la sesión. Las que se formulen durante la sesión, podrán ser contestadas por su destinatario oralmente de forma inmediata en la misma, o bien por escrito antes de la celebración de la sesión ordinaria siguiente; en el primer caso no se efectuará respuesta por escrito.

Pueden plantear preguntas todos los miembros de la Corporación, o los Grupos Políticos a través de sus Portavoces, o de los Concejales/as que los mismos designen. Las preguntas no podrán contener más que la escueta y estricta formulación de una sola cuestión, en la que se interrogue sobre un hecho, una situación, o una información, o sobre si el/la Alcalde/sa o Delegados/as han tomado o van a tomar una decisión en relación con un asunto.

No se admitirán preguntas en los siguientes supuestos:

- Las que se refieran a asuntos ajenos a la competencia del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.
- Las preguntas que sean de exclusivo interés personal de quien las formula o de cualquier otra persona singularizada, o referidas a personas que no tengan una trascendencia pública en el ámbito del Municipio.
- Las preguntas en cuyos antecedentes o formulación se profieran palabras o viertan conceptos contrarios a las reglas de cortesía.
- Las preguntas que supongan una consulta de índole estrictamente jurídica.
- Las que pudieran ser reiterativas de otra pregunta de respuesta oral.

Las preguntas no contestadas en la misma sesión que se plantean, el Concejel preguntado las ha de responder en el plazo de 15 días hábiles debiendo comunicarse en este plazo.

Si transcurriese el plazo sin contestación la pregunta será incluida automáticamente en el Orden del Día de la siguiente sesión plenaria para que sea inexcusablemente



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

contestada. En este supuesto, la misma figurará bajo el enunciado de “Preguntas No Contestadas.”

Las intervenciones en los casos de que se formule pregunta y respuesta oral no podrán exceder de dos minutos por los intervinientes.

4. Comparecencias.

El/la Alcalde/sa, por sí o por delegación, y los miembros de la Junta de Gobierno comparecerán ante el Pleno, a iniciativa propia, o cuando aquél así lo acuerde. En cada sesión se podrá sustanciar, como máximo, una solicitud de comparecencia por cada Grupo Político. Estarán en condiciones de ser incluidas en el orden del día del Pleno las solicitudes de comparecencia presentadas en la Secretaría General con al menos diez días hábiles de antelación respecto de la sesión correspondiente. El Desarrollo de las comparecencias se ajustará a los siguientes trámites:

a) Exposición oral del grupo político autor de la iniciativa, por un tiempo máximo de cinco minutos. En las comparecencias a petición del equipo de gobierno se omitirá este trámite.

b) Intervención del compareciente por un tiempo máximo de cinco minutos.

c) Intervención de los representantes de los grupos políticos, por un tiempo máximo de cinco minutos cada uno para fijar posiciones, hacer observaciones o formular preguntas.

d) Contestación del compareciente, por un tiempo máximo de tres minutos.

SECCION 5ª Del expediente de la sesión

Artículo 96.- EXPEDIENTE GENERAL DE LA SESIÓN

La convocatoria de todas las sesiones plenarios, cualquiera que sea su clase, dará lugar a la apertura del correspondiente expediente electrónico por el/la Secretario/a General, que contendrá, en todo caso, los siguientes documentos:

1. Las relaciones de asuntos dictaminados por las diferentes Comisiones Informativas remitidos por los Jefes de los Servicios respectivos.

2. El proyecto de Orden del Día remitido a la Presidencia por el/la Secretario/a General

3. El decreto de convocatoria y de fijación del Orden del Día.

4. Documento que acredite la notificación de la convocatoria a todos los miembros de la Corporación en los términos establecidos en el presente Reglamento.

5. Borradores de las actas de las sesiones anteriores que se sometan a votación.

6. Un ejemplar debidamente diligenciado de las propuestas de acuerdo y de las



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

mociones que se sometan a votación y, en su caso, de sus documentos anexos, en los que se haga constar si se produjo o no su aprobación.

7. Documento acreditativo de la publicación de la convocatoria y del Orden del Día en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria y en su página web, sede, plataforma electrónica o e-mail.

8. Borrador del acta de la sesión que se celebre.

9. Documento acreditativo de la publicación del borrador del acta o de su extracto en el tablón de anuncios.

10. Copias de los escritos de remisión del borrador del Acta de la Sesión o de su extracto a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

11. Constancia de la devolución de los expedientes a los distintos servicios con acreditación del acuerdo recaído.

12. Justificación del despacho de otros acuerdos adoptados carentes de expediente administrativo previo.

13. Grabación video/audio, multimedia, de la sesión firmada electrónicamente por el Alcalde/sa y Secretario/a General.

14. Diligencia o certificación de Secretaría General, acreditativa del acuerdo aprobatorio de la minuta de la sesión, que constituirá el trámite de cierre del expediente.

SECCION 6ª
De las actas

Artículo 97. CONTENIDO DEL ACTA

1. De cada sesión el/la Secretario/Secretaria General extenderá acta, en formato electrónico conforme a lo establecido en lo dispuesto para este tipo de documentos en el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y sus normas técnicas de desarrollo y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En dicha acta tendrá que constar:

a) Lugar de la reunión, con expresión del nombre del Municipio y local en que se celebra.

b) Día, mes y año.

c) Hora de inicio de la sesión.

d) Nombre y apellidos del Alcalde/sa, de los miembros de la Corporación asistentes, de los ausentes que se hubiesen excusado y de los que falten sin excusa.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

e) Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, y si se celebra en primera o segunda convocatoria.

f) Asistencia del/la Secretario/a, o de quien legalmente le sustituya, y presencia del funcionario responsable de la Intervención cuando concurra.

g) Asuntos que se examinen, con indicación de si ha habido o no intervenciones y en su caso, remisión a la dirección URL del archivo electrónico video/audio que contenga la grabación íntegra de la opinión de los concejales de los distintos Grupos Políticos de la Corporación que hayan intervenido en las deliberaciones e incidencias de estas en cada uno de los asuntos del orden del día de la convocatoria.

f) Votaciones que se verifiquen y en el caso de las nominales el sentido en que cada miembro emita su voto. En las votaciones ordinarias se hará constar el número de votos afirmativos, de los negativos y de las abstenciones. Se hará constar nominalmente el sentido del voto cuando así lo pidan los interesados.

g) Parte dispositiva de los acuerdos que se adopten.

h) Hora en que el/la Alcalde/sa levante la sesión

i) Firma electrónica del Sr/a. Secretario/a General y Alcalde/sa

2. De no celebrarse sesión por falta de quórum u otro motivo, el/la Secretario/a suplirá el acta con una diligencia autorizada con su firma, en la que se consigne la causa y nombres de los concurrentes y de los que hubieren excusado su asistencia.

3. La grabación audio/video, de la sesión, constituye un documento público oficial que forma parte de la "fe pública" de la Secretaria General, para lo cual será validado y firmado electrónicamente por su titular y por el Alcalde/sa.

Artículo 98. LIBRO ELECTRONICO DE ACTAS.

1. Las actas elaboradas conforme al artículo anterior, una vez aprobadas por el Pleno, se remitirán al Libro Electrónico de Actas que se creará en la plataforma electrónica de gestión de expedientes de aplicación, y quedará autorizado con las firmas electrónicas del Alcalde/sa y del/la Secretario/a General, en la forma y con los requisitos establecidos en el Decreto 39/2017 de 1 de marzo, de la Consejería de Presidencia y Administración Local, sobre libros de actas de acuerdos de órganos colegiados y de resoluciones de la presidencia de las entidades locales andaluzas, así como sobre registros de entrada y salida de documentos.

2. Dicho Libro Electrónico consistirá en una aplicación informática que contendrá todas las actas del Pleno, formando uno por cada año, con las características que para los expedientes electrónicos establece el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y sus normas técnicas de desarrollo, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/20015 de 1 de octubre, sobre Régimen Jurídico del Sector Público. Constará de un índice electrónico en el que se enumerarán las actas que conforman el libro junto con el código de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

verificación correspondiente a cada una de ellas y de una diligencia de cierre que será firmada electrónicamente por el Secretario General.

Artículo 99. IMPRESIÓN DEL LIBRO ELECTRONICO DE ACTAS

Las Actas del libro electrónico podrán imprimirse en papel, para lo cual se utilizarán folios timbrados en cuyo encabezado aparece el membrete y escudo del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, y en el pie la dirección, número de identificación fiscal, de teléfono y de Registro de Entidad Local, código postal y demás datos identificativos de interés.

Además, se numerarán correlativamente cada uno de los folios comenzando por el 1 hasta el final de libro. En la primera hoja se hará constar mediante diligencia del Secretario/a con el VBº del Alcalde/sa la fecha en que se inicia la transcripción, el número de actas y de folios de que consta indicando la fecha en que termina.

Artículo 100. LIBROS ELECTRONICOS DE ACTAS DE LOS RESTANTES ORGANOS COLEGIADOS.

Las actas de los restantes órganos colegiados del Ayuntamiento como Junta de Gobierno, Comisiones Informativas, Consejos de Administración, y demás órganos complementarios, se grabarán y formalizarán con iguales requisitos que las del Pleno y se archivarán en libros electrónicos de las mismas características que las de este.

Artículo 101. LIBROS DE DECRETOS Y DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA Y SUS DELEGADOS.

Una vez firmado el Decreto o Resolución por el Alcalde o Concejal Delegado se remitirá al Libro Electrónico de Resoluciones que se formará con iguales requisitos que los establecidos en los artículos anteriores para los Libros Electrónicos de Actas, teniendo en cuenta los establecidos en el Decreto 39/2017 de 1 de marzo antes citado.

Artículo 102. CUSTODIA DE LOS LIBROS DE ACTAS, DE DECRETOS Y DE RESOLUCIONES

El/la Secretario/a custodiará los Libros Electrónicos de Actas de Pleno, de Junta de Gobierno y de Decretos y Resoluciones del Alcalde/sa o Concejales//as Delegados/as, bajo su responsabilidad, regulará el acceso a los mismos y garantizará su preservación en el tiempo.

En el caso de la impresión de los libros en papel, no consentirá que salgan de la Casa Consistorial bajo ningún pretexto, ni aún a requerimiento de Autoridades de cualquier orden. Estará obligado a expedir certificaciones o testimonios de los acuerdos que dichos Libros contengan, cuando así lo reclamen de oficio las Autoridades competentes. La expedición de certificaciones a solicitud de particulares deberá ser autorizada por el/la Alcalde/sa de la Corporación.

Artículo 103. APROBACION DE LAS ACTAS



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

1. En el caso de que por la proximidad entre sesiones no hubiere sido posible la confección del borrador del Acta, ésta quedará pendiente hasta otra sesión, en la que se aprobarán conjuntamente las que procedieren.

2. En las certificaciones que se expidieran sin estar el Acta aprobada se hará la salvedad en este sentido y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente.

3. Del borrador de las Actas se facilitará fotocopia o soporte informático a los miembros de los Órganos Colegiados y a los Grupos Políticos y, en su caso, a los/las Concejales//as no adscritos/as, incluidas las de la Junta de Gobierno.

4. Si ningún Concej/a lo exigiere, las Actas se tendrán por conocidas sin necesidad de dar lectura a las mismas. Las Actas se tendrán por aprobadas si ninguno se opusiere.

5. Cuando alguno de los miembros que tomaron parte en la adopción de los acuerdos estime que determinado punto ofrece en su expresión dudas respecto a lo tratado o resuelto, podrá solicitar de la Presidencia que se aclare con exactitud; así mismo podrán realizar las observaciones o rectificaciones que estimen convenientes; tanto unas como otras serán sometidas a votación y de ser aprobadas, se incorporaran a la redacción definitiva que se transcriba al libro de actas.

6. En ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados, y solo cabrá subsanar los meros errores materiales o de hecho. Respecto del fondo de los acuerdos prevalecerá la fe pública del Secretario/a, mientras no sea destruida por los procedimientos legales pertinentes.

7. Aprobados los borradores de las Actas por el Pleno y en su caso por la Junta de Gobierno, se procederá a la firma de las mismas por el/la Alcalde/sa y el/la Secretario/a.

8. De no celebrarse sesión por falta de asistentes u otro motivo, el/la Secretario/a suplirá el Acta con una diligencia, autorizada con su firma, en la que consigne la causa y los nombres de los concurrentes y de los que se hubieren excusado.

9. Están obligados a firmar el Acta de cada Sesión el/la Alcalde/sa y el/la Secretario/a.

CAPITULO II
Junta de Gobierno

Artículo 104. LUGAR DE CELEBRACION.

1. La Junta de Gobierno celebrará sus sesiones en la Sala de Reuniones del la Alcaldía, salvo en los supuestos excepcionales o de interés local en que, a través de convocatoria o resolución del Alcalde/sa, dictada previamente y notificada a todos sus miembros, se habilite otro edificio o local a tal efecto, siempre dentro del territorio Municipal. En todo caso se hará constar en acta esta circunstancia.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

2. Igualmente por razones de interés municipal, así declarado previamente por la Junta de Gobierno, se podrán celebrar sesiones extraordinarias fuera de su Sede habitual, en algún Centro del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

3. Las Sesiones de la Junta de Gobierno no serán públicas.

Artículo 105. CONVOCATORIA

1. La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias cada 15 días, en los días y horas que fije el Alcalde/sa mediante decreto, y extraordinaria o extraordinaria y urgente cuando así lo decida el/la Alcalde/sa.

2. La convocatoria contendrá el Orden del Día de los asuntos a debatir sobre los que haya de adoptarse acuerdo. Entre ésta y la celebración de la sesión no transcurrirán menos de veinticuatro horas, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias y urgentes en las que, antes de entrar a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día, deberá ser declarada la urgencia y ratificada por acuerdo favorable de la mayoría simple de los miembros presentes.

Para que se puedan incluir asuntos en el Orden del Día, sus correspondientes expedientes deberán estar concluidos y presentados en la Secretaría General al menos, con 2 días hábiles de antelación a la convocatoria. Entre su entrega y la celebración de la Junta de Gobierno han de transcurrir al menos tres días hábiles.

3. El/la Alcalde/sa, de la Corporación, podrá en cualquier momento, reunir a la Junta de Gobierno cuando estime necesario, conocer su parecer o pedir su asistencia con anterioridad a dictar las resoluciones en el ejercicio de las atribuciones que le correspondan.

4. No obstante, y conforme al art. 23.2.a) de la LRBRL, en el orden del día de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, se incluirá un punto relativo al ejercicio de su función permanente de "asistencia a la Alcaldía en ejercicio de sus atribuciones".

5. La convocatoria se enviará por correo electrónico a la dirección que comuniquen sus miembros a la Secretaría General.

Artículo 106. SESIONES ORDINARIAS

Junto con la convocatoria y el Orden del Día de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno, se acompañará el borrador del acta o actas de las sesiones que se hayan de someter a aprobación y, de suscitarse, con posterioridad a la convocatoria, asuntos de urgencia, que hayan de ser tratados en la misma, por la Secretaria General se dará traslado a todos concejales integrantes de la misma antes del inicio de la sesión.

Artículo 107. QUORUM.

1. Para la válida constitución de la Junta de Gobierno se requiere, en primera como en segunda convocatoria, la asistencia de un quórum de mayoría absoluta del numero legal de numero legal de sus miembros. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión. En todo caso es obligada y necesaria la asistencia del Alcalde/sa, y del Secretario/a



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

General, y, en el supuesto de tratarse asuntos de naturaleza económica la del Interventor General, o de quienes legalmente les sustituyan.

El/la Alcalde/sa dirige y ordena a su prudente arbitrio los debates en el seno de la Junta.

La segunda convocatoria se celebrará una hora después siendo suficiente el quórum de un tercio del número legal de miembros de la Junta y nunca inferior a tres.

Artículo 108. ATRIBUCIONES.

1. Es atribución propia e indelegable de la Junta de Gobierno la asistencia permanente al Alcalde/sa en el ejercicio de sus atribuciones. Los miembros de la Junta de Gobierno serán informados de las decisiones del Alcalde/sa con carácter previo a la adopción de decisiones, siempre que la importancia así lo requiera. En este supuesto sus actos adoptarán la forma de “dictamen”.

2. Asimismo la Junta de Gobierno ejercerá las atribuciones que le deleguen el/la Alcalde/sa o el Pleno, y también aquellas otras que expresamente le asignen las Leyes. En este supuesto los actos adoptarán la forma de “acuerdo”.

3. El régimen de las delegaciones del Alcalde/sa y del Pleno en la Junta de Gobierno se regirá por lo dispuesto en este Reglamento.

Artículo 109. DELEGACIONES.

El/la Alcalde/sa podrá efectuar delegaciones en favor de la Junta de Gobierno, como órgano colegiado. En tal caso, las decisiones adoptadas por ésta en relación con las materias delegadas tendrán el mismo valor que las resoluciones que dicte el/la Alcalde/sa en ejercicio de las atribuciones que no haya delegado, sin perjuicio de su adopción conforme a las reglas de funcionamiento de la Junta.

Las delegaciones a que se refiere el artículo anterior serán realizadas mediante Decreto del Alcalde/sa que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas del ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en este Reglamento.

En los casos que la Junta de Gobierno ejerza competencias delegadas por el pleno, será preceptivo el dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

Artículo 110. EFECTOS.

1. La delegación de atribuciones del Alcalde/sa surtirá efecto desde el mismo día de la firma del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, y sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. Las normas de los apartados anteriores serán aplicables a cualquier modificación posterior de las delegaciones.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

3. De todas las delegaciones y de sus modificaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas.

4. Las sesiones de la Junta de Gobierno Local no serán públicas, pero se expondrá en el tablón de anuncios y web del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria un extracto de los acuerdos que adopte y se enviarán copias del mismo a los grupos y se expondrán en la página de transparencia del Ayuntamiento.

CAPITULO III
Comisiones Informativas

SECCION 1ª
Del Funcionamiento de las Comisiones Informativas

Artículo 111. NATURALEZA JURÍDICA

Las Comisiones Informativas son órganos colegiados necesarios de la organización de la Corporación, integradas exclusivamente por miembros de la misma, que tienen carácter deliberante y dictaminador.

SECCION 2ª
Régimen de las Comisiones Informativas

Subsección primera
De las Comisiones Informativas y sus clases

Artículo 112. CLASES DE COMISIONES INFORMATIVAS

Las Comisiones Informativas podrán ser de carácter permanente o de carácter especial.

Artículo 113. COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES

Son Comisiones Informativas de carácter permanente las que, con vocación de estabilidad, se constituyen con carácter general al inicio de cada mandato corporativo, extendiendo su ámbito de actuación a un sector determinado de la actividad, en función de las grandes áreas funcionales en que ésta se organice.

Artículo 114. COMISIONES INFORMATIVAS ESPECIALES

Son Comisiones Informativas de carácter especial las que se constituyen mediante acuerdo del Pleno para el estudio de un asunto concreto, o las que, por imperativo legal u obedeciendo a especialidades de cualquier tipo, el Pleno estime oportuno crear. Estas Comisiones se extinguen automáticamente una vez hayan terminado de desarrollar las funciones que motivaron su creación, salvo que el acuerdo plenario que las creó determine otra cosa.

Subsección segunda
Atribuciones de las Comisiones Informativas



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Artículo 115. ATRIBUCIONES

1.- El estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno, o de la Junta de Gobierno Local cuando esta actúe con competencias delegadas del Pleno.

2.- No será preceptivo el dictamen en los siguientes casos:

- Sesiones urgentes.
- Mociones suscritas por los Grupos Políticos como Institucionales.
- Mociones de los Grupos Políticos y concejales que se presentan una vez notificada la convocatoria de la sesión para su inclusión dentro de punto de "asuntos urgentes".
- Asuntos informados o propuestos por órganos de gobierno de Organismos Autónomos o Sociedades Mercantiles Locales; siempre y cuando exista representación de los Grupos Políticos en el órgano proponente.
- Los asuntos de los que se sólo se de cuenta al Pleno o se pongan en conocimiento del mismo.

Subsección tercera

Creación composición y duración de las Comisiones Informativas

Artículo 116. DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS DE CARÁCTER PERMANENTE

La determinación del número de Comisiones Informativas de carácter permanente, su denominación, composición y ámbito de actuación, así como su modificación, corresponde al Pleno que, en la primera sesión que celebre después de su constitución, y a propuesta del Alcalde/sa, adoptará los acuerdos oportunos.

Las Comisiones Informativas de carácter permanente tendrán la siguiente composición:

- Presidente: El/la Alcalde/sa, que podrá delegarla en cualquier otro miembro de la Corporación.
- Vocales: La determinación del número de componentes de cada Grupo, que ha de integrarse en cada Comisión Informativa, se realizará atendiendo a criterios de proporcionalidad de su participación en el Pleno, no tanto matemática como representativa, garantizando la representación de todos los grupos políticos. Para calcular dicha proporcionalidad se realizará mediante la siguiente fórmula:

$$\text{N}^{\circ} \text{ de miembros del grupo} = \text{N}^{\circ} \text{ de miembros de la Comisión} / \text{N}^{\circ} \text{ de miembros del pleno} \times \text{n}^{\circ} \text{ de concejales del grupo.}$$

Se redondeará al número entero más próximo las cifras superiores o inferiores a 0,5. Garantizando siempre la representatividad de todos los grupos políticos.

- Representantes de todos los grupos políticos, en proporción a su representatividad en la Corporación, garantizando la de todos los Grupos



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Políticos.

- Secretario: El/la Secretario/a General o quien legalmente le sustituya.

Las Comisiones Informativas de carácter permanente tendrán la misma duración que el mandato corporativo, sin perjuicio de la posibilidad de su modificación, siempre que para ello se siga el procedimiento fijado por este Reglamento para su creación.

Artículo 117. DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS DE CARÁCTER ESPECIAL

Las Comisiones Informativas de carácter especial podrán crearse por el Pleno en cualquier momento, a propuesta del Alcalde/sa, mediante acuerdo en el que se establezca su denominación, composición y ámbito de actuación.

El número de miembros de estas Comisiones Informativas de carácter especial y su composición se regirá por lo dispuesto en el acuerdo de creación, pero su duración podrá ser sometida a plazo preclusivo, extinguiéndose cuando se haya cumplido el objeto para el cual fueron creadas y, en todo caso, cuando finalice el mandato corporativo.

Artículo 118. ADSCRIPCIÓN DE MIEMBROS DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS

1. Una vez determinado el número, denominación, periodicidad y composición de las Comisiones Informativas permanentes, o adoptado por el Pleno el acuerdo de creación de las Comisiones Informativas especiales, el/la Alcalde/sa, mediante Decreto, procederá a efectuar los nombramientos de Presidentes/as-Delegados/as de las mismas que considere oportunos, y a adscribir a los/as Concejales que hayan de ser sus vocales, previa propuesta efectuada por escrito por cada uno de los Grupos Políticos, a través de su Portavoz, que tendrá carácter vinculante.

Este mismo procedimiento se determinará para los supuestos de cese y nombramiento de nuevos Concejales//as.

2. A estos efectos, dentro de los cinco días siguientes a la celebración de la sesión plenaria en la que se determine el número, denominación y composición de las Comisiones Informativas permanentes, o del día en que se cree la Comisión Informativa especial, cada Grupo elevará escrito a la Alcaldía proponiendo el nombre o nombres de sus representantes en cada Comisión Informativa y el de sus respectivos suplentes.

3. Si dentro de este plazo algún grupo no ha comunicado su decisión, se entenderán designados, en función del número de representantes que les correspondan en cada Comisión, los/as Concejales que figuren en su lista electoral, por su orden, que actuarán como vocales de todas las Comisiones Informativas en representación de su Grupo, hasta que su Portavoz dé cumplimiento a lo previsto en el párrafo anterior.

Del Decreto que dicte la Alcaldía se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

4. En caso de ausencia, los miembros de la Comisión podrán ser sustituidos por otro Concejala/a de su mismo grupo, previa comunicación del Portavoz del Grupo Político al que pertenezca.

Subsección cuarta



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Régimen de sesiones de las Comisiones Informativas

Artículo 119. NORMA GENERAL

Serán de aplicación a las sesiones de las Comisiones Informativas las normas establecidas para el Pleno en el Capítulo primero, del Título III, de este Reglamento, con las siguientes especialidades:

a) Lugar de celebración de las sesiones: Las sesiones de las Comisiones Informativas tendrán lugar en la Sala de reuniones habilitada dentro de la Casa Consistorial o Salón de Plenos, sita en Plaza Al-Ándalus nº1 y, en los casos en que por razones de fuerza mayor esto no sea posible, en cualquier otro edificio, público o privado, que se habilite al efecto, situado en el término municipal, circunstancia que será decidida por la Alcaldía y comunicada a los miembros de la Corporación a través de la convocatoria, de la que se dejará constancia en el acta de la sesión.

b) Publicidad de las sesiones de las Comisiones Informativas: Las sesiones de las Comisiones Informativas serán públicas y se retransmitirán vía streamig sin perjuicio del respeto de la protección de datos que resulte obligada. La Presidencia de la Comisión se podrá invitar a las mismas a las asociaciones y colectivos del municipio

Artículo 120. ASISTENCIA DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA CORPORACIÓN

A las sesiones de cada Comisión Informativa podrán asistir los miembros y el personal de la Corporación que su Alcalde/sa considere conveniente, bien por propia iniciativa, bien a propuesta, no vinculante, de sus vocales, siendo en todo caso preceptiva la presencia del Secretario/a General, o de quien legalmente le sustituya. Cuando se trate de sesiones de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, también será preceptiva la asistencia del Interventor/a General de la Corporación o de quien legalmente le sustituya.

Quando los miembros de la Comisión Especial de Cuentas soliciten la presencia de miembros y de personal de la Corporación a su Alcalde/sa, éste/a tendrá que requerir su presencia forzosamente, cuando se trate de miembros o personal de la Corporación especialmente relacionados con las cuentas que se analicen.

Artículo 121. PERIODICIDAD

Las Comisiones Informativas celebrarán sesiones ordinarias en los días que acuerde el Pleno en el momento de constituir las, y a la hora que fije el/la Alcalde/sa de la misma, quedando facultado para adelantarlas o posponerlas cuando las circunstancias así lo exigen, y de forma justificada.

Artículo 122. CONVOCATORIA

1. El/la Alcalde/sa de la Corporación o el Presidente/a Delegado/a de la Comisión convocará las sesiones ordinarias de dichas comisiones, pudiendo asimismo convocar sesiones extraordinarias o urgentes de las mismas.

El/la Alcalde/sa estará obligado a convocar sesión extraordinaria cuando lo solicite la cuarta parte, al menos, de los miembros de la comisión.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Las convocatorias deberán ser notificadas a los miembros de la Comisión o, en su caso, a los grupos políticos en los términos establecidos en el art. 60, y con las peculiaridades acordadas por la propia Comisión.

2. El Orden del Día lo forma el/la Alcalde/sa asistido por el Secretario/a de la Comisión, con los expedientes tramitados por los servicios correspondientes al área/as de su competencia, a cuyos efectos deberán estar a disposición de la Secretaría completos y conclusos, al menos con 2 días hábiles anteriores a su convocatoria.

Artículo 123. ESTRUCTURA DEL ORDEN DEL DIA DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.

El Orden del Día de las Comisiones Informativas se estructurará en los siguientes apartados:

- 1.- Aprobación del Borrador de las Actas de sesiones anteriores.
- 2.- Asuntos/Propuestas, informes-propuestas.
- 3.- Mociones.
- 4.- Asuntos Urgentes.
- 5.- Actividad de control y seguimiento de los órganos de gobierno.
 - .- Informaciones de los órganos de Gobierno
 - .- Ruegos y Preguntas
- 6.- Comparecencias.

Artículo 124. QUORUM

1. La válida celebración de las sesiones requiere la presencia tanto en primera como en segunda convocatoria de un tercio del número legal de sus miembros. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión. En todo caso es preceptiva la asistencia del Alcalde/sa y del Secretario/a General, o de quienes legalmente les sustituyan.

El/la Presidente/a dirige y ordena, a su prudente arbitrio, respetando los principios generales que rigen los debates plenarios, los de la Comisión.

Los dictámenes se aprobarán siempre por mayoría simple de los presentes, decidiendo los empates el/la Alcalde/sa o Presidente/a Delegado con voto de calidad.

La segunda convocatoria se celebrará una hora después con el mismo quórum que la primera y, en todo caso un número no inferior a tres.

Artículo 125. DELIBERACION

1. Ninguna Comisión podrá deliberar sobre asuntos de la competencia de otra, a menos que se trate de problemas comunes, en cuyo caso podrá convocarse por el/la Alcalde/sa de la Corporación, a propuesta de los presidentes de las respectivas Comisiones, una sesión conjunta.

El dictamen de la Comisión podrá limitarse a mostrar su conformidad con la propuesta que le sea sometida por los servicios administrativos competentes o bien formular una alternativa.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

2. Los miembros de la Comisión que disientan del dictamen aprobado por ésta podrán pedir que conste su voto en contra o formular voto particular para su defensa ante el Pleno.

Artículo 126. EXPEDIENTES CONCLUSOS

Una vez finalizada la sesión de la Comisión Informativa, los expedientes completos y concluidos junto con el dictamen de la respectiva comisión se entregaran en la Secretaría General para iniciar el proceso de elaboración del Orden del Día de la Sesión Plenaria, o en su caso de la Junta de Gobierno.

En todo lo no previsto en este capítulo serán de aplicación las disposiciones sobre funcionamiento del Pleno.

CAPITULO IV De los órganos descentralizados y desconcentrados del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria

Artículo 127. COMPOSICION ORGANOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS

1. Los Grupos Políticos integrantes de la Corporación tendrán derecho a participar en los órganos colegiados de gobierno de las entidades dependientes de la misma en la forma y proporción que dispongan los respectivos Estatutos.

2. Los Grupos designarán mediante escrito de su Portavoz dirigido al Alcalde/sa de la Corporación y presentado en la Secretaría General, a aquellos de sus componentes que hayan de integrarse en los órganos descentralizados y desconcentrados cuando proceda.

TÍTULO IV Comunicaciones electrónicas

CAPÍTULO I Comunicaciones de los Concejales

Artículo 128. OBLIGACION DE COMUNICARSE ELECTRONICAMENTE

Los Concejales y Concejales del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria tienen el derecho y la obligación de comunicarse con el mismo por medios electrónicos conforme a lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre sobre procedimiento administrativo común y Ley 40/2015 de 1 de octubre sobre régimen jurídico de las administraciones publicas. El personal municipal en todo caso facilitará el correcto ejercicio de las comunicaciones electrónicas. No se permitirán comunicaciones de otro tipo salvo que concurran razones puntuales de fuerza mayor.

Artículo 129. EL SISTEMA INTERNO DE COMUNICACIONES Y PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS

Sin perjuicio de las publicaciones que en base a los principios de transparencia y publicidad se realicen en la web institucional, existirá un sistema interno de comunicaciones



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

y publicaciones electrónicas a través de la plataforma, sede electrónica o correo electrónico, a fin de facilitar el acceso de los concejales y grupos políticos al respectivo Orden del Día de cada sesión de los órganos colegiados, a los expedientes, actas y a cualquier otra información que se decida compartir o bien se solicite por parte de un Concejales o Grupo Político Municipal.

El acceso a dicho sistema se realizará a través de la contraseña que tenga establecida la plataforma de gestión de expedientes de aplicación. Tal acceso quedará restringido a la mera lectura de los indicados documentos y su descarga, sin que, en modo alguno, quepa la posibilidad de alterar el contenido del texto de cada una de las mismas.

CAPÍTULO II
Cláusulas generales

Artículo 130. FORMA DE LAS SOLICITUDES, CONVOCATORIAS Y COMUNICACIONES.

Con carácter general, las solicitudes, convocatorias o comunicaciones oficiales entre los distintos Grupos Políticos y Concejales entre sí, y entre estos y el Ayuntamiento o cualquier servicio o empleado del mismo deberán efectuarse mediante correo electrónico, utilizando para ello la cuenta de correo institucional de la que dispone cada uno de los Grupos y Concejales con dominio "rincondelavictoria.es" o bien mediante la sede o plataforma de gestión de expedientes en la forma que se les habilite. Excepcionalmente, cuando no fuera posible lo anterior, se utilizarán los medios tradicionales, si bien en base a los principios de economía en el gasto y administrativa se procurará la reducción del papel todo lo que resulte posible en lo relativo a comunicaciones, copias y fotocopias.

Artículo 131. RESPONSABILIDADES.

En todo caso, la utilización de cualquier información municipal a la que se tenga acceso por cualquier medio, electrónico o no, a finalidades diferentes de las que motiven su entrega, publicación o puesta a disposición, dará lugar a responsabilidades, las cuales se exigirán en aras a la salvaguarda del sistema.

Artículo 132.- ASISTENCIA A LOS CONCEJALES.

Los Departamentos que conforman el Área de Régimen Interior, así como el resto de los servicios municipales asistirán a los Grupos Políticos, Concejales/as, para el buen funcionamiento del sistema de comunicaciones electrónicas, derechos y obligaciones previstos en el presente título.

TÍTULO V
Participación Ciudadana

Artículo 133. Escaño 22: Derecho a intervención en el Pleno Municipal.

1.- Una vez finalizada la sesión, todas las personas residentes en Rincón de la Victoria tienen derecho a intervenir en las sesiones públicas municipales, aunque no se admitirán intervenciones ni preguntas en las sesiones extraordinarias o convocadas por el



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

trámite de urgencia ni sobre los asuntos que se tramiten mediante mociones presentadas por razones de urgencia fuera del orden del día de las sesiones ordinarias.

2.- A efectos de facilitar el ejercicio de intervención en las sesiones públicas municipales y la posibilidad de realizar su solicitud con la suficiente antelación, los asuntos del orden del día de las Comisiones de Pleno y del Pleno serán publicados en extracto en la página web municipal.

3.- Cualquier persona, residente en el Municipio de Rincón de la Victoria, a título individual o en representación de otras entidades o asociaciones, podrá solicitar intervenir en el turno del denominado "Esaño 22", de acuerdo con las siguientes prescripciones:

- a) El número de intervenciones por Pleno ordinario no excederá de cinco.
- b) Los ruegos y preguntas serán breves y concretos, y deberán referirse a cuestiones relativas a asuntos de interés municipal.
- c) Podrán rechazarse los ruegos o preguntas que puedan formularse a través de otros canales más apropiados, los que no se refieran a asuntos de interés municipal, los que por motivos técnicos tengan que ser contestadas por escrito y los genéricos o indeterminados. Estas circunstancias se pondrán en conocimiento de los interesados antes de la celebración de la sesión común del Pleno.
- d) Cuando el número de solicitudes de intervención para el Pleno ordinario sea superior a cinco, se seleccionarán las solicitudes por orden cronológico de presentación
- e) El asunto objeto de la intervención deberá estar directamente relacionado con alguno de los incluidos en el orden del día.
- f) Las intervenciones tendrán que comunicarse por escrito a la Alcaldía con una antelación mínima de 1 día hábil, previo a la sesión plenaria.
- g) La solicitud deberá contener el asunto objeto de intervención y su exposición motivada, el nombre, apellidos y DNI de la persona o personas firmantes, título de representación, en su caso, dirección electrónica o telefónica e identificación de la persona que tomará la palabra en la sesión plenaria.
- h) Las solicitudes deberán ser autorizadas por la Alcaldía, que podrá denegarlas, por no ser de competencia municipal, por no estar incluidas en el orden del día, o por haber sido presentadas y tratadas suficientemente en otra sesión en el periodo anterior de 3 meses.
- i) Finalizado el plazo de presentación, y como mínimo el día hábil anterior a la celebración del Pleno la Secretaría General del Ayuntamiento, elaborará un anexo con el número de asuntos e intervinientes autorizados, de entre todas las solicitudes recibidas desde la última sesión del pleno, comunicando a los intervinientes la autorización mencionada.
- j) Turno de intervención: El representante dispondrá de 5 minutos para su intervención y se llevará a cabo tras las intervenciones de los grupos municipales, su intervención



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

podrá ser contestada por el alcalde/esa o concejal competente, siendo potestativo de éste conceder el derecho a réplica, en su caso.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Modificación y/o sustitución automática de preceptos que se remiten a la legislación vigente

Los preceptos de este Reglamento que, por sistemática legislativa, incorporan aspectos de la legislación básica del Estado o de la legislación autonómica, y aquéllos en los que se hacen remisiones a preceptos de éstas, se entienden automáticamente modificados y/o sustituidos en el momento en que se produzca la revisión o modificación de esta legislación, salvo que resulten compatibles o permitan una interpretación armónica con las nuevas previsiones legislativas.

De la adaptación del texto del Reglamento originado por dichas modificaciones se dará cuenta al Pleno.

Segunda.- Derecho complementario y supletorio del Reglamento Orgánico.

En todo lo no previsto en el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto sobre el particular en lo que se considera básico en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y en la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía; y supletoriamente, en la normativa de desarrollo autonómico sobre la materia y en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el Decreto 39/2017 de 1 de marzo, de la Consejería de Presidencia y Administración Local, sobre libros de actas de acuerdos de órganos colegiados y de resoluciones de la presidencia de las entidades locales andaluzas, así como sobre registros de entrada y salida de documentos.

Igualmente serán de aplicación los preceptos básicos y supletorios, en lo que corresponda, Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y ley 40/2015 de 1 de octubre sobre Régimen Jurídico del Sector Público, Real Decreto 3/2010 de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, sus normas técnicas de desarrollo y demás normativa relativa a la administración electrónica.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La entrada en vigor de este Reglamento derogará y/o dejará sin efecto, de forma automática, cualquier acuerdo plenario anterior que incida en el ámbito objeto de este Reglamento y contradiga sus normas.

DISPOSICIÓN FINAL



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Este Reglamento, que consta de un Título Preliminar, cuatro Títulos y 129 artículos, dos Disposiciones Adicionales, una Derogatoria y una Final, entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

No obstante lo establecido en el art. 92 de este reglamento entrara en vigor cuando la adquisición y la dotación de medios tecnológicos en el salón de sesiones permita la asistencia y votación telemáticas con las suficientes garantías de seguridad legales, tanto en las intervenciones como en la votación; momento en el que se dictará un Decreto por la Alcaldía ordenando su aplicación.

En Rincón de la Victoria a fecha de firma electrónica 16/12/2019. EL ALCALDE. Don José Francisco Salado Escaño

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20191226&punto=12>

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 15 votos a favor (7 PP, 2 PMP, 2 Cs, 2 IU Andalucía, 1 Podemos y 1 Vox) y 5 abstenciones (PSOE), acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita.

PUNTO Nº 9.-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA, PARA APROBACIÓN PLAN NORMATIVO DE RINCÓN DE LA VICTORIA EJERCICIO 2020 (EXPTE. 10.624/2019).

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión, celebrada el día 17 de diciembre de 2019, ha emitido el siguiente dictamen:

“PUNTO Nº 2.-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA, PARA APROBACIÓN PLAN NORMATIVO DE RINCÓN DE LA VICTORIA EJERCICIO 2020 (EXPTE. 10.624/2019).

Se dio cuenta de la siguiente propuesta:

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

El artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, establece que *“1. Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente. 2. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente”*.

Resultando Providencia de la Alcaldía de fecha 5 de noviembre de 2019, en virtud de la cual se solicita a distintas Áreas y Servicios de la Corporación que se remita a la Secretaría General las iniciativas de nuevas ordenanzas y reglamentos para su aprobación por la Corporación en el ejercicio 2020, las iniciativas de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

modificación, adaptación y derogación de las vigentes que vayan a ser elevadas para su aprobación en el dicho ejercicio, así como el balance del estado de ejecución del Plan anterior aprobado en la sesión de Pleno de la Corporación de 26 de diciembre de 2018.

Resultando que por las Áreas y Servicios que a continuación se exponen se han presentado los siguientes balances de ejecución, iniciativas de nueva creación, modificación y derogación de iniciativas de carácter reglamentario para la aprobación por esta Administración Local en el ejercicio 2020:

SECRETARÍA GENERAL

-- Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria (pendiente de aprobación definitiva).

-- Ordenanza reguladora del procedimiento sancionador.

VÍA PÚBLICA

-- Ordenanza de comercio ambulante (en proceso de elaboración).

-- Ordenanza de contenedores de obras, transportes diversos, edificaciones, andamios, grúas, vallas provisionales, zanjas, calicatas, casetas y otras instalaciones análogas (en proceso de elaboración).

-- Ordenanza de kioscos (en proceso de elaboración).

-- Ordenanza de publicidad exterior y vallas (en proceso de elaboración).

-- Ordenanza de vados y reserva de espacios (en proceso de elaboración).

-- Ordenanza de veladores (en proceso de elaboración).

URBANISMO

-- Ordenanza municipal de Inspección Urbanística.

-- Plan Municipal de Optimización Energética (G-10.045/17).

-- Revisión del P.G.O.U. (G-5979/16 y G-7234/16).

-- Ordenanza reguladora de Asimilados y/o Fuera de Ordenación.

-- Ordenanza reguladora del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.
(Expte. 8495/2019).



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

-- Propuesta a la ordenanza fiscal del municipio, relativa a las tasas por actuaciones urbanísticas.

INFRAESTRUCTURAS, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA Y PLAYAS

-- Ordenanza de zonas verdes (actualmente existe un borrador pendiente de redacción, apoyado en el Plan Director de Gestión de arbolado urbano de Rincón de la Victoria).

-- Ordenanza de aguas residuales (se está recopilando información y normativa para su redacción).

-- Ordenanza de contaminación atmosférica (se está recopilando información y normativa para su redacción).

Por todo ello, visto el informe de la Secretaria General de 25 de noviembre de 2019, en virtud de lo dispuesto anteriormente, de conformidad con el art. 22.2.d) LRBRL, el art. 29.2.d) LALA, y el art. 50.3 ROF, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Plan Normativo del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria para el ejercicio 2020, el cual está formado por los balances de ejecución, las iniciativas de nueva creación, modificación y derogación de las ordenanzas y reglamentos de las Áreas y Servicios expuestas anteriormente.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación del Plan Normativo municipal en el Portal de Transparencia Municipal de acuerdo con el art.132.2 de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.**EL ALCALDE-PRESIDENTE**, Fdo.: Don José Francisco Salado Escaño.

La Comisión con 7 votos a favor (5 PP, 1 PMP, 1 C'S) y 6 abstenciones (3 PSOE, 1 IU, 1 Podemos y 1 Vox) dictamina favorable la moción presentada.

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20191226&punto=13>

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 13 votos a favor (7 PP, 2 PMP, 2 Cs, 1 Podemos y 1 Vox) y 7 abstenciones (5 PSOE y 2 IU Andalucía), acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO Nº 10.-PROPUESTA CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE, DE APROBACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA (EXPTE. 11.642).



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión, celebrada el día 17 de diciembre de 2019, ha emitido el siguiente dictamen:

“PUNTO Nº 5.-PROPUESTA CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE, DE APROBACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA (EXPT. 11.642).”

Se dio cuenta la siguiente propuesta:

DON SERGIO ANTONIO DÍAZ VERDEJO, CONCEJAL DE INFRAESTRUCTURAS, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA Y PLAYAS. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA (MÁLAGA).-

Con fecha 24 de abril de 2000 se suscribió contrato administrativo de constitución de empresa mixta para la gestión, en régimen de gestión indirecta, de los servicios de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y de playas y servicios municipales entre este Ayuntamiento y Fomento de Construcciones y Contratas S.A.

Conforme a la Cláusula 2 del Pliego de Cláusulas Económicas Administrativas Particulares del contrato que la duración del mismo era de quince (15) años contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución de la sociedad mixta. La vigencia del contrato podía prorrogarse automáticamente por sucesivos plazos de dos (2) años hasta un máximo de dos (2) prórrogas.

Mediante Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013, se acordó extender la vigencia del contrato administrativo hasta agotar el número máximo de prórrogas prevista en él, habiéndose autorizado la última prórroga por medio de Anexo al contrato con fecha 8 de noviembre, donde se fijaba su duración total hasta el 26 de abril de 2019.

Mediante acuerdo de la Junta General de la Empresa Mixta de Medio Ambiente de Rincón de la Victoria, S.A., celebrada el día 12 de abril de 2019, se aprobó la modificación del artículo 4 de los estatutos de la sociedad al objeto de ampliar la duración de la misma hasta dos años más, quedando redactado en los siguientes términos:

“La duración de la sociedad será de 15 años como mínimo contados a partir del comienzo de sus operaciones sociales, que se iniciarán en la misma fecha de su constitución.

La vigencia de la sociedad podrá prorrogarse automáticamente por sucesivos plazos de 2 años hasta un máximo de 3 prórrogas de 2 años cada una.

Ello no obstante, la Junta General de Accionistas podrá adoptar la resolución de disolverla y liquidarla cuando lo estime oportuno, de conformidad con los



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

presentes Estatutos y las disposiciones legales que sean de aplicación”.

Mediante Acuerdo Pleno de 25 de septiembre de 2019, se aprobó la continuidad en la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y de playas y edificios municipales de Rincón de la Victoria por la misma mercantil que actualmente lo viene prestando, esto es, la Empresa Mixta de Medio Ambiente de Rincón de la Victoria S.A. (EMMSA), en las mismas condiciones, tanto técnicas como económicas hasta la formalización del nuevo contrato y comienzo de su ejecución, debiendo continuar los trámites para la licitación de dicho contrato sin dilación alguna.

En consonancia con lo recogido en el párrafo anterior se encargó la redacción de un estudio de alternativas en relación con los servicios actualmente prestados por la EMMSA, mediante el contrato de asistencia técnica suscrito con D. Jorge Antonio López Martínez, adjudicado mediante Resolución de fecha 26 de julio de 2019.

Dicho estudio concluye que la alternativa más idónea para la prestación de los servicios en cuestión es mediante gestión directa mediante un contrato de servicios con un operador privado, recomendando separar el servicio de limpieza de edificios del resto de servicios.

Por todo lo anterior y a la vista de las conclusiones del citado estudio de alternativas, tengo a bien elevar al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar la gestión directa del servicio de limpieza de edificios municipales mediante contrato de servicios con un operador privado, iniciándose de inmediato la tramitación del oportuno expediente de contratación.

SEGUNDO.- Aprobar la gestión directa del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y de playas mediante contrato de servicios con un operador privado, iniciándose de inmediato la tramitación del oportuno expediente de contratación.

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica. EL CONCEJAL DE INFRAESTRUCTURAS, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA Y PLAYAS, (firmado electrónicamente) Sergio Antonio Díaz Verdejo.

La Comisión con 7 votos a favor (5 PP, 1 PMP, 1 C'S) y 6 abstenciones (3 PSOE, 1 IU, 1 Podemos y 1 Vox) dictamina favorable la moción presentada.”

Por la Secretaría General se ha emitido el siguiente,

“INFORME



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Que emite esta Secretaría General a requerimiento de los Concejales integrantes de la Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión de 17 de Diciembre, conforme a lo establecido en el apartado a) del art. 3.2.a) del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional y art. 173.a) del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el ROF, sobre el siguiente:

ASUNTO: “Estudio sobre alternativas de gestión de limpieza de edificaciones, viaria y de playas y recogida de RSU de Rincón de la Victoria”, elaborado por D. Jorge Antonio López Martínez previo encargo del Ayuntamiento mediante contrato menor de servicios adjudicado el 25 de julio del 2019.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO. – El estudio objeto de este informe se divide en cuatro partes:

PARTE I: ANÁLISIS DE CONDICIONES GENERALES Y MODELOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

PARTE II: COMPARACIÓN DE LOS MODELOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

PARTE III: ANÁLISIS DE DIFERENTES ESCENARIOS DE GESTIÓN EN EL MUNICIPIO

PARTE IV: ANEXOS

Para la elaboración de este informe se ha tenido en cuenta el conjunto firmado por esta Secretaria y la Intervención General del Ayuntamiento con fecha 5-11-2018 al que me remito y doy por reproducido, sobre alternativas de gestión a los servicios prestados por la sociedad municipal EMVIRIA. Parte de dicho informe, el consultor la integra en el suyo.

En los siguientes apartados se analizan cada una de las alternativas dadas por el consultor en su informe.

SEGUNDO.- En la "PARTE I: ANÁLISIS DE CONDICIONES GENERALES Y MODELOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO" realiza la presentación del estudio y las precisiones jurídicas generales mas relevantes, reproduciendo los apartados SEPTIMO a NOVENO de nuestro informe de 5-11-2018.

Comenta las connotaciones jurídicas y legales de los distintos modelos de gestión considerados; analizando en primeramente la **PRESTACION DEL**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

SERVICIO DE FORMA DIRECTA POR LA ADMINISTRACION LOCAL. Sobre lo cual, es necesario indicar, que el TC en Sentencia 122/2018 de 31 de octubre, publicada en el BOE de 6 de diciembre de 2018 -con posterioridad a nuestro informe de de 5 de noviembre-, ha declarado inconstitucionales los apartados a) y b) de la Disposición Adicional Vigésima y el apartado segundo de la Disposición adicional trigésima cuarta, en el inciso “ni del personal de empresas que a su vez tengan un contrato administrativo con la administración respectiva”, de la Ley 3/2017de 27 de junio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

Si bien se debe corregir jurídicamente, ello no resta virtualidad a la conclusión que realiza ya que como dice en Abogado del Estado en la contestación a la demanda, “...no se produce infracción alguna del principio de arbitrariedad o del de seguridad jurídica, máxime cuando lo que se hace en las normas recurridas es plasmar en el orden jurídico positivo un criterio jurisprudencial consolidado en relación con la figura del empleado público indefinido no fijo. Precisamente la norma persigue la claridad (cita en su apoyo la STC 46/1990, de 15 de marzo, FJ 4), estableciendo una modificación legislativa clara y definida”.

Por lo que el hecho de la supresión de dichos apartados en el ordenamiento, no impide la prohibición de acceso directo a la administración del personal procedente de sus contratistas sin el cumplimiento de los requisitos legales para ello. Entre otras razones el art. 308.2.2 de LCSP establece: “2. En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios, incluidos los que por razón de la cuantía se tramiten como contratos menores.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista”.

Por otra parte, una vez extinguida la EMMSA, la subrogación del personal adscrito a la misma, no se producirá de forma automática, ya que previamente se ha de comprobar que se cumplen los requisitos del art. 44 del Estatuto de los Trabajadores, que en sus apartados 1º y 2º dispone:

“1. El cambio de titularidad de una empresa, de un centro de trabajo o de una unidad productiva autónoma no extinguirá por sí mismo la relación laboral, quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior, incluyendo los compromisos de pensiones, en los términos previstos en su normativa específica, y, en general, cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiere adquirido el cedente.

2. A los efectos de lo previsto en este artículo, se considerará que existe sucesión de empresa cuando la transmisión afecte a una entidad económica que mantenga su identidad,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

entendida como un conjunto de medios organizados a fin de llevar a cabo una actividad económica, esencial o accesoria.”

La Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 26 de noviembre de 2015, C-509/2014, al respecto, considera que para que la Directiva 2001/23 (LA LEY 4544/2001) sea aplicable a la transmisión, ésta debe tener por objeto una entidad económica que mantenga su identidad, entendida como un conjunto de medios organizados a fin de llevar a cabo una actividad económica. Así pues, el requisito de la identidad se configura como esencial. En este sentido, cuando la actividad económica se basa esencialmente en la mano de obra, el TJUE entiende que la identidad no se mantiene si el cesionario decide no hacerse cargo de la mayor parte de la plantilla que mantenía el cedente. Sin embargo, cuando la actividad no se basa esencialmente en mano de obra sino en equipamiento, como ocurre con el servicio público de manipulación de unidades de transporte intermodal, la identidad se mantiene aun cuando el cesionario no se haga cargo de los trabajadores del cedente. Y por ello, la Directiva 2001/23 (LA LEY 4544/2001).

Por lo que, sin perjuicio de un estudio más detallado en su momento, aplicando esta doctrina al supuesto del personal de limpieza de edificios, en caso de reversión del servicio al Ayuntamiento, sólo tiene lugar sucesión empresarial y la subrogación en los contratos si el Ayuntamiento decide asumir la casi totalidad de la plantilla, como una entidad económica y que esta mantenga su identidad. En el supuesto del personal adscrito al servicio de recogida de basura, limpieza viaria y de playas; se ha de transmitir junto con el personal, los medios técnicos adscritos y equipamiento adscrito al servicio como una entidad económica, igualmente debiendo mantener su identidad.

El hecho de que los convenios del sector dispongan la subrogación del personal, no es determinante ya que al no ser la actividad principal del Ayuntamiento y por lo general, no haberlos firmado, su aplicación al caso no es directa.

En definitiva, la inconstitucionalidad de los preceptos indicados no facilitan, ni mucho menos permiten, el acceso directo del personal de la plantilla de la EMMSA a la administración mediante el instituto de la subrogación.

Aun en el hipotético supuesto de que procediera subrogación, el personal, se incorporara como personal “indefinido” no fijo, debiendo consolidar sus respectivos puestos mediante el procedimiento selectivo correspondiente con garantía de los principios constitucionales de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria trigésima cuarta, de la Ley 3/2017 y en la Disposición adicional primera del RDL 5/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Empleado Público.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Si no se dan las circunstancias para la sucesión de empresa y subrogación del personal, el Ayuntamiento tendría que convocar los procedimientos selectivos correspondientes para la incorporación del personal necesario, lo que nos aboca a otro problema cual es el del cumplimiento de la tasa de reposición de efectivos de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

No es que, que el Ayuntamiento no pueda asumir el servicio directa e indiferenciadamente, sino que ha de realizarlo mediante el cumplimiento de las exigencias legales expuestas.

TERCERO.- PRESTACION POR SOCIEDAD MERCANTIL LOCAL.

La siguiente alternativa que analiza es la prestación del servicio de forma directa mediante Sociedad Mercantil Local. Se trata de una forma directa de gestión de servicios, que requiere, en primer lugar, conforme al art. 85 de la LBRL, una memoria justificativa de que es más sostenible que la prestación por la propia entidad o por organismo autónomo local (agencia pública administrativa local, agencia pública empresarial o agencia especial, según el art. 33 de la Ley 5/2010 de 11 de junio sobre Autonomía Local de Andalucía); como así indica el consultor en su informe.

Conforme a la D.A. novena de la LBRL sobre “redimensionamiento del Sector Local”, el Ayuntamiento al estar sometido a un plan de ajuste, no podría adquirir, constituir o participar en la constitución de sociedades..., ni realizar aportaciones patrimoniales o suscribir ampliaciones de capital a sociedades con necesidades de financiación. No obstante, excepcionalmente, se permite si en el ejercicio inmediato anterior hubiere cumplido con los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y su período medio de pago a proveedores no supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.

El Ayuntamiento de Rincón, según informe del Sr. Interventor, emitido el 11 de abril de 2019 con motivo de la liquidación del presupuesto de 2018, cumple con los objetivos de estabilidad presupuestaria, límites de deuda pública y regla de gasto; y en el emitido con el 31 de octubre de 2019 con motivo de la información trimestral a suministrar al Ministerio de Hacienda, el pago medio proveedores se sitúa, en el 2º trimestre, en 64,95 días y en el 3º trimestre en el 55,12 días, siendo su tendencia a la baja para el último trimestre. Con la consecuencia, de que al cumplir con los con los objetivos indicados en la disposición adicional referida, podría realizar aportaciones a las sociedades municipales, en el caso presente a a favor de EMVIRIA, para la prestación del servicio, de recogida domiciliar de residuos sólidos, limpieza viaria y de edificios, cuyo objeto social lo permitiría. Lo que no podría hacer es crear una sociedad nueva, pero si realizar aportación a una constituida. Descartando la posibilidad de que adquiera el 50% restante de las acciones de la EMMSA, ya que esta quedara extinguida en abril de 2021, y la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

renovación o continuidad por parte el Ayuntamiento equivaldría a la constitución de una nueva sociedad, con las consecuencias indicadas.

Otro problema que presenta la prestación del servicio por Sociedad Mercantil, es que la baja capacidad de endeudamiento, al computar la financiación de la elevada inversión en la carga financiera global del Ayuntamiento, sobre lo cual se ha pronunciado el Sr. Interventor en su informe de 16 de diciembre, determinando la imposibilidad de su asunción total.

En cuanto a la posibilidad de subrogación del personal de EMMSA, por parte de la Sociedad Mercantil prestadora del servicio, reproduzco lo comentado para la prestación del servicio de forma directa e indiferenciada por parte del Ayuntamiento. Indicando que el hecho de ser una sociedad privada no menoscaba la aplicación de las normas de acceso a la función pública, como se indica en la DT 34 de la Ley 3/2017, que establece que a los contratos de trabajo del personal laboral en las Administraciones Públicas y en su sector público (una sociedad mercantil lo es) le son de aplicación los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, declarando responsables a los órganos de personal del cumplimiento de esta normativa.

Por lo que el personal de la futura sociedad, en el hipotético supuesto de que proceda su subrogación, se incorporara como personal laboral indefinido que para consolidar sus puestos de trabajo ha de acceder a los mismos a través del correspondiente proceso selectivo en el que se cumplan los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, incluso la Ley de PGE-2018, establece un plazo de estabilización de empleo para las Sociedades Mercantiles y Entidades Públicas Empresariales que culmina en 2020, al igual que el establecido en el art. 19.Uno.9 de la misma ley para la estabilización de empleo temporal en las Administraciones Públicas.

Por ultimo hay que hacer alusión a las limitaciones de incorporación de personal a las a las sociedades mercantiles locales que sistemáticamente establecen desde hace casi una década las leyes de PGE. La actual Ley 6/2018, en su art. 19 remite en cuanto a estos entes instrumentales a las disposiciones adicionales vigésimo séptima, octava y novena; disponiendo esta última los límites y condiciones para proceder a la contratación de personal, que lo realiza en función de la tasa de reposición de efectivos. De dicha regulación se extraen las siguientes consecuencias:

- No posee limitación la de contratación de personal, funcionario o laboral, con una relación preexistente de carácter fija e indefinida en el sector público estatal, autonómico o local.
- No podrán proceder a la contratación de personal temporal, excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, para atender una encomienda de gestión del art. 32 de la LCSP.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Al no estar encuadrada la futura sociedad en ninguno de los supuestos del art. 19.Uno.3 de la LPGE-18, no sería aplicable la tasa de reposición de efectivos del 100% en el supuesto de no cumplir los requisitos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y de regla del gasto.

- Si ha obtenido beneficios en 2 de los 3 últimos ejercicios puede contratar indefinidamente hasta un 100% de la tasa de reposición de efectivos. Si solo ha obtenido beneficios en un ejercicio o en ninguno, puede contratar con carácter indefinido hasta el 75% de la tasa de reposición de efectivos.

- Tanto en supuesto como en otro puede contratar hasta un 5% de la tasa de reposición de efectivos, para sectores que requieran refuerzo adicional, siempre que se cumplan los siguientes requisitos (Uno.6):

1. Se trate de nuevos servicios públicos.
2. Incremento de actividad estacional.
3. Alto volumen de jubilaciones.

- Establece una tasa adicional de estabilización de empleo temporal del 100%, para el personal que se encuentra prestando servicios ininterrumpidamente tres años de anterioridad a 31 de diciembre de 2017 (Uno.7).

- En cuanto a la contratación temporal sólo se permite en dos supuestos:

En casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

O cuando se lleven a cabo en los términos del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre (RCL 2017, 1303y RCL 2018, 809), de Contratos del Sector Público.

Las necesidades han de ser objetivables y los contratos durarán el tiempo imprescindible para su cobertura.

Así mismo las serán temporales las contrataciones de personal que realice la empresa para atender los encargos que le efectúe el Ayuntamiento conforme al art. 32 de la LCSP que deberán de ser puntuales y concretos ya que de otra forma no podrían ser atendidos con contratos temporales.

Indiscutiblemente, la disposición referida no deja de ser un gran obstáculo legal, para la posible expansión o ampliación del servicio.

CUARTO.- GESTION DIRECTA MEDIANTE CONTRATO DE SERVICIOS.

El consultor propone como alternativa a la gestión mediante Sociedad mercantil, la gestión directa prestada a través de “contrato de servicios” conforme a



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

lo dispuesto en el art. 17 de la LCSP; lo cual es razonable ya que en este tipo de contratos el contratista que se limita a ejercer una actividad de forma continuada por a cambio de un precio; no existe riesgo operacional que transmitir al mismo que es propio del contrato de concesión de servicios del art. 15 de la referida Ley.

En este supuesto es plenamente valido jurídicamente, conforme al art. 130 de la LCSP, la subrogación de los trabajadores de la EMMSA por el nuevo contratista, debiendo incluirse como obligación de este en el pliego que se confeccione.

QUINTO.- GESTION MEDIANTE SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA.

Conforme a lo dispuesto en la DA 22.1º de la LCSP, *“Las concesiones de obras y de servicios podrán adjudicarse directamente a una sociedad de economía mixta en la que concurra mayoritariamente capital público con capital privado, siempre que la elección del socio privado se haya efectuado de conformidad con las normas establecidas en esta Ley para la adjudicación del contrato cuya ejecución constituya su objeto, y siempre que no se introduzcan modificaciones en el objeto y las condiciones del contrato que se tuvieron en cuenta en la selección del socio privado”*.

La consecuencia es que en el caso del servicio objeto de estudio no tiene cabida esta posibilidad, que se encuentra limitada solamente a los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios, configurándose el de recogida de residuos sólidos, limpieza viaria y de playas como un contrato de servicios por la razón expresada anteriormente.

SEXTO.- SEPARACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES.

Propone la licitación independiente del servicio de recogida de residuos sólidos, limpieza viaria y de playas del de limpieza de edificios municipales; lo que resulta procedente, no solo desde una óptica operacional o práctica, sino también jurídica, ya que conforme a lo establecido en el art. 99 de la LCSP, las necesidades y funcionalidades, así como el objeto de ambos contratos son distintas, justificándose, al menos su división en dos lotes.

SEPTIMO.-

En la, **PARTE II: COMPARACIÓN DE LOS MODELOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**, analiza las ventajas e inconvenientes de los modelos de gestión pública y privada, manifestándose a favor de ésta última, frente a la gestión directa por el Ayuntamiento o sociedad mercantil local, al prevalecer todos los factores de comparación a favor la empresa privada. Factores analizados los estructura de la siguiente forma:

“PARTE II: COMPARACIÓN DE LOS MODELOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

3. **RETOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS EN LAS CIUDADES ESPAÑOLAS.**
4. **OBJETIVOS EN MATERIA DE RESIDUOS Y EFICIENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS.**
5. **ASPECTOS QUE DEBEN ABORDARSE EN EL ANÁLISIS PREVIO DE LOS SERVICIOS.**
6. **FACTORES QUE INCIDEN EN EL COSTE Y EL NIVEL DE SERVICIO.**
 - 6.1. *Factores tecnológicos*
 - 6.2. *Factores operativos*
 - 6.3. *Factores laborales*
7. **MODALIDADES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**
 - 7.1. *Prestación de los servicios de forma directa por parte de la administración.*
 - 7.1.1. *Ejecución directa con medios propios.*
 - 7.1.2. *Ejecución a través de una empresa pública.*
 - 7.2. *Prestación de los servicios de forma indirecta a través de la contratación de una empresa especializada (mecanismos de colaboración público-privada).*
 - 7.3. *Prestación de los servicios a través de una empresa mixta*
8. **DIFERENCIAS ENTRE LA GESTIÓN PÚBLICA Y LOS MECANISMOS DE COLABORACIÓN PÚBLICOPRIVADA.**
 - 8.1. *Diferencias asociadas a la financiación.*
 - 8.2. *Diferencias asociadas a economías de escala.*
 - 8.3. *Diferencias asociadas a la competencia.*
 - 8.4. *Diferencias asociadas a la especialización.*
 - 8.5. *Diferencias en flexibilidad y capacidad de adaptación*
 - 8.6. *Diferencias en la posibilidad de incrementar el personal de los servicios.*
 - 8.7. *Diferencias en innovación tecnológica y transferencia de conocimiento*
 - 8.8. *Diferencias en el reparto de riesgos.*
 - 8.9. *Diferencias a nivel económico.*
 - 8.9.1. *Aspectos sobre el IVA.*
 - 8.9.2. *Aspectos sobre el Beneficio Industrial.*
 - 8.9.1. *Diferencias del impacto económico entre la gestión directa y la gestión mediante mecanismos de colaboración público-privada*
 - 8.9.2. *Diferencias en materia de acceso a la capacidad inversora del sector privado y no incremento del endeudamiento público.*
 - 8.9.3. *Diferencias en materia de economías de escala.*
 - 8.9.4. *Diferencias en materia de costes laborales.*
 - 8.9.5. *Diferencias de conocimiento de los costes asociados a los diferentes servicios*
 - 8.10. *Diferencias asociadas a la especialización.*
 - 8.11. *Diferencias en el diseño de sistemas de trabajo eficaces.*
 - 8.12. *Diferencias en la optimización de los servicios.*
 - 8.12.1. *Diferencias en el control de calidad.*
 - 8.13. *Diferencias en materia de sostenibilidad.*
 - 8.14. *Diferencias en materia de adaptación y flexibilidad.*
 - 8.15. *Diferencias en materia de gestión del personal.*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- 8.15.1. *Negociación colectiva, gestión del absentismo y selección y promoción del personal.*
- 8.15.2. *Formación.*
- 8.15.3. *Prevención de riesgos laborales.*
- 8.15.4. *Ventajas sociales.*
- 8.15.5. *Igualdad de oportunidades.*
- 8.16. *Diferencias en materia de innovación y transferencia de conocimiento.*
 - 8.16.1. *Mejor reparto de los riesgos asociados a la realización de los servicios.*

9. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES APORTACIONES DEL SECTOR PRIVADO EN LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA.

- 9.1. *Ventajas a nivel económico.*
- 9.2. *Ventajas asociadas a la especialización.*
- 9.3. *Ventajas en materia de adaptación y flexibilidad.*
- 9.4. *Ventajas en materia de gestión del personal.*
- 9.5. *Ventajas en materia de innovación y transferencia de conocimiento.*
- 9.6. *Mejor reparto de los riesgos asociados a los servicios.*

En la **PORTE III: ANÁLISIS DE DIFERENTES ESCENARIOS DE GESTIÓN EN EL MUNICIPIO**, realiza un estudio económico, con los cuadros correspondientes de cada una de las partidas de gastos; así como una comparativa de costes entre contrato de servicios, sociedad mercantil local y gestión directa por el Ayuntamiento, del servicio de recogida de basura, limpieza viaria y de playas de Rincón de la Victoria; estableciendo los cuadros económicos comparativos en todos sus aspectos, resultando la gestión por sociedad mercantil local 4.704.274,41 euros más cara que la gestión mediante contrato de servicios, y la gestión municipal directa 11.516.006,78 euros más cara que ésta última. Estructura esta parte de la siguiente forma:

“PORTE III: ANÁLISIS DE DIFERENTES ESCENARIOS DE GESTIÓN EN EL MUNICIPIO

10. CONSIDERACIONES PREVIAS.

- 10.1. *Servicios considerados.*
- 10.2. *Personal a subrogar.*
- 10.3. *Efecto del convenio laboral.*
- 10.4. *Consideraciones sobre ámbitos laborales de aplicación y efectos.*
- 10.5. *Duración estimada de la prestación.*

11. GESTIÓN DIRECTA MEDIANTE CONTRATO DE SERVICIOS.

- 11.1. *Cuantificación del personal.*
 - 11.1.1. *Plantilla subrogada*
 - 11.1.2. *Dimensión de la plantilla de limpieza viaria y de playas y recogida de RSU.*
 - 11.1.3. *Coste total del personal.*
- 11.2. *Inversiones a ejecutar.*
- 11.3. *Presupuesto general.*

12. PRESTACIÓN DEL SERVICIO MEDIANTE SOCIEDAD MERCANTIL LOCAL.

- 12.1 *Cuantificación del personal.*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

12.1.1 Plantilla subrogada

12.1.2. Dimensión de la plantilla de limpieza viaria y de playas y recogida de RSU.

12.1.3. Coste total del personal.

12.2. Inversiones a ejecutar.

12.3. Presupuesto general.

13. COMPARACIÓN DE ESCENARIOS.

13.1. Diferencias anuales medias.

13.2. Diferencias de costes en diez años de prestación del servicio.

14. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN DEL MODELO DE GESTIÓN ÓPTIMO EN LAS CIRCUNSTANCIAS ACTUALES.”

Y en la **PARTE IV: ANEXOS** incorpora los anexos utilizados para la realización del estudio que son los siguientes:

“PARTE IV: ANEXOS

DESGLOSE DE LOS SERVICIOS OBJETO DE GESTIÓN

CUADROS DE AMORTIZACIÓN DE INVERSIONES.

GESTIÓN MUNICIPAL DIRECTA.”

OCTAVO.- Corresponde al Pleno de la Corporación, en el presente caso, la decisión de optar por una u otra forma por mayoría simple de sus miembros (art. 22.1.f) LBRL).

NOVENO.- Por lo que se informa favorablemente con las matizaciones indicadas en este informe, el estudio de alternativas de gestión de recogida de residuos sólidos, limpieza viaria y de playas de Rincón de la Victoria elaborado por D. Jorge Antonio López Martínez en ejecución del contrato menor de servicios de “Asistencia técnica para la elaboración de documentación para expediente de contratación de concesión servicios de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y playas del municipio de Rincón de la Victoria”, adjudicado mediante Resolución del Concejal Delegado de Contratación de fecha 25 de julio de 2019.

Este es mi informe sobre la cuestión planteada que, como siempre, someto a cualesquiera otro mejor fundado en Derecho. No obstante, la corporación con su superior derecho resolverá.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica 20/12/2019.EL SECRETARIO GENERAL.D. Miguel Berbel García.”

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20191226&punto=3>



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 12 votos a favor (8 PP, 2 PMP y 2 Cs), 7 votos en contra (5 PSOE y 2 IU Andalucía) y 2 abstenciones (Podemos y Vox), acuerda adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la gestión directa del servicio de limpieza de edificios municipales mediante contrato de servicios con un operador privado, iniciándose de inmediato la tramitación del oportuno expediente de contratación.

SEGUNDO.- Aprobar la gestión directa del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y de playas mediante contrato de servicios con un operador privado, iniciándose de inmediato la tramitación del oportuno expediente de contratación.

PUNTO Nº 11.-EXPEDIENTE SOBRE GRADO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA UTE ENDESA INGENIERÍA SLU-ENEL SOLE SRL. (11766/19)

Al no haber sido dictaminado por Comisión Informativa, procede someter a votación la ratificación de su inclusión en el Orden del Día, siendo aprobada por unanimidad de los asistentes.

Se da cuenta de la siguiente,

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

En el expediente, SWAL 11766/19, sobre el grado de cumplimiento del contrato de Alumbrado Público por parte de la UTE Endesa Ingeniería SLU-Enel Sole SRL, incoado mediante Acuerdo de Pleno de 30 de julio de 2019 y Providencia de Alcaldía de fecha 17 de diciembre de 2019, por la Secretaría General, se ha emitido el siguiente:

“INFORME

Que emite esta Secretaría General a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente conforme a lo establecido en el apartado a) del artículo 3.3 del RD 128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional y art.. 173.a) del RD 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el ROF, sobre el siguiente:

ASUNTO: Informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal responsable del contrato mixto de suministro y mantenimiento integral del alumbrado público adjudicado a la UTE Endesa Ingeniería S.L.U-Enel Sole S.R.L, firmado el 18 de diciembre de 2019.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que para satisfacer las necesidades de suministro de alumbrado público, así como de los servicios energéticos y del mantenimiento con garantía total de las instalaciones de alumbrado público del municipio de Rincón de la Victoria, se inicia



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

procedimiento de licitación para otorgar Contrato Mixto de Suministro y Servicio Integral del Alumbrado Público.

SEGUNDO. - Los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del procedimiento que rige el contrato fueron aprobados por el Pleno Municipal en sesión de 27 de diciembre de 2012 y rectificadas en el Pleno Municipal en sesión de 29 de diciembre de 2012.

TERCERO. - Durante el periodo de presentación de ofertas se presentó solamente una, que resultó admitida. En Pleno Municipal de fecha 25 de julio de 2013 se adjudica contrato a la UTE Endesa Ingeniería S.L.U. y Enel Sole S.R.L.

CUARTO. - Que el contrato mixto de servicio y suministro se suscribe el 20 de agosto de 2013, entre la adjudicataria y el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, por medio de su Alcalde, por un periodo de doce años, sin posibilidad de prórroga, entrando en vigor ese mismo día.

QUINTO. - El 10 de septiembre de 2013 se inicia proceso de auditoría de inventario junto con los Servicios Operativos para realizar compras de material.

SEXTO. - El 14 de marzo 2014, con registro de entrada en esta oficina n.º 227 y 228, se presenta informe sobre el inventariado de la instalación del alumbrado público de Rincón de la Victoria y documento de Relación y Programación de las inversiones incluidas en la Prestación P4 de PCAP, de obras de mejora y renovación en las instalaciones consumidoras de energía eléctrica.

SÉPTIMO. - En fecha 17 de diciembre de 2014, el Pleno Municipal adoptó acuerdo de incoación de expediente de incumplimiento de contrato antes citado, nombrándose instructora del mismo a la TAG de contratación.

OCTAVO. - En sesión de pleno extraordinario de 5 de marzo de 2015 se aprueba el siguiente orden del día "Medidas a adoptar por el Pleno Municipal a la vista de las alegaciones formuladas por la adjudicataria. Incorporación de la nueva propuesta de ejecución". Determinándose la necesidad de aprobar el expediente de modificación del contrato en relación con la Prestación P4.

En esta misma sesión se determina la incoación de un expediente de interpretación de la cláusula 8.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el 3.3 de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato de Suministro y Servicio integral de Alumbrado Público de este municipio.

NOVENO. - El 7 de mayo de 2015 el Ayuntamiento en Pleno en sesión ordinaria, adoptó el acuerdo de modificación de la Prestación P4, relatada anteriormente, dándose comunicación de este hecho a la UTE adjudicataria el 2 de junio de 2015.

En esa misma fecha se adopta acuerdo de interpretación de la cláusula 8.3 del PCAP y 3.3 de PPT que rigen el contrato de suministro y servicio integral de alumbrado público del municipio de Rincón de la Victoria en el sentido que establece el informe del Secretario General de fecha 21 de abril de 2015.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

DÉCIMO.- Con fecha 10 de julio de 2019 se dicta providencia del Sr. Alcalde-Presidente solicitando informe jurídico a la Secretaría General sobre la posible caducidad del expediente de imposición de penalidades, incoado el 17 de diciembre de 2014, por incumplimiento del contrato de referencia.

DÉCIMO PRIMERO.- En esa misma fecha esta Secretaría General emite informe, declarando la caducidad del mencionado expediente conforme a la legislación aplicable al caso, sin perjuicio de la posible incoación de un nuevo expediente, si resultare procedente.

DÉCIMO SEGUNDO.- El 18 de julio de 2019, se emite Propuesta de Alcaldía, de conformidad con el informe jurídico del Sr. Secretarío General, proponiendo al Pleno de la Corporación la declaración de caducidad del expediente anteriormente citado y la notificación al interesado. Acordándose por acuerdo de Pleno de la Corporación municipal de fecha 30 de julio de 2019

DÉCIMO TERCERO.- En fecha 17 de diciembre de 2019, mediante Providencia de Alcaldía, se requiere de informe técnico y jurídico sobre el análisis del grado de cumplimiento del Contrato Mixto de Suministro y Mantenimiento Integral del alumbrado público de Rincón de la Victoria, dando lugar al Informe del Ingeniero Técnico Industrial Municipal con fecha 18 de diciembre de 2019 que consta en el expediente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Que la firma del contrato y su entrada en vigor fue en fecha 20 de agosto de 2013; por lo que de acuerdo con lo establecido en la Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), sobre **“Expedientes iniciados y contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley”**, resulta de aplicación al presente contrato el RD Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF). Dicha disposición establece que:

“1. Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se registrarán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimientos negociados sin publicidad, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos.

2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se registrarán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.”

SEGUNDO. – Por el Sr. Ingeniero Técnico responsable del contrato mixto de alumbrado público con fecha 18 de diciembre de 2019, se emite informe sobre el estado de ejecución y grado de cumplimiento de las obligaciones de la UTE contratista, poniendo de manifiesto una serie de irregularidades o incumplimientos por parte de ésta que pueden calificarse de infracciones conforme al PCAP, dando origen a la imposición de penalidades o, incluso, a la resolución del contrato.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36</p>	<p>DOCUMENTO: 20201915387 Fecha: 07/02/2020 Hora: 17:44</p>
---	---	---





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

EL artículo 212 del RD Legislativo 3/2001 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), sobre **“Ejecución defectuosa y demora”**, dispone:

“ 1. Los pliegos o el documento contractual podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 64.2 y 118.1. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por 100 del presupuesto del contrato.

2. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

3. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

4. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

El órgano de contratación podrá acordar la inclusión en el pliego de cláusulas administrativas particulares de unas penalidades distintas a las enumeradas en el párrafo anterior cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

5. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

6. La Administración tendrá la misma facultad a que se refiere el apartado anterior respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

7. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.”



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Sobre esta base legal, el artículo 41 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que sirvió de base a la licitación, regula y tipifica una relación de infracciones y penalidades a imponer que son distintas a las establecidas en dicho artículo para una mejor ejecución del contrato.

TERCERO.- Conforme a lo establecido en el apartado 8 del artículo 212 del TRLCSP., anteriormente transcrito “Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones”.

Por lo que el órgano competente en este caso, es el Pleno y el expediente de imposición se ajustará al procedimiento que se establece en el artículo 97 del RD 1098/2001 de 12 de octubre sobre el Reglamento General de la Ley de Contratos de las administraciones Públicas (RGLCAP), en los siguientes términos:

“ Con carácter general, salvo lo establecido en la legislación de contratos de las Administraciones públicas para casos específicos, cuantas incidencias surjan entre la Administración y el contratista en la ejecución de un contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:

1. Propuesta de la Administración o petición del contratista.
2. Audiencia del contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles.
3. Informe, en su caso, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.
4. Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, la tramitación de estas últimas no determinará la paralización del contrato.”

En consecuencia de lo anterior, el expediente de imposición de penalidades en el presente caso, se concreta en los siguientes trámites:

- Informe del responsable del contrato de fecha 18 de diciembre de 2019.
- Informe de la Secretaria General y de la Intervención General del Ayuntamiento.
- Acuerdo del Órgano de Contratación resolviendo las penalidades a imponer.
- Traslado a la UTE contratista de la propuesta para audiencia durante el plazo de 5 días conforme a lo dispuesto en el RGLCAP.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- *Presentación, en su caso, de alegaciones por parte del contratista, que en caso de no presentarse se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de imposición adoptado.*
- *Informe del responsable del contrato, del Sr. Interventor y de esta Secretaría General sobre las alegaciones presentadas, en su caso.*
- *Resolución definitiva del expediente por el órgano de contratación, en este caso, el Pleno, con las consecuencias del apartado 8 del art. 212 del TRLCSP.*

CUARTO.- *El informe de fecha 18 de diciembre de 2019 del responsable del contrato contiene una justificación documentada y razonada de un considerable número de infracciones, cuya tipificación y cuantía de la sanción conforme a los criterios establecidos en el Pliego, se resume de la siguiente manera:*

*** Infracciones leves/Faltas leves.** *Se han cometido las siguientes:*

- Falta Leve 5: “Cuando el sistema de Telegestión presente deficiencias o no sea accesible para la Administración”

El sistema de telegestión se ha implantado tarde y no se ha aplicado a todos los cuadros de mando: solo 128 cuadros de mando tienen telegestión, frente a los 148 cuadros del pliego.

Además la plataforma de telegestión, a fecha actual, solo permite a la Administración acceder a 76 cuadros.

Por ello se incurre en esta infracción y se cuantifica la sanción de la siguiente manera: 1 x 630,86 € = 630,86 €

- Falta leve 8: “El incumplimiento injustificado de, hasta 15 días, de los plazos fijados en el PPT sobre la presentación de la liquidación anual de ahorros y excesos de consumo”

No se ha presentado. La primera anualidad cumplió el 21 de agosto de 2014.

Por ello se incurre en esta infracción y se cuantifica la sanción de la siguiente manera: 1 x 630,86 € = 630,86 €.

- Falta leve 9: “El incumplimiento de cualquier normativa vigente, en materia general o específica de los servicios que presta durante el periodo de vigencia del contrato. Cada vez que la administración detecte que no se ha cumplido con la normativa vigente se contabilizará como una falta leve”.

Se ha incumplido el REE en todos los cuadros en los que se ha actuado cambiando luminarias o equipo-lámpara y no se haya realizado la inspección/verificación inicial estipulada en el artículo 13.

Se ha incumplido el REBT vista la ausencia de portezuela o el uso de técnicas que incumplen lo indicado en la BT09, punto 6, Soportes de luminarias en cuanto a la forma de fijar la portezuela (con cinta aislante o bridas de plástico).



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Tal y como se reflejo en el informe de la Responsable del Contrato en fecha 15 de diciembre de 2014, existen cuadros de mando no adaptados a la normativa de aplicación.

Por ello se incurre en esta infracción y se cuantifica la sanción de la siguiente manera: $1 \times 630,86 \text{ €} = 630,86 \text{ €}$.

- Falta leve 11: "El número de efectivos sea insuficientes para el correcto funcionamiento del servicio de acuerdo a lo establecido en el PPT, o no sea el previamente aprobado por la Administración en número, categoría, puesto y turno de trabajo. Cada vez que la Administración lo detecte, se contabilizará como una falta leve".

Como se ha justificado en el informe del Ingeniero Técnico Industrial Municipal, la ESE no ha puesto sobre el terreno, los medios de ingeniería propios y necesarios para el servicio, y es por ello que no ha podido realizar un inventario riguroso, pieza clave del proyecto.

Durante mas de dos años y medio el seguimiento y control del proyecto se ha pretendido hacer desde la distancia (a más de 100km.) no habiendo aplicado el interés constancia y diligencia propios de un contrato como este.

Como resultado de lo anterior, no se dispone de inventario lo que ha llevado a un gran déficit organizativo y a la toma de decisiones erróneas.

Dicha falta de medios es la causante, además, de una amplia variedad de incumplimiento de hitos y de la vulneración prácticamente generalizada de los mecanismos de comunicación, seguimiento y documentación que permiten conocer como está funcionando el servicio y el valor preciso de los índices y parámetros que lo caracterizan; así como del fracaso en gran medida de la función básica de la ESE en este expediente: la gestión y optimización energética de las instalaciones de alumbrado público hasta alcanzar los valores de ahorro comprometidos.

Por ello se incurre en esta infracción y se cuantifica la sanción de la siguiente manera: $1 \times 630,86 \text{ €} = 630,86 \text{ €}$.

TOTAL FALTAS LEVES: 2.523,44 €

* **Infracciones graves/Faltas graves.** Se han cometido las siguientes:

- Falta grave 1: "La implantación de equipos e instalaciones objeto del presente contrato, así como los elementos accesorios o complementarios que no cumplan con las prescripciones técnicas y de calidad, o condiciones de seguridad que se hayan especificado en el PPT y al que se hubiera comprometido el contratista en el programa de obras e inversiones en las prestaciones P4 y P5.

Una vez detectada y calificada como falta grave, se dará plazo de un mes al contratista para que subsane dicha infracción a su propio coste, desde el día que se le comunique al contratista la infracción detectada. Si transcurrido dicho plazo, no se hubiese subsanado la infracción, esta falta tendrá la consideración de falta muy grave. Si transcurridos tres meses no se hubiese subsanado la infracción, ello podría considerarse motivo de resolución del contrato".



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Dentro de esta falta grave podríamos encuadrar la carencia de portezuelas deficitaria fijación de las mismas, así como la errónea instalación de las luminarias de la acera norte de la Av. Del Mediterráneo, que han sido colocadas con un ángulo de inclinación negativo de más de 10°.

Pero la cuestión que sin duda es objeto de esta errónea instalación de las luminarias y brazos en el paseo marítimo, que no vienen recogidos ni en la P4 original ni en la nueva P4.

Por ello se incurre en esta infracción y se cuantifica la sanción de la siguiente manera: 1 x 1.577,16 € = 1.577,16 €.

- Falta grave 2: “La emisión de facturas de trabajo no ejecutados”.

En el expediente gestiona 6684 consta la reclamación de cantidad que hace DAS Lex Assistance, S.L. al Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, en calidad de representante de Generali Seguros que resulta ser la aseguradora de la ESE, y ha quedado acreditado que no se ha efectuado los trabajos asociados a la cantidad reclamada. El expediente se encuentra en trámites (plazo de audiencia al DAS).

Posteriormente se han emitido facturas de trabajos no realizados, las cuales han sido rechazadas desde la aplicación de la facturación del Ayuntamiento (BUROWEB) por parte del Ingeniero Técnico industrial Municipal.

Por ello se incurre en esta infracción y se cuantifica la sanción de la siguiente manera: 1 x 1.577,16 € = 1.577,16 €

- Falta grave 8: “El retraso no sistemático en la prestación de servicios”.

Se ha comprobado la existencia de múltiples soportes sin mantenimiento de manera dispersa por el municipio, sin que se ajuste a un patrón temporal o geográfico.

Por ello se incurre en esta infracción y se cuantifica la sanción de la siguiente manera: 1 x 1.577,16 € = 1.577,16 €

- Falta grave 10: “Modificación del servicio sin causa justificada ni notificación previa”

Se ha incurrido en esta falta desde el momento en que no se ha respetado el documento de la nueva P4 que fue autorizado por el Pleno. Tal y como se ha detallado en la descripción de las faltas anteriores, se ha actuado en zonas no prevista, se han instalado puntos de luz y potencias distintas a las previstas, aun no se actuado total o parcialmente en las zonas previstas etc.

Por ello se incurre en esta infracción y se cuantifica la sanción de la siguiente manera: 1 x 1.577,16 € = 1.577,16 €.

TOTAL FALTAS GRAVES: 6.308,64 €

***Infracciones muy graves/Faltas muy graves. Se han cometido las siguientes:**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Falta muy grave 2: "El incumplimiento del ahorro energético garantizado a que se hubiera comprometido el contratista en su oferta. El cumplimiento de dicho objetivo se verificará a los dos años desde el inicio del contrato y en los años sucesivos hasta su finalización".

El primer informe relativo al ahorro se recibió con fecha 16 de marzo de 2016, por vía correo electrónico, es decir, casi dos años y siete meses después de haberse firmado el contrato. Se trata de un documento en formato Excel donde se analizan un total de 122 cuadros comparando el consumo de 2015 y 2012. El ahorro total obtenido según dicha tabla es del 59,53%.

Dicho ahorro ha sido objeto de análisis y estudio cuyas conclusiones se abordan con detalle en el Bloque 11 "indemnizaciones por daños y perjuicios" del informe del Ingeniero Técnico Industrial Municipal.

De cualquier forma, aun dando por válido dicho cálculo sobre el ahorro, es inferior al 68% apuntado en la nueva P4.

Por ello se incurre en esta infracción y se cuantifica la sanción de la siguiente manera: $1 \times 6.308,64 \text{ €} = 6.308,64 \text{ €}$.

- Falta muy grave 3: "El incumplimiento injustificado y sin notificación previa a la Administración, en más de tres meses de los plazos de ejecución de las obras de mejora y renovación de las instalaciones consumidoras de energía o de la ejecución de las inversiones en ahorros energéticos y energías renovables, a que se hubiera comprometido el contratista en el programa de obras e inversiones en las prestaciones P4 y P5, presentado en su oferta".

Se ha indicado en numerosas ocasiones que se ha incumplido la obligación en cuestión sin que haya comunicado ni justificado al ayuntamiento las causas.

Por ello se incurre en esta infracción y se cuantifica la sanción de la siguiente manera: $1 \times 6.308,64 \text{ €} = 6.308,64 \text{ €}$.

- Falta muy grave 4: "El incumplimiento injustificado de hasta 45 días, de los plazos fijados en el PPT para la instalación de dispositivos de medidas necesarios que permitan contabilizar el consumo de electricidad en las instalaciones objeto del presente contrato".

Los dispositivos de medida necesarios que permitan contabilizar el consumo de las instalaciones del presente contrato son los equipos de telegestión, cuya fecha exacta de implantación no se puede indicar con total precisión.

De cualquier modo y dando por válido, aunque solo de manera hipotética, la fecha comprometida por la ESE en su escrito de alegaciones, donde apuntó a febrero de 2015, resulta que hace más de un año que se ha incumplido puesto que solo 128 cuadros disponen de módulos de telegestión.

Por ello se incurre en esta infracción y se cuantifica la sanción de la siguiente manera: $1 \times 6.308,64 \text{ €} = 6.308,64 \text{ €}$.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Falta muy grave 5: "El abandono de los trabajos relativos a las prestaciones contratadas durante 3 días consecutivos".

A continuación se enumerarán situaciones que vienen a retratar dicho abandono:

- 1) Inversiones sin materializar totalmente tras dos años y medio de contrato.
- 2) Zonas totalmente abandonadas respecto al punto de vista del mantenimiento.
- 3) Viales apagados por falta de reposición de cable.
- 4) Continuos problemas por actuación de mecanismo diferencial con las lluvias.
- 5) Inventario no concluido.

Por ello se incurre en esta infracción y se cuantifica la sanción de la siguiente manera: $1 \times 6.308,64 \text{ €} = 6.308,64 \text{ €}$.

- Falta muy grave 7: "La falsedad en los informes".

A lo largo del expediente se han encontrado diversas manifestaciones falsas en documentos emitidos por la ESE:

- 1) Falsedad al manifestar en la P4 original el haber hecho una auditoría del inventario del pliego. Seis meses después de la firma del contrato, comunicó una desviación del 22%.
- 2) Falsedad del nuevo inventario y P4. En reunión de 2 de octubre de 2015 se anticipó un nuevo inventario por encima de las 8.400 luminarias.
- 3) Falsedad en el escrito de alegaciones al indicar que las inversiones se empezaron tras la reunión de Alcaldía.
- 4) Falsedad al reclamar una cantidad por actuación cuando ésta no se ha efectuado. Véase el expediente gestiona G6684.
- 5) Falsedad en el documento de ahorros presentado al existir celdas ocultas con valores intencionados para favorecer ese resultado.

Por ello se incurre en esta infracción y se cuantifica la sanción de la siguiente manera: $1 \times 6.308,64 \text{ €} = 6.308,64 \text{ €}$.

- Falta muy grave 9: "La prestación manifiestamente defectuosa e irregular de los servicios".

Se argumentó debidamente en los informes de la Responsable del Contrato incluidos en el expediente de incumplimiento aprobado en el Pleno de 17 de diciembre de 2014.

Se considera que el presente informe contribuye a ratificar tales argumentos acreditando todos los incumplimientos, retrasos, vulneraciones, etc. necesarios para dar rigor a la afirmación de comisión de la presente infracción.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Por ello se incurre en esta infracción y se cuantifica la sanción de la siguiente manera: $1 \times 6.308,64 \text{ €} = 6.308,64 \text{ €}$.

- Falta muy grave 10: “El retraso sistemático en los horarios, no utilización de los medios mecánicos establecidos, el mal estado de conservación de los mismos o el incumplimiento de las temperaturas”.

Se ha incurrido en ella ya que no se han implantado los horarios de encendido y apagado unificados, haciendo uso de la telegestión desde el primer momento.

No se ha hecho uso de los sistemas que incorporan la mayoría de los nuevos puntos de luz para conseguir el ahorro buscado mediante perfiles de regulación, doble nivel, etc.

No se ha aplicado el horario reducido en los términos previstos en el artículo 11 del PPT.

Por ello se incurre en esta infracción y se cuantifica la sanción de la siguiente manera: $1 \times 6.308,64 \text{ €} = 6.308,64 \text{ €}$.

- Falta muy grave 11: “Desobediencia a las órdenes del Ayuntamiento relativas al régimen de los servicios en general”.

Se han lanzado diversos requerimientos a la ESE, a modo de ejemplo el de junio de 2015, relativo, entre otras cosas, a la falta de mantenimiento de los soportes de los acantilados, o los de 2015 y 2016, relativos a falta de ejecución de la renovación de luminarias de la Av. Manuel Altolaguirre, etc. sin que hayan sido cumplimentadas en los plazos dados al amparo de las condiciones contractuales.

Por ello se incurre en esta infracción y se cuantifica la sanción de la siguiente manera: $1 \times 6.308,64 \text{ €} = 6.308,64 \text{ €}$.

TOTAL FALTAS MUY GRAVES: 50.469,12 €

Haciendo un total acumulado en concepto de penalizaciones de CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS Y UN EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (59.301,20€), lo que supone un 9,40% del precio del contrato, no superando lo establecido en el artículo 41 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que establece que “el importe máximo anual de las penalizaciones no podrá exceder del 10% del importe Total Anual del Contrato, valor a partir del cual la Administración iniciará el correspondiente expediente de rescisión del contrato.

Es todo cuanto tengo el honor de informar, que como siempre someto a otro mejor fundado en Derecho.

Este es mi informe sobre el asunto planteado, que como siempre someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho. No obstante, la Corporación, con su superior criterio, decidirá. Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica. El Secretario General (Firmado electrónicamente). Fdo. Miguel Berbel García. Intervenido y conforme. El Interventor General (Firmado electrónicamente) Carlos A. Muñoz López.”



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal de fecha 18 de diciembre de 2019, así como el emitido por la Secretaria General de la misma fecha, por medio de la presente, en uso de las atribuciones que me confiere el art. 21.1º.a) de la LBRL, tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Imponer las siguientes penalidades a la UTE Endesa ingeniería S.L.U-Enel Sole S.R.L. por incumplimiento del contrato Mixto de Suministro y mantenimiento integral del alumbrado publico firmado el 20 de agosto de 2013, en los términos que se establecen en los informes anteriormente mencionados:

Infracciones leves/Faltas leves. Se han cometido las siguientes:

- Falta Leve 5: “Cuando el sistema de Telegestión presente deficiencias o no sea accesible para la Administración”

El sistema de telegestión se ha implantado tarde y no se ha aplicado a todos los cuadros de mando: solo 128 cuadros de mando tienen telegestión, frente a los 148 cuadros del pliego.

Además la plataforma de telegestión, a fecha actual, solo permite a la Administración acceder a 76 cuadros.

Por ello se incurre en esta infracción y se cuantifica la sanción de la siguiente manera: 1 x 630,86 € = 630,86 €

- Falta leve 8: “El incumplimiento injustificado de, hasta 15 días, de los plazos fijados en el PPT sobre la presentación de la liquidación anual de ahorros y excesos de consumo”

No se ha presentado. La primera anualidad cumplió el 21 de agosto de 2014.

Por ello se incurre en esta infracción y se cuantifica la sanción de la siguiente manera: 1 x 630,86 € = 630,86 €.

- Falta leve 9: “El incumplimiento de cualquier normativa vigente, en materia general o específica de los servicios que presta durante el periodo de vigencia del contrato. Cada vez que la administración detecte que no se ha cumplido con la normativa vigente se contabilizará como una falta leve”.

Se ha incumplido el REE en todos los cuadros en los que se ha actuado cambiando luminarias o equipo-lámpara y no se haya realizado la inspección/verificación inicial estipulada en el artículo 13.

Se ha incumplido el REBT vista la ausencia de portezuela o el uso de técnicas que incumplen lo indicado en la BT09, punto 6, Soportes de luminarias en cuanto a la forma de fijar la portezuela (con cinta aislante o bridas de plástico).

Tal y como se reflejo en el informe de la Responsable del Contrato en fecha 15 de diciembre de 2014, existen cuadros de mando no adaptados a la normativa de aplicación.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Por ello se incurre en esta infracción y se cuantifica la sanción de la siguiente manera: 1 x 630,86 € = 630,86 €.

- Falta leve 11: “El número de efectivos sea insuficientes para el correcto funcionamiento del servicio de acuerdo a lo establecido en el PPT, o no sea el previamente aprobado por la Administración en número, categoría, puesto y turno de trabajo. Cada vez que la Administración lo detecte, se contabilizará como una falta leve”.

Como se ha justificado en el informe del Ingeniero Técnico Industrial Municipal, la ESE no ha puesto sobre el terreno, los medios de ingeniería propios y necesarios para el servicio, y es por ello que no ha podido realizar un inventario riguroso, pieza clave del proyecto.

Durante mas de dos años y medio el seguimiento y control del proyecto se ha pretendido hacer desde la distancia (a más de 100km.) no habiendo aplicado el interés constancia y diligencia propios de un contrato como este.

Como resultado de lo anterior, no se dispone de inventario lo que ha llevado a un gran déficit organizativo y a la toma de decisiones erróneas.

Dicha falta de medios es la causante, además, de una amplia variedad de incumplimiento de hitos y de la vulneración prácticamente generalizada de los mecanismos de comunicación, seguimiento y documentación que permiten conocer como está funcionando el servicio y el valor preciso de los índices y parámetros que lo caracterizan; así como del fracaso en gran medida de la función básica de la ESE en este expediente: la gestión y optimización energética de las instalaciones de alumbrado público hasta alcanzar los valores de ahorro comprometidos.

Por ello se incurre en esta infracción y se cuantifica la sanción de la siguiente manera: 1 x 630,86 € = 630,86 €.

TOTAL FALTAS LEVES: 2.523,44 €

- **Infracciones graves/Faltas graves.** Se han cometido las siguientes:

- Falta grave 1: “La implantación de equipos e instalaciones objeto del presente contrato, así como los elementos accesorios o complementarios que no cumplan con las prescripciones técnicas y de calidad, o condiciones de seguridad que se hayan especificado en el PPT y al que se hubiera comprometido el contratista en el programa de obras e inversiones en las prestaciones P4 y P5.

Una vez detectada y calificada como falta grave, se dará plazo de un mes al contratista para que subsane dicha infracción a su propio coste, desde el día que se le comunique al contratista la infracción detectada. Si transcurrido dicho plazo, no se hubiese subsanado la infracción, esta falta tendrá la consideración de falta muy grave. Si transcurridos tres meses no se hubiese subsanado la infracción, ello podría considerarse motivo de resolución del contrato”.

Dentro de esta falta grave podríamos encuadrar la carencia de portezuelas deficitaria fijación de las mismas, así como la errónea instalación de las luminarias de la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

acera norte de la Av. Del Mediterráneo, que han sido colocadas con un ángulo de inclinación negativo de más de 10°.

Pero la cuestión que sin duda es objeto de esta errónea instalación de las luminarias y brazos en el paseo marítimo, que no vienen recogidos ni en la P4 original ni en la nueva P4.

Por ello se incurre en esta infracción y se cuantifica la sanción de la siguiente manera: 1 x 1.577,16 € = 1.577,16 €.

- Falta grave 2: "La emisión de facturas de trabajo no ejecutados".

En el expediente gestiona 6684 consta la reclamación de cantidad que hace DAS Lex Assistance, S.L. al Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, en calidad de representante de Generali Seguros que resulta ser la aseguradora de la ESE, y ha quedado acreditado que no se ha efectuado los trabajos asociados a la cantidad reclamada. El expediente se encuentra en trámites (plazo de audiencia al DAS).

Posteriormente se han emitido facturas de trabajos no realizados, las cuales han sido rechazadas desde la aplicación de la facturación del Ayuntamiento (BUROWEB) por parte del Ingeniero Técnico industrial Municipal.

Por ello se incurre en esta infracción y se cuantifica la sanción de la siguiente manera: 1 x 1.577,16 € = 1.577,16 €

- Falta grave 8: "El retraso no sistemático en la prestación de servicios".

Se ha comprobado la existencia de múltiples soportes sin mantenimiento de manera dispersa por el municipio, sin que se ajuste a un patrón temporal o geográfico.

Por ello se incurre en esta infracción y se cuantifica la sanción de la siguiente manera: 1 x 1.577,16 € = 1.577,16 €

- Falta grave 10: "Modificación del servicio sin causa justificada ni notificación previa"

Se ha incurrido en esta falta desde el momento en que no se ha respetado el documento de la nueva P4 que fue autorizado por el Pleno. Tal y como se ha detallado en la descripción de las faltas anteriores, se ha actuado en zonas no prevista, se han instalado puntos de luz y potencias distintas a las previstas, aun no se actuado total o parcialmente en las zonas previstas etc.

Por ello se incurre en esta infracción y se cuantifica la sanción de la siguiente manera: 1 x 1.577,16 € = 1.577,16 €.

TOTAL FALTAS GRAVES: 6.308,64 €

***Infracciones muy graves/Faltas muy graves. Se han cometido las siguientes:**

- Falta muy grave 2: "El incumplimiento del ahorro energético garantizado a que se hubiera comprometido el contratista en su oferta. El cumplimiento de dicho objetivo se verificará a los dos años desde el inicio del contrato y en los años sucesivos hasta su finalización".



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

El primer informe relativo al ahorro se recibió con fecha 16 de marzo de 2016, por vía correo electrónico, es decir, casi dos años y siete meses después de haberse firmado el contrato. Se trata de un documento en formato Excel donde se analizan un total de 122 cuadros comparando el consumo de 2015 y 2012. El ahorro total obtenido según dicha tabla es del 59,53%.

Dicho ahorro ha sido objeto de análisis y estudio cuyas conclusiones se abordan con detalle en el Bloque 11 "indemnizaciones por daños y perjuicios" del informe del Ingeniero Técnico Industrial Municipal.

De cualquier forma, aun dando por válido dicho cálculo sobre el ahorro, es inferior al 68% apuntado en la nueva P4.

Por ello se incurre en esta infracción y se cuantifica la sanción de la siguiente manera: $1 \times 6.308,64 \text{ €} = 6.308,64 \text{ €}$.

- Falta muy grave 3: "El incumplimiento injustificado y sin notificación previa a la Administración, en más de tres meses de los plazos de ejecución de las obras de mejora y renovación de las instalaciones consumidoras de energía o de la ejecución de las inversiones en ahorros energéticos y energías renovables, a que se hubiera comprometido el contratista en el programa de obras e inversiones en las prestaciones P4 y P5, presentado en su oferta".

Se ha indicado en numerosas ocasiones que se ha incumplido la obligación en cuestión sin que haya comunicado ni justificado al ayuntamiento las causas.

Por ello se incurre en esta infracción y se cuantifica la sanción de la siguiente manera: $1 \times 6.308,64 \text{ €} = 6.308,64 \text{ €}$.

- Falta muy grave 4: "El incumplimiento injustificado de hasta 45 días, de los plazos fijados en el PPT para la instalación de dispositivos de medidas necesarios que permitan contabilizar el consumo de electricidad en las instalaciones objeto del presente contrato".

Los dispositivos de medida necesarios que permitan contabilizar el consumo de las instalaciones del presente contrato son los equipos de telegestión, cuya fecha exacta de implantación no se puede indicar con total precisión.

De cualquier modo y dando por válido, aunque solo de manera hipotética, la fecha comprometida por la ESE en su escrito de alegaciones, donde apuntó a febrero de 2015, resulta que hace más de un año que se ha incumplido puesto que solo 128 cuadros disponen de módulos de telegestión.

Por ello se incurre en esta infracción y se cuantifica la sanción de la siguiente manera: $1 \times 6.308,64 \text{ €} = 6.308,64 \text{ €}$.

- Falta muy grave 5: "El abandono de los trabajos relativos a las prestaciones contratadas durante 3 días consecutivos".

A continuación se enumerarán situaciones que vienen a retratar dicho abandono:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- 1) Inversiones sin materializar totalmente tras dos años y medio de contrato.
- 2) Zonas totalmente abandonadas respecto al punto de vista del mantenimiento.
- 3) Viales apagados por falta de reposición de cable.
- 4) Continuos problemas por actuación de mecanismo diferencial con las lluvias.
- 5) Inventario no concluido.

Por ello se incurre en esta infracción y se cuantifica la sanción de la siguiente manera: $1 \times 6.308,64 \text{ €} = 6.308,64 \text{ €}$.

- Falta muy grave 7: "La falsedad en los informes".

A lo largo del expediente se han encontrado diversas manifestaciones falsas en documentos emitidos por la ESE:

- 1) Falsedad al manifestar en la P4 original el haber hecho una auditoría del inventario del pliego. Seis meses después de la firma del contrato, comunicó una desviación del 22%.
- 2) Falsedad del nuevo inventario y P4. En reunión de 2 de octubre de 2015 se anticipó un nuevo inventario por encima de las 8.400 luminarias.
- 3) Falsedad en el escrito de alegaciones al indicar que las inversiones se empezaron tras la reunión de Alcaldía.
- 4) Falsedad al reclamar una cantidad por actuación cuando ésta no se ha efectuado. Véase el expediente gestiona G6684.
- 5) Falsedad en el documento de ahorros presentado al existir celdas ocultas con valores intencionados para favorecer ese resultado.

Por ello se incurre en esta infracción y se cuantifica la sanción de la siguiente manera: $1 \times 6.308,64 \text{ €} = 6.308,64 \text{ €}$.

- Falta muy grave 9: "La prestación manifiestamente defectuosa e irregular de los servicios".

Se argumentó debidamente en los informes de la Responsable del Contrato incluidos en el expediente de incumplimiento aprobado en el Pleno de 17 de diciembre de 2014.

Se considera que el presente informe contribuye a ratificar tales argumentos acreditando todos los incumplimientos, retrasos, vulneraciones, etc. necesarios para dar rigor a la afirmación de comisión de la presente infracción.

Por ello se incurre en esta infracción y se cuantifica la sanción de la siguiente manera: $1 \times 6.308,64 \text{ €} = 6.308,64 \text{ €}$.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Falta muy grave 10: “El retraso sistemático en los horarios, no utilización de los medios mecánicos establecidos, el mal estado de conservación de los mismos o el incumplimiento de las temperaturas”.

Se ha incurrido en ella ya que no se han implantado los horarios de encendido y apagado unificados, haciendo uso de la telegestión desde el primer momento.

No se ha hecho uso de los sistemas que incorporan la mayoría de los nuevos puntos de luz para conseguir el ahorro buscado mediante perfiles de regulación, doble nivel, etc.

No se ha aplicado el horario reducido en los términos previstos en el artículo 11 del PPT.

Por ello se incurre en esta infracción y se cuantifica la sanción de la siguiente manera: $1 \times 6.308,64 \text{ €} = 6.308,64 \text{ €}$.

- Falta muy grave 11: “Desobediencia a las órdenes del Ayuntamiento relativas al régimen de los servicios en general”.

Se han lanzado diversos requerimientos a la ESE, a modo de ejemplo el de junio de 2015, relativo, entre otras cosas, a la falta de mantenimiento de los soportes de los acantilados, o los de 2015 y 2016, relativos a falta de ejecución de la renovación de luminarias de la Av. Manuel Altolaguirre, etc. sin que hayan sido cumplimentadas en los plazos dados al amparo de las condiciones contractuales.

Por ello se incurre en esta infracción y se cuantifica la sanción de la siguiente manera: $1 \times 6.308,64 \text{ €} = 6.308,64 \text{ €}$.

TOTAL FALTAS MUY GRAVES: 50.469,12 €

Haciendo un total acumulado en concepto de penalizaciones de CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS Y UN EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (59.301,20€), lo que supone un 9,40% del precio del contrato, no superando lo establecido en el artículo 41 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que establece que “el importe máximo anual de las penalizaciones no podrá exceder del 10% del importe Total Anual del Contrato, valor a partir del cual la Administración iniciará el correspondiente expediente de rescisión del contrato.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa, así como a la unidad tramitadora del mismo.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica 19/12/2019. **EL ALCALDE PRESIDENTE Fdo. José Francisco Salado Escaño.”**

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20191226&punto=4>

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 18 votos a favor (8 PP, 5 PSOE, 2 PMP, 2 Cs y 1 Vox) y 3 abstenciones (2 IU Andalucía y 1 Podemos), acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

PUNTO Nº 12.-PROPUESTA DE ALCALDÍA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MIXTO PARA SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE RINCÓN DE LA VICTORIA.(11056/19)

Al no haber sido dictaminado por Comisión Informativa, procede someter a votación la ratificación de su inclusión en el Orden del Día, siendo aprobada por unanimidad de los asistentes.

Se da cuenta de la siguiente,

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

En el expediente, SWAL 11056/19, sobre el procedimiento de modificación del contrato mixto para suministro y mantenimiento integral del alumbrado público de Rincón de la Victoria, suscrito por la UTE Endesa Ingeniería SLU-Enel Sole SRL, incoado mediante Providencia de Alcaldía de fecha 18 de diciembre de 2019, por la Secretaría General, se ha emitido el siguiente:

“INFORME

Que emite esta Secretaría General a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente, conforme a lo establecido en el apartado a) del art. 3.3 del RD 128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional y art. 173.a) del RD 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el ROF, sobre el siguiente:

ASUNTO: *Providencia de Alcaldía de fecha 18 de diciembre de 2019, sobre escrito presentado por D. José Enrique Amado García, en representación de la U.T.E. Endesa Ingeniería, S.L.-Enel Sole, S.R.L., en fecha 12-11-2019 con nº de Registro del Ayuntamiento 20375, al que adjunta el documento denominado Histórico y estado actual del proyecto que incluye unas propuestas de actuación en relación con el contrato mixto de suministro y mantenimiento integral suscrito con este Ayuntamiento suscrito el 20 de agosto de 2013.*

ANTECEDENTES

- *En sesión plenaria de fecha 27-12-2012 se aprueban los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato mixto de Suministro y Servicio Integral del Alumbrado Público del municipio de Rincón de la Victoria, rectificándose en el Pleno Municipal de sesión 29-12-2012.*
- *En Pleno Municipal de fecha 25-07-2013, se adjudica el contrato a la UTE Endesa Ingeniería S.L.U y Enel Sole S.R.L.*
- *En fecha 20-08-2013, se suscribe contrato administrativo mixto de suministro y servicio integral del alumbrado público de Rincón de la Victoria con la citada UTE.*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

• En fecha 14-03-14, con registro de entrada en esta oficina n.º 227 y 228, se presenta informe sobre el inventariado de la instalación de alumbrado público de Rincón de la Victoria y documento de “Relación y Programación de las Inversiones incluidas en la Prestación P4 de obras de mejora y Renovación de las instalaciones consumidoras de energía eléctrica”.

• Con fecha 22-05-2014 se emite informe por la arquitecta municipal sobre dichos documentos.

• Con fecha 17 de diciembre de 2014, el Pleno Municipal adoptó acuerdo de incoación de expediente de incumplimiento de contrato antes citado, nombrándose instructora del mismo a la TAG de contratación.

• Con fecha 18-03-2015, por la Sra. Arquitecta Municipal se emite informe con motivo del pleno extraordinario celebrado el 03 de marzo del corriente a instancia de un cuarto del número legal de miembros de la corporación (total 8). Tanto en este informe como en el anterior se analiza la documentación presentada a la que alude el número 4 consistente en informe sobre inventariado de alumbrado público de Rincón de la Victoria y documento de relación y programación de las inversiones incluidas en la prestación P4 de obras de mejora y renovación de las instalaciones consumidoras de energía según establece el artº 11 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

• El 05-03-2015 se celebra pleno con el siguiente punto del orden del día “Medidas a adoptar por el Pleno Municipal a la vista de las alegaciones formuladas por la adjudicataria del alumbrado público. Incorporación al expediente de las alegaciones formuladas por dicha empresa, incorporación de la nueva propuesta de ejecución presentada por la misma en fecha 14 de marzo de 2014, con posterioridad a la adjudicación y como consecuencia de la reunión mantenida el 6 de marzo entre el alcalde y la empresa adjudicataria. Informe de Intervención sobre la deuda económica que se mantiene con la adjudicataria del alumbrado público”, determinándose en el mismo la necesidad de aprobar **el expediente de modificación del contrato objeto del informe de esta Secretaria General de 4 de mayo de 2015.**

• Con fecha 13-4-15 se confiere al ISDEFE trámite de audiencia por espacio de 3 días conforme al art.108 del TRLS.

• El 23-4-15 y con r.e. nº 6633 se recibe la contestación de este organismo, siendo su decisión la siguiente:

“CONCLUSIONES:

Es por todo ello que, al desconocer el motivo concreto de las posibles discrepancias de los datos del inventario con los presentados por la empresa contratista, no podemos afirmar que pueda concurrir ninguna de las circunstancias que motive la modificación del contrato a lo establecido en los artículos 106 y 107 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector Público, por los siguientes motivos:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

1. El Diagnóstico energético incluido como anexo al PPT es un documento no vinculante y meramente orientativo.

2. La presentación de ofertas supone la aceptación incondicional de los pliegos y la aceptación de las medidas sobre las que se basa la relación entre la presentación contratada y el precio fijado.

3. El licitador, tal y como se establece en los pliegos, debía visitar las instalaciones, realizar las auditorías que estimara oportunas y verificar o validar el inventario que el ayuntamiento proporcionó a Isdefe para la realización del Diagnóstico energético. No es responsabilidad de Isdefe que no se llevara a cabo dicho trabajo para la presentación de su oferta.”

11.- El 4-5-2015 se emite informe por la Arquitecta Técnica Municipal y Responsable del contrato, que a su vez refunde otros de fecha 22-5-14 y 18-3-15.

12.- Con la misma fecha, 4-5-15 se emite informe por esta Secretaria General, que concluye con la propuesta de aprobación del "inventario de material" (art. 11 del PPT) y la nueva "Relación y Programación de Inversiones incluidas en la Prestación P4 de Obras de Mejora y Renovación de las instalaciones consumidoras de energía", así como con la "prórroga del plazo límite establecido en el Pliego de licitación para finalizar las inversiones" con cargo a la adjudicataria, permaneciendo invariables el resto de los condicionantes de los pliegos y del contrato; y denegando el establecimiento de nuevo consumo energético como situación de partida.

13.- En sesión de 7-5-2015, en base a los referidos informes, el Pleno adoptó el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- Autorizar el nuevo "Inventario de material" (art. 11 del PPT) y la nueva "Relación y Programación de Inversiones incluidas en la Prestación P4 de Obras de Mejora y Renovación de las instalaciones consumidoras de energía", del contrato mixto de suministro y servicio integral del alumbrado público de Rincón de la Victoria, suscrito con fecha 20-8-13 con la U.T.E. Endesa Ingeniería S.L.U. – Enel Sole S.R.L presentados el 14-3-2014 y nº de RE 227 y 228.

"SEGUNDO.- No modificar permaneciendo invariables el resto de los condicionantes establecidos en el Pliego de Clausulas Administrativas y de Técnicas que sirvieron de base a la licitación del contrato suscrito el 20-08-2013, así como los de este.

"TERCERO.- Denegar de forma expresa el "establecimiento de nuevo consumo energético como situación de partida para el reparto de ahorros adicionales obtenidos".

"CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la U.T.E. Endesa Ingeniería S.L.U. – Enel Sole S.R.L. dando traslado a la Intervención General del Ayuntamiento, a la Responsable del Contrato y Negociado de Contratación. “

14.- Con fecha de 30 de julio de 2019, el Ayuntamiento en Pleno en sesión ordinaria adoptó acuerdo de Caducidad del citado expediente.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

15.- El día 12 de noviembre de 2019, la UTE presenta escrito al que adjunta presupuesto y estudio de las nuevas condiciones del contrato. En el nuevo inventario que se presenta por la empresa adjudicataria, se expone que el número de luminarias es de 8.475 (8.526 según el recuento realizado por el Ayuntamiento) al que adjunta el documento denominado Histórico y estado actual del proyecto que incluye unas propuestas de actuación en relación con el contrato mixto de suministro y mantenimiento integral suscrito con este Ayuntamiento suscrito el 20 de agosto de 2013.

16.- Con fecha 13 de diciembre de 2016, el Ayuntamiento encarga a la entidad Dival Technology S.L. la realización de un estudio para la comprobación del número de contadores y de luminarias existente en el municipio y adscritas al contrato, resultando 8.526 luminarias (la UTE, en la documentación aportada, las fija de 8.475), lo que supone un incremento respecto del inventario inicial del 39%, amén de 19 cuadros de mando cuyos CUPS no están incluidos en los pliegos y 7 cuadros de mando sin contador que toman la energía directamente de la Red; lo que viene a configurar una situación muy diferente a la que motivó el acuerdo de pleno de 7 de mayo de 2015 y el informe de ese instituto de fecha 23 de abril de 2015, anteriormente referido.

17.- Con fecha 11 de diciembre de 2019, se remite a ISDEFE, como autor del "Estudio Diagnóstico" oficio por el que se le da trámite de audiencia por un plazo de tres días hábiles, para que con respecto a la modificación de contrato que se plantea por esta administración formulen las consideraciones que estimen oportunas conforme a lo dispuesto en el art.108 del TRLCSP; sin que hasta la fecha se haya recibido contestación alguna.

18.- Mediante Providencia de la Alcaldía de fecha de fecha 18 de diciembre del corriente se incoa expediente de modificación del contrato suscrito con la UTE Endesa Ingeniería S.L.-Enel Sole S.R.L., el 13 de agosto de 2013.

19.- El día 18 de diciembre del corriente se emite informe por el Responsable del contrato, sobre dicha modificación que se contiene en el expediente SWAL-11056/2019.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Con fecha 12-11-2019 y nº de registro de entrada en el Ayuntamiento 20.375, D. José Enrique Amado García, en representación de la UTE Endesa Ingeniería, S.L.-Enel Sole, S.R.L., presenta escrito al que adjunta documento denominado Histórico y estado actual del proyecto que incluye unas propuestas de actuación en relación con el contrato mixto de suministro y mantenimiento integral suscrito con este Ayuntamiento el 20 de agosto de 2013.

En dicha documentación proponen las siguientes medidas que se desarrollan en el informe del Sr. Ingeniero:

1ª Medida

Incorporación al contrato de 2 suministros que no están incluidos en los pliegos de la licitación.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

2ª Medida

Incorporación al contrato de 7 cuadros que actualmente se encuentran en fase de regularización con la Cía. eléctrica.

3ª Medida

Incorporación al contrato de 19 cuadros cuyos atributos, entre ellos el CUPS, no venían detallados en los pliegos de la licitación (sin incluir la P1 de los cuadros Q0061 y Q0088).

4ª Medida

Incorporación al contrato de 5 cuadros que la ESE está mantenimiento y en los que se ha hecho implantación.

5ª Medida

Inversión en 1.055 puntos de luz por valor de 184.730,50 € sin coste para el Ayuntamiento, alcanzando así un nivel de implantación/optimización del 98% de los puntos de luz asociados.

6ª Medida

Legalización de todos los suministros ante la Delegación de Industria para lo cual la ESE redactará la documentación técnica necesaria en cada caso (proyecto o memoria técnica de diseño, acta o informe de OCA, etc.).

SEGUNDO.- La celebración del contrato y su entrada en vigor tuvo lugar el 20 de agosto de 2013, y, de acuerdo con lo establecido en la Disposición transitoria primera, apartado segundo de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), sobre **"Expedientes iniciados y contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley"**, resulta de aplicación al presente contrato la ley vigente en el momento de su celebración y adjudicación, constituida por el RD Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), que dispone:

"...2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior..."

TERCERO.- El anterior expediente aprobado en sesión de fecha 7-5-2015, concluye con la autorización del nuevo **"inventario de material"** (art. 11 del PPT) y la nueva **"Relación y Programación de Inversiones incluidas en la Prestación P4 de Obras de Mejora y Renovación de las instalaciones consumidoras de energía"**, así como con la **"prórroga del plazo límite establecido en el Pliego de licitación para finalizar las inversiones"** con cargo a a la adjudicataria, permaneciendo invariables el resto de los **condicionantes establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Técnicas que sirvieron de base a la licitación del contrato suscrito el 20-08-2013, así como los de este; denegando expresamente el "establecimiento de nuevo consumo energético**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

como situación de partida para el reparto de ahorros adicionales obtenidos"; siendo la motivación del acuerdo, la fundamentación jurídica contenida en el informe de esta Secretaría General de 4 de mayo de 2015, al que me remito y doy por reproducido para evitar reiteraciones innecesarias (consta en el acta de la sesión de 7 de mayo de 2015).

CUARTO.- Los contratos, conforme al **art. 1091 del Código civil** ("Las obligaciones que nacen de los **contratos tienen fuerza de ley** entre las partes contratantes, y **deben cumplirse al tenor de los mismos**"), han de ser cumplidos en todo su tenor, expresando, art. 219.1º del TRLCSP que "Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211."

El art. 105.1º del referido Texto Refundido dispone:

"Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley de sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, los contratos del sector público **solo podrán modificarse cuando así se haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación** o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107.

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada, inicialmente **deberá procederse a la resolución** del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes. Este nuevo contrato deberá adjudicarse de acuerdo con lo previsto en el Libro III".

La cláusula 40 del PCAP sobre la modificación de contrato dispone:

"40. Prerrogativas de la administración

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos.

El contrato se podrá modificar de acuerdo con lo que dispone el artículo 106 del TRLCSP.

Fuera de los supuestos del párrafo anterior, el contrato sólo podrá modificarse cuando se justifique de manera suficiente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas al artículo 107 y con los límites que se indican en el precepto mencionado.

Las modificaciones del contrato acordadas por el órgano de contratación en los términos previstos en los dos párrafos anteriores serán obligatorias para el contratista, sin que, tenga ningún derecho a reclamar indemnización por estas causas.

Así mismo, en el contrato de servicios de mantenimiento seguirá lo que se dispone al artículo 305 del TRLCSP.

Para la adopción des estos acuerdos, se seguirá el procedimiento establecido 211 del TRLCSP."



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Y la cláusula 43, también sobre la modificación del contrato establece:

"43. Modificación del Contrato.

"De acuerdo a lo descrito en el artículo 219 TRLCSP, los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del mismo texto legal.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP".

QUINTO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del TRLCSP, "Los contratos del sector público podrán modificarse siempre que en los pliegos o en el anuncio de licitación se haya advertido expresamente de esta posibilidad y se hayan detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar, y el procedimiento que haya de seguirse para ello". Ninguna de estas precisiones se establece en el PCAP, ni en el de PPT; por lo que habrá que estar al contenido del artículo 107 del TRLCSP para las modificaciones no previstas en los Pliegos, siendo la regulación de éste más restrictiva en la materia que la regulaciones anteriores, incluso que la de la actual Ley de Contratos del Sector Público, permitiendo solamente las modificaciones indicadas en el mismo.

SEXTO.- El procedimiento para la modificación del contrato, se regula en el art. 211 del TRLCSP que dispone:

"1. En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.

2. En la Administración General del Estado, sus Organismos autónomos, Entidades gestoras y Servicios comunes de la Seguridad Social y demás Entidades públicas estatales, los acuerdos a que se refiere el apartado anterior deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico correspondiente, salvo en los casos previstos en los artículos 99 y 213.

3. No obstante lo anterior, será preceptivo el informe del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos de:

a) Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.

b) Modificaciones del contrato, cuando su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 10 por ciento del precio primitivo del contrato, cuando éste sea igual o superior a 6.000.000 de euros.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

4. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos”.

En el presente expediente no es necesario el referido dictamen ya que el importe acumulado de las modificaciones no excede del 10% de la cuantía del primitivo contrato.

El órgano competente es el Pleno ya que en el acuerdo de delegación de competencias del Pleno de fecha 17 de junio de 2019 no se establece el régimen transitorio para los contratos que han sido adjudicados por dicho órgano, como es el caso del de Alumbrado; por lo que por seguridad jurídica, debe de ser este órgano el que acuerde la aprobación del presente expediente.

El procedimiento se ajustará al que se establece en el artículo 97 del RD 1098/2001 de 12 de octubre sobre el Reglamento General de la Ley de Contratos de las administraciones Públicas (RGLCAP), en los siguientes términos:

“Con carácter general, salvo lo establecido en la legislación de contratos de las Administraciones públicas para casos específicos, cuantas incidencias surjan entre la Administración y el contratista en la ejecución de un contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:

1. Propuesta de la Administración o petición del contratista.
2. Audiencia del contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles.
3. Informe, en su caso, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.
4. Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, la tramitación de estas últimas no determinará la paralización del contrato.”

En consecuencia de lo anterior, el expediente de modificación de contrato en el presente caso, se concreta en los siguientes trámites:

1. Informe del responsable del contrato de fecha 18 de diciembre de 2019.
2. Informe de la Secretaría General.
3. Informe de la Intervención General del Ayuntamiento.
4. Propuesta y acuerdo del Órgano de Contratación (Pleno) resolviendo la modificación.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

5. Traslado a la UTE contratista de la propuesta para audiencia durante el plazo de 5 días conforme a lo dispuesto en el RGLCAP.

6. Presentación, en su caso, de alegaciones por parte del contratista, que en caso de no presentarse se entenderá elevado a definitivo el acuerdo adoptado.

7. Informe del responsable del contrato, del Sr. Interventor y de esta Secretaría General sobre las alegaciones presentadas en su caso.

SÉPTIMO.- En el acuerdo de Pleno de 7 de mayo de 2015, con motivo de la presentación y aprobación del nuevo "inventario de material", se acordó, también, la aprobación de una nueva "Relación y programación de inversiones incluidas en la P4 de obras de mejora y renovación de la instalaciones consumidoras de energía", permaneciendo invariables el resto de las condiciones establecidas en el PCAP y en el PPT. En esta ocasión, la UTE contratista asumió el incremento de 1.460, sin coste alguno para el Ayuntamiento, sobre la base de lo dispuesto, fundamentalmente, en las cláusulas 1 y 28 del PCAP y 5 del PPT.

La UTE mediante la documentación presentada el pasado 12 de noviembre solicita una modificación del contrato mediante la adopción de las medidas indicadas en el apartado primero de estos fundamentos jurídicos; quedando actualizado el servicio con 8.475 luminarias; 2.027 más que las fijadas en los pliegos que sirvieron de base a la licitación, que eran 6.448; suponiendo un incremento del 39% del contrato original. De esta cantidad, 1.460 ya se hizo cargo la UTE, sin conste para el Ayuntamiento mediante acuerdo de Pleno de fecha 7 de mayo de 2015.

Por lo que el interés público, qué conforme a lo dispuesto en el artículo 219 anteriormente reproducido, que ha de perseguir toda modificación contratos, se puede afirmar con toda certeza qué es diferente en 2015 y en 2019. En el año 2015, dado el escaso tiempo transcurrido desde la entrada en vigor del contrato, dicho interés, sin perjuicio de intrínseco al contrato, se encontraba en preservar la rigurosidad en el cumplimiento del mismo.

En cambio, en 2019, trascurridos más de seis años desde la firma del contrato, el interés público, se encuentra, más bien, en la continuidad del servicio y en el mantenimiento del referido contrato posibilitando su fiel cumplimiento con la adopción de las medidas necesarias para ello, y sobre todo, aquellas que permitan una mayor eficacia en la ejecución, una mayor conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y una eficiente utilización de los fondos destinados al contrato de servicios, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del TRLCSP.

En este sentido la propuesta de modificación reúne los requisitos expresados ya que solamente supone un incremento del 9,98% del canon, frente a un incremento de servicio a prestar por la UTE contratista del 39%, aproximadamente, sumando al incremento actual el acordado en 2015. Por lo que el interés público, y sobre todo económico del Ayuntamiento se encuentra eficientemente salvaguardado.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Denegar la modificación propuesta supondría que el nuevo número de luminarias, cuadros y demás prestaciones indicadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 105. 2 del texto refundido, tendrían que licitarse de nuevo y a precios actuales de mercado. Lo que sería mucho más gravoso para las arcas municipales, y además, con grandes problemas de gestión, ya que de no resultar adjudicataria la actual contratista, actuarían sobre un mismo objeto contractual dos empresas diferentes, pudiendo ser una fuente de conflictos, en perjuicio del servicio. Y en el supuesto de resolución del contrato, y proceder a nueva licitación, aun sería muchísimo mas gravoso ya que la los nuevos puntos de luz tendrían que licitarse a precios de mercado actuales y no a los de 2013.

El informe del Sr. Ingeniero lo pone de relieve en los siguientes términos:

"Debe tenerse en cuenta, por otro lado, que el número de luminarias recogido en el pliego de la licitación ascendía a 6.448 uds. (6.118 puntos de luz) y que en mayo de 2015, tras la tramitación correspondiente, se aprobó la autorización de un nuevo inventario y nueva relación de inversiones incluidas en la prestación P4 para un total de 7.908 luminarias según recuento de los SS.OO. (7.861 luminarias según el recuento de la ESE), es decir, 1460 luminarias más, lo que equivale a más de un 22% de la cantidad recogida en los pliegos. Posteriormente, a mediados de 2016, la ESE comunicó un nuevo recuento en el que se alcanzaron las 8.475 luminarias. Dicho recuento fue objeto de comprobación por parte del Ayuntamiento mediante un contrato de servicios con la mercantil Dival Technology, S.L. que permitió aseverar la existencia de dicha cantidad de luminarias (realmente el recuento de Dival alcanzó las 8.526 uds). Por tanto, si se hace el cálculo de la desviación de luminarias respecto a la cantidad prevista en los pliegos se alcanza un valor superior al 32% (o superior al 39% si se refiere al número de puntos de luz), por lo que extrapolando el precio ofertado por la ESE en el porcentaje de desviación cabría pensar que una nueva licitación de la cantidad desviada alcanzaría la cantidad de 3.605.367,99 €, es decir, 0,39 x 9.160.150,07 €, que es una cantidad muy superior al importe de la modificación planteada".

Si bien este planteamiento es el ideal para el Ayuntamiento, no es menos cierto, la dificultad legal para su aplicación, ya que el artículo 106 y 107 del TRLCSP y las cláusulas 28 del PCAP y 5 del PPT, dificultan considerablemente la defensa del interés público, en su versión interés económico, en los términos expuestos.

El artículo 107.1. a) del texto refundido permite la modificación de los contratos por "Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas." Errores u omisiones cuya eficacia, en el presente contrato, se encuentra vedada por mor de la clausulas 28 del PCAP y 5 del PPT; obligando esta a todos los licitadores a la comprobación y revisión del Estudio Energético que se incluye en el ANEXO I, que tiene carácter orientativo y nunca vinculante siendo requisito indispensable para presentar la oferta haber visitado las instalaciones. Como colofón, el apartado 5º de dicha la cláusula Quinta del PCAP, dispone:

"Los licitadores deberán haber visto y revisado todas las instalaciones objeto de la presente licitación, no pudiendo prevalerse de las diferencias con los citados datos facilitados en el presente Pliego y Anexos para pretender un cambio de precio durante el período contractual..."



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

La rigidez de los artículos 105 a 108 TRLCSP, es contrarrestada por la mayor generosidad de la nueva Ley de Contratos del Sector público 9/2017 de 9 de noviembre, que regula las modificaciones de los contratos en sus artículos 203 a 207, siendo una de sus causas, según el artículo 205.2 a) "...Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:

1.º Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación..."

Sin lugar a dudas, a pesar del contenido de las cláusulas 28 del PCAP y 5 del PPT, al amparo de la nueva Ley de Contratos del Sector Público, la propuesta se ajustaría plenamente a dicha nueva ley.

OCTAVO.- La prevalencia del interés público sobre la inalterabilidad de los contratos, es algo reiteradamente reconocido por la doctrina y Jurisprudencia del TS, pudiendo citar como exponentes las siguientes sentencias:

Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, de fecha 4 de mayo de 2005 (RJ 2005\4211):

"SEGUNDO.(...)Debiéndose en fin recordar que el Consejo de Estado en su dictamen de 4 de febrero de 1999, expediente 4709/98 MM, refiere: «1ª.-Es consustancial con los contratos administrativos, y en especial en el de gestión de servicio público, la potestad de la Administración de modificar, por razones de interés público, el contenido del contrato, sin límite material, si bien tiene la obligación de mantener el equilibrio económico-financiero del mismo, compensando al contratista de manera que no resulte perjudicado por dicha modificación. 2ª.-Corresponde a la Administración acordar la fórmula más adecuada y conforme con sus intereses para compensar al contratista, siendo una de las fórmulas posibles y quizás la más concorde con la naturaleza de la concesión, cuando la modificación exige nuevas inversiones en maquinaria e instalaciones, la prórroga de la duración temporal de la misma por plazo que permita la amortización adecuada de esas nuevas instalaciones e inversiones sin un incremento sustancial del coste de la prestación del servicio. 3ª.-En el caso examinado, siendo claro que el interés público e incluso la nueva normativa exige nuevas e importantes inversiones en instalaciones y maquinaria, es lícito, y parece razonable aceptándolo el contratista, que la compensación económica se articule mediante la prórroga de la concesión hasta el año 2010 para conseguir una adecuada amortización".

"TERCERO.(...)Por todo lo que esta Sala estima que aparecen suficientes razones de interés Público, para que el Ayuntamiento pudiera acordar la modificación del



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

contrato, sin que se aprecie la desviación de poder que el recurrente alega, pues aparte de que no se concretan, como es exigido, los datos que la evidencien, no hay que olvidar que el Ayuntamiento ha utilizado sus potestades para cumplir el fin a que estaban destinadas, mejora y perfeccionamiento del servicio para adaptarlo a las nuevas necesidades y exigencias legales, y el que el contratista, pueda obtener beneficios no es causa que por sí sola acredite la desviación de poder, pues en el contrato de concesión de servicios públicos, esta cuando menos implícito el beneficio del empresario o contratista, entre otros, artículo 156 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RCL 1995, 1485, 1948) y en el caso de autos no que hay olvidar la importante inversión que al contratista se le exige en esa modificación del contrato, y que en caso de inversión, el contratista, además de amortizar la inversión durante el plazo del contrato, ha de cubrir los gastos de explotación y un margen normal de beneficio industrial.”

Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, de fecha 2 de diciembre de 1988 (RJ 1988\9451):

“TERCERO.

*Puesto que el párrafo introductorio del citado art. 19 hace una expresa remisión al principio tradicional del «riesgo y ventura», será de recordar que dicho principio -art. 57 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales- así como la regla de la inalterabilidad de los contratos -art. 51 del mismo Reglamento- sufren importantísimas atenuaciones en el campo de la concesión de servicios públicos. **La doctrina y la jurisprudencia francesas, frecuentemente citadas a este respecto por esta Sala -así, Sentencias de 24 de abril de 1985 (RJ 1985\2229) y 20 de diciembre de 1986 (RJ 1987\1175)-, han venido destacando que, ante todo, aquella concesión está dominada por un criterio fundamental: mantener la continuidad de la prestación del servicio público.***

Y así, cuando no se sostiene «la honesta equivalencia entre lo que se da al concesionario y lo que se le exige», para evitar el abandono de la concesión o el deterioro del servicio, será preciso restablecer el equilibrio financiero de la concesión. Con ello la concepción de la rigidez del contrato -o del pliego de condiciones- ha sido sustituida por la de la flexibilidad del contrato. Es además una exigencia de la lealtad y buena fe que deben inspirar con especial intensidad las relaciones de colaboración entre la Administración y el concesionario.

En definitiva, el interés público de la continuidad del servicio prevalece sobre la doctrina clásica de la inalterabilidad del contrato. No deja de ser sintomático que, en lo que ahora importa, haya sido el Reglamento de «Servicios» el que haya consagrado claramente esta flexibilización del contrato -arts. 126.2b), 127.2.2.º y 128.3.2.º- frente a la inalterabilidad que le atribuye el Reglamento de «Contratación» -art. 51-.”

NOVENO. - *Hasta el momento ISDEFE, no ha se ha pronunciado sobre las alegaciones solicitadas conforme al art. 108. 2 del TRLCSP para lo cual disponía del plazo de tres días hábiles que finalizaron el día 16 de diciembre de 2019 (recibió la solicitud el día 11 de diciembre); por lo que en aplicación, por analogía, de lo dispuesto en el artículo 22.2.1º d) de la Ley 39/2015 sobre Procedimiento Administrativo Común, puede continuar el*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

expediente sin perjuicio de la obligación de resolver que tiene dicho organismo, aún fuera de plazo.

Este es mi informe sobre el asunto planteado, que como siempre someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho. No obstante, la Corporación, con su superior criterio, decidirá. Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica. El Secretario General (Firmado electrónicamente). Fdo. Miguel Berbel García. Intervenido y Conforme. El Interventor General. (Firmado electrónicamente). Fdo. Carlos A. Muñoz López”.

Por parte del Ingeniero Municipal, responsable del contrato, se emitió informe de fecha 18 de diciembre de 2019, cuyo contenido es el siguiente:

“INFORME

ASUNTO: *Modificación del contrato mixto para suministro y mantenimiento integral del alumbrado público de Rincón de la Victoria. Análisis de la propuesta presentada.*

PETICIONARIO: *Concejal Delegado de Servicios Operativos.*

Visto el escrito presentado por D. José Enrique Amado García, en representación de la UTE Endesa Ingeniería, S.L.-Enel Sole, S.R.L., en fecha 12-11-2019 con nº de registro del Ayuntamiento 20375, al que adjunta el documento denominado Histórico y estado actual del proyecto que incluye unas propuestas de actuación en relación con el contrato mixto de suministro y mantenimiento integral suscrito con este Ayuntamiento, se indica lo siguiente:

El documento analizado contiene el resultado de meses de trabajo de investigación, análisis y valoración en relación con la instalación de alumbrado público de Rincón de la Victoria.

El documento se estructura en 4 bloques que son:

- 1.- Antecedentes.*
- 2.- Estado actual del proyecto técnico/económico.*
- 3.- Desviaciones.*
- 4.- Propuestas de actuación.*

En relación con el bloque 4, denominado Propuestas de actuación, que a criterio del técnico suscriptor es el más relevante en este expediente, sin perjuicio del resultado de otros expedientes incoados en relación con el contrato objeto del informe, recoge el detalle de la propuesta de modificación del contrato al objeto de ampliar las instalaciones de alumbrado público vinculadas al mismo además de otras mejoras y que se concreta en las siguientes medidas:

1ª Medida.

Incorporación al contrato de 2 suministros que no están incluidos en los pliegos de la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

licitación. En concreto se trata de los cuadros siguientes:

Nº Cuadro	CUPS	Ubicación según factura de la Cía. comercializadora
Q0001	ES0031104800431001RL0F	LG CORTIJADA LOS DELGADOS 1-AL, PUBLICO LA CALA DEL MORAL MA, MÁLAGA
Q0006	ES0031104119904001ZD0F (o el nuevo CUPS que se asigne tras desacoplarse del resto de instalaciones-bombeo cascada)	AVENIDA MALAGA-PARQUE MUNIC, S.G. LOC LA CALA DEL MORAL MA, MÁLAGA

2ª Medida.

Incorporación al contrato de 7 cuadros que actualmente se encuentran en fase de regularización con la Cía. eléctrica. En concreto se trata de los cuadros siguientes:

Nº Cuadro	Ubicación
Q0008	Calle Fragata, La Cala del Moral
Q0050	Calle Las Minas, Rincón de la Victoria
Q0118	Calle Gregal, Torre de Benagalbón
Q0131	Plaza de Las Flores, Benagalbón
Q0146	Calle Pepe Carrasco, Rincón de la Victoria
Q0129	Calle del Río, Benagalbón. Este cuadro se encuentra a fecha del presente informe totalmente regularizado con CUPS ES0031105030481001GV0F
Q0136	Carril de Villalobos, Benagalbón

3ª Medida.

Incorporación al contrato de 19 cuadros cuyos atributos, entre ellos el CUPS, no venían detallados en los pliegos de la licitación (sin incluir la P1 de los cuadros Q0061 y Q0088). En concreto se trata de los cuadros siguientes:

Nº Cuadro	CUPS	Ubicación según factura de la Cía. comercializadora
Q0013	ES0031104584337001HN0F	UR CANARIO ALTO 0, ALUMBRADO PUBLICO, 400-435, LA CALA DEL MORAL, 29720, MALAGALA CALA DEL MORAL
Q0030	ES0031103516498004JR0F	UR CONJUNTO RESIDENCIAL LAS VIÑAS 0 S/N1 , 400-435, 29730, MALAGA RINCON DE LA VICTORIA
Q0032	ES0031104037525001QV0F (Nota 1)	SOROLLA 0, ALUMBRADO PUBLICO, 400-435, RINCON DE LA VICTORIA, 29730, MALAGA RINCON DE LA VICTORIA



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Q0040	ES0031102835196001RL0F	PS MARITIMO NUESTRA SEÑORA DEL CA 0 S/N , 400-435, 29730, MALAGA RINCON DE LA VICTORIA
Q0044	ES0031104773084001DL0F	RESIDENCIAL SECTOR UR R 1 0 URB , S.G. COM, 29730, MALAGA RINCON DE LA VICTORIA
Q0045	ES0031104853097001QK0F	UR CONJUNTO RESIDENCIAL LAS VIÑAS 8 8P.P.O.UT1 , 29730, MALAGA RINCON DE LA VICTORIA
Q0068	ES0031104708192034YE0F	EL HIGUERAL 8, A.P. CM 1, RINCON DE LA VICTORIA, 29730, MALAGA RINCON DE LA VICTORIA
Q0069	ES0031104708192035FT0F	EL HIGUERAL 8, A.P. CM 2, RINCON DE LA VICTORIA, 29730, MALAGA RINCON DE LA VICTORIA
Q0076	ES0031104302190001ZS0F (Nota 2)	ARROYO LOS GRANADOS 0 AYUNTAMIENTO , 400-435, 29730, MALAGA RINCON DE LA VICTORIA
Q0090	ES0031103056176001ZK0F	AV DE LA TORRE 0, ANTIGUA FF, .400-435, TORRE DE BENAGALBON, 29738, MALAGA TORRE DE BENAGALBON
Q0099	ES0031103056296001BF0F	AV DE LA TORRE 83, LOC, HOGAR JUBILA, TORRE DE BENAGALBON, 29738, MALAGA TORRE DE BENAGALBON
Q0101	ES0031103055800001CW0F	UR COLOMBIANA 0, S/N, .400-435, RINCON DE LA VICTORIA, 29730, MALAGA RINCON DE LA VICTORIA
Q0103	ES0031104459985001LL0F	RESIDENCIAL SECTOR TB 8 0, 400-435, RINCON DE LA VICTORIA, 29730, MALAGA RINCON DE LA VICTORIA
Q0117	ES0031104954669001YL0F	SECTOR UR TB-6 LAS MONJAS 0, 1, RINCON DE LA VICTORIA, 29730, MALAGA RINCON DE LA VICTORIA
Q0128	ES0031104540634001XW0F	UR PARAISO DEL SOL 0, ALUMBRADO PUBLICO UETB 46, .435, BENAGALBON, 29738, MALAGA BENAGALBON
Q0135	ES0031104807648001HX0F	AV PADRE BENITO 0, URBANIZACION, RINCON DE LA VICTORIA, 29730, MALAGA RINCON DE LA VICTORIA
Q0145	ES0031104803341001TJ0F	JALOQUE 0, ALUMBRADO PUBLICO M-1,M-2, TORRE DE BENAGALBON, 29738, MALAGA TORRE DE BENAGALBON



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387

Fecha: 07/02/2020

Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Q0061	ES0031103054130001ED0F	Bolsa de aparcamientos en Camino Viejo de Vélez
Q0088	ES0031104417688001FL0F	Calle Lancelot

Nota 1. En la propuesta de la ESE se ha detectado una errata pues se indica el CUPS ES0031104138985001JW0F cuando el correcto es el ES0031104037525001QV0F.

Nota 2. En la propuesta de la ESE se ha detectado una errata pues se indica el CUPS ES003110430219001ZS0F cuando el correcto es el ES0031104302190001ZS0F.

4ª Medida.

Incorporación al contrato de 5 cuadros que la ESE está manteniendo y en los que se ha hecho la implantación. En concreto se trata de los cuadros:

Nº Cuadro	CUPS	Ubicación según factura de la Cía. comercializadora
Q0092	ES0031104336421001NT0F	UR RINCON DEL SOL 0, C.T 4, 400-435, TORRE DE BENAGALBON, 29738, MALAGA TORRE DE BENAGALBON
Q0082	ES0031103577571001XV0F	GR EUROESTRADA 0, S/N, 301-433, RINCON DE LA VICTORIA, 29730, MALAGA RINCON DE LA VICTORIA
Q0026	ES0031104407565001MD0F	SECTOR PGOU C 8 0, CUADRO 1, 435, LA CALA DEL MORAL, 29720, MALAGA LA CALA DEL MORAL
Q0053	ES0031103053808001YD0F	UR MONTESOL 0, S/N, 400-435 TRA, RINCON DE LA VICTORIA, 29730, MALAGA RINCON DE LA VICTORIA
Q0091	ES0031103056331001SR0F	UR RINCON DEL SOL 0, GPO PRESIO, 400-435, TORRE DE BENAGALBON, 29738, MALAGA TORRE DE BENAGALBON

5ª Medida.

Inversión en 1.055 puntos de luz por valor de 184.730,50 € sin coste para el Ayuntamiento, alcanzando así un nivel de implantación/optimización del 98 % de los puntos de luz asociados al contrato.

6ª Medida.

Legalización de todos los suministros ante la Delegación de Industria para lo cual la ESE redactará la documentación técnica necesaria en cada caso (proyecto o memoria técnica de diseño, acta o informe de OCA, etc.). Como resultado de esto, la totalidad de los cuadros, redes y puntos de luz quedaran no sólo al día en términos administrativos ante la administración competente sino que dicha puesta al día incluye la documentación que acredita su total ajuste a la normativa eléctrica, lo que conlleva la acreditación de la total



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

seguridad de las instalaciones.

Termina el documento Propuestas de actuación presentado por la ESE abordando cuestiones relativas al cobro de los servicios, concretamente:

- a) Que se reduzca la deuda actual del Ayto. con la ESE mediante un plan de pagos.
- b) Que el Periodo Medio de Cobro sea de 90 días a partir de 2019 para las facturas emitidas en concepto de canon o nuevas solicitudes de P5.
- c) Que el Periodo Medio de Cobro para todas las facturas emitidas a partir de 2020 se acomoden a la legislación vigente.

Tras todo lo expuesto, a criterio de este técnico, la aprobación de la modificación planteada conlleva para el Ayuntamiento múltiples beneficios como son la regularización del contrato, la inclusión en el mismo de casi la totalidad de las instalaciones de alumbrado público actualmente costeadas por el Ayuntamiento (no se incluyen casos muy específicos como el alumbrado del enlace 254 de la A-7 cuyo consumo paga el Ayuntamiento y cuyo mantenimiento corre por cuenta del Ministerio de Fomento a través de la Demarcación de Carreteras del Estado y otros), la regularización de ciertos suministros ante la Cía. comercializadora, la inversión en 1.055 puntos de luz y la acreditación ante la administración competente del correcto estado de las instalaciones a efectos normativos y de seguridad eléctrica.

En términos económicos, y al margen de las revisiones de precios que puedan proceder en virtud de lo estipulado en los pliegos, el incremento de canon que experimentaría el contrato asciende a 13.455,36 €/mes (I.V.A. incluido) pues pasaría de los 63.612,16 €/mes actuales a los 77.067,52 €/mes.

En el cómputo anual el incremento es de 13.455,36 €/mes x 12 meses = 161.464,32 € y referido a lo que resta del contrato serían 161.464,32 €/año x 5,667 años = 914.964,67 €, lo que supone un 9,989 % de incremento respecto al precio del contrato.

Pero el incremento de canon dicho debe ser objeto de reflexión pues si bien el Ayuntamiento verá aumentado dicho coste también verá disminuido el correspondiente a la facturación que recibe de manera directa de la empresa comercializadora de la energía, en relación con los suministros que son objeto del presente expediente, y que pasaría a asumir la ESE. Teniendo en cuenta este factor el incremento neto de coste asciende a 2.006,28 €/mes, que es la diferencia entre el aumento de canon mensual (13.455,36 €) y la cantidad que dejaría de soportar el Ayuntamiento por facturación directa de la comercializadora (11.449,08 €).

Además, a cambio de ese incremento neto, el Ayuntamiento percibiría otras mejoras y ventajas como son la cobertura del mantenimiento de todas las instalaciones reseñadas de manera añadida a las ya contratadas, la regularización de los cuadros que se encuentran en estado irregular, la legalización de todas las instalaciones ante la administración competente, la inversión en optimización de nuevos puntos de luz, etc.

Debe tenerse en cuenta, por otro lado, que el número de luminarias recogido en el pliego de la licitación ascendía a 6.448 uds. (6.118 puntos de luz) y que en mayo de 2015, tras la tramitación correspondiente, se aprobó la autorización de un nuevo inventario y nueva relación de inversiones incluidas en la prestación P4 para un total de 7.908



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

luminarias según recuento de los SS.OO. (7.861 luminarias según el recuento de la ESE), es decir, 1.460 luminarias más, lo que equivale a más de un 22% de la cantidad recogida en los pliegos. Posteriormente, a mediados de 2016, la ESE comunicó un nuevo recuento en el que se alcanzaron las 8.475 luminarias. Dicho recuento fue objeto de comprobación por parte del Ayuntamiento mediante un contrato de servicios con la mercantil Dival Technology, S.L. que permitió aseverar la existencia de dicha cantidad de luminarias (realmente el recuento de Dival alcanzó las 8.526 uds). Por tanto, si se hace el cálculo de la desviación de luminarias respecto a la cantidad prevista en los pliegos se alcanza un valor superior al 32% (o superior al 39% si se refiere al número de puntos de luz), por lo que extrapolando el precio ofertado por la ESE en el porcentaje de desviación cabría pensar que una nueva licitación de la cantidad desviada alcanzaría la cantidad de 3.605.367,99 €, es decir, $0,39 \times 9.160.150,07 \text{ €}$, que es una cantidad muy superior al importe de la modificación planteada.

Sin perjuicio de todo lo anterior, y de manera complementaria a la propuesta de la ESE, se considera que deben incluirse los siguientes condicionantes en la modificación:

Condicionante 1.- En el plazo máximo de una semana tras la aprobación de la modificación la ESE deberá comunicar a la Cía. suministradora de la energía que los suministros relacionados en las medidas 1ª, 3ª (salvo el Q0061 y Q0088) y 4ª así como el Q0129 de la 2ª Medida, dejen de cobrarse en la cuenta del Ayuntamiento pasando a ser pagados por la ESE.

Los suministros en cuestión son (el CUPS es el parámetro prioritario):

Nº Cuadro	CUPS	Ubicación según factura de la Cía. comercializadora
1ª Medida		
Q0001	ES0031104800431001RL0F	LG CORTIJADA LOS DELGADOS 1-AL, PUBLICO LA CALA DEL MORAL MA, MÁLAGA
Q0006	ES0031104119904001ZD0F (o el nuevo CUPS que se asigne tras desacoplarse del resto de instalaciones-bombeo cascada)	AVENIDA MALAGA-PARQUE MUNIC, S.G. LOC LA CALA DEL MORAL MA, MÁLAGA
2ª Medida.		
Q0129	Calle del Río. Este cuadro se encuentra a fecha del presente informe totalmente regularizado con CUPS ES0031105030481001GV0F	
3ª Medida.		
Q0013	ES0031104584337001HN0F	UR CANARIO ALTO 0, ALUMBRADO PUBLICO, 400-435, LA CALA DEL MORAL, 29720, MALAGALA CALA DEL MORAL
Q0030	ES0031103516498004JR0F	UR CONJUNTO RESIDENCIAL LAS VIÑAS 0 S/N1 , 400-435, 29730, MALAGA RINCON DE LA VICTORIA
Q0032	ES0031104037525001QV0F	SOROLLA 0, ALUMBRADO PUBLICO, 400-435, RINCON DE LA



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

		VICTORIA, 29730, MALAGA RINCON DE LA VICTORIA
Q0040	ES0031102835196001RL0F	PS MARITIMO NUESTRA SEÑORA DEL CA 0 S/N , 400-435, 29730, MALAGA RINCON DE LA VICTORIA
Q0044	ES0031104773084001DL0F	RESIDENCIAL SECTOR UR R 1 0 URB , S.G. COM, 29730, MALAGA RINCON DE LA VICTORIA
Q0045	ES0031104853097001QK0F	UR CONJUNTO RESIDENCIAL LAS VIÑAS 8 8P.P.O.UT1 , 29730, MALAGA RINCON DE LA VICTORIA
Q0068	ES0031104708192034YE0F	EL HIGUERAL 8, A.P. CM 1, RINCON DE LA VICTORIA, 29730, MALAGA RINCON DE LA VICTORIA
Q0069	ES0031104708192035FT0F	EL HIGUERAL 8, A.P. CM 2, RINCON DE LA VICTORIA, 29730, MALAGA RINCON DE LA VICTORIA
Q0076	ES0031104302190001ZS0F	ARROYO LOS GRANADOS 0 AYUNTAMIENTO , 400-435, 29730, MALAGA RINCON DE LA VICTORIA
Q0090	ES0031103056176001ZK0F	AV DE LA TORRE 0, ANTIGUA FF, .400-435, TORRE DE BENAGALBON, 29738, MALAGA TORRE DE BENAGALBON
Q0099	ES0031103056296001BF0F	AV DE LA TORRE 83, LOC, HOGAR JUBILA, TORRE DE BENAGALBON, 29738, MALAGA TORRE DE BENAGALBON
Q0101	ES0031103055800001CW0F	UR COLOMBIANA 0, S/N, .400-435, RINCON DE LA VICTORIA, 29730, MALAGA RINCON DE LA VICTORIA
Q0103	ES0031104459985001LL0F	RESIDENCIAL SECTOR TB 8 0, 400-435, RINCON DE LA VICTORIA, 29730, MALAGA RINCON DE LA VICTORIA
Q0117	ES0031104954669001YL0F	SECTOR UR TB-6 LAS MONJAS 0, 1, RINCON DE LA VICTORIA, 29730, MALAGA RINCON DE LA VICTORIA
Q0128	ES0031104540634001XW0F	UR PARAISO DEL SOL 0, ALUMBRADO PUBLICO UETB 46, .435, BENAGALBON, 29738, MALAGA BENAGALBON
Q0135	ES0031104807648001HX0F	AV PADRE BENITO 0, URBANIZACION, RINCON DE LA VICTORIA, 29730, MALAGA RINCON DE LA VICTORIA
Q0145	ES0031104803341001TJ0F	JALOQUE 0, ALUMBRADO PUBLICO M-1,M-2, TORRE DE BENAGALBON, 29738, MALAGA



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387

Fecha: 07/02/2020

Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

		TORRE DE BENAGALBON
<i>4ª Medida.</i>		
Q0092	ES0031104336421001NT0F	UR RINCON DEL SOL 0, C.T 4, 400-435, TORRE DE BENAGALBON, 29738, MALAGA TORRE DE BENAGALBON
Q0082	ES0031103577571001XV0F	GR EUROESTRADA 0, S/N, 301-433, RINCON DE LA VICTORIA, 29730, MALAGA RINCON DE LA VICTORIA
Q0026	ES0031104407565001MD0F	SECTOR PGOU C 8 0, CUADRO 1, 435, LA CALA DEL MORAL, 29720, MALAGA LA CALA DEL MORAL
Q0053	ES0031103053808001YD0F	UR MONTESOL 0, S/N, 400-435 TRA, RINCON DE LA VICTORIA, 29730, MALAGA RINCON DE LA VICTORIA
Q0091	ES0031103056331001SR0F	UR RINCON DEL SOL 0, GPO PRESIO, 400-435, TORRE DE BENAGALBON, 29738, MALAGA TORRE DE BENAGALBON

De cualquier forma, desde el momento en que la modificación quede aprobada, la ESE será responsable del coste de los suministros incluidos en la misma por lo que el Ayuntamiento podrá repercutir a la ESE las facturas que reciba de la Cía. comercializadora correspondiente a periodos posteriores a la fecha de aprobación.

Condicionante 2.- En el plazo máximo de tres meses tras la aprobación de la modificación la ESE deberá entregar en la Administración Autonómica competente la documentación técnica y administrativa que permita obtener de ésta la documentación necesaria para la regularización ante la cía. comercializadora de la energía de los suministros relacionados en la medida 2ª (salvo el Q0129). Este plazo tan sólo se podrá superar justificadamente por causa no imputable a la ESE.

Los suministros en cuestión son:

Nº Cuadro	Ubicación
Q0008	Calle Fragata, La Cala del Moral
Q0050	Calle Las Minas, Rincón de la Victoria
Q0118	Calle Gregal, Torre de Benagalbón
Q0131	Plaza de Las Flores de Benagalbón, Benagalbón
Q0146	Calle Pepe Carrasco, Rincón de la Victoria
Q0136	Carril de Villalobos, en Benagalbón

Condicionante 3.- En el plazo máximo de tres meses tras la aprobación de la modificación se deberá elaborar un estudio que permita alcanzar los siguientes objetivos:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Objetivo 1º. Modificar el horario de encendido y apagado actual de la totalidad de las instalaciones incluidas en el contrato (las ya existentes más las que se incorporan mediante el presente expediente), o bien parte de las mismas, para ajustarse en la mayor medida posible a los valores de ortos y ocasos para la zona geográfica concreta de Málaga conforme a los datos del Observatorio Astronómico Nacional del Instituto Geográfico Nacional del Ministerio de Fomento, que para el año 2020 son:

MALAGA		SALIDA Y PUESTA DE SOL PARA 2020												Observatorio Astronómico Nacional										
Latitud y longitud: 36 43 18, - 4 25 7		Hora oficial en la península y Baleares												Instituto Geográfico Nacional										
Año 2020														Ministerio de Fomento, España										
Día	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiem.	Octubre	Noviembre.	Diciemb.												
	Ort	Ocas	Ort	Ocas	Ort	Ocas	Ort	Ocas	Ort	Ocas	Ort	Ocas	Ort	Ocas										
	h m	h m	h m	h m	h m	h m	h m	h m	h m	h m	h m	h m	h m	h m										
1	830	1812	820	1843	748	1912	803	2040	724	2107	700	2131	703	2140	724	2124	749	2045	813	2001	742	1820	812	1802
2	830	1813	819	1844	747	1913	802	2041	722	2107	700	2132	703	2140	725	2123	750	2044	814	1959	743	1819	813	1802
3	830	1814	819	1845	745	1914	800	2042	721	2108	700	2132	704	2140	725	2122	751	2043	815	1958	744	1818	814	1801
4	831	1814	818	1846	744	1915	759	2043	720	2109	659	2133	704	2140	726	2121	751	2041	816	1956	745	1817	815	1801
5	831	1815	817	1847	742	1916	757	2044	719	2110	659	2134	705	2140	727	2120	752	2040	817	1955	746	1816	815	1801
6	831	1816	816	1848	741	1917	756	2045	718	2111	659	2134	705	2140	728	2119	753	2038	817	1953	747	1815	816	1801
7	831	1817	815	1849	740	1918	754	2045	717	2112	659	2135	706	2139	729	2118	754	2037	818	1952	748	1815	817	1801
8	831	1818	814	1850	738	1919	753	2046	716	2113	659	2135	706	2139	729	2117	755	2035	819	1950	749	1814	818	1801
9	831	1819	813	1851	737	1920	752	2047	715	2113	658	2136	707	2139	730	2115	755	2034	820	1949	750	1813	819	1802
10	830	1820	812	1852	735	1921	750	2048	714	2114	658	2136	708	2138	731	2114	756	2032	821	1948	751	1812	819	1802
11	830	1821	811	1853	734	1922	749	2049	713	2115	658	2137	708	2138	732	2113	757	2031	822	1946	752	1811	820	1802
12	830	1822	810	1854	732	1923	747	2050	713	2116	658	2137	709	2138	733	2112	758	2029	823	1945	753	1810	821	1802
13	830	1823	809	1855	731	1924	746	2051	712	2117	658	2138	709	2137	734	2111	759	2028	824	1943	754	1810	822	1802
14	830	1824	808	1856	730	1924	745	2052	711	2118	658	2138	710	2137	734	2110	759	2026	824	1942	755	1809	822	1803
15	829	1825	807	1857	728	1925	743	2052	710	2119	658	2138	711	2136	735	2108	800	2025	825	1941	756	1808	823	1803
16	829	1826	805	1858	727	1926	742	2053	709	2119	658	2139	712	2136	736	2107	801	2023	826	1939	757	1808	824	1803
17	829	1827	804	1900	725	1927	741	2054	708	2120	659	2139	712	2135	737	2106	802	2022	827	1938	758	1807	824	1804
18	828	1828	803	1901	724	1928	739	2055	708	2121	659	2139	713	2135	738	2105	803	2020	828	1937	759	1806	825	1804
19	828	1829	802	1902	722	1929	738	2056	707	2122	659	2139	714	2134	738	2103	803	2019	829	1936	800	1806	826	1804
20	828	1830	801	1903	721	1930	737	2057	706	2123	659	2140	714	2133	739	2102	804	2017	830	1934	801	1805	826	1805
21	827	1831	800	1904	719	1931	735	2058	706	2123	659	2140	715	2133	740	2101	805	2016	831	1933	802	1805	827	1805
22	827	1832	758	1905	718	1932	734	2059	705	2124	659	2140	716	2132	741	2059	806	2014	832	1932	803	1804	827	1806
23	826	1833	757	1906	716	1932	733	2059	704	2125	700	2140	717	2131	742	2058	807	2013	833	1931	804	1804	828	1806
24	826	1834	756	1907	715	1933	732	2100	704	2126	700	2140	717	2131	743	2057	807	2011	834	1929	805	1804	828	1807
25	825	1835	755	1908	713	1934	730	2101	703	2126	700	2140	718	2130	743	2055	808	2010	735	1828	806	1803	828	1808
26	824	1836	753	1909	712	1935	729	2102	703	2127	701	2141	719	2129	744	2054	809	2008	736	1827	807	1803	829	1808
27	824	1837	752	1910	710	1936	728	2103	702	2128	701	2141	720	2128	745	2053	810	2007	737	1826	808	1803	829	1809
28	823	1838	751	1911	709	1937	727	2104	702	2129	701	2141	721	2127	746	2051	811	2005	738	1825	809	1802	829	1810
29	822	1839	749	1911	808	2038	726	2105	701	2129	702	2141	721	2126	747	2050	812	2004	739	1824	810	1802	830	1810
30	822	1840			806	2039	725	2106	701	2130	702	2141	722	2126	747	2048	812	2002	740	1822	811	1802	830	1811
31	821	1842			805	2039			701	2131			723	2125	748	2047			741	1821			830	1812
	h m	h m	h m	h m	h m	h m	h m	h m	h m	h m	h m	h m	h m	h m	h m	h m	h m	h m	h m	h m	h m	h m	h m	h m

Se ha considerado el horario adelantado desde el último domingo de marzo al último domingo de octubre. Las coordenadas vienen dadas en grados, minutos y segundos, siendo la longitud positiva al Este y negativa al Oeste del meridiano cero.

Este horario supone aproximadamente 4.307 h/año de funcionamiento (365 días x 11,8 h/d), sin perjuicio de la implementación de curvas de regulación del nivel luminoso y otras técnicas de ahorro posibles, siempre conforme al Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior (RD 1890/2008).

Objetivo 2º. Mejorar los niveles luminotécnicos en las avenidas principales del municipio y muy especialmente en la Avda. del Mediterráneo donde, en determinados momentos, por motivos comerciales, sociales y vegetales, se considera que los niveles no son los adecuados aun pudiendo encontrarse dentro de los valores recogidos en el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior (RD 1890/2008).

Condicionante 4.- Las 1.055 luminarias a instalar deberán cumplir los Requerimientos técnicos exigibles para luminarias con tecnología LED de alumbrado exterior conforme a lo indicado por el Comité Español de Iluminación y el IDAE. Los parámetros energéticos y luminotécnicos de las luminarias, tales como potencia eléctrica, flujo luminoso emitido, óptica, temperatura de color, etc., serán los que corresponda para cada caso en virtud de lo establecido en el Reglamento de Eficiencia Energética en instalaciones de alumbrado exterior (incluyendo el tipo de vía en cada caso) y habrán de ser



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

consensuados con el Ayuntamiento de manera previa a su implementación. La inversión deberá estar ejecutada totalmente como máximo seis meses después de la aprobación del presente expediente.

Por todo lo anterior, a criterio del técnico que suscribe, y sin perjuicio de la diligente tramitación de otros expedientes de naturaleza muy distinta a la del presente así como de cuantos informes deban emitirse por parte de otros Técnicos Municipales, la modificación del contrato que se plantea se considera de interés público por todos los argumentos expuestos, por lo que se emite dictamen técnico favorable a la misma de manera vinculada a los condicionantes antes citados.

Y para que conste a los efectos oportunos se firma el presente en Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica. EL INGENIERO INDUSTRIAL MUNICIPAL (Firmado electrónicamente al margen). Mario Fernández García.”

Visto el informe emitido por el Ingeniero Municipal de fecha 18 de diciembre de 2019, así como el informe emitido por la Secretaria General de la misma fecha, por medio de la presente, en uso de las atribuciones que me confiere el art. 21.1º.a) de la LBRL, tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato mixto para suministro y mantenimiento integral del alumbrado público de Rincón de la Victoria, suscrito entre el Ayuntamiento y la UTE Endesa ingeniería S.L.U-Enel Sole S.R.L. en fecha 20 de agosto de 2013, en los términos que se establecen en los informes anteriormente mencionados, mediante: i) la incorporación de treinta y tres suministros con sus correspondientes cuadros y puntos de luz asociados; ii) la realización de una inversión en mil cincuenta y cinco puntos de luz sin coste alguno para el Ayuntamiento y iii) la legalización de la totalidad de los suministros adscritos al contrato ante la Delegación de Industria, para lo cual la ESE redactará la documentación técnica necesaria en cada caso.

SEGUNDO.- Aprobar las siguientes condiciones a las que queda sujeta la modificación anterior:

“Condicionante 1.- En el plazo máximo de una semana tras la aprobación de la modificación la ESE deberá comunicar a la Cía. suministradora de la energía que los suministros relacionados en las medidas 1ª, 3ª (salvo el Q0061 y Q0088) y 4ª así como el Q0129 de la 2ª Medida, dejen de cobrarse en la cuenta del Ayuntamiento pasando a ser pagados por la ESE.

Los suministros en cuestión son (el CUPS es el parámetro prioritario):

Nº Cuadro	CUPS	Ubicación según factura de la Cía. comercializadora
1ª Medida		



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
 Fecha: 07/02/2020
 Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Q0001	ES0031104800431001RL0F	LG CORTIJADA LOS DELGADOS 1-AL, PUBLICO LA CALA DEL MORAL MA, MÁLAGA
Q0006	ES0031104119904001ZD0F (o el nuevo CUPS que se asigne tras desacoplarse del resto de instalaciones-bombeo cascada)	AVENIDA MALAGA-PARQUE MUNIC, S.G. LOC LA CALA DEL MORAL MA, MÁLAGA
2ª Medida.		
Q0129	Calle del Río. Este cuadro se encuentra a fecha del presente informe totalmente regularizado con CUPS ES0031105030481001GV0F	
3ª Medida.		
Q0013	ES0031104584337001HN0F	UR CANARIO ALTO 0, ALUMBRADO PUBLICO, 400-435, LA CALA DEL MORAL, 29720, MALAGALA CALA DEL MORAL
Q0030	ES0031103516498004JR0F	UR CONJUNTO RESIDENCIAL LAS VIÑAS 0 S/N1 , 400-435, 29730, MALAGA RINCON DE LA VICTORIA
Q0032	ES0031104037525001QV0F	SOROLLA 0, ALUMBRADO PUBLICO, 400-435, RINCON DE LA VICTORIA, 29730, MALAGA RINCON DE LA VICTORIA
Q0040	ES0031102835196001RL0F	PS MARITIMO NUESTRA SEÑORA DEL CA 0 S/N , 400-435, 29730, MALAGA RINCON DE LA VICTORIA
Q0044	ES0031104773084001DL0F	RESIDENCIAL SECTOR UR R 1 0 URB , S.G. COM, 29730, MALAGA RINCON DE LA VICTORIA
Q0045	ES0031104853097001QK0F	UR CONJUNTO RESIDENCIAL LAS VIÑAS 8 8P.P.O.UT1 , 29730, MALAGA RINCON DE LA VICTORIA
Q0068	ES0031104708192034YE0F	EL HIGUERAL 8, A.P. CM 1, RINCON DE LA VICTORIA, 29730, MALAGA RINCON DE LA VICTORIA
Q0069	ES0031104708192035FT0F	EL HIGUERAL 8, A.P. CM 2, RINCON DE LA VICTORIA, 29730, MALAGA RINCON DE LA VICTORIA
Q0076	ES0031104302190001ZS0F	ARROYO LOS GRANADOS 0 AYUNTAMIENTO , 400-435, 29730, MALAGA RINCON DE LA VICTORIA
Q0090	ES0031103056176001ZK0F	AV DE LA TORRE 0, ANTIGUA FF, .400-435, TORRE DE BENAGALBON, 29738, MALAGA TORRE DE BENAGALBON
Q0099	ES0031103056296001BF0F	AV DE LA TORRE 83, LOC, HOGAR JUBILA, TORRE DE BENAGALBON, 29738, MALAGA TORRE DE BENAGALBON



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387

Fecha: 07/02/2020

Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Q0101	ES0031103055800001CW0F	UR COLOMBIANA 0, S/N, .400-435, RINCON DE LA VICTORIA, 29730, MALAGA RINCON DE LA VICTORIA
Q0103	ES0031104459985001LL0F	RESIDENCIAL SECTOR TB 8 0, 400-435, RINCON DE LA VICTORIA, 29730, MALAGA RINCON DE LA VICTORIA
Q0117	ES0031104954669001YL0F	SECTOR UR TB-6 LAS MONJAS 0, 1, RINCON DE LA VICTORIA, 29730, MALAGA RINCON DE LA VICTORIA
Q0128	ES0031104540634001XW0F	UR PARAISO DEL SOL 0, ALUMBRADO PUBLICO UETB 46, .435, BENAGALBON, 29738, MALAGA BENAGALBON
Q0135	ES0031104807648001HX0F	AV PADRE BENITO 0, URBANIZACION, RINCON DE LA VICTORIA, 29730, MALAGA RINCON DE LA VICTORIA
Q0145	ES0031104803341001TJ0F	JALOQUE 0, ALUMBRADO PUBLICO M-1,M-2, TORRE DE BENAGALBON, 29738, MALAGA TORRE DE BENAGALBON
4ª Medida.		
Q0092	ES0031104336421001NT0F	UR RINCON DEL SOL 0, C.T 4, 400-435, TORRE DE BENAGALBON, 29738, MALAGA TORRE DE BENAGALBON
Q0082	ES0031103577571001XV0F	GR EUROESTRADA 0, S/N, 301-433, RINCON DE LA VICTORIA, 29730, MALAGA RINCON DE LA VICTORIA
Q0026	ES0031104407565001MD0F	SECTOR PGOU C 8 0, CUADRO 1, 435, LA CALA DEL MORAL, 29720, MALAGA LA CALA DEL MORAL
Q0053	ES0031103053808001YD0F	UR MONTESOL 0, S/N, 400-435 TRA, RINCON DE LA VICTORIA, 29730, MALAGA RINCON DE LA VICTORIA
Q0091	ES0031103056331001SR0F	UR RINCON DEL SOL 0, GPO PRESIO, 400-435, TORRE DE BENAGALBON, 29738, MALAGA TORRE DE BENAGALBON

De cualquier forma, desde el momento en que la modificación quede aprobada, la ESE será responsable del coste de los suministros incluidos en la misma por lo que el Ayuntamiento podrá repercutir a la ESE las facturas que reciba de la Cía. comercializadora correspondiente a periodos posteriores a la fecha de aprobación.

Condicionante 2.- En el plazo máximo de tres meses tras la aprobación de la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

modificación la ESE deberá entregar en la Administración Autónoma competente la documentación técnica y administrativa que permita obtener de ésta la documentación necesaria para la regularización ante la cía. comercializadora de la energía de los suministros relacionados en la medida 2ª (salvo el Q0129). Este plazo tan sólo se podrá superar justificadamente por causa no imputable a la ESE.

Los suministros en cuestión son:

Nº Cuadro	Ubicación
Q0008	Calle Fragata, La Cala del Moral
Q0050	Calle Las Minas, Rincón de la Victoria
Q0118	Calle Gregal, Torre de Benagalbón
Q0131	Plaza de Las Flores de Benagalbón, Benagalbón
Q0146	Calle Pepe Carrasco, Rincón de la Victoria
Q0136	Carril de Villalobos, en Benagalbón

Condicionante 3.- En el plazo máximo de tres meses tras la aprobación de la modificación se deberá elaborar un estudio que permita alcanzar los siguientes objetivos:

Objetivo 1º. Modificar el horario de encendido y apagado actual de la totalidad de las instalaciones incluidas en el contrato (las ya existentes más las que se incorporan mediante el presente expediente), o bien parte de las mismas, para ajustarse en la mayor medida posible a los valores de ortos y ocasos para la zona geográfica concreta de Málaga conforme a los datos del Observatorio Astronómico Nacional del Instituto Geográfico Nacional del Ministerio de Fomento, que para el año 2020 son:

MÁLAGA		SALIDA Y PUESTA DE SOL PARA 2020												Observatorio Astronómico Nacional	
Latitud y longitud: 36 43 18, - 4 25 7		Hora oficial en la península y Baleares												Instituto Geográfico Nacional	
Año 2020														Ministerio de Fomento, España	
Día	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiem.	Octubre	Noviembre	Diciemb.			
Ort	Ocas	Ort	Ocas	Ort	Ocas	Ort	Ocas	Ort	Ocas	Ort	Ocas	Ort	Ocas	Ort	Ocas
h m	h m	h m	h m	h m	h m	h m	h m	h m	h m	h m	h m	h m	h m	h m	h m
1	830 1812	820 1843	748 1912	803 2040	724 2107	700 2131	703 2140	724 2124	749 2045	813 2001	742 1820	812 1802			
2	830 1813	819 1844	747 1913	802 2041	722 2107	700 2132	703 2140	725 2123	750 2044	814 1959	743 1819	813 1802			
3	830 1814	819 1845	745 1914	800 2042	721 2108	700 2132	704 2140	725 2122	751 2043	815 1958	744 1818	814 1801			
4	831 1814	818 1846	744 1915	759 2043	720 2109	659 2133	704 2140	726 2121	751 2041	816 1956	745 1817	815 1801			
5	831 1815	817 1847	742 1916	757 2044	719 2110	659 2134	705 2140	727 2120	752 2040	817 1955	746 1816	816 1801			
6	831 1816	816 1848	741 1917	756 2045	718 2111	659 2134	705 2140	728 2119	753 2039	817 1953	747 1815	816 1801			
7	831 1817	815 1849	740 1918	754 2045	717 2112	659 2135	706 2139	729 2118	754 2039	818 1952	748 1815	817 1801			
8	831 1818	814 1850	738 1919	753 2046	716 2113	659 2135	706 2139	729 2117	755 2039	819 1950	749 1814	818 1801			
9	831 1819	813 1851	737 1920	752 2047	715 2113	658 2136	707 2139	730 2115	755 2039	820 1949	750 1813	819 1802			
10	830 1820	812 1852	735 1921	750 2048	714 2114	658 2136	708 2138	731 2114	756 2039	821 1948	751 1812	819 1802			
11	830 1821	811 1853	734 1922	749 2049	713 2115	658 2137	708 2138	732 2113	757 2039	822 1946	752 1811	820 1802			
12	830 1822	810 1854	732 1923	747 2050	713 2116	658 2137	709 2138	733 2112	758 2029	823 1945	753 1810	821 1802			
13	830 1823	809 1855	731 1924	746 2051	712 2117	658 2138	709 2137	734 2111	759 2028	824 1943	754 1810	822 1802			
14	830 1824	808 1856	730 1924	745 2052	711 2118	658 2138	710 2137	734 2110	759 2026	824 1942	755 1809	822 1803			
15	829 1825	807 1857	728 1925	743 2052	710 2119	658 2138	711 2136	735 2108	800 2025	825 1941	756 1808	823 1803			
16	829 1826	805 1858	727 1926	742 2053	709 2119	658 2139	712 2136	736 2107	801 2023	826 1939	757 1808	824 1803			
17	829 1827	804 1900	725 1927	741 2054	708 2120	659 2139	712 2135	737 2106	802 2022	827 1938	758 1807	824 1804			
18	828 1828	803 1901	724 1928	739 2055	708 2121	659 2139	713 2135	738 2105	803 2020	828 1937	759 1806	825 1804			
19	828 1829	802 1902	722 1929	738 2056	707 2122	659 2139	714 2134	738 2103	803 2019	829 1936	800 1806	826 1804			
20	828 1830	801 1903	721 1930	737 2057	706 2123	659 2140	714 2133	739 2102	804 2017	830 1934	801 1805	826 1805			
21	827 1831	800 1904	719 1931	735 2058	706 2123	659 2140	715 2133	740 2101	805 2016	831 1933	802 1805	827 1805			
22	827 1832	758 1905	718 1932	734 2059	705 2124	659 2140	716 2132	741 2059	806 2014	832 1932	803 1804	827 1806			
23	826 1833	757 1906	716 1932	733 2059	704 2125	659 2140	717 2131	742 2058	807 2013	833 1931	804 1804	828 1806			
24	826 1834	756 1907	715 1933	732 2100	704 2126	659 2140	717 2131	743 2057	807 2011	834 1929	805 1804	828 1807			
25	825 1835	755 1908	713 1934	730 2101	703 2126	659 2140	718 2130	743 2055	808 2010	735 1828	806 1803	828 1808			
26	824 1836	753 1909	712 1935	729 2102	703 2127	659 2141	719 2129	744 2054	809 2008	736 1827	807 1803	829 1808			
27	824 1837	752 1910	710 1936	728 2103	702 2128	659 2141	720 2128	745 2053	810 2007	737 1826	808 1803	829 1809			
28	823 1838	751 1911	709 1937	727 2104	702 2129	659 2141	721 2127	746 2051	811 2005	738 1825	809 1802	829 1810			
29	822 1839	749 1911	808 2038	726 2105	701 2129	659 2141	721 2126	747 2050	812 2004	739 1824	810 1802	830 1810			
30	822 1840		806 2039	725 2106	701 2130	659 2141	722 2126	747 2048	812 2002	740 1822	811 1802	830 1811			
31	821 1842		805 2039		701 2131		723 2125	748 2047		741 1821		830 1812			

Se ha considerado el horario adelantado desde el último domingo de marzo al último domingo de octubre. Las coordenadas vienen dadas en grados, minutos y segundos, siendo la longitud positiva al Este y negativa al Oeste del meridiano cero.

Este horario supone aproximadamente 4.307 h/año de funcionamiento (365 días x 11,8 h/d), sin perjuicio de la implementación de curvas de regulación del nivel luminoso y



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387

Fecha: 07/02/2020

Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

otras técnicas de ahorro posibles, siempre conforme al Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior (RD 1890/2008).

Objetivo 2º. Mejorar los niveles luminotécnicos en las avenidas principales del municipio y muy especialmente en la Avda. del Mediterráneo donde, en determinados momentos, por motivos comerciales, sociales y vegetales, se considera que los niveles no son los adecuados aun pudiendo encontrarse dentro de los valores recogidos en el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior (RD 1890/2008).

Condicionante 4.- Las 1.055 luminarias a instalar deberán cumplir los Requerimientos técnicos exigibles para luminarias con tecnología LED de alumbrado exterior conforme a lo indicado por el Comité Español de Iluminación y el IDAE. Los parámetros energéticos y luminotécnicos de las luminarias, tales como potencia eléctrica, flujo luminoso emitido, óptica, temperatura de color, etc., serán los que corresponda para cada caso en virtud de lo establecido en el Reglamento de Eficiencia Energética en instalaciones de alumbrado exterior (incluyendo el tipo de vía en cada caso) y habrán de ser consensuados con el Ayuntamiento de manera previa a su implementación. La inversión deberá estar ejecutada totalmente como máximo seis meses después de la aprobación del presente expediente.”

Lo que se somete a la aprobación del Pleno de la Corporación.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica 19/12/2019. EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo. José Francisco Salado Escaño.”

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20191226&punto=5>

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 12 votos a favor (8 PP, 2 PMP y 2 Cs), 3 votos en contra (2 IU Andalucía y 1 Podemos) y 6 abstenciones (5 PSOE y 1 Vox), acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO Nº 13.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, PARA APROBACIÓN DEL I PLAN MUNICIPAL DE IGUALDAD DE GÉNERO ENTRE HOMBRES Y MUJERES EN EL MUNICIPIO DE RINCÓN DE LA VICTORIA (EXPTE. 2800/2019).

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión, celebrada el día 17 de diciembre de 2019, ha emitido el siguiente dictamen:

“PUNTO Nº 14.2.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, PARA APROBACIÓN DEL I PLAN MUNICIPAL DE IGUALDAD DE GÉNERO ENTRE HOMBRES Y MUJERES EN EL MUNICIPIO DE RINCÓN DE LA VICTORIA (EXPTE. 2800/2019).

Se dio cuenta de la siguiente propuesta:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

PROPUESTA

DOÑA ELENA AGUILAR BRAÑAS, CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, MUJER, IGUALDAD, MAYORES E INFANCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA (MÁLAGA), A MIS COMPAÑEROS DE CORPORACIÓN PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE

Se ha elaborado a petición de esta Área, el I Plan para Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Rincón de la Victoria, con el objetivo de impregnar del Principio de Igualdad entre mujeres y hombres en la gestión municipal y la convivencia ciudadana.

Por todo ello, propongo se tome acuerdo aprobando el I Plan de Igualdad para su implementación durante los próximos cuatro años.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica. **LA CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, MUJER, IGUALDAD, MAYORES E INFANCIA, Fdo.: ELENA AGUILAR BRAÑAS**

La Comisión con 2 votos a favor (1 C'S y 1 Podemos) y 10 abstenciones (5 PP, 3 PSOE, 1 IU y 1 Vox), dictamina favorable la moción presentada."

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20191226&punto=14>

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 19 votos a favor (7 PP, 5 PSOE, 2 PMP, 2 Cs, 2 IU Andalucía y 1 Podemos) y 1 voto en contra (Vox), acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita.

PUNTO Nº 14.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, PARA ADHESIÓN AL MANIFIESTO DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ESCLEROSIS DIA INTERNACIONAL ESCLEROSIS MULTIPLE 2019 (CONVERTIDA EN MOCIÓN INSTITUCIONAL) (EXPTE. 11.761/2019).

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20191226&punto=15>

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la siguiente Moción Institucional:

MOCIÓN INSTITUCIONAL

ADHESIÓN A LA MANIFESTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE (AEDEM-COCEMFE).



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

A fin de poder adherirse este Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, al Manifiesto que ha realizado la **Asociación Española de Esclerosis Múltiple (AEDEM-COCEMFE)** con motivo del Día Nacional de la Esclerosis Múltiple y bajo el lema "*Juntos somos más fuertes que la Esclerosis Múltiple*" y cuyo principal objetivo es el reconocimiento automático del 33% del grado de discapacidad de una enfermedad neurodegenerativa. Esto supondría un mejor acceso a medidas de protección social y al empleo de personas con Esclerosis Múltiple, una enfermedad que afecta a más de 47.000 personas. El 70% de los casos se produce entre los 20 y 40 años, en pleno desarrollo personal y laboral. La incapacidad que provoca se caracteriza por trastornos motores, cognitivos y visuales, acompañada de otras alteraciones como ansiedad y depresión.

AEDEM-COCEMFE y sus 47 asociaciones Múltiple tienen como objetivo mejorar la calidad de vida de las personas con Esclerosis Múltiple así como la de sus familiares.

Por todo ello, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la adhesión a la citada Manifestación de la Asociación Española de Esclerosis Múltiple (AEDEM-COCEMFE).

En Rincón de la Victoria, a 26 de diciembre de 2019. Don Borja Ortiz Moreno, Portavoz PP; Doña María victoria Ruiz Postigo, Portavoz PSOE; Don José María Gómez Muñoz, Portavoz Por Mi Pueblo; Doña Elena Aguilar Brañas, Portavoz Cs; Doña Rocío Calderón Muñoz, Portavoz IU Andalucía; Doña Rosa María Ramada Guillén, Portavoz Podemos y Don José Antonio Rodríguez Díaz, Portavoz Vox.

PUNTO N° 15.-RECTIFICACIONES INVENTARIO MUNICIPAL 2006 AL 2018

Al no haber sido dictaminado por Comisión Informativa, procede someter a votación la ratificación de su inclusión en el Orden del Día, siendo aprobada por unanimidad de los asistentes.

Se da cuenta del siguiente,

INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

En relación con el expediente relativo a la rectificación del Inventario de Bienes de este Ayuntamiento, emito el siguiente **informe-propuesta de resolución**, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

PRIMERO. Que el último Inventario aprobado es el Texto Refundido de 2005, cerrado a 31-12-2005, el cual presento la siguiente situación Patrimonial del Ayuntamiento:

TEXTO REFUNDIDO INVENTARIO DE BIENES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2.005

-GRUPO 1º. BIENES INMUEBLES: FINCAS RUSTICAS	0
BIENES INMUEBLES: FINCAS URBANAS	59.012.533'44
-GRUPO 2º. DERECHOS REALES	0
-GRUPO 3º. MUEBLES DE CARÁCTER HISTORICO, ARTISTICO O DE CONSIDERABLE VALOR	368.291'64
-GRUPO 4º. VALORES MOBILIARIOS	734.239'67
CREDITOS Y DERECHOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LA CORPORACION	0
-GRUPO 5º. VEHICULOS	858.808'69
-GRUPO 6º. SEMOVIENTES	0
-GRUPO 7º. MUEBLES NO COMPRENDIDOS EN LOS ANTERIORES ENUNCIADOS	4.227.417'31
-GRUPO 8º. BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES	1.249.726'02

TOTAL INVENTARIO 66.451.016'77

SEGUNDO. Que por la Oficina de Patrimonio de este Ayuntamiento, encargada de la actualización del Inventario, se ha emitido Informe Memoria de las actuaciones llevadas a cabo para la actualización, presentando las rectificaciones Anuales del Periodo 2006 a 2018.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 57 a 62 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de la Entidades Locales de Andalucía.
- Los artículos 95 a 114 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.
- El artículo 86 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El artículo 32.1 y 4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- El artículo 3.2 k) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Serán de aplicación supletoria en lo no dispuesto en los artículos anteriores los artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

En el ejercicio de la función establecida en el artículo 3.2 k) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y a la vista de la documentación obrante en se formula **la siguiente rectificación del Inventario de bienes y derechos, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:**

EPIGRAFES	SALDO A 31-12-2005	ALTAS 2006 A 2018	BAJAS 2006 a 2018	SALDO A 31-12-18
TERRENOS Y BIENES NATURALES.	51.140.442,38 €	22.737.400,85 €	21.072.742,57 €	52.805.100,66 €
EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	7.872.091,06 €	67.773.061,22 €	2.450.601,16 €	73.194.551,12 €
DERECHOS REALES		738.640,43 €	1,00 €	738.639,43 €
MUEBLES CARÁCTER HISTORICOS, ARTISTICO .	368.291,64 €	188.791,20 €		557.082,84 €
VALORES MOBILIARIO	734.239,67 €		373.632,41 €	360.607,26 €
DERECHOS DE CARÁCTER PERSONAL		10.364.979,93 €	890.780,70 €	9.474.199,23 €
VEHICULOS	858.808,69 €	828.547,11 €	415.885,07 €	1.271.470,73 €
MUEBLES NO COMPRENDIDOS ENUNCIADOS INTERIORES	4.227.417,31 €	3.388.832,54 €	515.460,18 €	7.100.789,67 €
BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES (produce baja del inventario al transmitirse el pleno dominio) -90-	1.249.726,02 €	460.777,73 €	209.650,17 €	1.500.853,58 €
TOTAL GENERAL	66.451.016,77 €	106.481.031,01 €	25.928.753,26 €	147.003.294,52 €

SEGUNDO. Remitir copia íntegra del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

Rincón de la Victoria a fecha de firma electrónica 23/12/2019. **EL SECRETARIO GENERAL**, Fdo: Miguel Berbel García.”

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20191226&punto=16>

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO Nº 16.-MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL PP EN DEFENSA DE LAS LIBERTADES EDUCATIVAS CONSAGRADAS EN LA CONSTITUCIÓN (EXPTE. 11.560/2019).

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión, celebrada el día 17 de diciembre de 2019, ha emitido el siguiente dictamen:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

“PUNTO Nº 8.-MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL PP EN DEFENSA DE LAS LIBERTADES EDUCATIVAS CONSAGRADAS EN LA CONSTITUCIÓN (EXPTE. 11.560/2019).”

Se dio cuenta de la siguiente moción:

D. Borja Ortiz Moreno, en calidad de Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en esta corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real decreto 2568/1 986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente MOCIÓN:

***APOYO EN DEFENSA DE LAS LIBERTADES EDUCATIVAS
CONSAGRADAS EN LA CONSTITUCIÓN***

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los padres son los primeros responsables de la educación de sus hijos. Ese papel no pueden ser sustituido ni condicionado por el Estado, al contrario, los padres deben tener la seguridad de que el Estado les protege y garantiza sus derechos.

Rincón de la Victoria cuenta con 10 Centros educativos, de los cuales, 8 son Público: **CEIP M.^a DEL MAR ROMERA**
CEIP PROFESOR TIERNO GALVÁN
CEIP MANUEL LAZA PALACIO
CEIP CARMEN MARTÍN GAITE
CEIP GREGORIO MARAÑÓN
CEIP NTRA. SRA. DE LA CANDELARIA
CEIP JOSEFINA ALDECOA
CEIP LOS JARALES
1 Privado: **CEIP NOVASCHOOL**, 1 Concertado Católico: **CEIP LA MARINA**.

Teniendo los padres total libertad de elección del centro educativo que más se adapte a sus deseos.

La Constitución Española de 1978 situó el Art. 27º, “*Todos tienen derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza.*” en su título Primero “De los derechos y deberes fundamentales”. No fue una decisión casual, sino que respondió a la voluntad de los constituyentes para que ambos derechos se encontrasen en un plano de igualdad y fundamental.

A lo largo de los cuarenta años de vigencia de la Constitución, las diferentes reformas educativas han defendido con mayor o menor pasión ambos derechos, desarrollados y reafirmados también por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

No obstante, el último proyecto de ley del partido socialista- la llamada **LOMLOE**- cuestiona el primer gran pacto educativo de la Transición al intentar limitar las libertades educativas reconocidas en la Constitución.

Las recientes manifestaciones de la ministra de educación, que a pesar de la abundante normativa y jurisprudencia, entre ellas la Declaración Universal de los Derechos Humanos que en su Art. 26º.3 establece que “ los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos” han generado una gran alarma social por cuanto cuestionan que los padres puedan elegir la educación de sus hijos algo que se materializa cuando las familias eligen un centro educativo y no otro.

Ignora también la ministra que el Art. 27º.3 de la Constitución Española establece con claridad que “Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones”.

Las declaraciones realizadas por la Ministra Celaá en, el XV Congreso de Escuelas Católicas (EC) constituyen un ataque directo a la educación concertada y han generado una gran alarma social entre las madres y padres así como entre el profesorado de estos centros. La Ministra de Educación y Formación Profesional Isabel Cela dijo que, **la libertad de los padres de elegir centro y la enseñanza religiosa para sus hijos no emana de la libertad de enseñanza reconocida en el artículo 27 de la Constitución Española. Sus palabras textuales fueron «De ninguna manera puede decirse que el derecho de los padres a escoger una enseñanza religiosa o a elegir centro educativo podrían ser parte de la libertad de enseñanza. Esos hechos, los de elegir centros formarían parte de derechos que puedan tener los padres, madres en las condiciones legales que se determinen pero no son emanación estricta de la libertad reconocida en el artículo 27 de la Constitución Española».**

El Partido Popular considera que estas declaraciones, no solo fueron un claro ataque a la concertada sino además una contradicción y falta de solidez de su mensaje, eliminando también « el derecho de los padres a elegir el tipo de formación religiosa y moral que desean para sus hijos». "ese derecho no le corresponde decidirlo al Estado, ni a Sánchez, sino a las familias. El Partido Popular seguirá trabajando para proteger y garantizar este derecho".

El Partido Popular respeta, la autonomía organizativa de todos estos centros “También trasladar nuestro apoyo, nuestra solidaridad y comprensión a toda la comunidad educativa, pero fundamentalmente al colectivo de profesores que trabajan en todos estos centros”.

Frente a este ataque el Partido Popular se pregunta ¿Si éste es el modelo del nuevo gobierno de izquierda radical? Hablan de libertad, pero la cercenan cuando no se ajusta a su ideología.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

El Presidente de La Junta de Andalucía, Juan Manuel Moreno Bonilla, aboga por un pacto social para la mejora del sistema educativo, como él promueve en Andalucía.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular de Rincón de la Victoria propone a este Pleno para su aprobación la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDOS.

1. Respetar y defender la Constitución Española y la jurisprudencia emanada del Tribunal constitucional en relación al Art. 27º, que sitúan en el mismo plano de igualdad el derecho a la educación y la libertad de enseñanza, mediante un desarrollo armónico de ambos derechos.
2. Garantizar que los padres, como primeros responsables de la educación de sus hijos, elijan el tipo de educación y el centro educativo donde escolarizar a sus hijos.
3. Defender la red de centros concertados como garantes de la existencia de una oferta plural complementaria a la red pública, tal y como ha manifestado el Tribunal Constitucional, y por tanto de la libertad de elección de las familias, asegurando la igualdad de oportunidades de las mismas en el ejercicio de este derecho lo que implica que ambas redes, pública y privada-concertada tendrán que tener los recursos necesarios que aseguren este derecho.
4. Promover y respaldar la autonomía organizativa y pedagógica de los centros, respetando el carácter propio de los mismos, para desarrollar proyectos educativos de calidad que puedan responder a las inquietudes y prioridades de las familias con el fin de que estas puedan elegir con total libertad.
5. Garantizar la existencia y gratuidad de los centros de educación especial tanto en la red pública como privada-concertada como garantes de la libertad de elección de las familias.
6. Respetar y cumplir el Art. 27º3 de la Constitución que obliga a los poderes públicos a garantizar el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
7. Abandonar cualquier intento dirigido a suprimir la demanda social del Art. 109.2 de la LOMCE como factor determinante por parte de las administraciones a la hora de ofertar las plazas educativas.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

8. Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de España para que, a través del cumplimiento de todos los puntos de esta propuesta, defienda y garantice las libertades educativas consagradas en la Constitución Española.

La Comisión con 8 votos a favor (5 PP, 1 PMP, 1 C'S y 1 VOX) y 5 abstenciones (3 PSOE, 1 IU, 1 Podemos) dictamina favorable la moción presentada.”

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20191226&punto=17>

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 12 votos a favor (7 PP, 2 PMP, 2 Cs y 1 Vox) y 8 votos en contra (5 PSOE, 2 IU Andalucía y 1 Podemos), acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 17.-MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL PSOE RELATIVA A LA CELEBRACIÓN DEL ANIVERSARIO DEL 4 DE DICIEMBRE (EXPTE. 11.553/2019).

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión, celebrada el día 17 de diciembre de 2019, ha emitido el siguiente dictamen:

“PUNTO Nº 6.-MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL PSOE RELATIVA A LA CELEBRACIÓN DEL ANIVERSARIO DEL 4 DE DICIEMBRE (EXPTE. 11.553/2019).

Se dio cuenta de la siguiente moción:

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA AL PLENO ORDINARIO RELATIVA A LA CELEBRACIÓN DEL ANIVERSARIO DEL 4 DE DICIEMBRE.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se cumplen cuarenta y dos años de las históricas manifestaciones del cuatro de diciembre de 1977, una jornada reivindicativa y solidaria, en la que el pueblo andaluz señaló con toda nitidez su voluntad de participar de forma protagonista en la construcción de su propio futuro. La entonces incipiente recuperación de la democracia generó en Andalucía una progresiva y cada vez más amplia demanda de autogobierno que fue paralela a una intensa afirmación colectiva del pueblo andaluz.

Esa demanda de autonomía plena y esa afirmación colectiva de Andalucía que arrancó el 4 de Diciembre (4D) y culminó el 28 de Febrero de 1980 (28F) contribuyó de forma decisiva a cambiar muchas cosas. Por un lado, permitió dejar atrás esa sensación, por muchos compartida, de que Andalucía como Comunidad estaba condenada al atraso, al aislamiento y a la marginación. Andalucía alzó su voz de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

forma potente y pacífica y ya nada sería como antes. La aspiración al autogobierno, deseo perfectamente conciliable con la identificación con España que siempre ha tenido el pueblo andaluz, tuvo un intenso componente transformador orientado a la realización de ideales no sólo autonomistas sino de auténtico cambio social en Andalucía.

Por otro lado, se quebró el propósito de determinadas fuerzas de construir un Estado Autonómico basado en la desigualdad, en la discriminación, en las dos velocidades. Se puede afirmar que el modo de acceso de Andalucía a la autonomía, y todas las circunstancias que lo rodearon, representaron un punto de inflexión determinante de nuestra vida constitucional contribuyendo a fraguar la idea de la España plural hoy existente.

En este sentido, la aportación andaluza a la configuración del modelo territorial español ha sido determinante, no sólo porque, en todo ese proceso, Andalucía se ganó a pulso el derecho incuestionable de estar entre los territorios con mayor nivel de autogobierno, sino porque el combate pacífico y democrático de los andaluces y andaluzas sirvió para desarrollar un modelo útil para todos en cuanto que el reconocimiento de nuestra diversidad y de los hechos diferenciales se hacía perfectamente compatible con la vigencia del principio de igualdad, que ha sido siempre nuestra bandera más distintiva.

Y todo ello, en el marco del respeto más estricto a las reglas del juego democrático y a la idea misma de España como proyecto común de todos los ciudadanos y ciudadanas de este país, un proyecto que tiene historia, presente y futuro.

En todo este trascendental período, resultó determinante el papel de las Corporaciones Locales, Ayuntamientos y Diputaciones, especialmente a partir de las elecciones democráticas de 1979, que permitieron construir una administración local democrática y especialmente cercana a la ciudadanía andaluza.

En estos momentos, cuando Andalucía cuenta con Gobierno apoyado por una formación de ultraderecha que plantea la eliminación de las autonomías, que pretende una vuelta al pasado mediante la recentralización de las competencias, es necesario reivindicar el espíritu del 4D y el 28F para defender todo lo conseguido por la autonomía andaluza en estos cuarenta años.

Andalucía no puede permitir ni un paso atrás en su autogobierno, debe desarrollar todas las competencias establecidas en su Estatuto, aprobado mayoritariamente por el pueblo andaluz en 1981 y 2007.

Asimismo, Andalucía tiene que seguir defendiendo una visión global e inclusiva de España, garantizando que el Estado sea garante de la igualdad de oportunidades de todos los españoles y todas las españolas vivan donde vivan.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Rincón de la Victoria propone para su aprobación los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- El pleno del Ayuntamiento defiende el espíritu del 4 de Diciembre y el 28 de Febrero, reconociendo todo lo conseguido por la autonomía andaluza en estos cuarenta años.

Segundo.- El pleno del Ayuntamiento insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y al Parlamento de Andalucía que no se dé ni un paso atrás en el autogobierno de Andalucía, desarrollando todas las competencias establecidas en el Estatuto de Andalucía vigente, aprobado mayoritariamente por el pueblo andaluz en 2007.

Tercero.- Declarar la voluntad de este Ayuntamiento para reafirmar los principios de modelo territorial que defiende que se basa: unidad de España, reconocimiento de los hechos diferenciales, cohesión social y territorial e igualdad de todos los ciudadanos y ciudadanas en sus derechos y deberes, independientemente de su lugar de nacimiento o residencia.

Cuarto.- El pleno del Ayuntamiento insta al equipo de gobierno a que organice actos de conmemoración con motivo del 4 de diciembre y en memoria del hijo predilecto de Andalucía, Manuel José García Caparrós.

Quinto.- Dar cuenta de estos acuerdos al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, Parlamento de Andalucía y Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

En Rincón de la Victoria a 4 de Diciembre de 2019

**FDO. MARIA VICTORIA RUIZ POSTIGO
PORTAVOZ PSOE**

La Comisión con 3 votos a favor (3 PSOE) y 10 abstenciones (5 PP, 1 PMP, 1 C'S, 1 IU, 1 Podemos y 1 Vox) dictamina favorable la moción presentada.”

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20191226&punto=18>

El Pleno de la Corporación, aceptada la enmienda presentada por IU Andalucía de agregar un nuevo punto consistente en “Nombrar una calle o rotonda del municipio como “4 de diciembre”, por mayoría de 19 votos a favor (7 PP, 5 PSOE, 2 PMP, 2 Cs, 2 IU Andalucía y 1 Podemos) y 1 voto en contra (Vox), acuerda aprobar los siguientes acuerdos:

Primero.- El pleno del Ayuntamiento defiende el espíritu del 4 de Diciembre y el 28 de Febrero, reconociendo todo lo conseguido por la autonomía andaluza en estos cuarenta años.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Segundo.- El pleno del Ayuntamiento insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y al Parlamento de Andalucía que no se dé ni un paso atrás en el autogobierno de

Andalucía, desarrollando todas las competencias establecidas en el Estatuto de Andalucía vigente, aprobado mayoritariamente por el pueblo andaluz en 2007.

Tercero.- Declarar la voluntad de este Ayuntamiento para reafirmar los principios de modelo territorial que defiende que se basa: unidad de España, reconocimiento de los hechos diferenciales, cohesión social y territorial e igualdad de todos los ciudadanos y ciudadanas en sus derechos y deberes, independientemente de su lugar de nacimiento o residencia.

Cuarto.- El pleno del Ayuntamiento insta al equipo de gobierno a que organice actos de conmemoración con motivo del 4 de diciembre y en memoria del hijo predilecto de Andalucía, Manuel José García Caparrós.

Quinto.- Dar cuenta de estos acuerdos al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, Parlamento de Andalucía y Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

Sexto: Nombrar una calle o rotonda del municipio como “4 de diciembre”.

PUNTO Nº 18.-MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL PSOE CON MOTIVO DÍA 3 DICIEMBRE DÍA INTERNACIONAL DE LA DISCAPACIDAD (CONVERTIDA EN MOCIÓN INSTITUCIONAL) (EXPTE. 11.447/2019).

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20191226&punto=19>

EL Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la siguiente Moción Institucional:

**MOCIÓN INSTITUCIONAL
CON MOTIVO DÍA 3 DE DICIEMBRE,
DIA INTERNACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

El 3 de diciembre se celebra el Día Internacional de las Personas con Discapacidad, fecha decidida por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la Resolución 47/3 en 1992.

Asimismo en el seno de las Naciones Unidas, se aprueba en el año 2006 la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con Discapacidad, que tiene como propósito promover, proteger, y asegurar el goce pleno y en condiciones de Igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad y promover el respeto de su dignidad



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

inherente. España firmo en 1997 sus “Principios Generales “del artículo 3, nos dirigía hacia:

- El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas;
- La no discriminación.
- La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad.
- El respeto por la diferencia y la aceptación por las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humana.
- La igualdad de oportunidades.
- La accesibilidad.
- La igualdad entre el hombre y la mujer.
- El respeto a la evolución de las facultades de los niños y niñas con discapacidad y su derecho a preservar su identidad.

En el ámbito Europeo, la estrategia sobre discapacidad 2010-2020, plantea como objetivo garantizar la accesibilidad a los bienes y servicios, en especial los servicios públicos y los dispositivos de apoyo para las personas con discapacidad, centrándose en la supresión de barreras y estableciendo como ejes básicos la participación, la igualdad, el empleo, la formación y la protección social.

Las personas con discapacidad tienen derecho a que desde los poderes públicos , y especialmente desde el Ayuntamiento, por ser la administración más cercana, se lleven a cabo actuaciones que les permitan más autonomía personal, alcanzar mayores cotas de accesibilidad, y , por tanto, desarrollar todas sus capacidades en condiciones de igualdad.

El informe mundial elaborado por el Organismo Mundial de la Salud y el Grupo del Banco mundial conjuntamente, desvelan datos destinados a la formulación de políticas y programas innovadores que mejoran las vidas de las personas con discapacidad y faciliten la aplicación de la convención de las Naciones Unidas sobre sus derechos, que entro en vigor en mayo de 2008, con el fin de mejorar sus vidas. Ofrece a los gobiernos y la sociedad civil un análisis exhaustivo de la importancia de la discapacidad y de las respuestas proporcionadas, basado en las mejores pruebas disponibles, y recomendar la adopción de medidas de alcance nacional e internacional.

Las clases de deficiencias por la OMS (Organización Mundial de la Salud) para visualizar la discapacidad son:

.Osteoarticulares.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

.De los sistemas Nerviosos y Muscular (neuromusculares)

.Visuales.

.Auditivos.

.Expresivas e Intelectual.

.Mental.

.De los órganos internos y de la piel.

.Mixta y otras

Los datos que se recogen en la Base Estatal de personas con valoración de grado de Discapacidad en 2017, a nivel provincial (MALAGA), daban un resultado de 155.420 personas con un reconocimiento a partir del 33 por ciento, lo que supone un 9,5%.

En Andalucía Personas con valoración de Grado de discapacidad año 2017, sobre el total de la población un 9,5%.

Pero estos datos no llegan realmente a la realidad, pues no todas las personas con problemas funcionales han presentado solicitud de reconocimiento o análisis de la situación.

Apostamos por un Municipio Accesible, Inclusivo, con equidad, digno en donde la ciudadanía tenga asegurado su bienestar y el pleno ejercicio de su condición ciudadana, porque la discapacidad no reside en la persona, sino en su entorno, que no le permite desarrollar su capacidad.

Por todo ello, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, aprueba los siguientes acuerdos:

1. Que se elabore un censo municipal anual, donde se reflejen las discapacidades de las personas residentes, tanto físicas, como sensoriales, mentales, de envejecimiento e infantiles, con el objetivo de disponer de la información precisa para gestionar adecuadamente la realidad de la diversidad de la ciudadanía.

2. Hacer mucho hincapié en el Plan Municipal de Accesibilidad, donde contempla entre otros aspectos, la adaptación paulatina, progresiva y de mejora en la accesibilidad de Edificios, instalaciones Municipales, y espacios públicos, así como la mejora de movilidad peatonal con adecuación de aceras, zonas de tránsito y rebaje de bordillos a cota cero.

3. Instar a la Empresa Municipal de Autobuses (Rinconbus), que faciliten medidas para favorecer la inclusión y la accesibilidad a los grandes colectivos con discapacidad. Que implanten un sistema de Pictogramas en el interior de los Vehículos, con el fin de facilitar el uso de los mismos a ese colectivo, personas con



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Autismo, igualmente será aprovechado por personas con otro tipo de discapacidad cognitiva, que vendrán haciendo uso en su vida diaria de este tipo de recursos, que les ayude a anticiparse y entender mejor todo tipo de acciones rutinarias.

Igualmente implantar signos similares en paradas y marquesinas.

4. Se procederá asimismo a la adecuación y adaptación progresiva de todas las paradas de autobús urbano para posibilitar su plena utilización para personas con movilidad reducida, requiriendo en tal sentido al Consorcio Provincial de Transportes.

5. Seguir con la adecuación de los Edificios Públicos, (Culturales, de ocio, etc.) propiedad del Ayuntamiento, mediante los instrumentos necesarios para el acceso igualitario a toda la ciudadanía, visualizando los lenguajes de texto (pictogramas, Braille, signos).

6. La adaptación progresiva de las áreas de juego y parques infantiles, instalando para ello juegos que posibiliten su uso para todos los niños y niñas en igualdad de condiciones.

7. La señalización de rutas alternativas accesibles.

8. La promoción en la legislación educativa de los postulados contenidos en la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad, en los distintos Centros y Niveles de Escolarización, convirtiéndolos en una escuela Inclusiva.

En Rincón de la Victoria, a 26 de diciembre de 2019. Don Borja Ortiz Moreno, Portavoz PP; Doña María victoria Ruiz Postigo, Portavoz PSOE; Don José María Gómez Muñoz, Portavoz Por Mi Pueblo; Doña Elena Aguilar Brañas, Portavoz Cs; Doña Rocío Calderón Muñoz, Portavoz IU Andalucía; Doña Rosa María Ramada Guillén, Portavoz Podemos y Don José Antonio Rodríguez Díaz, Portavoz Vox.

PUNTO Nº 19.-MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL PSOE PARA SOLICITUD DE APERTURA POR LAS TARDES DEL CONSULTORIO DE LA TORRE DE BENAGALBÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL AL SAS. (EXPTE. 11.628/2019).

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión, celebrada el día 17 de diciembre de 2019, ha emitido el siguiente dictamen:

“PUNTO Nº 9.-MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL PSOE PARA SOLICITUD DE APERTURA POR LAS TARDES DEL CONSULTORIO DE LA TORRE DE BENAGALBÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL AL SAS. (EXPTE. 11.628/2019).

Se dio cuenta de la siguiente moción:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

C) El Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria presenta para su aprobación la siguiente MOCIÓN, en base a lo previsto en el art. 82-2 del R.O.F.

D) MOCIÓN: SOLICITUD DE APERTURA POR LAS TARDES DEL CONSULTORIO DE LA TORRE DE BENAGALBÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (S.A.S) EN LA ZONA BÁSICA DE SALUD RINCÓN DE LA VICTORIA (MÁLAGA).

E) EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

F) 1.- Desde el Ayuntamiento Pleno, esta Corporación Municipal, ha adoptado dos acuerdos institucionales en materia sanitaria, la primera el 30 de julio (CHARE, Centro Hospitalario de Alta Resolución y la segunda el 30 de octubre de 2019 (2º Centro de Salud en la Zona Básica de Salud de Rincón de la Victoria).

G) En este momento, es de necesidad imperiosa aunar esfuerzo todos/as los/as que conformamos esta Corporación municipal para llegar a consenso en la petición de mejoras de servicios y personal en el C. de Salud para dar respuesta a las necesidades reales y de una atención de salud digna, respetuosa con los pacientes y trabajadores.

H) 2.- Llevamos años afectados, con más o menos intensidad, por los recortes de servicios de salud, menos personal, no sustitución y reestructuración en función de las necesidades del centro y eficiencia presupuestaria.

I) Esta falta de contratación para las sustituciones de personal en las diferentes categorías por bajas, permisos, jubilaciones, etc.) y adecuación de plantillas estructurales con nuevas contrataciones o cobertura de plazas por concurso oposición por falta de asignación presupuestaria (la frase: "no hay dinero") está llevando en los últimos 11 meses a una situación de descontento, desorden organizativo, funcional y caos en todo el sistema sanitario andaluz.

J) Por todas y todos los presentes, es conocido que dicha competencia corresponde a la Consejería de Salud y Familia y de modo directo la gestión de personal al S.A.S (Servicio Andaluz de Salud). No obstante, desde al ámbito local tenemos la obligación y el deber de contribuir a la mejora de las condiciones de salud de nuestros ciudadanos demandando el cumplimiento de dichas obligaciones a la Administración que compete y exigir sus soluciones.

K) 3.- Poner en valor y reconocimiento la labor del buen hacer profesional de los trabajadores del Centro de Salud para que el trabajo del día a día salga adelante a



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

pesar de falta de personal, con las consiguientes cargas de trabajo y saturación en consultas y servicios.

L) Y de igual modo, a la ciudadanía rogar que sea proactiva en demandar, colaborar cuando un servicio público no cumpla con su función o considere que puede mejorar.

M) 4.- Por la información recabada, actualmente, el Centro Salud de Rincón, necesita cubrir las bajas y permisos por vacaciones de médicos de familia, auxiliares de enfermería, auxiliar administrativo y celador conductor.

N) A fecha de hoy, el Distrito Sanitario Málaga, ha realizado un contrato de auxiliar de enfermería desde el 18 de noviembre hasta finales de enero 2020 y de cobertura de una enfermera por jubilación.

O) Los celadores conductores, están de permiso. Estos profesionales no sanitarios cubren la entrada de urgencias del centro de salud las 24h.

P) Desde el día 6 de noviembre, la puerta de urgencias está "inhabilitada", adjunto foto del texto: " AVISO(Mostrador inhabilitado)Si necesita que le vean por urgencias, pase por el mostrador principal".

Q) Esta puerta de urgencias permanece cerrada de 8:00 a las 20:00, de lunes a viernes en días laborables, siendo atendidos/as los pacientes en el mostrador de admisión del Centro de Salud.

R) 5.- El consultorio de la Torre de Benagalbón, se inauguró el lunes 8 de mayo de 2017, después de años de espera y reivindicaciones vecinales, sociales, políticas y sindicatos sanitarios.

S) La construcción de este edificio sanitario fue financiada por el Ayuntamiento entre 2010 y 2012 con un presupuesto de 600.000€, a cargo del Plan Zapatero II 2010 (Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad de la Economía).

T) El consultorio, con una superficie construida de 489 metros cuadrados y distribuidas en dos plantas, se cedió a la Consejería de Salud, Distrito Sanitario Málaga, que para su adecuación y apertura al público destinó más de 70.000 euros (según datos publicados en prensa provincial).

U) A pesar del tiempo transcurrido (2 años, 7 meses y 2 días) de su apertura y el compromiso de la Junta de Andalucía, en ese momento, de ir incrementando progresivamente; el consultorio sigue con la misma dotación de personal y cartera de servicios.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

V) Es decir, 1 médica/o de familia, 1 enfermera/o de familia y 1 auxiliar administrativo, que cubre de 8 a 15 horas de lunes a viernes en días laborables, manteniendo el consultorio infrautilizado funcionalmente, en la actualidad, y no teniendo satisfecho a la ciudadanía que atiende por tener que seguir desplazándose en muchas ocasiones al Centro de Salud para recibir atención sanitaria, bien por horarios insuficientes o carencias de actividades, tareas o programas de salud que no se realizan en este consultorio.

W) Por todo lo anterior expuesto, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria presenta para su consideración y aprobación por el Pleno Municipal los siguientes acuerdos:

X) 1.- Solicitar al Servicio Andaluz de Salud, SAS; Distrito Sanitario Málaga-Guadalhorce la cobertura inmediata, por los procedimientos legales que correspondan, de las vacantes del personal del Centro de Salud de Rincón que por enfermedad, permisos de vacaciones o jubilación que no están cubierta en la actualidad y que garanticen los servicios públicos de salud con garantía y eficiencia.

Y) 2.- Trasladar a la Dirección del Distrito Sanitario Málaga- Guadalhorce, que de modo inminente/ urgente restablezca la entrada de urgencias las 24h por su lugar establecido, no manteniendo inhabilitada dicha entrada de 8h a 20 h de lunes a viernes los días laborables, manteniendo su personal idóneo y con las garantías legales que correspondan, según legislación vigente.

Z) 3.- Solicitar a la Dirección del Distrito Sanitario Málaga-Guadalhorce, dotación de personal suficiente para el Consultorio de la Torre de Benagalbón y ampliación de servicios de salud en horario de tardes.

AA) Rincón de la Victoria, 10 de diciembre 2019. Fdo. María Victoria Ruiz Postigo. La Portavoz del Grupo Municipal PSOE.

Se ausenta el Concejal Delegado de Servicios Operativos (P.M.P.) antes de las votaciones sin que vuelva a incorporarse al Salón de Plenos.

La Comisión con 6 votos a favor (3 PSOE, 1 IU, 1 Podemos y 1 Vox) y 6 abstenciones (5 PP, 1 C'S), dictamina favorable la moción presentada.”

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20191226&punto=20>

El Pleno de la corporación, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

PUNTO Nº 20.-MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, PARA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL RELATIVA A LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA CORRUPCIÓN (11.685/2019).

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión, celebrada el día 17 de diciembre de 2019, ha emitido el siguiente dictamen:

“PUNTO Nº 14.4.-MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, PARA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL RELATIVA A LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA CORRUPCIÓN (11.685/2019).

Se dio cuenta de la siguiente moción:

Doña Elena Aguilar Brañas en calidad de Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía en este Ayuntamiento en virtud del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, proponen para su debate y aprobación en el próximo Pleno Municipal la siguiente:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL RELATIVA A LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA CORRUPCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) proclamó el 9 de diciembre Día Internacional contra la corrupción, con la finalidad de prevenir y concienciar sobre esta tipología de ilícito en los países miembros. A través de esta iniciativa, la ONU alertaba de los efectos nocivos de la corrupción a nivel institucional y económico, al igual que ya se hizo con la fijación de objetivos durante la Convención de las Naciones Unidas en la Resolución 58/4 de la Asamblea General, contra la corrupción, aprobada en 2003 y que ha sido ratificada por 182 países hasta la fecha.

De forma paralela, la Asamblea General de las Naciones Unidas quiso dar impulso a la lucha contra la corrupción en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible plasmados en la Agenda 2030. Concretamente en el Objetivo número 16 se abordan medidas en las que se recogía la necesidad de promover prácticas más responsables, sostenibles e inclusivas de cara a la gestión política.

En España, según el último barómetro del CIS, la corrupción es uno de los principales problemas para los ciudadanos, por detrás del paro, los políticos y los problemas de índole económico. Esta preocupación genera a los españoles desafección hacia sus políticos y hacia la vida institucional en general, todo ello agravado por los casos de corrupción protagonizados por los principales partidos y actores políticos en democracia.

Recientemente, hemos sido testigos de cómo la Justicia ha tomado cartas en el



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

asunto, dando publicidad de la sentencia del caso de los ERE. La Audiencia Provincial de Sevilla ha considerado a dos expresidentes y a varios exministros de gobiernos socialistas responsables de una red fraudulenta, que se aprovechaba de las ayudas públicas concedidas a empresas en situación de crisis.

Tampoco podemos olvidarnos de lo ocurrido con el caso de la Gürtel, en el que los Tribunales condenaron por primera vez a una formación política como participe a título lucrativo de un delito de corrupción. Aún quedan piezas separadas, sobre las que la Fiscalía sigue pidiendo que se abran de nuevo por existir indicios probatorios. De igual manera, este verano, la Fiscalía también denunció ante la Audiencia Nacional que la familia Pujol había ocultado nuevos fondos en Andorra. En los cuatro años y medio que se lleva investigando el caso, se han cursado un importante número de comisiones rogatorias a los estados sobre los que existía la sospecha de que la familia Pujol podía tener cuentas ocultas. La UDEF y la UCO son participes de estas investigaciones a día de hoy y buscan aclarar todos los interrogantes sobre uno de los mayores casos de fraude acaecidos en nuestro país.

La repercusión de estos sucesos ha erosionado gravemente la legitimidad de nuestra democracia, además de aumentar la desconfianza hacia el sector público y reducir los niveles de calidad democrática. En consecuencia, se necesitan llevar a cabo políticas activas que sensibilicen y conciencien de esta lacra para garantizar una mayor transparencia y rendición de cuentas por parte de los servidores públicos.

Consideramos que estos objetivos no pueden lograrse únicamente mediante acciones individuales, sino que deben ser el producto de un nuevo enfoque de gobernanza multinivel en el que los gobiernos locales y nacionales complementen su acción y donde el diálogo constructivo entre el sector público, el sector privado y la sociedad civil sea constante.

Por todo ello, reafirmamos nuestro compromiso para combatir la corrupción en todas sus formas, así como poner la transparencia, la rendición de cuentas y la participación en el centro de nuestras agendas locales y globales.

En consecuencia, proponemos al Pleno Municipal del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, mostrar su apoyo a la Resolución de la Convención de las Naciones Unidas y sumarse a la conmemoración del Día Internacional contra la Corrupción.

En Rincón de la Victoria, a 12 de diciembre de 2019.

La Comisión con 1 votos a favor (1 C´S) y 11 abstenciones (5 PP, 3 PSOE, 1 IU, 1 Podemos y 1 Vox), dictamina favorable la moción presentada.”

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20191226&punto=21>



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 15 votos a favor (7 PP, 2 PMP, 2 Cs, 2 IU Andalucía, 1 Podemos y 1 Vox) y 5 abstenciones (PSOE), acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 21.-MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARA LA DEFENSA DE LA IGUALDAD DE TRATO ENTRE LAS PAREJAS DE HECHO Y LOS MATRIMONIOS EN EL ACCESO A LA PENSIÓN DE VIUDEDAD (CONVERTIDA EN MOCIÓN INSTITUCIONAL)(EXPTE. 11.778).

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20191226&punto=22>

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la siguiente Moción Institucional:

MOCIÓN INSTITUCIONAL

PARA LA DEFENSA DE LA IGUALDAD DE TRATO ENTRE LAS PAREJAS DE HECHO Y LOS MATRIMONIOS EN EL ACCESO A LA PENSIÓN DE VIUDEDAD

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente se da en España una situación de grave desequilibrio entre ciudadanos que deciden contraer matrimonio y aquellos otros que optan por registrarse oficialmente como parejas de hecho. Esta situación es generada por las deficiencias que la actual legislación en materia de parejas de hecho lleva aparejada en cuanto a los requisitos de acceso a la pensión de viudedad.

La decisión de constituir pareja de hecho todavía acarrea importantes diferencias en coberturas y protección. El Real Decreto Legislativo 8/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, que regula el derecho de las parejas de hecho a tener acceso a la mencionada pensión, en su artículo 221, incluye las condiciones que las parejas de hecho deben cumplir para poder acceder a la pensión de viudedad.

Entre los mismos se impone la necesidad de que dichas parejas estén constituidas por un periodo mínimo de cinco años. De igual modo, se establece que los ingresos económicos del miembro de la pareja de hecho superviviente no alcanzara durante el año natural anterior al fallecimiento el 50% de la suma de los propios y de los del causante en el mismo periodo, o el 25 % en caso de la existencia de hijos.

Al valorar los ingresos, la Ley no tiene en cuenta si la situación del sobreviviente al momento de la muerte, es permanente o de carácter meramente circunstancial, con lo que únicamente se tienen en cuenta los ingresos de la del miembro que sobrevive en un periodo determinado (el año anterior a la muerte), convirtiendo la situación en



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

completamente injusta para quienes optan por este tipo de unión de parejas.

En el caso concreto de que no se cumplan estos dos últimos requisitos solo se reconocerá el derecho a pensión de viudedad cuando los ingresos del sobreviviente resulten inferiores a 1,5 veces el importe del salario mínimo interprofesional. Si bien esta última clausula se establece en un intento de salvaguardar la pensión en los supuestos de necesidad económica, la intencionalidad final de la norma no es tratar de garantizar un mínimo vital si no la de evitar la desprotección de la familia, al producirse una reducción de sus ingresos a causa del fallecimiento del cónyuge.

Los requisitos señalados, suponen una clara vulneración del artículo 14 de la Constitución, por medio del cual se proclama el principio de igualdad. La pensión de viudedad tiene una naturaleza contributiva, de la que la persona se beneficia por lo que cotizó el cónyuge fallecido en vida. Es por este motivo, al igual que ocurre en el caso de los matrimonios, que una persona que ostente el derecho a la pensión puede compatibilizarla con las rentas del trabajo, no teniendo sentido que establezcan condiciones más gravosas a las uniones de hecho.

Por todo ello, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, aprueba los siguientes acuerdos:

1. Instar al Gobierno de España a la modificación de los correspondientes preceptos del Real Decreto Legislativo 8/2015 y de todas aquellas normas relacionadas con él, para equiparar los derechos en el acceso a la pensión de viudedad de las parejas de hecho con el de los matrimonios civiles.

2. Instar al Gobierno de España a que en el plazo máximo de un año, apruebe un Proyecto de Ley de Parejas de Hecho por el que se incorpore en el Código Civil una regulación del régimen de la pareja de hecho aplicable en todo el territorio nacional, así como que incorpore las modificaciones oportunas en otras normas para evitar cualquier tipo de discriminación jurídica de las parejas de hecho frente a los matrimonios por razón de su estado civil o de la naturaleza o formalidad de su relación de convivencia, cuando concurren el resto de requisitos que se establezcan en cada caso.

3. Instar a la Junta de Andalucía a que garantice la igualdad entre las parejas de hecho y las parejas civiles.

4. Exigir la retroactividad de estas modificaciones para las familias afectadas por esta discriminación desde la entrada en vigor de la Ley 4072007, el 1 de enero de 2008.

En Rincón de la Victoria, a 26 de diciembre de 2019. Don Borja Ortiz Moreno, Portavoz PP; Doña María victoria Ruiz Postigo, Portavoz PSOE; Don José María Gómez Muñoz, Portavoz Por Mi Pueblo; Doña Elena Aguilar Brañas, Portavoz Cs;



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Doña Rocío Calderón Muñoz, Portavoz IU Andalucía; Doña Rosa María Ramada Guillén, Portavoz Podemos y Don José Antonio Rodríguez Díaz, Portavoz Vox.

PUNTO Nº 22.-MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA RELATIVA A PLAN ECONÓMICO PARA LA RETIRADA RESPONSABLE DE LAS TUBERIAS CON AMIANTO (EXPTE. 11.657/2019).

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20191226&punto=23>

Se retira del Orden del día por el Grupo IU Andalucía proponente de la moción.

PUNTO Nº 23.-MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DE IZQUIERDA UNIDA Y PODEMOS, PARA MEDIDAS DE MEJORAS EN EL NÚCLEO DE TORRE DE BENAGALBON (EXPTE. 11.661/2019).

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión, celebrada el día 17 de diciembre de 2019, ha emitido el siguiente dictamen:

“PUNTO Nº 13.-MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DE IZQUIERDA UNIDA Y PODEMOS, PARA MEDIDAS DE MEJORAS EN EL NÚCLEO DE TORRE DE BENAGALBON (EXPTE. 11.661/2019).

Se dio cuenta de la siguiente moción:

MOCIÓN CONJUNTA QUE PRESENTAN LOS GRUPOS MUNICIPALES DE IZQUIERDA UNIDA Y PODEMOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA AL PLENO ORDINARIO DEL MES DE DICIEMBRE

MOCIÓN

MEDIDAS DE MEJORAS EN EL NÚCLEO DE TORRE DE BENGALBÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hace unas semanas, las portavoces de los grupos municipales de IU Rincón y Podemos mantuvimos una reunión con la Asociación de Mujeres “Amanecer de la Torre”, donde su junta directiva como el resto de sus socias, nos trasladaron sus quejas sobre el abandono que viene sufriendo la zona de Torre de Benagalbón, a pesar de la expansión en diversos aspectos.

Como bien sabemos, Torre de Benagalbón está creciendo, son muchas las familias que eligen esta zona próxima al mar, cercana a Málaga y puerta de la Axarquía para vivir.

Cuenta con varios centros educativos: CEIP Josefina Aldecoa, el CEIP Los Jarales, Colegio La Marina, Colegio-Instituto Novaschool y el nuevo Centro de Secundaria



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

de Torre de Benagalbón (aún sin nombre); cuenta también con un consultorio médico, clínicas privadas, un pabellón deportivo.

Éstas familias no sólo buscan su vivienda aquí, sino que hacen su día a día en sus calles y lugares de restauración y ocio. Entendemos que Rincón de la Victoria es un municipio que ha crecido mucho y que son cuatro los núcleos que debe atender, pero las vecinas y vecinos de Torre de Benagalbón sienten que este núcleo es siempre el gran olvidado.

Un núcleo que ha crecido tanto en infraestructuras y en población debe contar con unos servicios básicos a su altura. Estas vecinas y vecinos se quejan especialmente de la falta de limpieza en las calles, el acerado inaccesible y estrecho que no cumple la normativa sobre accesibilidad, falta de bancos para sentarse por la avenida y sombra por la carencia de árboles de copa ancha. Reclaman que los servicios básicos como el alumbrado y la limpieza estén al día, pero también que sus aceras sean accesibles. Nos encontramos con un acerado estrecho, lleno de postes de la luz, farolas y señales verticales colocadas en medio de éstas y en una zona concreta con unos vaivenes que dificultan el paseo a pie, más si cabe para una persona con movilidad reducida o el simple paseo con carrito de bebé.

Reiteran la falta de presencia policial por las zonas, aún estando la jefatura de policía ubicada en dicho núcleo.

Por todo lo expuesto anteriormente, solicitamos los siguientes

ACUERDOS

Se adopten las medidas necesarias para mejorar el núcleo de Torre de Benagalbón referente a:

- *Limpieza de calles
- *Alumbrado
- *Presencia policial
- *Accesibilidad en sus aceras
- *Bancos para sentarse en la avenida

En Rincón de la Victoria a 12 de Diciembre de 2019

Firmado: Rocío Calderón Muñoz, PORTAVOZ IU-RINCON; Rosa María Ramada Guillén, PODEMOS RINCÓN DE LA VICTORIA.

La Comisión con 2 votos a favor (1 IU y 1 Podemos) y 10 abstenciones (5 PP, 1 C'S, 3 PSOE y 1 Vox), dictamina favorable la moción presentada.”

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20191226&punto=24>



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 24.-MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL VOX PARA SOLICITAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA UN ESTUDIO QUE EVALUE LA NECESIDAD DE CONEXIÓN DE RINCÓN DE LA VICTORIA CON MÁLAGA MEDIANTE UN FERROCARRIL LIGERO. (EXPTE. 11625/2019).

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión, celebrada el día 17 de diciembre de 2019, ha emitido el siguiente dictamen:

“PUNTO Nº 10.-MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL VOX PARA SOLICITAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA UN ESTUDIO QUE EVALUE LA NECESIDAD DE CONEXIÓN DE RINCÓN DE LA VICTORIA CON MÁLAGA MEDIANTE UN FERROCARRIL LIGERO. (EXPTE. 11625/2019).

Se dio cuenta de la siguiente moción:

MOCIÓN PARA SOLICITAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA UN ESTUDIO QUE EVALÚE LA NECESIDAD DE CONEXIÓN DE RINCÓN DE LA VICTORIA CON MÁLAGA MEDIANTE UN FERROCARRIL LIGERO

El Grupo Municipal Vox en el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, conforme a lo previsto en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde que en 1968, el ferrocarril que vertebraba la Provincia conocido como “La Cochinita” dejase de funcionar, para ser sustituido por el frustrado proyecto del tren litoral de la Costa del Sol, que tan sólo llegó hasta Fuengirola y Álora, en julio de 1975, no han sido pocas la veces que los habitantes de la costa oriental de Málaga hemos oído las promesas vacías de los distintos gobiernos que han pasado desde entonces por el gobierno central primero y por la Junta de Andalucía después.

No se puede dejar de mencionar, aunque no sea competencia de este ayuntamiento que la única gran ciudad española (*superior a 100.000 habitantes*) sin conexión ferroviaria es Marbella, pendiente también del fracasado proyecto del tren litoral de la Costa del Sol.

Como muestra de las palabras vacías que hemos oído hay varios ejemplos:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

El 27 de octubre de 2005, la Junta de Andalucía de Chaves, anuncio que el metro de Málaga llegaría hasta Rincón de la Victoria con parada intermedia en La Cala del Moral.

(<https://www.laopiniondemalaga.es/malaga/2009/01/29/metro-prolongara-rincon-partir-sera-tranvia/51182.html>)

El 17 de febrero de 2006, llega una nueva promesa: la línea 3 del Metro de Málaga llegará hasta Torre de Benagalbón.

(<https://www.laopiniondemalaga.es/municipios/2440/linea-3-metro-malaga-llegara-torre-benagalbon/62433.html>)

En febrero de 2018, Hasta la Diputación de Bendodo aprobó una moción en la que se exigía a la Junta de Andalucía llevar el Metro de Málaga a Rincón de la Victoria, además de que conecte la costa oriental de la provincia con un tren litoral hasta Nerja. (<https://www.axarquiplus.es/la-diputacion-reclama-la-junta-lleve-metro-rincon-la-victoria-nombra-bernardo-galvez-hijo-predilecto-malaga/>)

En mayo de 2019, en plena campaña electoral el Presidente de la Diputación exigía a la Junta de Andalucía “*medidas urgentes contra los problemas de movilidad en la Costa*”, aunque en esas declaraciones nuestro alcalde olvidase mencionar nuestro municipio. (https://www.malagahoy.es/malaga/Salado-medidas-urgentes-problemas-movilidad-costa_0_1356464507.html)

En agosto de 2019, El ayuntamiento de Vélez-Málaga, instaba a la Junta de Andalucía impulsar y agilizar el proyecto del tren litoral en la costa oriental. (<https://www.laopiniondemalaga.es/axarquia/2019/08/19/velez-exige-junta-impulse-tren/1108927.html>)

Tenemos en la movilidad el gran desafío del futuro del municipio

En 2016 según datos del Ministerio de Fomento por la A7 en su paso por la Rincón de la Victoria pasan una media 55.797 vehículos al día, de los que más de 15.000 son vecinos de Rincón de la Victoria con destino a Málaga y que en su inmensa mayoría viajan solos en su vehículo, mejor dicho, son muy pocos los vehículos que llevan más de un ocupante.

Desde Rincón de la Victoria, a día de hoy es materialmente imposible llegar a los grandes núcleos de trabajo como el Parque Tecnológico o los polígonos industriales, en hora de entrada laboral usando el transporte público.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Para las personas que no disponen de vehículo propio o de permiso de conducción, es complicado acceder a puestos de trabajo que requieran desplazamientos hasta la capital

También hay que mencionar que usar el transporte público resulta más barato que el vehículo privado, ya que a los gastos del propio automóvil hay que sumar su mantenimiento, seguro, aparcamiento y combustible, por no hablar del **tiempo invertido** en desplazarse al trabajo con las interminables retenciones que se agravan en los días de lluvia o por causa de accidentes de tráfico.

Es una apuesta firme de protección del Medio Ambiente.

Según un estudio presentado en el año 2009 por ecologistas en acción, una persona en transporte público emite 0,003 kg CO₂ por kilómetro, mientras que un solo conductor en su coche privado puede llegar hasta los 0,44 kg CO₂ por kilómetro (<https://www.ecologistasenaccion.org/16233/2-emisiones-de-co2-de-los-vehiculos-convencionales-e-hibridos/>)

Un impulso económico y turístico para el municipio

Una infraestructura de conexión fiable y constante con la capital, (así como con Vélez-Málaga cuando esta llegue a producirse), sería un revulsivo para los comerciantes y empresarios del municipio con la llegada de turistas o visitantes desde otros puntos de la provincia.

Así como para las familias que viven en Rincón de la Victoria que podrían contar con una conexión mucho más fiable en frecuencia y horarios con el centro de Málaga y la UMA con su conexión con el Metro de Málaga.

No hay que dejar de mencionar que el seguir apostando por transporte por tráfico rodado, acabará por hacer necesaria una nueva infraestructura que, debido a la orografía del municipio y alrededores, se antoja extremadamente más cara de construir que una línea ferroviaria

PROPUESTA DE ACUERDO

Solicitar a la Junta de Andalucía que inicie un estudio que evalúe la necesidad de conexión de Rincón de la Victoria con Málaga mediante un ferrocarril ligero a lo largo del año 2020.

En Rincón de la Victoria, a 13 de diciembre de 2019.Fdo.- José Antonio Rodríguez Díaz. Portavoz del Grupo Municipal Vox.

La Comisión con 1 voto a favor (1 Vox) y 11 abstenciones (5 PP, 1 C'S, 3 PSOE, 1 IU, 1 Podemos), dictamina favorable la moción presentada.”



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20191226&punto=25>

El Pleno de la Corporación, aceptada la enmienda presentada por el Grupo Popular, por unanimidad de los asistentes, acuerda solicitar a la Junta de Andalucía que inicie los estudios económicos y de viabilidad correspondientes para la redacción del proyecto de conexión de Rincón de la Victoria con Málaga mediante un ferrocarril ligero a lo largo del año 2020.

PUNTO Nº 25.-ASUNTOS URGENTES. No hubo.

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20191226&punto=26>

PUNTO Nº 26.-ACTIVIDADES DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTION POR EL PLENO:

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20191226&punto=27>

PUNTO Nº 26.1.-DECRETOS DE LA ALCALDÍA.

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20191226&punto=28>

El Pleno de la Corporación, toma conocimiento de los siguientes Decretos y Resoluciones correspondientes a los días 25 de noviembre al 19 de diciembre de 2019 (números de orden comprendidos entre el 3138 al 3397) ambos inclusive.

- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3138 de fecha 25/11/2019, declarando desistido en su petición de Información urbanística en relación a la consulta sobre la solución constructiva del muro de contención a construir entre las parcelas en Calle Acebuche, entre las parcelas 108, Rincón de la Victoria, y ordenar el archivo de las actuaciones sin más trámite.
- Resoluciones de la Concejalía de Movilidad y Transporte nº 3139 a 3143 de fecha 25/11/2019, relativas a Licencia Municipal de Transporte Escolar curso 2019/20.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 3144 de fecha 25/11/2019, aprobando Generación de Créditos por Ingresos con motivo de la celebración de la Feria de Rincón de la Victoria 2019, habiéndose ingresado al Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, por parte de la Asociación de Feriantes de Málaga, la cantidad de 14.107,86 € y del adjudicatario de la barra de la Caseta Municipal la cantidad de 5.500 €, ascendiendo a un total de 19.607,86 euros, para sufragar los gastos realizados en dicha feria.
- Resoluciones de la Concejalía de Movilidad y Transporte nº 3145 a 3152 de fecha 25/11/2019, relativas a Licencia Municipal de Transporte Escolar curso 2019/20.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3153 de fecha 26/11/2019, denegando licencia para "Váter y lavabo", situado en Los Marines de Rincón de la Victoria, expediente 7109/2018.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3154 de fecha 26/11/2019, denegando licencia a Comunidad de Propietarios Los Gladiolos, licencia para "Realización de murete en aparcamiento exterior", situado en Urb. Lomas del Golf II Fase, Rincón de la Victoria.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3155 de fecha 26/11/2019, declarando desistida en su petición de licencia de obra para colocación/cambio puerta y reparación de saneamientos y fontanería situado en Avda. del Mediterráneo de Rincón de la Victoria, y ordenar el archivo de las actuaciones sin más trámite.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3156 de fecha 26/11/2019, denegando licencia para “Colocar un armario de aluminio ligero en la terraza jardín”, situado en Cortijada los Delgados de Rincón de la Victoria.
- Resoluciones de la Concejalía de Movilidad y Transporte nº 3157 y 3158 de fecha 26/11/2019, relativas a Licencia Municipal de Transporte Escolar curso 2019/20.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3159 de fecha 26/11/2019, concediendo licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en solar buhardilla situado en Calle La Marina de Rincón de la Victoria.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3160 de fecha 26/11/2019, adjudicando el contrato menor de suministro de “Mobiliario de oficina para la Secretaría de Alcaldía” a la empresa Ofinet Europa, SL., con CIF. B-92284835, por importe de 1.603,70 € (IVA incluido), según su presupuesto nº OV19/829 de fecha 14-11-19, con un plazo de entrega de 1 semana y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3161 de fecha 26/11/2019, adjudicando el contrato menor de “Suministro e instalación de equipo de climatización en las dependencias del cementerio de La Cala del Moral” a la empresa Pecniar Málaga, SL., con CIF.B-29877412, por importe de 2.232,50 €, más 468,83 € de IVA, lo que hace un total de 2.701,33 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3162 de fecha 26/11/2019, adjudicando el contrato menor de “Suministro e instalación de equipos de climatización en el Centro de Adultos de Rincón de la Victoria” a la empresa Pecniar Málaga, SL., con CIF. B-29877412, por importe de 1.356,70 €, más 284,91 € de IVA, lo que hace un total de 1.641,61 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3163 de fecha 26/11/2019, adjudicando el contrato menor de “Suministro e instalación de equipo de climatización en el Hogar del Jubilado de Torre de Benagalbón” a la empresa Pecniar Málaga, SL., con CIF. B-29877412, por importe de 2.276,50 €, más 478,07 € de IVA, lo que hace un total de 2.754,57 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3164 de fecha 26/11/2019, adjudicando el contrato menor de suministro de “Servilleteros digitales para difusión de información municipal” a la empresa Grupo Pilarbox, SL., CIF. B-93667848, por importe de 14.988 €, más 3.147,48 € de IVA, lo que hace un total de 18.135,48 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3165 de fecha 26/11/2019, concediendo licencia de ocupación para vivienda unifamiliar aislada y piscina en Calle Los Nardos nº40, Urbanización Cotomar, en Rincón de la Victoria (expediente 9115/2015).
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3166 de fecha 26/11/2019, concediendo licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en elaboración de hormacina sita en Avda. Del Mediterráneo de Rincón de la Victoria.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3167 de fecha 26/11/2019, concediendo licencia urbanística a C.P La Pérgola para la ejecución de obras consistentes en instalación de estructura tubular de aluminio a forma de pérgola, sin cubrición, cierre lateral con acristalamiento vertical tipo “Lumón” y sustitución de la solería de la terraza situado en C/ Sierra de Ronda de La Cala del Moral.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3168 de fecha 26/11/2019, concediendo licencia urbanística a comunidad de propietarios “La Aurora” para la ejecución de obras consistentes en restauración y pintura de fachada situada en Calle Verdial nº1-3, Rincón de la Victoria.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3169 de fecha 26/11/2019, concediendo licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en renovación del alicatado de la cocina situada en Calle Eclipse de Torre de Benagalbón.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3170 de fecha 26/11/2019, concediendo licencia urbanística a comunidad de propietarios “Solbahía” para la ejecución de obras consistentes en restauración y pintura de fachada situada en Camino Viejo de Vélez nº14, Torre de Benagalbón.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3171 de fecha 26/11/2019, concediendo licencia urbanística a Comunidad Propietarios , Edificio ITA para la ejecución de obras consistentes en reparación de cornisas situada en Avenida del Mediterráneo 186, Rincón de la Victoria.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3172 de fecha 26/11/2019, denegando licencia para “Renovación del vallado de la finca”, situado en Los Marines de Rincón de la Victoria.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3173 de fecha 26/11/2019, concediendo licencia urbanística para las actuaciones materiales para completar para completar murete-cerramiento lateral en la calle Gladiolos de Rincón de la Victoria.
- .- Resoluciones de la Concejalía de Movilidad y Transporte nº 3174 y 3179 de fecha 27/11/2019, relativas a Licencia Municipal de Transporte Escolar curso 2019/20.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3180 de fecha 27/11/2019, concediendo licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en sustitución de solería en terraza con nueva formación de pendientes, sita en Calle Primavera, Urb. Cotomar de Rincón de la Victoria.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3181 de fecha 27/11/2019, adjudicando el contrato menor de servicios de “Coordinación de Seguridad y Salud en la ejecución de las obras de Construcción de aseos en pistas de tenis municipales entre Calle Mistral y Calle Tee” a la empresa Coordinaciones y Proyectos de Seguridad Lams, SL., con CIF B-92740067, por importe de 480 €, más 100,80 € de IVA, lo que hace un total de 580,80 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3182 de fecha 27/11/2019, adjudicando el contrato menor de servicios de “Coordinación de Seguridad y Salud en la ejecución de las obras de Proyecto de mejoras viarias en diversas ubicaciones del municipio” a la empresa Coordinaciones y Proyectos de Seguridad Lams, SL., con CIF B-92740067, por importe de 968 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3183 de fecha 27/11/2019, adjudicando el contrato menor de obras de “Reforma interior del local bajo sito en Cjto. Peñas Blancas” a la empresa Gestria Soluciones Técnicas, SLU., con CIF B-93314714, por importe de 17.248,94 € IVA incluido y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3184 de fecha 27/11/2019, adjudicando el contrato menor de obras de “Reforma del acerado sur de la Avda. de la Axarquía, entre Calle Borea y Calle Brisa” a la empresa Patrimonio Cuatro, SL., con CIF B-92724541, por importe de 23.667,96 € IVA incluido y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3185 de fecha 27/11/2019, adjudicando el contrato menor de obras de “Acondicionamiento del Pasaje Poeta Manuel Alcántara” a la empresa Residencial El Cantal, SL., con CIF B-29757705, por importe de 47.266,23 € IVA incluido y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3186 de fecha 27/11/2019, adjudicando el contrato menor de obras de “Aparcamiento terrizo en superficie en la parcela sur del IES de Torre de Benagalbón” a la empresa Añoreta Obras y Servicios, SL., con CIF B-93698108, por importe de 39.891,04 €, más 8.377,19 € de IVA, lo que hace un total de 48.268,16 € IVA incluido y autorizando el gasto.
- Decreto de Alcaldía nº 3187 de fecha 27/11/2019, finalización procedimiento sancionador incoado a Colegio Novascholl Añoreta SL por incumplimiento de la normativa vigente en eliminación de barreras arquitectónicas en las Piscinas de uso Privado, con la imposición de una sanción por importe de 1000 euros.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3188 de fecha 27/11/2019, concediendo licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en sustitución de solería en salón y dormitorio por laminado y cambio de ventana sita Calle Trébol de Rincón de la Victoria.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3189 de fecha 27/11/2019, ordenando la ejecución de las actuaciones correspondientes a la limpieza y construcción del vallado del frente de la parcela sita en C/ Acebuche, necesarias para el restablecimiento de las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, respetando el planeamiento vigente.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3190 de fecha 27/11/2019, imposición 1ª multa coercitiva por incumplimiento orden ejecución urbanística en calle Hortensia y Magnolia.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3191 de fecha 28/11/2019, concediendo licencia urbanística a Veganarcea S.L, construcción de 60 viviendas en la parcela P5-2 del Polígono 2 de la Unidad de Ejecución UE R-14 del P.G.O.U de Rincón de la Victoria, con nº de finca 43968 y código único del Registro de la Propiedad de Málaga nº 29025000989747
- Resolución de la Concejalía de Comercio nº 3192 de fecha 28/11/2019, ampliación en dos horas los horarios generales de cierre de los establecimientos públicos en este Municipio durante la Navidad de 2.019, comprendida entre los días 22 de diciembre y 06 de enero de 2.020, ambos inclusive.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3193 de fecha 28/11/2019, denegando licencia para “Instalación de pérgola metálica”, situado en Calle Málaga Virgen de Rincón de la Victoria.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 3194 de fecha 28/11/2019, Generación de Créditos por Ingresos adjudicatario de la barra de la feria de Benagalbón 2019, por importe de 6.585 euros.
- Resoluciones de la Concejalía de Movilidad y Transporte nº 3195 y 3200 de fecha 28/11/2019, relativas a Licencia Municipal de Transporte Escolar curso 2019/20.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 3201 de fecha 28/11/2019, concediendo vado permanente para vivienda sita en C/ Cádiz de La Cala del Moral.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 3202 de fecha 28/11/2019, autorización para entrada de vehículos en C/ Rosal de Rincón de la Victoria.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3203 de fecha 29/11/2019, concediendo licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en construcción de muro medianero entre viviendas situadas en Urb. Colinas del Golf, de Rincón de la Victoria.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3204 de fecha 29/11/2019, concediendo licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en acondicionamiento de local para la actividad de centro de fisioterapia.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3205 de fecha 29/11/2019, concediendo licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en cambio de puerta de entrada y solería de la cocina, salón y terraza situado en Paseo de la Marina de Torre de Benagalbón.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3206 de fecha 29/11/2019, concediendo licencia urbanística a Telefónica de España, S.A.U., para la ejecución de obras consistentes en canalización de 31 m de 3 conductos de tritubo de PEAD 40 mm. en Camino Viejo de Vélez 27 con calle Asturias 22, Torre de Benagalbón.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3207 de fecha 29/11/2019, concediendo licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en embellecer muro exterior (90 m²). Reforma de baño y cocina con acondicionamiento de fontanería y electricidad. Demolición de tabique interior de salón situado en Calle Acacias de Rincón de la Victoria.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3208 de fecha 29/11/2019, adjudicando el contrato menor de suministro de "Mobiliario para oficina y aulas del programa de formación para jóvenes Millenials" a la empresa Ofinet Europa, SL., con CIF. B-92284835, por importe de 8.950,62 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3209 de fecha 29/11/2019, adjudicando el contrato menor de obras de "Reparación de soportales del Ayuntamiento" a la empresa Mefiem Infraestructuras, SL., con CIF B-93710531 por importe de 48.206,62 € IVA incluido y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3210 de fecha 29/11/2019, adjudicando el contrato menor de suministro de "Mobiliario de oficina para el espacio Coworking EOI" a la empresa Ofinet Europa, SL., con CIF. B-92284835, por importe de 273,94 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3211 de fecha 29/11/2019, adjudicando el contrato menor de suministro de "Sistema de copias en cinta para la realización de copias de seguridad" a la empresa LR Informática, SL., con CIF. B-29830577, por importe de 11.435,71 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3212 de fecha 29/11/2019, adjudicando el contrato menor de suministro de "Chalecos antibala para los efectivos de la Policía Local de Rincón de la Victoria" a la empresa Saborit Internacional, S.L., con CIF. B-78311941, por importe de 18.145,16 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de Alcaldía nº 3213 de fecha 29/11/2019, causando baja en el registro de Parejas de Hecho expte. (RUC 567/17)
- Decreto de Alcaldía nº 3214 de fecha 29/11/2019, finalización de procedimiento sancionador incoando por permanecer en la zona del Mirador El Cantal, junto con un grupo de personas consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana, con la imposición de una sanción de 200 euros, incumplimiento
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3215 de fecha 2/12/2019, concediendo licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en construcción de vivienda unifamiliar aislada en Avenida de la Axarquía de Rincón de la Victoria.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3216 de fecha 2/12/2019, concediendo licencia de ocupación para vivienda sita en Calle Zurbarán de Rincón de la Victoria.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3217 de fecha 2/12/2019, incoando procedimiento de protección de legalidad urbanística por obras de instalación de un jacuzzi y el acondicionamiento del terreno y el espacio circundante para la realización del mismo, careciendo de licencia de obra menor en Paseo Marítimo Blas Infante de Rincón de la Victoria.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3218 de fecha 2/12/2019, incoando procedimiento sancionador urbanístico obras de instalación de un jacuzzi y el acondicionamiento del terreno y el espacio circundante para la realización del mismo, careciendo de licencia de obra menor en Paseo Marítimo Blas Infante de Rincón de la Victoria.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3219 de fecha 2/12/2019, concediendo licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en reforma de cocina y cuarto de baño, situada en Avda. del Mediterráneo de Rincón de la Victoria.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3220 de fecha 2/12/2019, concediendo licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en cambio de bañera por plato de ducha situada en Calle Pleamar de Rincón de la Victoria.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3221 de fecha 2/12/2019, concediendo licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en reforma cocina (demolición de alicatado, colocación de nuevo alicatado y solería) y salón (demolición de rodapiés, colocación de solería y rodapiés nuevos y reparaciones provocadas por la demolición) situada en Calle Lanzarote de Rincón de la Victoria.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3222 de fecha 2/12/2019, concediendo licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en reforma de cocina y aseo de la vivienda situada en Calle Zuloaga de Rincón de la Victoria.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3223 de fecha 2/12/2019, concediendo licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en alicatado de baño (paño frontal) situado en Calle Comercio de Rincón de la Victoria.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3224 de fecha 2/12/2019, concediendo licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en arreglo baño (alicatado, solado y cambio del lavabo) situado en Camino Viejo de Vélez de Rincón de la Victoria.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3225 de fecha 2/12/2019, concediendo licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en reforma de la cocina y del baño (cocina de 12,00m² y baño de 3,50m²) situada en Avenida Cotomar de Rincón de la Victoria.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3226 de fecha 2/12/2019, declarando desistido en su petición de licencia de obra para reparación de revestimientos y fisuras, pintura de fachada situado en Avenida del Mediterráneo de Rincón de la Victoria y ordenar el archivo de las actuaciones sin más trámite.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3227 de fecha 2/12/2019, concediendo licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en reforma de cocina situada en Calle Bogey de Torre de Benagalbón.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3228 de fecha 2/12/2019, declarando desistido en su petición de licencia de obra para renovación de revestimientos y pinturas en restaurante de playa situado en Paseo Marítimo de Blas Infante de Rincón de la Victoria, y ordenar el archivo de las actuaciones sin más trámite
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3229 de fecha 2/12/2019, concediendo licencia urbanística a CC.PP Edif. Cronos Atlas y Fénix, para la ejecución de obras consistentes en solado y alicatado de los rellanos de ascensores, situado en Calle Tamadaba nº12-14, La Cala del Moral.
- Decreto de Alcaldía nº 3230 de fecha 2/12/2019, convocatoria Junta General Empresa Mixta de Medio Ambiente S.A. día 5 de diciembre de 2019, sesión extraordinaria.
- Decreto de Alcaldía nº 3231 de fecha 2/12/2019, convocatoria Junta General Empresa Pública Municipal de Viviendas de rincón de la Victoria S.L. día 5 de diciembre de 2019, sesión extraordinaria.
- Decreto de Alcaldía nº 3232 de fecha 2/12/2019, convocatoria Junta General Empresa Municipal Onda Rincón S.L. día 5 de diciembre de 2019, sesión extraordinaria.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3233 de fecha 2/12/2019, concediendo licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en reforma de baño y cocina, solado salón, pasillo y habitaciones, demolición de tabique de fabrica situado en Calle Córdoba de Rincón de la Victoria.
- Decreto de Alcaldía nº 3234 de fecha 2/12/2019, adhesión y aceptación de la asignación de fondos por importe de 305.793 € a favor de Rincón de la Victoria, subvención Plan de Asistencia Económica Municipal 2019 2ª fase, Diputación Provincial.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3235 de fecha 2/12/2019, concediendo licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en reforma



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

de baños y cocina, renovación de instalación eléctrica y fontanería, alisado de paredes y preinstalación de aire situada Calle Vendaval de La Cala del Moral.

- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3236 de fecha 2/12/2019, concediendo licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en reforma de baño y cocina situado en Calle Antonio de Hilaria De Rincón de la Victoria.

- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3237 de fecha 2/12/2019, concediendo licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en cambio de alicatado de cuarto de baño situado en Avda. de los Pintores de Rincón de la Victoria.

- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3238 de fecha 2/12/2019, incoando procedimiento de protección de legalidad urbanística por obras que se están ejecutando en la vivienda sita en calle Tamadaba de La Cala del Moral.

- Decreto de Alcaldía nº 3239 de fecha 2/12/2019, convocatoria Consejo Rector APAL Delphos, día 5 de diciembre de 2019, sesión extraordinaria.

- Decreto de Alcaldía nº 3240 de fecha 2/12/2019, convocatoria Comisión Informativa Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, día 5 de diciembre de 2019, sesión extraordinaria.

- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3241 de fecha 2/12/2019, incoando procedimiento sancionador urbanístico por obras que se están ejecutando en la vivienda sita en calle Tamadaba de La Cala del Moral.

- Decreto de Alcaldía nº 3242 de fecha 2/12/2019, convocatoria Consejo Rector APAL Deportes, 5 de diciembre de 2019, sesión extraordinaria.

- Decreto de Alcaldía nº 3243 de fecha 2/12/2019, convocatoria Pleno día 6 de diciembre de 2019, sesión solemne.

- Decreto de Alcaldía nº 3244 de fecha 2/12/2019, adjudicando a la empresa Luís Eduardo Lago Lago, con NIF 26.305.996-E, el contrato administrativo especial de "Explotación del Bar-Cafetería del Hogar del Jubilado de Rincón de la Victoria", con un plazo de duración de dos años, aplicando una rebaja en los precios de los productos de cafetería de un 30%, así como las mejoras y actividades incluidas en su oferta y nombrando responsable del contrato, en los términos del art. 62 de la LCSP, al Jefe de Servicio del área de Bienestar Social.

- Decreto de Alcaldía nº 3245 de fecha 2/12/2019, acceso a información pública y copia de documentación relativa al Chiringuito "El Castillo".

- Decreto de Alcaldía nº 3246 de fecha 2/12/2019, finalización procedimiento sancionador incoado por el hecho de a las aguas y zonas de baño de la playa de La Cala del Moral con un animal doméstico, estando este hecho prohibido, con la imposición de una multa de 500 euros.

- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3247 de fecha 3/12/2019, declarando desistido en su petición de Información urbanística en el emplazamiento Ctra. De Benagalbón, Rincón de la Victoria, y ordenar el archivo de las actuaciones sin más trámite.

- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3248 de fecha 3/12/2019, declarando la caducidad de diversas licencias urbanísticas, al haber superado el plazo máximo legal permitido para dictar la Resolución sin que la misma se haya producido, conservando aquellos aquellas actos e informes cuyo contenido permanezca inalterable.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3249 de fecha 3/12/2019, declarando desistido en su petición de Certificación de Prescripción Urbanística en el emplazamiento, Los Morenos Altos, parcela 556 Rincón de la Victoria, y ordenar el archivo de las actuaciones sin más trámite.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3250 de fecha 3/12/2019, adjudicando el contrato menor de suministro de “Mobiliario de oficina para diversas oficinas municipales” a la empresa EQPRO Equipamientos Profesionales, S.L., con CIF. B-93253813, por importe de 10.774,03 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3251 de fecha 3/12/2019, declarando desistido en su petición de Certificación de Prescripción Urbanística en el emplazamiento de Ctra de Benagalbón, El Acebuchal de Rincón de la Victoria, y ordenar el archivo de las actuaciones sin más trámite.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3252 de fecha 3/12/2019, declarando a Carpa Futura S.L, desistido en su petición de Certificación de Prescripción Urbanística en el emplazamiento, C/ San Juan de La Cala del Moral y ordenar el archivo de las actuaciones sin más trámite.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 3253 de fecha 3/12/2019, renovación de la autorización OVP con la instalación de kiosco fijo en Urb. Vistamar de Rincón de la victoria.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 3254 de fecha 3/12/2019, renovación autorización OVP kiosco fijo en Avda. del Mediterráneo esq. Avda. de la Candelaria.
- Decreto de Alcaldía nº 3255 de fecha 3/12/2019, convocatoria Junta de Gobierno Local 4/12/2019, sesión extraordinaria.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 3256 de fecha 3/12/2019, aprobando expediente Traslaciones de Crédito del Capítulo I del Área de Cultura al Capítulo IV por importe de 137.300 euros.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 3257 de fecha 4/12/2019, renovación autorización OVP kiosco fijo en Avda. del Mediterráneo frente a Burger King.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 3258 de fecha 4/12/2019, renovación autorización OVP kiosco fijo en Avda. de la Axarquía esq. Crta. Macharaviaya.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3259 de fecha 4/12/2019, incoando procedimiento legalidad urbanística por obras en ejecución, en semisótano bajo la terraza de la vivienda, con excavación del terreno, quedando los pilares de contención al descubierto, obras sitas en calle Almenara de Torre de Benagalbón.
- Resoluciones de la Concejalía de Vía Pública nº 3260 a 3264 de fecha 4/12/2019, renovación OVP kiosco fijo.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3265 de fecha 4/12/2019, incoación procedimiento sancionador urbanístico por obras en ejecución, en semisótano bajo la terraza de la vivienda, con excavación del terreno, quedando los pilares de contención al descubierto, obras sitas en calle Almenara de Torre de Benagalbón.
- Resoluciones de la Concejalía de Vía Pública nº 3266 a 3273 de fecha 4/12/2019, renovación OVP kiosco fijo.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3274 de fecha 4/12/2019, concediendo licencia urbanística para legalización de actuaciones de obra mayor en Urbanización Balcón de Málaga de La Cala del Moral.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3275 de fecha 4/12/2019, concediendo licencia urbanística de obra menor a Marcos Franco Martín con DNI nº50.726.084-K para la legalización de obra en la planta sótano de la vivienda, con tabiquería y carpintería interior, solado y cocina, en calle Antigua y Barbuda de Rincón de la Victoria.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3276 de fecha 4/12/2019, incoando expediente de declaración de caducidad de las licencias urbanísticas otorgadas a la mercantil PROMOPINAR 99 S.L.U, (siendo actualmente el propietario de las parcelas sujetas a licencia la mercantil SPV REOCO 1 S.L.) de varios expedientes.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 3277 de fecha 4/12/2019, causando baja en autorización por ocupación con vallas en Avda. del Mediterráneo, 109, de Rincón de la Victoria.
- Resoluciones de la Concejalía de Vía Pública nº 3278 a 3281 de fecha 4/12/2019, renovación OVP kiosco fijo.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 3282 de fecha 4/12/2019, autorización a concejalía de Bienestar Social, OVP con celebración de mercadillo solidario el 8 de diciembre en Plaza Al-Ándalus.
- Resolución de la Concejalía de Comercio nº 3283 de fecha 4/12/2019, procediendo al archivo de la Denuncia interpuesta con 26/9/19, nº 17502, contra el Varadero y el Bar-Kiosco sito en Avda. de la Axarquía, 48, de Torre de Benagalbón.
- Decreto de Alcaldía nº 3284 de fecha 4/12/2019, finalización procedimiento sancionador al establecimiento de actividad Bar con Música denominado Sala Rincón por no encontrarse en el establecimiento la licencia de apertura, con la imposición de una sanción de 100 euros.
- Resoluciones de la Concejalía de Movilidad y Transporte nº 3285 y 3286 de fecha 4/12/2019, concediendo Licencia Municipal de Transporte Escolar.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3287 de fecha 5/12/2019, declarando la finalización del procedimiento de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado, así como el archivo de actuaciones correspondientes a dicho procedimiento de legalidad por realizar obras sin licencia en Urb. Balcón de Málaga.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3288 de fecha 5/12/2019, imposición de una multa de 675 € (ya abonada con anterioridad) por obras sin licencia en Urb. Balcón de Málaga.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3289 de fecha 5/12/2019, adjudicando el contrato menor de servicios de "Sonorización ambiental de Navidad en avenidas del municipio" a la empresa Juan Carlos Campos Ruíz, con NIF. 25098100-V, por importe de 6.050 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3290 de fecha 5/12/2019, adjudicando el contrato menor de suministro de "Material para dar publicidad al evento Cliente Oro (Iona photocolor)" a la empresa Carlos A. Delgado Simón, con NIF. 13086910-W, por importe de 125,84 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3291 de fecha 5/12/2019, adjudicando el contrato menor de suministro de “Material para dar publicidad al evento Cliente Oro (talonarios, vinilo y carteles A3)” a la empresa Jesús Polaino Maezo, con NIF. 44589176-L, por importe de 509 €, más 106,89 € de IVA, lo que hace un total de 615,89 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3292 de fecha 5/12/2019, denegando licencia para “vallado y desbroce de parcela para el depósito de elementos y maquinaria proveniente del Molino de Aceite”, situado en Cortijo Pizarro, Polígono 6, Parcela nº737, Rincón de la Victoria.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3293 de fecha 5/12/2019, adjudicando el contrato menor de suministro de “Material para dar publicidad al evento Cliente Oro (mupis, vinilo y carretes A4)” a la empresa Rincón de papel, SCA., con CIF. F-93412781, por importe de 398,94 €, más 83,78 € de IVA, lo que hace un total de 482,72 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Decreto de Alcaldía nº 3294 de fecha 5/12/2019, convocatoria pleno extraordinario, día 12 de diciembre de 2019.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 3295 de fecha 5/12/2019, renovación kiosco fijo en Avda. del Mediterráneo frente a Plaza Al-Ándalus.
- Resolución de la Concejalía de Movilidad y Transporte nº 3296 de fecha 5/12/2019, ampliación capacidad plazas taxis.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 3297 de fecha 5/12/2019, aprobación expediente generación de créditos por ingresos Junta de Andalucía por importe de 21.007,84 euros, correspondientes a la regularización de los servicios de estancia diurna del periodo de Enero a Junio 2019 y Octubre 2019.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 3298 de fecha 5/12/2019, reconocimiento de los servicios prestados por empleado público haciendo un cómputo total suma 338 días a los efectos de antigüedad desde el día 13/3/2002 y de los derechos que de ésta se deriven.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 3299 de fecha 10/12/2019, autorizado kiosco fijo en C/ Albatros frente a panadería.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 3300 de fecha 10/12/2019, autorización para estacionamiento de autobús del Centro de Transfusión Sanguínea, los días 16 y 17 de enero de 2020, en horario de 10 a 14 horas, y de 17 a 21 horas, en Avda. del Mediterráneo, junto a la oficina de Turismo de Rincón de la Victoria.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3301 de fecha 10/12/2019, concediendo licencia urbanística a Construcciones y Reformas Gades mar S.L., para la ejecución de obras consistentes en: reforma interior de local no sustancial (ampliación de la zona de carnicería con ejecución de un pequeño obrador) sito en Avda. Mediterráneo nº 133-135. Rincón de la Victoria.
- Decreto de Alcaldía nº 3302 de fecha 10/12/2019, nombramiento Secretario accidental para el día 10 de diciembre de 2019.
- Decreto de Alcaldía nº 3303 de fecha 10/12/2019, finalización procedimiento sancionador por la existencia de un contenedor (cuba) en Calle Goya, dentro del Parque de Las Viñas si autorización, con la imposición de una multa de 1.000 euros.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resoluciones de la Concejalía de Régimen Interior nº 3304 a 3312 de fecha 10/12/2019, causando baja en el Padrón de Habitantes por caducidad al no proceder a su renovación periódica de cada dos años de extranjeros no comunitarios si autorización de residencia.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3313 de fecha 11/12/2019, declarando finalización del procedimiento de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado, así como el archivo de actuaciones correspondientes a dicho procedimiento de legalidad, incoado obras de adecuación de planta sótano, tabiquería de división interior, creación de una cocina, colocación de puertas de paso interior, las obras están aparentemente finalizadas, salvo la colocación de unas puertas interiores, y carecen de licencia urbanística.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3314 de fecha 11/12/2019, imposición de una multa de 2520 € por obras de adecuación de planta sótano, tabiquería de división interior, creación de una cocina, colocación de puertas de paso interior, las obras están aparentemente finalizadas, salvo la colocación de unas puertas interiores, y carecen de licencia urbanística.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3315 de fecha 11/12/2019, imposición de una multa de 1440 € por construcción sin licencia de un trastero en patio interior del edificio sito en Cortijo Los Delgados.
- Resoluciones de la Concejalía de Régimen Interior nº 3316 a 3320 de fecha 11/12/2019, causando baja en el Padrón de Habitantes por caducidad al no proceder a su renovación periódica de cada dos años de extranjeros no comunitarios si autorización de residencia.
- Resolución de la Concejalía de Comercio nº 3321 de fecha 11/12/2019, procediendo al archivo de la Declaración Responsable solicitado para la actividad de Taller de Reparación de Automóviles sito en C/ Los Palma, Cortijo Blanco, Torre de Benagalbón.
- Decreto de Alcaldía nº 3322 de fecha 11/12/2019, desestimando Reclamación Responsabilidad Patrimonial Clave A-4/2016
- Decreto de Alcaldía nº 3323 de fecha 11/12/2019, incoando procedimiento sancionador al titular puesto nº 15 mercadillo de Rincón de la Victoria por molestias debido al volumen de la música.
- Decreto de Alcaldía nº 3324 de fecha 11/12/2019, finalización de procedimiento sancionador incoado por incumplimiento de la normativa vigente en eliminación de barreras arquitectónicas en la Piscina de uso Privado de la Comunidad de Propietarios perteneciente a La Biznaga, Rincón de la Victoria, con la imposición de una sanción de 500 euros.
- Decreto de Alcaldía nº 3325 de fecha 11/12/2019, convocatoria Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos, sesión ordinaria 17 de diciembre de 2019.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3326 de fecha 12/12/2019, denegando licencia de obras para "Cierre de terraza con ventanas de aluminio y techo de paneles sándwich", situado en Calle Limonero de Rincón de la Victoria.
- Decreto de Alcaldía nº 3327 de fecha 12/12/2019, anulando Decreto convocatoria nº 3325 y convocando nuevamente Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos, sesión ordinaria 17 de diciembre de 2019.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 3328 de fecha 12/12/2019, ampliación capacidad vado permanente sito en CCPP Los Saucos de Rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 3329 de fecha 12/12/2019, causando baja puesto 109 mercadillo Rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 3330 de fecha 12/12/2019, cambio titularidad vados permanente en C/ Rosal 26 de Rincón de la Victoria.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3331 de fecha 13/12/2019, adjudicando el contrato menor de suministro de “Carro para chuches mediante alquiler a instalar en el I Mercadillo de Navidad organizado por la Asociación de Mujeres Empresarias” a la empresa Eventos San Cristóbal, SLU., CIF. B-14946024, por importe de 275 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3332 de fecha 13/12/2019, adjudicando el contrato menor de suministro de “Trono navideño mediante alquiler a instalar en el I Mercadillo de Navidad organizado por la Asociación de Mujeres Empresarias” a la empresa Ludovico Dubio, con NIF. X-8444949Q, por importe de 653,40 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3333 de fecha 13/12/2019, adjudicando el contrato menor de servicios de “Taller de sensibilización en materia de violencia de género dirigido a trabajadores y trabajadoras del Ayuntamiento” a la empresa Gestionarte Improving Talent, SL., CIF. B-06513477, por importe de 425 €, actividad exenta de IVA y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3334 de fecha 13/12/2019, adjudicando el contrato menor de servicios de “Realización de vídeo promocional para presentación de Presupuestos Participativos en la Cumbre Mundial de Líderes locales y regionales celebrada en Sudáfrica” a la empresa ICON Marketing y Comunicación, SL., con CIF. B-60421421, por importe de 756,25 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3335 de fecha 13/12/2019, adjudicando el contrato menor de servicios de “Formación para adolescentes en IES y centros educativos del municipio Ni un abrazo a la fuerza” a la empresa Asociación Sui Generis – Psicología Género Sexualidad, con CIF. G-29763224, por importe de 840 €, actividad exenta de IVA y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3336 de fecha 16/12/2019, concediendo licencia urbanística a Comunidad de Propietarios Edificio “Costa Victoria”, para la ejecución de obras consistentes en: Picado de enfoscado hasta 0,50 mt. y aplicación de mortero con un espesor de 2 cm, en Calle Alegría nº 15, Rincón de la Victoria.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3337 de fecha 16/12/2019, concediendo licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en: reforma de cocina y dos baños, (demolición de alicatados y solados, retirada de muebles y sanitarios e instalación de nuevos elementos, colocación de solería y alicatados nuevos, electricidad y fontanería), sustitución de tres carpinterías, demolición de alicatado de la terraza, pintura interior y exterior situada en Avenida del Mediterráneo de Rincón de la Victoria.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3338 de fecha 16/12/2019, concediendo licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en: Reforma de baño y sustitución de baldosas en patio trasero, en Calle Hermanos Álvarez Quintero de La Cala del Moral.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3339 de fecha 16/12/2019, concediendo licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en: Demolición de azulejos y suelo de piscina. Colocación de suelo de piedra y enlucir zona de piscina. Instalación de pasamanos, en Calle Castilla de Torre de Benagalbón.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3340 de fecha 16/12/2019, concediendo licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en: Modificación de valla y poner puerta de acceso a garaje con vado permanente, en Calle Cádiz de La Cala del Moral.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3341 de fecha 16/12/2019, concediendo licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en: Reparación de losas vierteaguas de balcón, en Calle San Valentín de La Cala del Moral.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3342 de fecha 16/12/2019, concediendo licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en: Sustitución de bañera por plato ducha, en Plaza de La Constitución, edificio "Levante" de Rincón de la Victoria.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3343 de fecha 16/12/2019, concediendo licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en: Reforma de baño y cocina. Sustitución de ventanas, en Calle Poeta Manuel Alcántara de Rincón de la Victoria.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3344 de fecha 16/12/2019, concediendo licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en: Reforma de cocina, en Avda. Mediterráneo de Rincón de la Victoria.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3345 de fecha 16/12/2019, declarando la finalización del procedimiento de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado, así como el archivo de actuaciones correspondientes a dicho procedimiento de legalidad, incoado por las actuaciones realizadas en la calle La Corta de Rincón de la Victoria, por haber procedido el interesado a realizar las actuaciones necesarias para ajustar las construcciones a los títulos habilitantes.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 3346 de fecha 16/12/2019, vado permanente para vivienda sita en C/ Barbados de Rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 3347 de fecha 16/12/2019, vado permanente para vivienda sita en C/ Pepe Carrasco de Rincón de la Victoria.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3348 de fecha 16/12/2019, concediendo licencia urbanística de obra menor para la legalización de las obras expuestas en el cuerpo de la presente resolución, en la calle La Corta de Rincón de la Victoria.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3349 de fecha 16/12/2019, imposición de una multa de 4500 € procedimiento sancionador urbanístico. (expediente nº 8879/2019).



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3350 de fecha 16/12/2019, concediendo licencia urbanística a Highline Residences Parque Victoria S.L., para construcción de conjunto de 48 viviendas, 60 aparcamientos, 48 trasteros, piscinas y locales en calle Luxemburgo, parcela R-5 de la unidad de ejecución UE-R-17, Rincón de la Victoria
- Resolución de la Concejalía de Sanidad y Consumo nº 3351 de fecha 16/12/2019, procediendo a la suspensión de la actividad de “Bar Parada en la Granja”, sita en Avda. de la Torre, nº 39 de Torre de Benagalbón, cuyo titular es Gastronomía La Granja, S.L., como medida provisional hasta que regularice las deficiencias detectadas, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Decreto de Alcaldía nº 3352 de fecha 17/12/2019, finalización procedimiento sancionador con la imposición de una multa de 1000 euros al establecimiento Amargit Sing.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3353 de fecha 17/12/2019, adjudicando el contrato menor de suministro de “Roll up y carpetas para la celebración del VI Encuentro de Equipos de Tratamiento Familiar de la provincia en la Sala de las Musas” a la empresa Indagrafic, S.L., con CIF. B-93531804, por importe de 381,15 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3354 de fecha 17/12/2019, adjudicando el contrato menor de suministro de “Catering con camarero para la celebración del VI Encuentro de Equipos de Tratamiento Familiar de la provincia en la Sala de las Musas” a la empresa Mª Jesús Gutiérrez Moreno, con NIF. 33370223-Y, por importe de 400 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3355 de fecha 17/12/2019, adjudicando el contrato menor de obras de “Adecuación de jardinería y colocación de escultura del poeta Manuel Alcántara en la Plaza Pepe el Boticario” a la empresa Rofez Construcciones, S.L., con CIF B-29505823 por importe de 5081,26 € IVA incluido y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3356 de fecha 17/12/2019, adjudicando el contrato menor de servicios de “Publicidad contraportada en Creanda Magazine nº 3 Edición Diciembre de la campaña Cliente Oro” a la empresa Indumálaga, S.L., con CIF. B-29117272, por importe de 250 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3357 de fecha 17/12/2019, adjudicando el contrato menor de suministro de “Equipos informáticos para la sincronización de datos almacenados entre el edificio del APAL Delphos y el edificio central” a la empresa Sistemas de oficinas de Almería, SA., con CIF. A-04063509, por importe de 3.356,13 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3358 de fecha 17/12/2019, adjudicando el contrato menor de suministro de “Remolque ligero adaptable a los vehículos de la Policía Local” a la empresa Chapaline, S.L., con CIF. B-92868660, por importe de 2.987,49 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3359 de fecha 17/12/2019, adjudicando el contrato menor de suministro de “Furgoneta mixta de 5 plazas



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

destinada a Servicios Operativos” a la empresa Garum Motor, S.L., con CIF. B-92893502, por importe de 18.019,45 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.

- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3360 de fecha 17/12/2019, adjudicando el contrato menor de servicios de “Realización de vídeo sobre la campaña del Cliente Oro” a la empresa Happynet Comunicación, S.L., con CIF. B-93312817, por importe de 1.694 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.

- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3361 de fecha 17/12/2019, adjudicando el contrato menor de servicios de “Realización de 4 vídeos de los Premios ACERV” a la empresa Happynet Comunicación, S.L., con CIF. B-93312817, por importe de 2.178 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.

- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3362 de fecha 17/12/2019, adjudicando la empresa Copesol, S.L. la ejecución de las obras de “Ampliación del cementerio de Rincón de la Victoria (2ª Fase)”, en la cantidad de 120.233,30 euros, IVA incluido y nombrando Director Facultativo de las obras al ingeniero de Caminos Municipal.

- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3363 de fecha 17/12/2019, adjudicando el contrato menor de suministro de “Mobiliario de oficina consistente en 33 módulos de estanterías” a la empresa Mobiliario Comercial Malacitano, S.L., con CIF. B-29701299, por importe de 3.627,36 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.

- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3364 de fecha 17/12/2019, adjudicando el contrato menor de servicios de “Sonido con técnico para el VI Encuentro de Equipos de Tratamiento Familiar de la provincia en la Sala de las Musas” a la empresa Francisco J. Extremera López, por importe de 352,94 €, actividad exenta de IVA y autorizando el gasto.

- Decreto de Alcaldía nº 3365 de fecha 17/12/2019, finalización procedimiento sancionador incoando por OVP con cuba sin la preceptiva licencia, con la imposición de una multa de 250 euros.

- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3366 de fecha 17/12/2019, concediendo licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en: reforma interior de cocina situada en Plaza del Señorío, Edif. Jorge Guillén de Rincón de la Victoria.

- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3367 de fecha 17/12/2019, concediendo licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en reforma de cuarto de baño, situado en Calle Comercio de Rincón de la Victoria.

- Decreto de Alcaldía nº 3368 de fecha 17/12/2019,

- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3369 de fecha 17/12/2019, finalización procedimiento sancionador incoado a Cafetería La Canasta del Supersol titularidad de Gourmet del Pan y Dulce S.L. por diversas deficiencias con la imposición de una multa de 1.000 euros.

- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3370 de fecha 17/12/2019, concediendo licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en reforma en cuarto de baño (alicatado y sustitución de bañera por plato de ducha), instalación de puerta de entrada, cambio de la barandilla del balcón y colocación de una nueva de aluminio situado en Calle Córdoba de Rincón de la Victoria.

- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3371 de fecha 17/12/2019, concediendo licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

distintas actuaciones en el exterior de la vivienda: 1).- Rehabilitación y recrecido del muro perimetral de la parcela. 2).- Rehabilitación y pintado de fachada y elementos exteriores situado en Calle León Felipe de La Cala del Moral.

- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3372 de fecha 17/12/2019, concediendo licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en: Sustitución de solería y azulejos en cocina en Calle La Pimienta de Benagalbón.

- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3373 de fecha 17/12/2019, concediendo licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en: Reparación por sustitución de vallado metálico en Calle La Mancha, Urb. Lo Cea. Torre de Benagalbón.

- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3374 de fecha 17/12/2019, concediendo licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en reforma de cocina y lavadero (solado, alicatado y fontanería) situado en Calle Córdoba de Rincón de la Victoria.

- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3375 de fecha 17/12/2019, concediendo licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en reforma de piscina (relleno de grava y hormigón para quitar profundidad, impermeabilización, construcción de borde de piscina, actuación sobre los azulejos y escalera de obra) situada en Calle Santo Grial de Rincón de la Victoria.

- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3376 de fecha 17/12/2019, concediendo licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en sustitución de solerías, demolición de dos tabiques y cambio de carpinterías (dos puertas y seis ventanas) situado en Calle Vicente Alexandre de La Cala del Moral.

- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3377 de fecha 17/12/2019, devolución del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) que pagado para hacer frente a la licencia de obra menor, LOM-2686/2019, al no haberse ejecutado las obras.

- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3378 de fecha 18/12/2019, ordenar la inmediata suspensión de las actuaciones que se están ejecutando en la vivienda de Calle Goya.

- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 3379 de fecha 18/12/2019, Cesión datos del Padrón Habitantes a la Concejala Delegada de Bienestar Social, Mujer, Igualdad, Mayores e Infancia, comida de mayores Feria de Benagalbón 2020.

- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3380 de fecha 18/12/2019, adjudicando el contrato menor de servicios de "Mantenimiento del portal web municipal y correo electrónico" a la empresa Tetraware, SL., CIF. B-93125862, por importe de 453,75 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.

- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3381 de fecha 18/12/2019, adjudicando el contrato menor de suministro de "Carrozas mediante alquiler para celebración de Cabalgata de Reyes Magos Navidad 2019" a la empresa Grupo Renta Todo Expoferias, SL., con CIF. B-04563169, por importe de 13.068 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.

- Decreto de Alcaldía nº 3382 de fecha 18/12/2019, finalización procedimiento sancionador incoando a CC.PP Vallemar con la imposición de una multa de 500 euros.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 3383 de fecha 18/12/2019, aprobación expediente generación de créditos por ingresos subvención coste salarial mejora de infraestructura. Los Fernández 3ª fase, por importe de 88.885,79 euros
- Resolución de la Concejalía de Comercio nº 3384 de fecha 19/12/2019, calificación ambiental para restaurante en C/ Poeta Manuel Alcántara 4, local 2 (Aperturas 2108/2019).
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 3385 de fecha 19/12/2019, concediendo a la entidad Legna Baena y López S.L. (B92688274) la ayuda por empadronamiento por importe de 445,89 €, correspondiente a recibo con matrícula 12420775 ejercicio de 2.019.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3386 de fecha 19/12/2019, inadmitiendo solicitud para el otorgamiento de certificado de innecesariedad.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3387 de fecha 19/12/2019, denegando licencia para "Acondicionamiento de local comercial para su uso como vivienda", situado en Avenida del Mediterráneo, nº-37, Rincón de la Victoria.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3388 de fecha 19/12/2019, concediendo licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en instalación de placas solares fotovoltaicas en la vivienda situada en Calle Vicente Alexandre de La Cala del Moral.
- Resolución de la Concejalía de Comercio nº 3389 de fecha 19/12/2019, calificación ambiental para centro de ocio y diversión (parque de bolas) en calle Poeta Manuel Alcántara Edif. Las Conchas de Rincón de la victoria. (Aperturas 2080/2019).
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 3390 de fecha 19/12/2019, autorización OVP 10 m2 con veladores al establecimiento Taberna La Charata.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3391 de fecha 19/12/2019, adjudicando el contrato menor de suministro de "Uniformidad para la Policía Local de Rincón de la Victoria" a la empresa KRC Tactical, SL., con CIF. B-93579928, por importe de 17.517,76 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3392 de fecha 19/12/2019, adjudicando el contrato menor de suministro de "Estanterías para el archivo de la Policía Local" a la empresa Baltasar Rioboo Fuentes, con NIF. 30566879-V, por importe de 632,85 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3393 de fecha 19/12/2019, rectificación error advertido en Resolución de esta Concejalía numero 3291 de fecha 5 de diciembre de 2019, por el que se adjudica contrato menor de suministro de "Material para dar publicidad al evento Cliente Oro (talonarios, vinilo y carteles A3)".
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3394 de fecha 19/12/2019, rectificación error advertido en Resolución de esta Concejalía numero 3293 de fecha 5 de diciembre de 2019, por el que se adjudica contrato menor de suministro de "Material para dar publicidad al evento Cliente Oro (mupis, vinilo y carteles A4)".
- Decreto de Alcaldía nº 3395 de fecha 19/12/2019, convocatoria Junta de Gobierno 26 de diciembre de 2019, sesión ordinaria.
- Resolución de Alcaldía nº 3396 de fecha 19/12/2019, baja en el Registro de Parejas de Hecho. (RUC 477/15)



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Decreto de Alcaldía nº 3397 de fecha 19/12/2019, convocatoria pleno 26 de diciembre de 2019, sesión ordinaria.

PUNTO Nº 26.2.-INTERPELACIONES, ESCRITOS. ETC.

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20191226&punto=29>

PUNTO Nº 26.3.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20191226&punto=30>

Se produjeron varios Ruegos y Preguntas, incluidos los presentados en el Registro General de Documentos, por los siguientes grupos:

IU Andalucía (RE 12/12/2019 nº 22218) Ruego sobre titularidad y calificación de dos parcelas ubicadas en el núcleo de Benagalbón a la entrada del pueblo (una de ellas asfaltada y señalizada como aparcamiento y la otra terriza) y conocer qué tiene previsto el Ayuntamiento sobre el uso de las mismas

IU Andalucía (RE 17/12/2019 nº 22428) Ruego sobre garantizar libertad religiosa y de culto; la igualdad de trato entre las diversas comunidades y confesiones religiosas y que en todos los locales municipales destinados al culto religioso se pueda ejercer el derecho al culto.

Vox (RE 26/12/2019 nº 22844) Pregunta sobre la ejecución del presupuesto del año 2019 (objeto, destino y motivo de algunas partidas).

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las dieciséis horas y cinco minutos, de todo lo cual doy fe.

EL ALCALDE

SECRETARIO GENERAL

(firmado electrónicamente)



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001D39FB00J9H4P8B5M1Q2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 07/02/2020 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/02/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 17:45:36

DOCUMENTO: 20201915387
Fecha: 07/02/2020
Hora: 17:44

